



"AÑO DE LOS DERECHOS DE LA PERSONA CON DISCAPACIDAD Y DEL
CENTENARIO DEL NACIMIENTO DE JORGE BASADRE GROHMANN"

NORMAS LEGALES

Lima, sábado 22 de marzo de 2003

AÑO XXI - N° 8307

Pág. 241195

SUMARIO

PODER LEGISLATIVO

CONGRESO DE LA REPÚBLICA

Res. N° 028-2003-P/CR.- Designan Director General Parlamentario del Congreso de la República **241198**

PODER EJECUTIVO

PCM

R.M. N° 087-2003-PCM.- Modifican resolución mediante la cual se autorizó viaje de funcionaria de OSIPTEL a Colombia **241198**

R.M. N° 089-2003-PCM.- Autorizan viaje de representante de OSIPTEL a Malasia para participar en reunión del Grupo de Trabajo de Telecomunicaciones e Información del APEC **241199**

R.M. N° 090-2003-PCM.- Autorizan viaje de funcionaria del CONAM para participar en eventos relacionados al sistema de calidad y sistema de gestión ambiental **241199**

AGRICULTURA

D.S. N° 009-2003-AG.- Constituyen Comisión para el Financiamiento de Agroexportaciones **241200**

R.D. N° 075-2003-AG-SENASA-DGSV.- Establecen requisitos fitosanitarios de importación específicos y necesarios para la importación de trigo y arroz provenientes de Inglaterra y España **241200**

DEFENSA

RR.MM. N°s. 504 y 505-DE/MGP.- Nombran en comisión del servicio a oficiales de la Marina de Guerra a EE.UU. para participar en conferencias de operaciones y derecho militar, y de hidrografía americana **241201**

R.M. N° 506-DE/MGP.- Nombran en misión de estudios a personal superior de la Escuela de Capitanías y Guardacostas para participar en visita a instalaciones de guardacostas en EE.UU. **241202**

R.M. N° 523-DE/MGP.- Autorizan viaje de oficial de la Marina de Guerra para participar en viaje de instrucción a bordo de buque escuela de la Armada de Chile **241202**

R.M. N° 527-DE/EP/DP-SDAPE/OACTSO1.- Nombran en comisión de servicio a personal EP a EE.UU. para participar en curso de especialización **241203**

ECONOMÍA Y FINANZAS

D.S. N° 040-2003-EF.- Disponen reajustar el valor de la Ración Orgánica Única para el Personal Militar en Situación de Actividad, a partir de marzo del año 2003 **241203**

R.S. N° 093-2003-EF.- Aprueban donación efectuada a favor del Instituto Peruano del Deporte **241204**

R.M. N° 113-2003-EF/10.- Autorizan viaje del Viceministro de Hacienda a Italia y Francia, para participar en eventos del BID y de la CII **241204**

RR.MM. N°s. 114, 115 y 116-2003-EF/10.- Autorizan viaje de representantes de PROINVERSIÓN a México y Chile, para participar en eventos sobre inversión y minería **241204**

R.M. N° 117-2003-EF/10.- Modifican resolución que autorizó viaje de representante de PROINVERSIÓN para participar en evento realizado en Canadá **241206**

R.V.M. N° 006-2003-EF/15.- Precios CIF de referencia para la aplicación del Derecho Variable Adicional o rebaja arancelaria en la importación de maíz, azúcar, arroz y lácteos **241206**

R.D. N° 014-2003-EF/76.01.- Aprueban Asignación y Previsión del Segundo Trimestre del año fiscal 2003 **241206**

EDUCACIÓN

R.M. N° 0386-2003-ED.- Autorizan viaje de Jefa del INABEC a Cuba para acompañar a delegación de becarios **241207**

Fe de Erratas de la R.M. N° 0353-2003-ED **241208**

ENERGÍA Y MINAS

D.S. N° 012-2003-EM.- Aprueban Reglamento para la coloración y el uso de marcadores o trazadores en los combustibles líquidos y otros productos derivados de los Hidrocarburos y Normas Complementarias para el control de calidad **241208**

R.M. N° 121-2003-EM/DM.- Declaran en emergencia la situación de depósito de relaves ubicado en el distrito de San Mateo, provincia de Huarochirí, departamento de Lima **241211**

INTERIOR

R.S. N° 0120-2003-IN-0102.- Designan miembros del Consejo Nacional de Seguridad Ciudadana **241212**

R.S. N° 0121-2003-IN-1606.- Conceden la nacionalidad peruana a ciudadano chino **241212**

R.S. N° 0122-2003-IN-1606.- Conceden la nacionalidad peruana a ciudadano belga **241212**

R.S. N° 0123-2003-IN-1606.- Conceden la nacionalidad peruana a ciudadano chino **241213**

R.S. N° 0126-2003-IN-0103.- Modifican plazo otorgado al Grupo de Trabajo encargado de implementar mecanismos que brinden garantías a ciudadanos en procedimientos para expedición de mandatos de detención, anotación y otros **241213**

JUSTICIA

R.S. N° 031-2003-JUS.- Amplían facultades de procurador designado mediante R.S. N° 130-2001-JUS para iniciar acciones que permitan cobro de penalidad o prestación por ocupación de inmuebles **241214**

MIMDES

R.S. N° 003-2003-MIMDES.- Aceptan renuncia de Presidenta del Instituto Nacional de Bienestar Familiar **241214**

R.S. N° 004-2003-MIMDES.- Aceptan renuncia de Miembro del Consejo Directivo del INABIF **241214**

R.S. N° 005-2003-MIMDES.- Designan Presidenta del Instituto Nacional de Bienestar Familiar **241215**

R.S. N° 006-2003-MIMDES.- Designan miembro del Consejo Directivo del Instituto Nacional de Bienestar Familiar **241215**

R.M. N° 137-2003-MIMDES.- Designan miembro del Directorio de la Sociedad de Beneficencia Pública de Ica **241215**

Res. N° 016-2003-SBPI.- Ratifican en el cargo a Gerente General de la Sociedad de Beneficencia Pública de Ica **241216**

PRODUCE

Fe de Erratas de la R.D. N° 054-2003-PRODUCE/DNEPP **241216**

RELACIONES EXTERIORES

R.M. N° 0247-2003-RE.- Designan delegación que participará en reuniones del BID y con representantes del Gobierno Francés e Inversionistas **241216**

R.M. N° 0251-2003-RE.- Designan delegación que participará en el III Foro Mundial del Agua y el Programa de Evaluación Mundial sobre Recursos Hídricos que se realizará en Japón **241217**

R.M. N° 0252-2003-RE.- Autorizan viaje de funcionario diplomático para participar en la Reunión del Grupo de Trabajo Intergubernamental (GTI), a realizarse en Panamá **241217**

R.M. N° 0253-2003-RE.- Autorizan viaje del Presidente del Consejo Directivo del INANPE para participar en reunión referente al establecimiento de la Secretaría Permanente del Tratado Antártico **241218**

R.M. N° 0254-2003-RE.- Designan delegación que participará en seminario sobre aviación en transición, conferencia mundial de transporte aéreo y sesiones de la OACI **241218**

R.M. N° 0263-2003-RE.- Oficializan la "I Conferencia Latinoamericana y del Caribe sobre el Desarrollo y Uso del Software Libre - LACFREE" **241219**

R.M. N° 0265-2003-RE.- Designan delegación que acompañará al Ministro de Relaciones Exteriores en su participación en diversas reuniones del Grupo de Río, a realizarse en la República Helénica y en Rusia **241219**

R.M. N° 0267-2003-RE.- Nombran Cónsul Honorario del Perú en la ciudad de Tokio, Japón **241220**

SALUD

RR.MM. N°s. 299, 300 y 302-2003-SA/DM.- Dan por concluidas designaciones de directores generales de hospitales nacionales Arzobispo Loayza, Daniel Alcides Carrión y Cayetano Heredia **241220**

R.M. N° 301-2003-SA/DM.- Designan Director Ejecutivo del Hospital Sergio E. Bernales **241221**

TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

D.S. N° 014-2003-MTC.- Transfieren a la Dirección General de Asuntos Socio-Ambientales funciones previstas en los DD.SS. N°s. 047-2001-MTC y 007-2002-MTC **241222**

R.M. N° 201-2003-MTC/02.- Autorizan viaje de funcionario de la Dirección General de Transporte Acuático a EE.UU. para participar en evento de la AAPA **241223**

R.M. N° 205-2003-MTC/03.- Autorizan viaje de Presidente Ejecutivo del INICTEL a México para participar en evento iberoamericano de ciudades digitales **241223**

R.M. N° 208-2003-MTC/02.- Autorizan viaje de funcionario para participar en eventos iberoamericanos de ciudades digitales que se realizarán en los Estados Unidos Mexicanos **241224**

R.M. N° 213-2003-MTC/01.- Aceptan renuncia de Directora Ejecutiva de PROVÍAS DEPARTAMENTAL **241225**

R.M. N° 214-2003-MTC/01.- Designan Director Ejecutivo de PROVÍAS Departamental **241225**

VIVIENDA

R.M. N° 068-2003-VIVIENDA.- Conformen Comisión Técnica Especial encargada de elaborar el Proyecto de Reglamento de la Ley N° 27887 **241225**

R.M. N° 069-2003-VIVIENDA.- Aceptan y agradecen donación proveniente de Alemania de vehículo a favor del Programa de Agua Potable y Alcantarillado - GTZ/PROAGUA **241226**

R.M. N° 070-2003-VIVIENDA.- Designan representantes del Ministerio ante la Comisión Multisectorial de Reducción de Riesgos para el Desarrollo **241226**

R.M. N° 071-2003-VIVIENDA.- Autorizan a procuradora a interponer acciones judiciales contra empresa por deficiencia en la ejecución de contrato de construcción de obra a suma alzada **241226**

PODER JUDICIAL

Res. Adm. N° 215-2003-GG-PJ.- Declaran nulidad de adjudicación de menor cuantía convocada para contratar servicio de repotenciación del sistema eléctrico de la Corte Superior de Justicia del Santa **241227**

Res. Adm. N° 216-2003-GG-PJ.- Declaran nulidad de diversos procesos de adjudicación de menor cuantía para contratar arrendamiento de inmueble y servicios de limpieza **241228**

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

Res. Adm. N° 061-2003-P-PJ.- Autorizan a procuradora para que se desista de demanda interpuesta contra ex servidor del Poder Judicial **241230**

ORGANISMOS AUTÓNOMOS

CONSEJO NACIONAL DE LA MAGISTRATURA

Res. N° 036-2003-P-CNM.- Autorizan viaje del Presidente del CNM a Bolivia para participar en evento preparatorio del "Cuarto Encuentro Iberoamericano de Consejos de la Judicatura" **241230**

JNE

Res. N° 046-2003-P/JNE.- Autorizan viaje de Presidente del JNE a México para participar en la II Conferencia de la Red Mundial de Organismos Electorales **241231**

Res. N° 087-2003-JNE.- Admiten iniciativa ciudadana de reforma constitucional promovida por asociación civil **241232**

REGISTRO NACIONAL DE IDENTIFICACIÓN Y ESTADO CIVIL

Res. N° 108-2003-JEF/RENIEC.- Designan personal que representará al RENIEC ante el Comité de Coordinación Electoral de las Elecciones Municipales Complementarias de Alcaldes y Regidores de Concejos Distritales **241233**

MINISTERIO PÚBLICO

Res. N° 397-2003-MP-FN.- Nombran Fiscal Adjunto Provincial Provisional del Pool de Fiscales de Lima **241234**

Res. N° 398-2003-MP-FN.- Encargan despacho de la Fiscalía Suprema en lo Civil a Fiscal Adjunto **241234**

Res. N° 399-2003-MP-FN.- Aprueban acciones específicas a realizarse como parte de la segunda etapa de ejecución de los Lineamientos Generales del Plan de Modernización y Reorganización del Ministerio Público 2002 - 2006 **241234**

SBS

Res. SBS N° 337-2003.- Autorizan contratar servicio de arrendamiento de plazas de estacionamiento mediante adjudicación de menor cuantía **241235**

Res. SBS N° 338-2003.- Autorizan viaje a funcionario de la Superintendencia Adjunta de Banca a Italia, para participar en eventos internacionales organizados por el BID y la Corporación Interamericana de Inversiones **241235**

Res. SBS N° 339-2003.- Fijan contribuciones para el año 2003 correspondiente a los intermediarios y auxiliares de seguros - Personas jurídicas, naturales y empresas individuales de responsabilidad limitada **241236**

Res. SBS N° 356-2003.- Autorizan viaje a funcionario para participar en conferencia relativa a administración de riesgos operativos que se desarrollará en los EE.UU. **241237**

UNIVERSIDADES

Res. N° 0236.- Declaran en situación de urgencia la adquisición e instalación de caseta de bombeo de desagüe para la culminación de la obra: Proyecto Piloto Martinete **241237**

ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS**BIBLIOTECA NACIONAL DEL PERÚ**

R.D. N° 045-2003-BNP.- Aprueban estructura del Enlace de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Calendario de Presentación de Información para el mismo **241238**

CONSEJO NACIONAL DEL AMBIENTE

Res. N° 023-2003-CONAM/PCD.- Autorizan publicación de Guía de Gestión Ambiental Sectorial **241238**

CONTADURÍA PÚBLICA DE LA NACIÓN

R.J. N° 037-2003-EF/93.01.- Felicitan a rector y funcionarios de la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana por su destacada participación en la rendición de cuentas para la elaboración de la Cuenta General de la República del año fiscal 2002 **241248**

INADE

Res. N° 028-2003-INADE-1100.- Autorizan al Proyecto Especial Majes Siguan adquirir combustible mediante proceso de adjudicación de menor cuantía **241249**

INSTITUTO PERUANO DEL DEPORTE

RR. N°s. 031 y 142-2003-PE/IPD.- Designan funcionarios responsables de brindar información a que se refiere la Ley N° 27806 y de actualizar el portal de Internet **241250**

SUNASS

Res. N° 017-2003-SUNASS-GG.- Deniegan solicitud de aprobación de fórmulas tarifarias presentadas por la Empresa de Servicio de Agua Potable y Alcantarillado de Arequipa Sociedad Anónima **241251**

SUNAT

Res. N° 064-2003/SUNAT.- Encargan funciones de la Intendencia Nacional Jurídica de la SUNAT **241252**

Res. N° 065-2003/SUNAT.- Exoneran de proceso de selección correspondiente a prórroga de contrato de arrendamiento de inmueble ubicado en el departamento de Ayacucho **241252**

GOBIERNOS REGIONALES**GOBIERNO REGIONAL DE JUNÍN**

Res. N° 129-2003-GRJ/PR.- Autorizan contratar profesional encargado de realizar estudios de preinversión a nivel de prefactibilidad de acuerdo a contenidos del Sistema Nacional de Inversión Pública **241253**

GOBIERNO REGIONAL DE TACNA

Ordenanza N° 002-2003-GRTACNA.- Aprueban Estructura Orgánica y Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional **241254**

Ordenanza N° 003-2003-G.R.TACNA/CR.- Disponen que empresas ejecutoras de obras otorgadas por licitación o bajo administración directa en el ámbito de la Región Tacna tengan como prioridad contratar residentes de la región **241254**

Ordenanza N° 004-2003-G.R.TACNA.- Declaran como brindis oficial de la región el uso del pisco y sus derivados en ceremonias públicas protocolares **241255**

GOBIERNOS LOCALES**MUNICIPALIDAD DE ANCÓN**

R.A. N° 033-2003-A-MDA.- Aprueban Plan Anual de Adquisiciones y Contrataciones de la municipalidad correspondiente al ejercicio presupuestal 2003 **241256**

MUNICIPALIDAD DE CHACLACAYO

Ordenanza N° 058.- Establecen importe mínimo a pagar por concepto de impuesto predial correspondiente al ejercicio fiscal 2003 **241256**

Acuerdo N° 021-03.- Ratifican acuerdo de concejo que declaró en situación de urgencia los servicios municipales **241257**

MUNICIPALIDAD DE CHORRILLOS

Acuerdo N° 007-2003-MDCH.- Ratifican monto de remuneración mensual del alcalde distrital **241257**

MUNICIPALIDAD DE COMAS

Ordenanza N° 080-C/MC.- Prorrogan plazo de vencimiento de meses y pago al contado anual de Impuesto Predial y Arbitrios de Limpieza Pública, Parques y Jardines correspondientes al Ejercicio 2003 **241257**

MUNICIPALIDAD DE PUNTA NEGRA

Ordenanza N° 005-2003/MDPN.- Establecen tasa de arbitrios por servicio de limpieza pública, parques y jardines para el período 2003 **241258**

MUNICIPALIDAD DE SAN BARTOLO

Acuerdo N° 044.- Acuerdan brindar apoyo a Regidora respecto a Proyecto de Ley destinado a sustituir el proceso judicial de conocimiento existente para los niños no reconocidos por uno sumarisimo **241258**

MUNICIPALIDAD DE SAN JUAN DE MIRAFLORES

R.A. N° 000205.- Inician procedimiento disciplinario a ex funcionarios de la Municipalidad **241259**

MUNICIPALIDAD DE SAN MARTÍN DE PORRES

Ordenanza N° 039-MDSMP.- Modifican el Texto Único de Procedimientos Administrativos de la Municipalidad **241260**

MUNICIPALIDAD DE SAN MIGUEL

Acuerdo N° 20-2003-MDSM.- Autorizan contratar servicios de empresa para la fiscalización y levantamiento catastral de instalaciones telefónicas efectuadas en el distrito, mediante adjudicación de menor cuantía **241264**

Acuerdo N° 21-2003-MDSM.- Autorizan contratación de servicio personalísimo de revisión de base imponible de principales contribuyentes del distrito mediante proceso de adjudicación de menor cuantía **241264**

**MUNICIPALIDAD DE
VILLA MARÍA DEL TRIUNFO**

Ordenanza N° 094.- Regulan tasa de arbitrios de limpieza pública, serenazgo, parques y jardines para el año 2003 **241265**

PROVINCIAS

**MUNICIPALIDAD DE CARMEN
DE LA LEGUA-REYNOSO**

Fe de Erratas del A.C. N° 031-2003-MDCLR **241267**

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SATIPO

R.A. N° 134-2003-A/MPS.- Declaran nulidad de proceso de adjudicación directa convocada para la adquisición de insumos del Programa del Vaso de Leche para el año 2003 **241268**

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PARACAS

R.A. N° 065-2003-MDP/ALC.- Declaran emitida en agravio de la legalidad administrativa vigente e interés público la R.A. N° 006-99-MDP/ALC **241268**

**MUNICIPALIDAD
DISTRITAL DE PARAMONGA**

R.A. N° 096-2003-AL/MDP.- Aprueban Plan Anual de Adquisiciones y Contrataciones de la Municipalidad para el ejercicio 2003 **241269**

**MUNICIPALIDAD
DISTRITAL DEL PERENÉ**

R.A. N° 061-2003-MDP/A.- Aprueban Plan Anual de Adquisiciones y Contrataciones de la Municipalidad para el ejercicio 2003 **241270**

PODER LEGISLATIVO

CONGRESO DE LA REPÚBLICA

Designan Director General Parlamentario del Congreso de la República

**RESOLUCIÓN
N° 028-2003-P/CR**

Lima, 20 de marzo de 2003

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 94° de la Constitución Política confiere autonomía al Congreso de la República para nombrar y remover a sus funcionarios;

Que mediante Acuerdo de Consejo N° 296-2002-2003/CONSEJO/CR del 4 de marzo de 2003 se dispuso designar al señor CÉSAR DELGADO GUEMBES en el cargo de confianza de Director General Parlamentario del Congreso de la República;

De conformidad con lo establecido en los artículos 32° y 33° del Reglamento del Congreso; y,

Estando a la delegación conferida por la Mesa Directiva en su Acuerdo N° 396-2001-2002/MESA-CR, precisa por Acuerdo N° 448-2001-2002/MESA-CR;

SE RESUELVE:

Designar, a partir del 4 de marzo de 2003, al señor CÉSAR DELGADO GUEMBES en el cargo de confianza de Director General Parlamentario del Congreso de la República, a quien corresponde la remuneración asignada a dicho cargo en la Escala Salarial vigente y los derechos y beneficios inherentes.

Regístrese, comuníquese y archívese.

CARLOS FERRERO
Presidente del
Congreso de la República

05593

PODER EJECUTIVO

P C M

Modifican resolución mediante la cual se autorizó viaje de funcionaria de OSIPTEL a Colombia

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL
N° 087-2003-PCM**

Lima, 19 de marzo de 2003

Vista la Carta N° 047-GRP/2003 del Gerente de Políticas Regulatorias y Planeamiento Estratégico del Organismo Supervisor de Inversión Privada en Telecomunicaciones - OSIPTEL;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Ministerial N° 072-2003-PCM se autorizó el viaje de la señora Liliana Ruiz de Alonso, Gerente General del Organismo Supervisor de Inversión Privada en Telecomunicaciones (OSIPTEL) a la ciudad de Bogotá, Colombia, del 11 al 16 de marzo del 2003, con la finalidad que participe en el Evento "TICS: Desafíos para la Sociedad del Futuro" y en el "Encuentro de Corresponsales REGULATL" bajo el auspicio del Foro Latinoamericano de Entes Reguladores de Telecomunicaciones - REGULATL, a desarrollarse el 12 de marzo del 2003 y del 13 al 15 de marzo del 2003, respectivamente;

Que, en atención a deberes de función, la señora Liliana Ruiz de Alonso, Gerente General de OSIPTEL, tuvo que postergar la fecha del viaje autorizada por la Resolución Ministerial N° 072-2003-PCM, hasta el 13 de marzo del 2003;

Que, en este contexto la funcionaria de OSIPTEL sólo asistió al "Encuentro de Corresponsales REGULATL";

Que, en tal sentido resulta necesario modificar la Resolución Ministerial N° 072-2003-PCM, conforme a lo señalado en los considerandos precedentes;

De conformidad con lo dispuesto por la Ley N° 27879, la Ley N° 27619, el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, el Decreto Supremo N° 083-2002-PCM y la Directiva N° 004-2003-EF/76.01;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Modifíquense los artículos 1º y 2º de la Resolución Ministerial N° 072-2003-PCM, los mismos que quedarán redactados de la siguiente manera:

"Artículo 1º.- Autorizar el viaje de la señora LILIANA RUIZ DE ALONSO, Gerente General del Organismo Supervisor de Inversión Privada en Telecomunicaciones - OSIPTEL, a la ciudad de Bogotá, Colombia, del 13 al 16 de marzo de 2003, a fin que participe en el "Encuentro de Corresponsales REGULATEL", bajo el auspicio del Foro Latinoamericano de Entes Reguladores de Telecomunicaciones - REGULATEL.

Artículo 2º.- Los gastos que ocasione el cumplimiento de la presente Resolución serán cubiertos con recursos del presupuesto del Organismo Supervisor de Inversión Privada en Telecomunicaciones - OSIPTEL, de acuerdo al siguiente detalle:

- Pasajes	: US\$	291.12
- Viáticos	: US\$	400.00
- Tarifa CORPAC	: US\$	28.00 "

Regístrese, comuníquese y publíquese.

LUIS SOLARI DE LA FUENTE
Presidente del Consejo de Ministros

05667

Autorizan viaje de representante de OSIPTEL a Malasia para participar en reunión del Grupo de Trabajo de Telecomunicaciones e Información del APEC

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 089-2003-PCM

Lima, 19 de marzo de 2003

Vista, la Carta N° 049-GPR/2003 de fecha 19 de marzo de 2003 de la Gerencia de Políticas Regulatorias y Planeamiento Estratégico del Organismo Supervisor de Inversión Privada en Telecomunicaciones - OSIPTEL;

CONSIDERANDO:

Que, del 24 al 28 de marzo de 2003, en la ciudad de Kuala Lumpur, Malasia, se llevará a cabo la Vigésimo Séptima Reunión del Grupo de Trabajo de Telecomunicaciones e Información (TEL 27) del Foro de Cooperación Económica Asia Pacífico (APEC);

Que, el Foro de Cooperación Económica Asia Pacífico (APEC) ha cursado invitación al Organismo Supervisor de Inversión Privada en Telecomunicaciones (OSIPTEL) a fin que participe en la mencionada reunión;

Que, la reunión tiene por objeto discutir e intercambiar visiones e información en temas regulatorios como interconexión, comunicaciones móviles, liberalización, gobierno en línea, conectividad y comercio electrónico, entre otros;

Que, el Perú está coorganizando tres workshops de Banda Ancha con Nueva Zelanda, el primero de los cuales se llevará a cabo durante la Vigésimo Séptima Reunión del Grupo de Trabajo de Telecomunicaciones e Información (TEL 27), en el que el Organismo Supervisor de Inversión Privada en Telecomunicaciones (OSIPTEL) realizará una presentación;

Que, en consecuencia, resulta de interés institucional la participación de un representante del Organismo Supervisor de Inversión Privada en Telecomunicaciones (OSIPTEL) en la mencionada reunión;

De conformidad con lo dispuesto por la Ley N° 27619, la Ley N° 27879, el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM y el Decreto Supremo N° 083-2002-PCM;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Autorizar el viaje del ingeniero Jorge André Kanashiro Ueda, funcionario de la Gerencia del

Foro de Inversión de Telecomunicaciones (FITEL) del Organismo Supervisor de Inversión Privada en Telecomunicaciones (OSIPTEL), a la ciudad de Kuala Lumpur, Malasia, del 22 al 30 de marzo de 2003, para los fines expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 2º.- Los gastos que irrogue el cumplimiento de la presente Resolución serán asumidos por el Organismo Supervisor de Inversión Privada en Telecomunicaciones (OSIPTEL), de acuerdo al siguiente detalle:

Pasajes	US\$	1 796,08
Viáticos	US\$	1 560,00
Tarifa CORPAC	US\$	28,00

Artículo 3º.- Dentro de los 15 (quince) días calendario siguientes de efectuado el viaje, el funcionario designado en el artículo 1º de la presente Resolución Ministerial, deberá presentar a la entidad un informe detallado describiendo las acciones realizadas durante el viaje, así como cuenta documentada por los viáticos entregados.

Artículo 4º.- La presente Resolución no otorga derecho a exoneración alguna o liberación de impuestos aduaneros, de ninguna clase o denominación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

LUIS SOLARI DE LA FUENTE
Presidente del Consejo de Ministros

05668

Autorizan viaje de funcionaria del CONAM para participar en eventos relacionados al sistema de calidad y sistema de gestión ambiental

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 090-2003-PCM

Lima, 19 de marzo de 2003

CONSIDERANDO:

Que, el Instituto Argentino de Normalización - IRAM, viene organizando el Seminario "Life Cycle Assessment and ISO 14040 Standards", que se llevará a cabo en la ciudad de Buenos Aires - Argentina del 24 al 26 de marzo del presente año;

Que, concluido el mencionado Seminario, la Organización Mundial de Estandarización - Comité 207/SC 3/WG 4, llevará a cabo el evento denominado "Environmental Declarations Type III", los días 27 y 28 de marzo del presente año, en la misma sede;

Que, el Consejo Nacional del Ambiente - CONAM, dentro de su organización, tiene certificado el Sistema Integrado ISO, a la luz de las normas internacionales ISO 9000 e ISO 14000, y cuenta con un Comité ISO encargado del funcionamiento del mencionado Sistema Integrado;

Que la Presidenta del Comité ISO en CONAM ocupa, asimismo, la Secretaría del Comité Técnico de Normalización de Gestión Ambiental en el Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de la Protección de la Propiedad Intelectual - INDECOPI, por lo que su participación en el mencionado evento representa una importante oportunidad para el intercambio de experiencias y prácticas exitosas relacionados al Sistema de Calidad y Sistema de Gestión Ambiental que se viene aplicando en el CONAM;

Que la International Standard Organization (ISO) asumirá los gastos por concepto de viáticos y alojamiento que ocasione la participación de la citada funcionaria en el mencionado evento, siendo que el CONAM sólo asumirá los gastos por pasajes y tarifa CORPAC;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 27619, Decreto Supremo N° 047-2002-PCM y Decreto Supremo N° 083-2002-PCM;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Autorizar el viaje de la CPC María Isabel Davey Ortlieb, Presidenta del Comité ISO del Conse-

jo Nacional del Ambiente - CONAM, a la ciudad de Buenos Aires - Argentina, del 23 al 28 de marzo del 2003, para participar en el Seminario "Life Cycle Assessment and ISO 14040 Standards" y en el evento denominado "Environmental Declarations Type III", por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 2°.- Los gastos que irroque el cumplimiento de la presente Resolución, se efectuarán con cargo al Presupuesto del Pliego Consejo Nacional del Ambiente - CONAM - Fuente: 13 Donaciones y Transferencias - Proyecto SENREM, de acuerdo al siguiente detalle:

Pasajes	US\$	458.20
Tarifa CORPAC	US\$	28.00

Artículo 3°.- Dentro de los quince (15) días calendario siguientes de efectuado el viaje, la funcionaria autorizada según el artículo 1° deberá presentar ante el Titular de la entidad un informe detallado describiendo las acciones realizadas y los resultados obtenidos durante el viaje autorizado.

Artículo 4°.- La presente Resolución no otorga derecho a exoneración de impuestos o derechos aduaneros cualesquiera fuese su denominación o clase.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

LUIS SOLARI DE LA FUENTE
Presidente del Consejo de Ministros

05669

AGRICULTURA

Constituyen Comisión para el Financiamiento de Agroexportaciones

DECRETO SUPREMO N° 009-2003-AG

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 88° de la Constitución Política del Perú establece el apoyo preferente al desarrollo agrario por parte del Estado;

Que, el Artículo 2° de la Ley Orgánica del Ministerio de Agricultura aprobada por Decreto Ley N° 25902, establece que es finalidad del referido Ministerio promover el desarrollo sostenido del Sector Agrario;

Que, la exportación de productos agrarios y agroindustriales que constituyen una fuente importante de ingreso de divisas, generación de empleo y descentralización para el país;

Que, los volúmenes de productos agrarios y agroindustriales exportados han mantenido un crecimiento sostenido en los últimos años existiendo un mercado potencial para un mayor crecimiento; sin embargo, existe el riesgo de no mantener esta tendencia si no se promueven mecanismos que permitan resolver los problemas de financiamiento que este subsector enfrenta;

Que, es conveniente conformar una Comisión que permita apoyar financieramente el posicionamiento de los productos agrarios y agroindustriales en el mercado internacional;

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 560 - Ley del Poder Ejecutivo; y,

DECRETA:

Artículo 1°.- Objetivo

Constitúyase la Comisión para el Financiamiento de las Agroexportaciones, la que tiene como objetivo proponer, promover, fortalecer y consolidar programas de financiamiento para las actividades agroexportadoras.

Artículo 2°.- Funciones

a) Elaborar un plan de financiamiento para el desarrollo del sector agroexportador que considere la disponibilidad de recursos financieros que permitan la financiación de nuevas inversiones así como la consoli-

dación, crecimiento y operación de las empresas dedicadas a la actividad agroexportadora.

b) Apoyar y promover el financiamiento de organizaciones de productores agrarios que integren cadenas de agroexportación sustituyan importaciones y de aquellas que integren productos de agroexportación.

c) Apoyar y promover el financiamiento de proyectos de integración tecnológica y sistemas de información que faciliten la toma de decisiones del sector privado.

Artículo 3°.- Conformación de la Comisión

Comisión para el Financiamiento de las Agroexportaciones estará conformada por los siguientes miembros:

1. El Ministro de Economía y Finanzas o su Viceministro de Economía, quien la presidirá.
2. El Ministro de Agricultura o su Viceministro.
3. El Presidente del Directorio del Banco Agropecuario o su Gerente General, quien asumirá las funciones de secretaria técnica.
4. El Presidente del Directorio de la Corporación Financiera para el Desarrollo - COFIDE o su Gerente General.
5. Un representante de la Asociación Nacional de Bancos - ASBANC.
6. Dos representantes del sector privado agro exportador.

Artículo 4°.- Presentación del Informe

La Comisión presentará un informe conteniendo sus propuestas técnicas en un plazo de 90 días calendario a partir de la entrada en vigencia del presente Decreto Supremo.

Artículo 5°.- Refrendo

El presente Decreto Supremo será refrendado por los Ministros de Economía y Finanzas, y de Agricultura.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los diecinueve días del mes de marzo del año dos mil tres.

ALEJANDRO TOLEDO
Presidente Constitucional de la República

JAVIER SILVA RUETE
Ministro de Economía y Finanzas

ÁLVARO QUIJANDRÍA SALMÓN
Ministro de Agricultura

05633

Establecen requisitos fitosanitarios de importación específicos y necesarios para la importación de trigo y arroz provenientes de Inglaterra y España

SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD AGRARIA

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 075-2003-AG-SENASA-DGSV

Lima, 17 de marzo de 2003

CONSIDERANDO:

Que, por Ley N° 27322 "Ley Marco de Sanidad Agraria", se establece que la importación de plantas, productos vegetales y otros artículos reglamentados capaces de introducir o propagar plagas, deberán sujetarse a las disposiciones que establezca el Servicio Nacional de Sanidad Agraria - SENASA, como Autoridad Competente;

Que, constituye uno de los objetivos del SENASA, la prevención y control de plagas que representan riesgo a la agricultura del país;

Que, de conformidad con el artículo 36° del Decreto Supremo N° 048-2001-AG, del 29 de julio del 2001, Reglamento General de la Ley Marco de Sanidad Agraria, los requisitos fitosanitarios aplicables a la importación de plantas, productos vegetales y otros artículos reglamentados, deberán ser aprobados mediante Resolución del Órgano correspondiente;

Que, con fecha 4 de enero del 2003, se publica la Resolución Directoral N° 342-2002-AG-SENASA-DGSV, la cual establece los requisitos fitosanitarios para la importación de productos vegetales y semillas botánicas de las Categorías de Riesgo Fitosanitario 2, 3 y 4, de diversos países de los que se importa productos vegetales;

Que, a la fecha, se han culminado los estudios de Análisis de los Riesgos de Plagas, de cuyos resultados se han determinado los requisitos fitosanitarios aplicables a los granos para consumo de trigo (*Triticum spp.*) y arroz pilado (*Oryza sativa*) procedentes de Inglaterra y España respectivamente;

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Ley N° 25902, la Ley N° 27322, el Decreto Supremo N° 048-2001-AG, el Decreto Supremo N° 024-95-AG; y con las visiones de los Directores Generales de Sanidad Vegetal y Asesoría Jurídica;

RESUELVE:

Artículo 1°.- Establecer los requisitos fitosanitarios de importación específicos y necesarios de cumplir favorablemente, en la importación de granos para consumo de trigo (*Triticum spp.*) originario de Inglaterra y arroz pilado (*Oryza sativa*) originario de España, los cuales se anexan a la presente.

Artículo 2°.- Aplíquese los Artículos 2°, 3°, 4°, 5° y 6° de la Resolución Directoral N° 342-2002-AG-SENASA-DGSV.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ALICIA DE LA ROSA BRACHOWICZ
Directora General de Sanidad Vegetal

ANEXO 1: REQUISITOS FITOSANITARIOS PARA LA IMPORTACIÓN DE PRODUCTOS VEGETALES DE LA CATEGORÍA DE RIESGO FITOSANITARIO 3

PRODUCTO	ORIGEN Y/O PROCEDENCIA	DECLARACIONES EN CERTIFICACIÓN FITOSANITARIA
GRANOS		
<i>Oryza sativa</i> Arroz pilado	España	Producto libre de: <i>Trogoderma granarium</i> Tratamiento de Fumigación ^{1a,b}
<i>Triticum spp.</i> Trigo	Inglaterra	Producto libre de <i>Trogoderma variabile</i> y <i>Ahasverus advena</i> Tratamiento de Fumigación ^{1a,b}

¹ Los productos que requieren de tratamiento de fumigación, serán fumigados previos al embarque con cualquiera de las siguientes dosis:

- ^a Bromuro de metilo a las dosis de:

+ 40 g / m³ / 12 horas de exposición, a temperaturas mayores o iguales a 32°C
+ 56 g / m³ / 12 horas de exposición, a temperaturas entre 27 - 31°C
+ 92 g / m³ / 12 horas de exposición, a temperaturas entre 21 - 26°C
+ 96 g / m³ / 12 horas de exposición, a temperaturas entre 16 - 20°C
+ 120 g / m³ / 12 horas de exposición, a temperaturas entre 10 - 15°C
+ 144 g / m³ / 12 horas de exposición, a temperaturas entre 4 - 9°C

- ^b Fosfamina: a una dosis de:

+ 3 g / m³ / 72 horas de exposición, a temperaturas entre 16 y 20°C
+ 2 g / m³ / 96 horas de exposición, a temperaturas mayores de 21°C
+ 2 g / m³ / 120 horas de exposición, a temperaturas entre 16 y 20°C
+ 2 g / m³ / 144 horas de exposición, a temperaturas entre 11 y 15°C
+ 2 g / m³ / 240 horas de exposición, a temperatura entre 5 y 10°C

05302

DEFENSA

Nombran en comisión del servicio a oficiales de la Marina de Guerra a EE.UU. para participar en conferencias de operaciones y derecho militar, y de hidrografía americana

RESOLUCIÓN MINISTERIAL
N° 504-DE/MGP

Lima, 17 de marzo de 2003

Visto el Oficio P.200-0611 del Director General del Personal de la Marina de fecha 11 marzo 2003;

CONSIDERANDO:

Que, es conveniente para los intereses institucionales nombrar en Comisión del Servicio en el Extranjero al Contralmirante José Ricardo Rafael ASTE Daffós y Capitán de Navío C.J. Julio Enrique PACHECO Gaige, para que viajen a la ciudad de Honolulu, Hawaii - ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA a fin que participen en la Décimo Sexta Conferencia Anual Internacional de Operaciones y Derecho Militar del Comando del Pacífico de los Estados Unidos de América (MILOPS), a realizarse del 23 al 27 marzo 2003, por cuanto los conocimientos y experiencias a adquirir redundarán en beneficio de la Seguridad Nacional dentro del ámbito de competencia de la Marina de Guerra del Perú;

Que, la Ley N° 27619 y el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM de fecha 5 junio 2002, regulan la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos; y,

Estando a lo recomendado por el Comandante General de la Marina;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Nombrar en Comisión del Servicio en el Extranjero al Contralmirante José Ricardo Rafael ASTE Daffós CIP. 03719236 y Capitán de Navío C.J. Julio Enrique PACHECO Gaige CIP. 00801513, para que viajen a la ciudad de Honolulu, Hawaii - ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, a partir del 23 al 27 marzo 2003, a fin que participen en la Décimo Sexta Conferencia Anual Internacional de Operaciones y Derecho Militar del Comando del Pacífico de los Estados Unidos de América (MILOPS).

Artículo 2°.- El Ministerio de Defensa - Marina de Guerra del Perú, efectuará los pagos que correspondan, de acuerdo a los conceptos siguientes:

Pasajes:

Lima - Hawaii (EE.UU.) - Lima
US\$ 1,765.00 x 2 personas

Viáticos:

US\$ 220.00 x 5 días x 1 Oficial Almirante
US\$ 220.00 x 5 días x 1 Oficial Superior

Impuesto de Aeropuerto:

US\$ 28.00 x 2 personas (Perú)

Artículo 3°.- El Comandante General de la Marina, queda facultado para variar la fecha de inicio o término del nombramiento, sin exceder el plazo total establecido.

Artículo 4°.- El citado Personal Superior, deberá cumplir con lo señalado en los Artículos 6° y 10° del Decreto Supremo N° 047-2002-PCM de fecha 5 junio 2002.

Artículo 5°.- La presente Resolución no da derecho a exoneración ni liberación de impuestos aduaneros de ninguna clase o denominación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

AURELIO E. LORET DE MOLA BÖHME
Ministro de Defensa

05561

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 505-DE/MGP

Lima, 17 de marzo de 2003

Visto el Oficio P.200-694 del Director de Hidrografía y Navegación de fecha 6 marzo 2003;

CONSIDERANDO:

Que, es conveniente para los intereses institucionales nombrar en Comisión del Servicio en el Extranjero al Capitán de Fragata Rafael Enrique REYNA Rivero y Técnico Supervisor 1ro. Hid. Guillermo Alejandro MURILLO Marchani, para que viajen a la ciudad de Biloxi, Mississippi - ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, a fin que partici-

pen en la Conferencia Hidrográfica Americana 2003, a realizarse del 24 al 27 marzo 2003, por cuanto los conocimientos y experiencias a adquirir redundarán en beneficio de la Seguridad Nacional dentro del ámbito de competencia de la Marina de Guerra del Perú;

Que, la Ley N° 27619 y el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM de fecha 5 junio 2002, regulan la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos; y,

Estando a lo recomendado por el Comandante General de la Marina;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Nombrar en Comisión del Servicio en el Extranjero al Capitán de Fragata Rafael Enrique REYNA Rivero CIP. 01887476 y Técnico Supervisor 1ro. Hid. Guillermo Alejandro MURILLO Marchani CIP. 08794005, para que viajen a la ciudad de Biloxi, Mississippi - ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, a partir del 23 al 27 marzo 2003, a fin que participen en la Conferencia Hidrográfica Americana 2003.

Artículo 2°.- El Ministerio de Defensa - Marina de Guerra del Perú, a través de la Dirección de Hidrografía y Navegación, efectuará los pagos que correspondan, de acuerdo a los conceptos siguientes:

Pasajes:

Lima - Biloxi, Mississippi (EE.UU.) - Lima
US\$ 996.38 x 2 personas

Viáticos:

US\$ 220.00 x 5 días x 1 Oficial Superior
US\$ 220.00 x 5 días x 1 Técnico Supervisor

Impuesto de Aeropuerto:

US\$ 28.00 x 2 personas (Perú)

Artículo 3°.- El Comandante General de la Marina, queda facultado para variar la fecha de inicio o término del nombramiento, sin exceder el plazo total establecido.

Artículo 4°.- El citado Personal Superior y Subalterno, deberá cumplir con lo señalado en los Artículos 6° y 10° del Decreto Supremo N° 047-2002-PCM de fecha 5 junio 2002.

Artículo 5°.- La presente Resolución no da derecho a exoneración ni liberación de impuestos aduaneros de ninguna clase o denominación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

AURELIO E. LORET DE MOLA BÖHME
Ministro de Defensa

05562

Nombran en misión de estudios a personal superior de la Escuela de Capitanías y Guardacostas para participar en visita a instalaciones de guardacostas en EE.UU.

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 506-DE/MGP

Lima, 17 de marzo de 2003

Visto el Oficio N.100-0189 del Director de Instrucción, de fecha 3 marzo 2003.

CONSIDERANDO:

Que, es conveniente para los intereses institucionales nombrar en Misión de Estudios en el Extranjero al Personal Superior que se indica en la parte resolutive, a fin que participe en la visita a las instalaciones de Guardacostas en Yorktown, Virginia - ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, a llevarse a cabo del 23 al 30 marzo 2003, por cuanto los conocimientos y experiencias a adquirirse redundarán en beneficio de la Seguridad Nacional, dentro del ámbito de competencia de la Marina de Guerra del Perú;

Que, el Comando Sur de los Estados Unidos de América, sufragará los gastos de transporte, alojamiento y alimentación del referido Personal Superior;

Que, la Ley N° 27619, establece que las autorizaciones de viaje al extranjero para los servidores y funcionarios públicos de los Ministerios serán otorgadas por Resolución Ministerial;

Que, de conformidad con el Artículo 19° de la Ley N° 27879 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2003, y estando a lo recomendado por el Comandante General de la Marina;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Nombrar en Misión de Estudios en el Extranjero, al Personal Superior de la Escuela de Capitanías y Guardacostas que se indica, para que participe en una visita a las instalaciones de Guardacostas en Yorktown, Virginia - ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, a llevarse a cabo del 23 al 30 marzo 2003:

- Capitán de Corbeta SGC.	José Antonio CHÁVEZ Campodónico	CIP. 02833670
- Teniente Segundo	Christian Michael PALACIOS Fortunici	CIP. 00965285
- Teniente Segundo	José Alberto IBARCENA Escalante	CIP. 00961267
- Teniente Segundo	Fabrizio Ricardo ZAVALAGA Calienes	CIP. 00912359
- Teniente Segundo	Federico Antonio RECHKEMMER Moreno	CIP. 00911343
- Teniente Segundo	Gonzalo Ramiro MEZA Valdivia	CIP. 00911434
- Teniente Segundo	Alfredo Mario LAZO Luna	CIP. 00910466
- Teniente Segundo	Carlos Ciro DÍAZ Honores	CIP. 00927545
- Teniente Segundo	Edwin NÚÑEZ DEL ARCO Sánchez	CIP. 00912428
- Teniente Segundo	Raúl Antonio CALLEJA Giurisch	CIP. 00928525
- Teniente Segundo	Samuel Isaac NAMIHAS Castro	CIP. 00904661

Artículo 2°.- El Ministerio de Defensa - Marina de Guerra del Perú, a través de la Dirección General de Capitanías y Guardacostas, efectuará el pago que corresponde, de acuerdo al concepto siguiente:

Impuesto de Aeropuerto:

US\$ 28.00 x 11 Personas (PERÚ)

Artículo 3°.- El Comandante General de la Marina, queda facultado para variar la fecha de inicio y/o término del nombramiento, sin exceder el plazo total establecido.

Artículo 4°.- La presente Resolución no da derecho a exoneración ni liberación de impuestos aduaneros de ninguna clase o denominación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

AURELIO E. LORET DE MOLA BÖHME
Ministro de Defensa

05563

Autorizan viaje de oficial de la Marina de Guerra para participar en viaje de instrucción a bordo de buque escuela de la Armada de Chile

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 523-DE/MGP

Lima, 18 de marzo de 2003

Visto el Oficio N.100-733 del Director de Instrucción de fecha 14 marzo 2003;

CONSIDERANDO:

Que, es conveniente para los intereses institucionales nombrar en Misión de Estudios en el Extranjero al Alférez de Fragata Christopher CANDAMO Mindreau, a fin que participe en el Viaje de Instrucción a bordo del Buque Escuela "ESMERALDA", de la Armada de Chile, a llevarse a cabo del 23 marzo al 12 octubre 2003, por cuanto los conocimientos y experiencias a adquirirse redundarán en beneficio de la Seguridad Nacional, dentro del ámbito de competencia de la Marina de Guerra del Perú;

Que, la Ley N° 27619 y el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM de fecha 5 junio 2002, regulan la autorización de viajes al exterior de los servidores y funcionarios públicos; y,

Estando a lo propuesto por el Director de Instrucción, a lo recomendado por el Director General del Personal de la Marina y a lo opinado por el Comandante General de la Marina;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Nombrar en Misión de Estudios en el Extranjero al Alférez de Fragata Christopher CANDAMO Mindreau, CIP. 00928823, para que participe en el viaje de Instrucción a bordo del Buque Escuela "ESMERALDA", de la Armada de Chile, a llevarse a cabo del 23 marzo al 12 octubre 2003, siendo el embarque en la ciudad de Valparaíso, CHILE, con permanencia en puestos extranjeros por un total de 51 días.

Artículo 2°.- El Ministerio de Defensa - Marina de Guerra del Perú, efectuará los pagos que correspondan, de acuerdo a los conceptos siguientes:

PASAJES: LIMA - VALPARAISO (CHILE) - LIMA
US\$ 312.00 + US\$ 15.00 Imp.Turismo x 1 Persona

VIÁTICOS:

US\$ 200.00 x 21 días x 1 Of. Sub. (SUDAMÉRICA)

US\$ 220.00 x 3 días x 1 Of. Sub. (CENTROAMÉRICA)

US\$ 260.00 x 27 días x 1 Of. Sub. (EUROPA)

IMPUESTO AL VIAJE:

US\$ 28.00 x 1 persona (Perú)

Artículo 3°.- El citado Oficial Subalterno, deberá cumplir con sustentar lo señalado en los Artículos 6° y 10° del Decreto Supremo N° 047-2002-PCM de fecha 5 junio 2002.

Artículo 4°.- La presente Resolución no da derecho a exoneración ni liberación de impuestos aduaneros de ninguna clase o denominación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

AURELIO E. LORET DE MOLA BÖHME
Ministro de Defensa

05564

Nombran en comisión de servicio a personal EP a EE.UU. para participar en curso de especialización

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 527-DE/EP/DP-SDAPE/OACTSO1

Lima, 20 de marzo de 2003

Visto, la H/R N° 030 DE-2/SUB DIR EDUC/DIEDE/A.05.07 de 5.Mar.03, de la Dirección de Educación y Doctrina del Ejército.

CONSIDERANDO:

Que, es conveniente para los intereses institucionales nombrar en Comisión de Servicio en el Extranjero al SO2 A INF. Henryry Kruger ALIAGA LLANTOY, con la finalidad de que participe en el Curso de Especialización para Suboficiales, a realizarse en el Instituto de Cooperación para la Seguridad Hemisférica (Whinsec), Fuerte Benning - Georgia de los EE.UU. de América, del 24 de marzo al 2 de mayo del 2003;

Que, los gastos de transporte y costo del curso serán sufragados por el gobierno de los Estados Unidos de América;

Que, la Ley N° 27619 y el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM de 5.Jun.02, regulan la autorización de viajes al exterior de los servidores y funcionarios públicos; y,

Estando a lo recomendado por el señor General de Ejército Comandante General del Ejército;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Nombrar en Comisión de Servicio en el Extranjero al SO2 A INF. Henryry Kruger ALIAGA LLANTOY, para que participe en el Curso de Especialización

para Suboficiales, a realizarse en el Instituto de Cooperación para la Seguridad Hemisférica (Whinsec), Fuerte Benning - Georgia de los EE.UU. de América del 24 de marzo al 2 de mayo del 2003.

Artículo 2°.- Los gastos que irroque la presente Resolución serán sufragados por el Ministerio de Defensa - Ejército del Perú - Oficina de Economía del Ejército, de acuerdo al siguiente detalle:

VIÁTICOS (50%)

US\$ 42.98 x 40 días x 1 persona

IMPUESTO CORPAC

US\$ 28.00 x 1 persona

Artículo 3°.- El señor General de Ejército Comandante General del Ejército queda facultado para variar la fecha de inicio y término del nombramiento.

Artículo 4°.- El citado Suboficial, deberá cumplir con lo señalado en los artículos 9° y 10° del Decreto Supremo N° 047-2002-PCM de 5.Jun.02.

Artículo 5°.- La presente Resolución Ministerial no da derecho a exoneración ni liberación de impuestos aduaneros de ninguna clase o denominación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

AURELIO E. LORET DE MOLA BÖHME
Ministro de Defensa

05560

ECONOMÍA Y FINANZAS

Disponen reajustar el valor de la Ración Orgánica Única para el Personal Militar en Situación de Actividad, a partir de marzo del año 2003

DECRETO SUPREMO N° 040-2003-EF

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, con Decreto Supremo N° 048-97-EF del 6 mayo 1997, el Gobierno fijó el valor de la Ración Orgánica Única en S/. 2.80 diarios, para el Personal Militar;

Que, es necesario reajustar el valor de la Ración Orgánica Única del Personal Militar en situación de actividad, de acuerdo con el índice de precios promedio mensual al por mayor que compone la ración orgánica, cuyo costo se atenderá íntegramente con cargo al Presupuesto Institucional del Ministerio de Defensa correspondiente al Año Fiscal 2003;

Que, el artículo 52° de la Ley N° 27209 - Ley de Gestión Presupuestaria del Estado, dispone que las Escalas Remunerativas y Beneficios de toda índole, así como los reajustes de las remuneraciones que fueran necesarios durante el Año Fiscal para los Pliegos Presupuestarios, se aprueban mediante Decreto Supremo refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas a propuesta del Titular del Sector;

De conformidad con el artículo 118° inciso 8) de la Constitución Política del Perú, la Ley N° 27209, el Decreto Legislativo N° 560 y el Decreto Legislativo N° 847;

DECRETA:

Artículo 1°.- A partir del mes de marzo del año 2003, reajústese a SEIS CON 20/100 NUEVOS SOLES (S/. 6.20) diarios, el valor de la Ración Orgánica Única, para el Personal Militar en Situación de Actividad.

Este reajuste no tiene carácter remunerativo o pensionable ni constituye base para el cálculo y/o reajuste de beneficio, asignación o entrega alguna.

Artículo 2°.- El gasto que irroque la aplicación del presente dispositivo se financiará íntegramente con cargo al Presupuesto Institucional para el Año Fiscal 2003 del Pliego 026: Ministerio de Defensa.

Artículo 3°.- El presente Decreto Supremo será refrendado por los Ministros de Defensa y de Economía y Finanzas.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los veintidós días del mes de marzo del año dos mil tres.

ALEJANDRO TOLEDO MANRIQUE
Presidente Constitucional de la República

AURELIO E. LORET DE MOLA BÖHME
Ministro de Defensa

JAIME QUIJANDRÍA SALMÓN
Ministro de Energía y Minas
Encargado de la Cartera de
Economía y Finanzas

05679

Aprueban donación efectuada a favor del Instituto Peruano del Deporte

RESOLUCIÓN SUPREMA N° 093-2003-EF

Lima, 19 de marzo de 2003

CONSIDERANDO:

Que, el señor Frank P. Fullerton ha efectuado una donación a favor del Instituto Peruano del Deporte, consistente en colchonetas destinadas a la Federación Deportiva Peruana de Judo;

Que, el inciso k) del Artículo 2° del Texto Único Ordenado de la Ley del Impuesto General a las Ventas e Impuesto Selectivo al Consumo, aprobado por el Decreto Supremo N° 055-99-EF, establece que no estarán gravadas con el Impuesto General a las Ventas, la importación o transferencia de bienes que se efectúe a título gratuito a favor de Entidades y Dependencias del Sector Público;

De conformidad con lo dispuesto en el inciso k) del Artículo 2° del Texto Único Ordenado de la Ley del Impuesto General a las Ventas e Impuesto Selectivo al Consumo, el Decreto Supremo N° 099-96-EF y normas modificatorias; y,

Estando a lo acordado;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Aceptar y aprobar, en vía de regularización, la donación efectuada por el señor Frank P. Fullerton, a favor del Instituto Peruano del Deporte, consistente en 196 colchonetas con un valor aproximado de US\$ 17 084,00 (Diecisiete Mil Ochenta y Cuatro y 00/100 Dólares de Estados Unidos de América), según Carta de Donación de fecha 31 de julio de 2002 y Carta de fecha 15 de febrero de 2003 y con un peso aproximado de 4 445 kgs., según Conocimiento de Embarque N° MSCUM1540618 de Mediterranean Shipping Company S.A. Geneva. Dicha donación ha sido destinada a la Federación Deportiva Peruana de Judo.

Artículo 2°.- Compréndase a la donación citada en el artículo anterior dentro de los alcances del inciso k) del Artículo 2° del Texto Único Ordenado de la Ley del Impuesto General a las Ventas e Impuesto Selectivo al Consumo, aprobado por Decreto Supremo N° 055-99-EF.

Artículo 3°.- Transcribese la presente Resolución Suprema a la Superintendencia Nacional de Administración Tributaria -SUNAT- y a la Contraloría General de la República, dentro de los plazos establecidos.

Artículo 4°.- La presente Resolución Suprema, será refrendada por el Ministro de Economía y Finanzas y el Ministro de Educación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

Rúbrica del Dr. ALEJANDRO TOLEDO
Presidente Constitucional de la República

JAVIER SILVA RUETE
Ministro de Economía y Finanzas

GERARDO AYZANO DEL CARPIO
Ministro de Educación

05641

Autorizan viaje del Viceministro de Hacienda a Italia y Francia, para participar en eventos del BID y de la CII

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 113-2003-EF/10

Lima, 19 de marzo de 2003

CONSIDERANDO:

Que, el señor economista KURT BURNEO FARFÁN, Viceministro de Hacienda del Ministerio de Economía y Finanzas, viajará a la ciudad de Milán, República Italiana, en representación del Banco Central de Reserva del Perú, del 22 al 26 de marzo de 2003, con la finalidad de participar en la Reunión Anual de las Asambleas de Gobernadores del Banco Interamericano de Desarrollo - BID- y de la Corporación Interamericana de Inversiones -CII-, y a la ciudad de París, República Francesa, en representación del Ministerio de Economía y Finanzas, para asistir a reuniones bilaterales con representantes del Gobierno Francés e inversionistas, del 27 de marzo al 1 de abril de 2003;

Que, en tal sentido y siendo de interés para la institución, es necesario autorizar el viaje del citado funcionario, debiendo este Ministerio asumir, con cargo a su presupuesto, los gastos no cubiertos por el Banco Central de Reserva del Perú;

De conformidad con lo establecido en la Ley N° 27619, el literal a) del artículo 18° de la Ley N° 27879 y el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Autorizar el viaje del señor economista KURT BURNEO FARFÁN, Viceministro de Hacienda del Ministerio de Economía y Finanzas, a las ciudades de Milán, República Italiana, y París, República Francesa, del 22 de marzo al 1 de abril de 2003, para los fines expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 2°.- Los gastos que irrogue el cumplimiento de la presente Resolución, no cubiertos por el Banco Central de Reserva del Perú, serán con cargo al Presupuesto de la Unidad Ejecutora 001 - Administración General del Pliego Ministerio de Economía y Finanzas, de acuerdo al siguiente detalle:

Viáticos (del 27-03 al 01-04-2003) : US\$ 1 560,00

Artículo 3°.- La presente Resolución Ministerial no otorga derecho a exoneración o liberación de impuestos de aduana de cualquier clase o denominación a favor del funcionario cuyo viaje se autoriza.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JAVIER SILVA RUETE
Ministro de Economía y Finanzas

05520

Autorizan viaje de representantes de PROINVERSIÓN a México y Chile, para participar en eventos sobre inversión y minería

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 114-2003-EF/10

Lima, 19 de marzo de 2003

Visto el Oficio N° 134/2003/DE-SG/PROINVERSIÓN de 17 de marzo de 2003;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 027-2002-PCM de 24 de abril de 2002, se dispuso la absorción de la Comisión de Promoción de la Inversión Privada - CO- PRI, la Comisión Nacional de Inversiones y Tecnologías

Extranjeras -CONITE- y de la Gerencia de Promoción Económica de la Comisión de Promoción del Perú -PROMPERÚ-, por la Dirección Ejecutiva FOPRI, pasando a denominarse esta entidad Agencia de Promoción de la Inversión -PROINVERSIÓN-;

Que, entre los días 24 y 28 de marzo de 2003, en la ciudad de Puebla, Estados Unidos Mexicanos, se desarrollará la XXI Reunión del Grupo de Negociación sobre Inversión (GNIN-ALCA), realizándose de manera previa una reunión de coordinación a nivel de las delegaciones de la Comunidad Andina el día 23 de marzo del año en curso;

Que, es conveniente designar a un funcionario para que en representación de PROINVERSIÓN, participe en la citada reunión donde se tratarán temas relevantes sobre la negociación del Capítulo de Inversiones del ALCA y que corresponde a la Agencia de Promoción de la Inversión -PROINVERSIÓN-, formular, proponer y ejecutar la política nacional de tratamiento a la inversión privada, así como coordinar y negociar los convenios internacionales de inversión;

Que, en tal sentido es necesario autorizar el citado viaje cuyo gasto será con cargo al Presupuesto de la Unidad Ejecutora 007, Agencia de Promoción de la Inversión, del Pliego 009 del Ministerio de Economía y Finanzas, correspondiente al ejercicio 2003;

De conformidad con lo establecido en la Ley N° 27619, el literal a) del artículo 18° de la Ley N° 27879 y el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Autorizar el viaje del señor Carlos Alberto Herrera Perret, representante de la Agencia de Promoción de la Inversión - PROINVERSIÓN, a la ciudad de Puebla, Estados Unidos Mexicanos, del 23 al 28 de marzo de 2003, para los fines expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 2°.- Los gastos que irroque el cumplimiento del presente dispositivo legal serán con cargo al Presupuesto correspondiente al ejercicio 2003 de la Unidad Ejecutora 007, Agencia de Promoción de la Inversión - PROINVERSIÓN-, del Pliego 009 del Ministerio de Economía y Finanzas, de acuerdo al siguiente detalle:

Pasajes	: US\$	1 007,18
Viáticos	: US\$	1 540,00
Tarifa CORPAC	: US\$	28,00

Artículo 3°.- La presente Resolución Ministerial no otorga derecho a exoneración o liberación de impuestos de aduana de cualquier clase o denominación a favor del funcionario cuyo viaje se autoriza.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JAVIER SILVA RUETE
Ministro de Economía y Finanzas

05521

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 115-2003-EF/10

Lima, 19 de marzo de 2003

Visto el Oficio N° 118/2003/DE-SG/PROINVERSIÓN, de 13 de marzo de 2003;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 027-2002-PCM de 24 de abril de 2002, se dispuso la absorción de la Comisión de Promoción de la Inversión Privada - COPRI, la Comisión Nacional de Inversiones y Tecnologías Extranjeras -CONITE- y de la Gerencia de Promoción Económica de la Comisión de Promoción del Perú - PROMPERÚ-, por la Dirección Ejecutiva FOPRI, pasando a denominarse esta entidad Agencia de Promoción de la Inversión -PROINVERSIÓN-;

Que, del 26 al 28 de marzo de 2003, se desarrollará el "II Encuentro Empresarial Minero entre Chile y Perú", a realizarse en la ciudad de Santiago, República de Chile;

Que, la importancia del viaje radica en que se promocionará las distintas oportunidades de inversión que ofrece el Perú en el Sector Minería, así como para el mejor cumplimiento de los objetivos institucionales;

Que, en tal sentido, es necesario autorizar el citado viaje cuyo gasto será con cargo al Presupuesto de la Unidad Ejecutora 007, Agencia de Promoción de la Inversión, del Pliego 009 del Ministerio de Economía y Finanzas, correspondiente al ejercicio 2003;

De conformidad con lo establecido en la Ley N° 27619, el literal a) del artículo 18° de la Ley N° 27879 y el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Autorizar el viaje del señor Jorge Humberto Merino Tafur, Coordinador para el Proceso de Promoción de la Inversión Privada en el Sector Minería de la Agencia de Promoción de la Inversión - PROINVERSIÓN, a la ciudad de Santiago, República de Chile, del 26 al 28 de marzo de 2003, para los fines expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 2°.- Los gastos que irroque el cumplimiento del presente dispositivo legal serán con cargo al Presupuesto correspondiente al ejercicio 2003 de la Unidad Ejecutora 007, Agencia de Promoción de la Inversión - PROINVERSIÓN-, del Pliego 009 del Ministerio de Economía y Finanzas, de acuerdo al siguiente detalle:

Pasajes	: US\$	483,50
Viáticos	: US\$	800,00
Tarifa CORPAC	: US\$	28,00

Artículo 3°.- La presente Resolución Ministerial no otorga derecho a exoneración o liberación de impuestos de aduana de cualquier clase o denominación a favor del funcionario cuyo viaje se autoriza.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JAVIER SILVA RUETE
Ministro de Economía y Finanzas

05522

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 116-2003-EF/10

Lima, 19 de marzo de 2003

Visto el Oficio N° 109/2003/DE-SG/PROINVERSIÓN, de 6 de marzo de 2003;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 027-2002-PCM de 24 de abril de 2002, se dispuso la absorción de la Comisión de Promoción de la Inversión Privada - COPRI, la Comisión Nacional de Inversiones y Tecnologías Extranjeras -CONITE- y de la Gerencia de Promoción Económica de la Comisión de Promoción del Perú - PROMPERÚ-, por la Dirección Ejecutiva FOPRI, pasando a denominarse esta entidad Agencia de Promoción de la Inversión -PROINVERSIÓN-;

Que, del 26 al 28 de marzo de 2003, se desarrollará el "II Encuentro Empresarial Minero entre Chile y Perú", a realizarse en la ciudad de Santiago, República de Chile;

Que, la importancia del viaje radica en que se promocionará las distintas oportunidades de inversión que ofrece el Perú en el Sector Minería, así como para el mejor cumplimiento de los objetivos institucionales;

Que, en tal sentido, es necesario autorizar el citado viaje cuyo gasto será con cargo al Presupuesto de la Unidad Ejecutora 007, Agencia de Promoción de la Inversión, del Pliego 009 del Ministerio de Economía y Finanzas, correspondiente al ejercicio 2003;

De conformidad con lo establecido en la Ley N° 27619, el literal a) del artículo 18° de la Ley N° 27879 y el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Autorizar el viaje del señor Alberto Pasco - Font Quevedo, Director Ejecutivo Adjunto de la Agen-

cia de Promoción de la Inversión - PROINVERSIÓN, a la ciudad de Santiago, República de Chile, del 26 al 29 de marzo de 2003, para los fines expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 2°.- Los gastos que irroge el cumplimiento del presente dispositivo legal serán con cargo al Presupuesto correspondiente al ejercicio 2003 de la Unidad Ejecutora 007, Agencia de Promoción de la Inversión - PROINVERSIÓN-, del Pliego 009 del Ministerio de Economía y Finanzas, de acuerdo al siguiente detalle:

Pasajes	: US\$	264,02
Viáticos	: US\$	800,00
Tarifa CORPAC	: US\$	28,00

Artículo 3°.- La presente Resolución Ministerial no otorga derecho a exoneración o liberación de impuestos de aduana de cualquier clase o denominación a favor del funcionario cuyo viaje se autoriza.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JAVIER SILVA RUETE
Ministro de Economía y Finanzas

05523

Modifican resolución que autorizó viaje de representante de PROINVERSION para participar en evento realizado en Canadá

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL
N° 117-2003-EF/10**

Lima, 19 de marzo de 2003

Visto el Oficio N° 117-2003/DE-SG/PROINVERSION de fecha 11 de marzo de 2003.

CONSIDERANDO:

Que, por Resolución Ministerial N° 093-2003-EF/10, se autorizó el viaje del señor Jorge Humberto Merino Tafur, Coordinador de PROINVERSION para la Promoción de la Inversión Privada en el Sector Minería, a la ciudad de Toronto, Canadá, del 8 al 13 de marzo de 2003, para participar en el International Convention Trade Show & Investors Exchange;

Que, según el documento del visto la Secretaria General de PROINVERSION señala que se ha presentado una variación en el monto del pasaje, como consecuencia del incremento del valor de los pasajes aéreos, motivo por el cual es necesario modificar la Resolución Ministerial N° 093-2003-EF/10;

De conformidad con lo establecido en la Ley N° 27619, el literal a) del artículo 18° de la Ley N° 27879 y el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Modificar el artículo 2° de la Resolución Ministerial N° 093-2003-EF/10, a fin de señalar que el monto del pasaje asciende a US\$ 1 204,00.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JAVIER SILVA RUETE
Ministro de Economía y Finanzas

05524

Precios CIF de referencia para la aplicación del Derecho Variable Adicional o rebaja arancelaria en la importación de maíz, azúcar, arroz y lácteos

**RESOLUCIÓN VICEMINISTERIAL
N° 006-2003-EF/15**

Lima, 20 de marzo de 2003

CONSIDERANDO:

Que, por Decreto Supremo N° 115-2001-EF se estableció el Sistema de Franja de Precios para las importaciones de los productos señalados en las Tablas Aduaneras del Maíz, Azúcar, Arroz y Lácteos;

Que, mediante el Decreto Supremo N° 001-2002-EF de 3 de enero del 2002, se actualizaron las Tablas Aduaneras aplicables a las importaciones de los productos a que se refiere el considerando anterior;

Que, mediante el Decreto Supremo N° 153-2002-EF se modificó la Tabla Aduanera del Azúcar y se dispuso que las Tablas Aduaneras del Maíz, Arroz y Lácteos aprobadas por el Decreto Supremo N° 001-2002-EF así como la Tabla Aduanera del Azúcar aprobada por el Decreto Supremo N° 153-2002-EF serían vigentes hasta el 30 de junio del 2003;

Que, mediante el Decreto Supremo N° 184-2002-EF se modificó el Artículo 7° del Decreto Supremo N° 115-2001-EF y se dispuso que los precios CIF de referencia fueran publicados por Resolución Viceministerial del Viceministro de Economía;

Que, corresponde publicar los precios CIF de referencia para el período comprendido entre el 1 y el 15 de marzo del 2003;

De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 7° del Decreto Supremo N° 115-2001-EF, modificado por el Artículo 1° del Decreto Supremo N° 184-2002-EF;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Publíquese los precios CIF de referencia para la aplicación del Derecho Variable Adicional o rebaja arancelaria a que se refiere el Decreto Supremo N° 115-2001-EF y modificatorias:

**PRECIOS CIF DE REFERENCIA
(DECRETO SUPREMO N° 115-2001-EF)
US\$ por T.M.**

Fecha	Maíz	Azúcar	Arroz	Leche Entera en Polvo
Del 1/3/2003 al 15/3/2003	130	262	236	1582

Regístrese, comuníquese y publíquese.

FERNANDO ZAVALA LOMBARDI
Viceministro de Economía

05574

Aprueban Asignación y Previsión del Segundo Trimestre del año fiscal 2003

**RESOLUCIÓN DIRECTORAL
N° 014-2003-EF/76.01**

Lima, 19 de marzo del 2003

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 30° de la Ley N° 27209 de Gestión Presupuestaria del Estado, señala que la Asignación Trimestral de gastos constituye el marco financiero a considerar durante cada trimestre, debiendo servir de instrumento eficaz de la programación del gasto. Su determinación responde a la proyección de ingresos que contempla el Programa Económico y al comportamiento de los niveles de recaudación fiscal;

Que, la Directiva N° 001-2003-EF/76.01 - Directiva para la Aprobación, Ejecución y Control del Proceso Presupuestario del Sector Público del año fiscal 2003 aprobada por la Resolución Directoral N° 050-2002-EF/76.01 establece que la Dirección Nacional del Presupuesto Público, aprueba el monto de la Asignación y Previsión Trimestral de gastos correspondiente al Gobierno Central e Instancias Descentralizadas;

Que, los Pliegos Presupuestarios en función a los montos de la Asignación Trimestral de Gastos y a la Previsión de las Fuentes de Financiamiento diferentes a la de Recursos Ordinarios efectuarán la correspondien-

te programación mensual de compromisos a realizar durante el segundo trimestre;

Que, asimismo la Directiva N° 001-2003-EF/76.01 - Directiva para la Aprobación, Ejecución y Control del Proceso Presupuestario del Sector Público del año fiscal 2003 aprobada por la Resolución Directoral N° 050-2002-EF/76.01 fija el 19 de marzo del 2003 como plazo para la remisión de la Asignación y Previsión Trimestral;

De conformidad a lo dispuesto por los artículos 30° y 31° de la Ley N° 27209 de Gestión Presupuestaria del Estado;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Aprobar la Asignación y Previsión Trimestral del Segundo Trimestre del año fiscal 2003, correspondiente a los Recursos Públicos por la suma de SIETE MIL CIENTO VEINTE Y CUATRO MILLONES SETECIENTOS OCHENTA MIL OCHOCIENTOS DIEZ Y OCHO 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 7 124 780 818), conforme al siguiente detalle:

A. La Asignación Trimestral del Segundo Trimestre del Año Fiscal 2003 por la Fuente de Financiamiento de Recursos Ordinarios asciende a la suma de **CINCO MIL TRESCIENTOS MILLONES Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 5 300 000 000)**, de acuerdo a lo siguiente:

ASIGNACIÓN TRIMESTRAL	RECURSOS ORDINARIOS (En Nuevos Soles)
SECCION PRIMERA: Gobierno Central	2 822 215 000
GASTOS CORRIENTES	2 627 857 334
GASTOS DE CAPITAL	194 357 666
SECCION SEGUNDA: Instancias Descentralizadas	2 477 785 000
GASTOS CORRIENTES	2 388 380 243
GASTOS DE CAPITAL	89 404 757
SUB TOTAL	5 300 000 000

B. La Previsión Trimestral del Segundo Trimestre del Año Fiscal 2003 por las Fuentes de Financiamiento diferentes a la de Recursos Ordinarios asciende a la suma de **UN MIL OCHOCIENTOS VEINTE Y CUATRO MILLONES SETECIENTOS OCHENTA MIL OCHOCIENTOS DIEZ Y OCHO Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 1 824 780 818)**, de acuerdo a lo siguiente:

PREVISIÓN TRIMESTRAL	RECURSOS DIFERENTES A LA DE ORDINARIOS (En Nuevos Soles)
SECCION PRIMERA: Gobierno Central	691 123 756
GASTOS CORRIENTES	316 508 075
GASTOS DE CAPITAL	374 615 681
SECCION SEGUNDA: Instancias Descentralizadas	1 133 657 062
GASTOS CORRIENTES	464 504 976
GASTOS DE CAPITAL	669 152 086
SUB - TOTAL	1 824 780 818
TOTAL (*)	7 124 780 818

(*) Excluye el Servicio de la Deuda y Suscripción de Acciones

Artículo 2°.- De acuerdo con lo dispuesto en el artículo precedente y en el artículo 31° de la Ley N° 27209, la Dirección Nacional del Presupuesto Público, comunicará a cada Pliego Presupuestario su respectiva Asignación y Previsión Trimestral correspondiente al período abril - junio del año fiscal 2003.

Artículo 3°.- La(s) Oficina(s) de Presupuesto y Planificación o la(s) que haga(n) sus veces, distribuirán entre las Unidades Ejecutoras los montos comunicados por la Dirección Nacional del Presupuesto Público.

Artículo 4°.- Los Pliegos Presupuestarios remitirán a la Dirección Nacional del Presupuesto Público y a la Oficina de Presupuesto del sector al cual pertenecen, o la que haga sus veces, la Programación Trimestral del Gasto sujetándose al nivel máximo de la Asignación y Previsión Presupuestal comunicada.

Artículo 5° Precísase que el plazo de presentación de la Programación de Gastos del Segundo Trimestre del año fiscal 2003 es el 26 de marzo.

Regístrese y comuníquese.

NELSON SHACK YALTA
Director General
Dirección Nacional del Presupuesto Público

05607

EDUCACIÓN

Autorizan viaje de Jefa del INABEC a Cuba para acompañar a delegación de becarios

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 0386-2003-ED

Lima, 21 de marzo de 2003

CONSIDERANDO:

Que mediante Carta RS/86, del 23 de febrero de 2003, la Embajada de la República de Cuba en el Perú comunicó al Ministerio de Relaciones Exteriores, Subsecretaría para Asuntos de América, que el Gobierno de Cuba ha decidido otorgar al Perú, ochenta (80) becas integrales para cursar estudios en Cuba;

Que, previa Convocatoria de Becas a nivel nacional, han sido seleccionados ochenta (80) estudiantes de los distintos departamentos del Perú, para cursar estudios de Medicina en la Escuela Latinoamericana de Ciencias Médicas de La Habana, Cuba;

Que, con Oficio N° 0599-JI-INABEC/2003, del 18 de marzo de 2003, la Jefa del Instituto Nacional de Becas y Crédito Educativo - INABEC, solicita autorización de viaje para acompañar a la citada delegación de becarios, a la ciudad de La Habana, Cuba, del 22 al 25 de marzo de 2003, a fin de supervisar su instalación y realizar las coordinaciones y trámites pertinentes con las Autoridades de la Escuela Latinoamericana de Ciencias Médicas de La Habana, Cuba;

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Ley N° 25762, modificado por la Ley N° 26510, la Ley N° 27619, el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM y el Decreto de Urgencia N° 030-2002;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Autorizar el viaje de la señora Elvia Alvarez Vásquez, Jefa del Instituto Nacional de Becas y Crédito Educativo - INABEC, a la ciudad de La Habana, Cuba, del 22 al 25 de marzo de 2003, para los fines a que se refiere la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 2°.- Los gastos que irrogue el cumplimiento de la presente Resolución serán sufragados con cargo a los recursos del Pliego Presupuestal del INABEC, de acuerdo al siguiente detalle:

- Viáticos :	US\$	960.00
- Tarifa Corpac :	US\$	28.00

Artículo 3°.- Dentro de los quince (15) días calendario siguientes de efectuado el viaje, la funcionaria cuyo viaje se autoriza, deberá presentar un informe detallado describiendo las acciones realizadas y los resultados obtenidos durante el viaje autorizado.

Artículo 4°.- La presente Resolución no otorga derecho de exoneración o liberación de impuestos y/o derechos aduaneros, cualesquiera fuese su denominación o clase a favor de la funcionaria cuyo viaje se autoriza.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

GERARDO AYZANO DEL CARPIO
Ministro de Educación

05594

FE DE ERRATAS

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL
N° 0353-2003-ED**

Mediante Oficio N° 307-2003/ME-SG, el Ministerio de Educación solicita se publique Fe de Erratas de la Resolución Ministerial N° 0353-2003-ED publicada en nuestra edición del día 13 de marzo de 2003, en la página 240706.

DICE:

"Artículo Único.- Designar..."

DEBE DECIR:

"Artículo Único.- Encargar..."

05525

ENERGÍA Y MINAS

Aprueban Reglamento para la coloración y el uso de marcadores o trazadores en los combustibles líquidos y otros productos derivados de los Hidrocarburos y Normas Complementarias para el control de calidad

**DECRETO SUPREMO
N° 012-2003-EM**

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 045-2001-EM se aprobó el Reglamento para la Comercialización de Combustibles Líquidos y Otros Productos Derivados de los Hidrocarburos, complementario del Decreto Supremo N° 030-98-EM;

Que, el Título Quinto del mencionado Reglamento contiene normas relativas a la calidad y procedimientos de control volumétrico de los Combustibles Líquidos, entre ellas el uso de colorantes y el uso de marcadores sensibles para evitar su adulteración;

Que, el artículo 5° de la Ley Complementaria de Fortalecimiento Institucional del OSINERG, Ley N° 27699, señala que dicha entidad ejerce de manera exclusiva las facultades contempladas en la mencionada Ley, en su Ley de creación, Ley N° 26734 y en la Ley Marco de los Organismos Reguladores de la Inversión Privada en los Servicios Públicos, Ley N° 27332, en lo concerniente al control metrológico, así como la calidad de los combustibles y otros productos derivados de los hidrocarburos, en las actividades que se encuentren comprendidas bajo el ámbito de la Ley Orgánica de Hidrocarburos;

Que, a través del artículo 14° de la Ley de Promoción de la Inversión en la Amazonía, Ley N° 27037, se establecieron beneficios tributarios a la venta de petróleo, gas natural y derivados en los departamentos de Loreto, Ucayali y Madre de Dios;

Que, con la finalidad de establecer mecanismos de control para la correcta aplicación de los referidos beneficios, la Ley N° 27776, ha dispuesto la coloración del combustible líquido, extraído, procesado y comercializado en los departamentos de Loreto, Ucayali y Madre de Dios;

Que, de otro lado, el artículo 2° de la Ley N° 27776, ha establecido que el Poder Ejecutivo fijará los procedimientos para la coloración de todo combustible líquido, así como los controles para su comercialización;

Que, en aplicación del referido dispositivo, resulta de necesidad establecer la obligación de incorporar el marcado o traceado de los combustibles de menor octanaje o de menor cetano tales como las gasolinas de 84 y 90 octanos, así como el kerosene respectivamente, entre otros productos derivados de los hidrocarburos, ya que son estos productos los utilizados para las adulteraciones de los combustibles líquidos. De esta manera, la adulteración de un combustible de mayor calidad puede ser determinada a partir de la identificación de los mar-

cadores o traceadores correspondientes a los combustibles de distinta calidad;

Que, para el caso particular de los departamentos de Loreto, Ucayali y Madre de Dios es necesario el marcado o traceado de los combustibles que se comercializan en la zona, ello con la finalidad de identificarlos cuando son sustraídos de la zona exonerada sin pagar el impuesto correspondiente;

Que, resulta necesario complementar las normas para el control de calidad del Decreto Supremo N° 045-2001-EM y reglamentar los mecanismos para la coloración y el uso de marcadores tanto a nivel nacional como en los departamentos comprendidos en el ámbito de aplicación de la Ley N° 27776;

De conformidad con las atribuciones previstas en el numeral 8 del artículo 118° de la Constitución Política del Perú;

DECRETA:

Artículo 1°.- Aprobar el Reglamento para la Coloración y el Uso de Marcadores o Trazadores en los Combustibles Líquidos y Otros Productos Derivados de los Hidrocarburos y Normas Complementarias para el Control de Calidad, el cual cuenta con tres (3) Títulos, dieciséis (16) Artículos y siete (7) Disposiciones Complementarias.

Artículo 2°.- Derogar las disposiciones que se opongan a lo dispuesto en el presente Decreto Supremo.

Artículo 3°.- El presente Decreto Supremo será refrendado por el Ministro de Energía y Minas, el Ministro de Economía y Finanzas y el Presidente del Consejo de Ministros.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los veintiún días del mes de marzo del año dos mil tres.

ALEJANDRO TOLEDO
Presidente Constitucional de la República

LUIS SOLARI DE LA FUENTE
Presidente del Consejo de Ministros

JAIME QUIJANDRÍA SALMÓN
Ministro de Energía y Minas
y Encargado de la Cartera de
Economía y Finanzas

**REGLAMENTO PARA LA COLORACIÓN Y
EL USO DE MARCADORES O TRAZADORES
EN LOS COMBUSTIBLES LÍQUIDOS
Y OTROS PRODUCTOS DERIVADOS DE
LOS HIDROCARBUROS Y NORMAS
COMPLEMENTARIAS PARA EL
CONTROL DE CALIDAD**

TÍTULO PRIMERO

DEFINICIONES

Artículo 1°.- Definiciones y Siglas

Para los fines de la presente norma se consideran las definiciones y siglas descritas en el presente artículo:

Importador: Productor o Distribuidor Mayorista que ingresa legalmente al país Combustibles Líquidos y/u Otros Productos Derivados de los Hidrocarburos para su venta en el territorio nacional.

Marcador o Trazador: Sustancia química que se agrega a los Combustibles u Otros Productos Derivados de los Hidrocarburos, que sin afectar sus propiedades físicas, químicas ni sus especificaciones técnicas, permite identificar calidades, mezclas, adulteración de combustibles, así como evitar la evasión de impuestos, entre otros.

Marcado o Traceado: Proceso mediante el cual se agrega al combustible una sustancia química denominada Marcador o Trazador, la cual no afecta ninguna de sus propiedades, físicas ni químicas, ni sus especificaciones técnicas.

Productor: El que produce o importa Combustibles Líquidos y Otros Productos Derivados de los Hidrocarburos para suministro o venta.

Productos: Comprende a la Gasolina de 84 octanos, Gasolina de 90 octanos, Kerosene, Solvente 1, Solvente 3 y Naftoil.

Productos de la Selva: Comprende a la Gasolina de 84 octanos, Gasolina de 90 octanos, Kerosene, Diesel 2, Solvente 1, Solvente 3 y Naftoil, que se comercializan en los departamentos de Loreto, Ucayali y Madre de Dios.

SUNAT: Superintendencia Nacional de Administración Tributaria.

Para el caso de las definiciones no comprendidas en este listado serán de aplicación, en lo que corresponda, las contenidas en el Glosario, Abreviaturas y Siglas del Sector Hidrocarburos, aprobado mediante Decreto Supremo N° 032-2002-EM y el artículo 2° del Decreto Supremo N° 045-2001-EM, Reglamento para la Comercialización de Combustibles Líquidos y Otros Productos Derivados de los Hidrocarburos, o los que los sustituyan.

TÍTULO SEGUNDO

SOBRE LA COLORACIÓN Y EL USO DE MARCADORES O TRAZADORES

Artículo 2°.- Obligación del Uso de Marcadores o Trazadores

Las personas jurídicas o naturales que realicen actividades de producción y/o importación de Combustibles Líquidos y Otros Productos Derivados de los Hidrocarburos en el territorio nacional, deben agregar Marcadores o Trazadores que permitan identificar como tales a los siguientes Productos:

Gasolina 90 octanos.
Gasolina 84 octanos.
Kerosene.
Solvente 1.
Solvente 3.
Naftoil.

Artículo 3°.- Obligación del Uso de Marcadores o Trazadores en Productos de la Selva

Adicionalmente a lo dispuesto en el artículo 2°, las personas naturales o jurídicas que comercialicen Productos de la Selva deberán agregar Marcadores o Trazadores que permitan identificarlos como exonerados según el artículo 14° de la Ley N° 27037 y su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 005-99-EF.

Artículo 4°.- Oportunidades para la aplicación de Marcadores o Trazadores en los Productos y Productos de la Selva

Los Productores agregarán a su producción y/o importación, los Marcadores o Trazadores en los tanques de certificación de productos de las Refinerías o Plantas de Procesamiento.

Los Operadores de Plantas de Abastecimiento por cuenta de los Importadores agregarán los Marcadores o Trazadores antes que los Productos y Productos de la Selva importados ingresen a los tanques de despacho de la Planta de Abastecimiento donde se reciben dichos productos.

Para el caso especial de los Productos de la Selva, los Productores o Importadores agregarán en forma adicional los Marcadores o Trazadores a que hace referencia el artículo 3° del presente Reglamento en las Plantas de Abastecimiento de las zonas exoneradas. Por excepción, en las zonas exoneradas en las que no hubieran Plantas de Abastecimiento, la adición de Marcadores o Trazadores será realizada en el lugar donde se despacha el producto. En ambos casos, la adición se efectuará antes que los mencionados productos ingresen a los camiones tanque.

Artículo 5°.- Del Procedimiento

La adición de los Marcadores o Trazadores se llevará a cabo conforme a las siguientes reglas:

5.1 Los Marcadores o Trazadores se adicionarán en las proporciones y condiciones que serán establecidas por la DGH de acuerdo al artículo 11° del presente Reglamento.

5.2 La operación de adición de Marcadores o Trazadores deberá ser realizada a través de sistemas automáticos y empleando procedimientos que garanticen una adecuada dosificación y control. Dichos sistemas y procedimientos deberán ser previamente aprobados por OSINERG.

Artículo 6°.- Implementación del Sistema

Los Productores y los Operadores de Plantas de Abastecimiento contarán con un plazo de doce (12) meses desde la fecha de vigencia de la presente norma, para adecuar en sus instalaciones los sistemas automáticos a los que se refiere el artículo anterior.

Hasta la fecha de vencimiento de dicho plazo, los Productores y los Operadores de Plantas de Abastecimiento de no contar con un sistema automático, deberán agregar los Marcadores o Trazadores por medios manuales o mecánicos, siguiendo un procedimiento previamente aprobado por OSINERG, el mismo que deberá asegurar un adecuado control de la operación.

El inicio de aplicación de los medios manuales o mecánicos para agregar Marcadores o Trazadores debe ser notificado al OSINERG con un mínimo de cinco (5) días hábiles de anticipación, para que si esta entidad lo estima oportuno, presencie y verifique dicho proceso.

La obligación de adicionar Marcadores o Trazadores de forma manual o mecánica a que se refiere el párrafo anterior, entrará en vigencia en la fecha que señale la DGH, conforme a lo establecido en el artículo 11° del presente Reglamento.

Artículo 7°.- Obligación de llevar el registro por transacciones

En todos los casos, el uso de Marcadores o Trazadores deberá ser anotado por el Productor y Operador de Plantas de Abastecimiento por transacciones, en un registro. Dicha información será entregada al OSINERG en los formatos, medios, frecuencia y forma que éste establezca.

Artículo 8°.- Responsabilidad en la conservación del Marcador o Trazador

Cada agente que forma parte de la Cadena de Comercialización, así como los Operadores de Plantas de Abastecimiento, asumen la responsabilidad por que los Productos y/o Productos de la Selva Marcados o Traceados, conserven tal condición.

Artículo 9°.- Procedimiento de aprobación del sistema de Marcado o Traceado

El establecimiento del tipo de Marcador o Trazador para Productos y para Productos de la Selva, deberá ser aprobado por la DGH, atendiendo a la propuesta presentada por una Comisión Consultiva conformada por los Productores, debidamente registrados ante la DGH y los Importadores de Productos y de Productos de la Selva que hayan realizado alguna importación de los mismos durante los seis (6) meses anteriores a la publicación del presente Reglamento.

Los referidos Productores e Importadores contarán con un plazo de cinco (5) días hábiles a partir del día siguiente de la publicación de la presente norma, para acreditarse ante la DGH como integrantes de la Comisión Consultiva, debiendo presentar para tal efecto, la documentación correspondiente.

La DGH convocará por escrito a cada Productor e Importador acreditado, dentro de los cinco (5) días calendario posteriores al vencimiento del plazo a que hace referencia el segundo párrafo del presente artículo, señalando la fecha, hora y lugar en la que se instalará la referida Comisión Consultiva, ocasión en la cual se designará al Presidente.

Artículo 10°.- Funcionamiento de la Comisión Consultiva

La Presidencia de la Comisión Consultiva será la responsable de efectuar la convocatoria a las siguientes sesiones, así como de informar acerca del avance de los temas ventilados en la Comisión, a la DGH y al OSINERG.

El número de votos que se contabiliza para cada miembro de la Comisión Consultiva será determinado en

función al volumen producido y/o importado, según sea el caso, en los últimos (6) meses previos a la instalación de la Comisión. La unidad de referencia a tomarse para este fin será la que corresponda al Productor y/o Importador con menor volumen producido o importado en dicho período, de acuerdo a las cifras proporcionadas por la DGH.

Para que la Comisión Consultiva pueda considerarse instalada, deberán estar presentes Productores y/o Importadores que representen, por lo menos, el 51% del total de votos, de acuerdo con lo establecido en el párrafo precedente.

Las decisiones de la Comisión Consultiva se adoptarán por la mayoría de votos representados en la sesión.

En la adopción de acuerdos respecto de los tipos de Marcadores o Trazadores para cada producto, sólo se considerarán los votos de los miembros que importen y/o produzcan dicho producto.

Artículo 11°.- Pronunciamiento de la DGH

La Comisión Consultiva deberá presentar su propuesta, documentada y sustentada, la que incluirá la fecha de implementación del sistema automático, a consideración de la DGH dentro del plazo de noventa (90) días calendario, contados desde la fecha de su instalación.

La fecha propuesta por la Comisión Consultiva, no podrá exceder del plazo establecido por el primer párrafo del artículo 6° del presente Reglamento.

La DGH contará con un plazo de treinta (30) días útiles desde la fecha de recepción de la propuesta, para decidir, mediante Resolución Directoral, sobre su aprobación, desestimación o adecuación, de ser el caso.

Antes de resolver, la DGH deberá contar con la opinión del OSINERG, quien deberá pronunciarse en el plazo de veinte (20) días calendario contados desde que la propuesta de la Comisión Consultiva es puesta en su conocimiento.

En la Resolución Directoral que se emita, la DGH deberá establecer la fecha a partir de la cual será obligatoria la aplicación de los Marcadores o Trazadores en forma manual o mecánica.

En caso que la DGH no se pronunciara dentro del plazo establecido en los párrafos precedentes, se entenderá que la propuesta ha sido aprobada por silencio administrativo positivo, en mérito de lo cual su aplicación será obligatoria a partir de la fecha propuesta por la Comisión Consultiva.

En caso que la Comisión Consultiva no presente su propuesta en el plazo señalado en el primer párrafo del presente artículo, la DGH en el plazo de treinta (30) días calendario a partir de la fecha de vencimiento del referido plazo, procederá a aprobar el tipo de Marcador o Trazador, su aplicación y demás requerimientos de uso, que considere pertinentes. El transcurso del plazo a que se refiere el presente párrafo, sin que la DGH apruebe el tipo de Marcador o Trazador, no enerva la posibilidad de que lo apruebe luego del citado plazo.

Artículo 12°.- Definición de tipo de Colorantes para Gasolinas

Dentro del mismo procedimiento de aprobación referido en los artículos 9°, 10° y 11° del presente Reglamento, deberá efectuarse la definición de los tipos de colorantes para gasolinas, su composición química, dosificación y el resultado esperado en las pruebas colorimétricas que sea compatible con el uso de los Marcadores o Trazadores.

TÍTULO TERCERO

NORMAS DE CALIDAD

Artículo 13°.- Oportunidad para la realización de mezclas

Sólo se podrán realizar mezclas de Combustibles Líquidos entre ellos y/u Otros Productos Derivados de los Hidrocarburos, en las Refinerías, Plantas de Procesamiento o en las Plantas de Abastecimiento de manera previa a su entrega física a un tercero diferente a la Refinería, Planta de Procesamiento o Planta de Abastecimiento.

Los productores e Importadores están obligados a registrar en la DGH cada uno de los Combustibles Líquidos y Otros Productos Derivados de los Hidrocarburos,

incluyendo los productos resultantes de mezclas, detallando su clasificación, características, nombres y especificaciones, esto último de conformidad con la NTP vigente o en su defecto la norma internacional correspondiente. La DGH mediante Resolución Directoral autorizará su comercialización.

Artículo 14°.- Prohibición de venta con distinta denominación

La venta de Combustibles Líquidos y de Otros Productos Derivados de los Hidrocarburos con una denominación distinta a la que le corresponda conforme a la partida arancelaria asignada en la importación del mismo o de la NTP o norma internacional, según la cual haya sido aprobada su comercialización, está sujeta a las sanciones correspondientes.

Artículo 15°.- Obligaciones para los Productores y/o Importadores de Turbo A-1

Los Productores e Importadores de Turbo A-1 reportarán a la SUNAT y al OSINERG, dentro de los primeros cinco (5) días calendario de cada mes, los volúmenes producidos e importados. De igual forma, reportarán a las referidas entidades las operaciones de comercialización del citado producto, identificando a los adquirentes del mismo.

Artículo 16°.- Posibilidad de almacenamiento de Combustibles Líquidos y Otros Productos Derivados de Hidrocarburos de la misma especificación

Podrán almacenarse Combustibles Líquidos y Otros Productos Derivados de los Hidrocarburos de igual especificación según la NTP vigente o norma internacional, de ser el caso, en un mismo tanque de almacenamiento, aún cuando provengan de distinto origen.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

Primera.- Modificar el artículo 53° del Reglamento para la Comercialización de Combustibles Líquidos y otros Productos Derivados de los Hidrocarburos, aprobado por Decreto Supremo N° 045-2001-EM, el cual tendrá la siguiente redacción:

"El Ministerio de Energía y Minas establecerá un color distinto para cada una de las gasolinas que se comercialicen en el país.

Los cambios o variaciones que se soliciten y que obedezcan a razones técnicas, comerciales o ambientales, deberán ser aprobados por la DGH mediante Resolución Directoral, previo a su comercialización".

Segunda.- Derogar el artículo 54° del Reglamento para la Comercialización de Combustibles Líquidos y otros Productos Derivados de los Hidrocarburos, aprobado por Decreto Supremo N° 045-2001-EM.

Tercera.- La presente norma es complementaria al Reglamento para la Comercialización de Combustibles Líquidos y Otros Productos Derivados de los Hidrocarburos, aprobado por el Decreto Supremo N° 045-2001-EM, o el que lo sustituya.

Cuarta.- Las entidades estatales comprendidas en el presente Reglamento podrán celebrar convenios de intercambio de información que les permitan realizar sus labores de fiscalización y control, especialmente respecto a la importación de TURBO A-1.

Quinta.- Las Facturas o Guías de Remisión emitidas por los Productores o los Distribuidores Mayoristas de Productos de la Selva, deberán indicar esta condición del producto expresamente.

Sexta.- La detección de Marcadores o Trazadores así como de colorantes para determinar la existencia de mezclas no autorizadas o uso indebido de combustibles con exoneración tributaria, no se sujeta al procedimiento establecido en artículo 55° del Reglamento para la Comercialización de Combustibles Líquidos y otros Productos Derivados de los Hidrocarburos, aprobado por Decreto Supremo N° 045-2001-EM.

Sétima.- Mediante Resolución Ministerial, el Ministerio de Energía y Minas, previa opinión del OSINERG, determinará la aplicación y demás requerimientos de uso de los Marcadores o Trazadores que deben ser incorporados en los Productos y Productos de la Selva.

Declaran en emergencia la situación de depósito de relaves ubicado en el distrito de San Mateo, provincia de Huarochirí, departamento de Lima

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL
N° 121-2003-EM/DM**

Lima, 21 de marzo del 2003

CONSIDERANDO:

Que, en el ámbito de sus competencias funcionales, la Dirección de Fiscalización Minera del Ministerio de Energía y Minas ha efectuado una inspección ocular a fin de verificar el impacto ambiental que estaría ocasionando el antiguo depósito de relaves 1-M acumulado hace más de cincuenta (50) años y proveniente de la antigua unidad de producción de Millottingo, situado en la Quebrada Tunsuyoc, distrito de San Mateo, provincia de Huarochirí, departamento de Lima, dentro de la concesión minera Antashaira N° 2, cuyo titular es el Sindicato Minero de Pacococha S.A.;

Que, como consecuencia de las acciones descritas, la referida Dirección de Fiscalización Minera ha emitido el Informe N° 149-2003-EM-DFM/MA, en mérito del cual, se concluye en la necesidad de declarar en emergencia el referido depósito de relaves 1-M;

Que, las intensas precipitaciones pluviales que se han producido en la zona han originado el desborde de los canales de concreto construidos para el indicado depósito de relaves, dando lugar, a la formación de una laguna artificial en la zona de coronación de dicho depósito de relaves, lo cual podría generar un potencial desastre que pondría en riesgo a la población e infraestructura de las instalaciones ubicadas en la cuenca del río Rímac aguas abajo, producto del aumento de la presión hidráulica en su interior, el que ha ocasionado una erosión interna o tubificación del referido depósito;

Que, se ha determinado la expulsión de relaves, en volumen indeterminado, por el sistema de drenaje con que cuenta dicho depósito hacia el canal ubicado en la margen izquierda aguas abajo, con la consecuente contaminación del mismo, hecho que podría ocasionar severos impactos ambientales;

Que, la formación de la laguna artificial y el incremento de las precipitaciones pluviales han originado características técnicas de inestabilidad y colapso de la presa de relaves 1-M, lo que produciría el embalsamiento de las aguas que discurren por la quebrada Tonsuyoc, así como su inmediato y violento desborde hacia el río Aruri, afluente directo del río Rímac, afectando en primer término la planta y presa de relaves de la Cía. Minera Fortuna S.A., la toma de la Central Hidroeléctrica Pablo Boner, el corte de las vías de comunicación de la Carretera Central, las poblaciones ubicadas en la cuenca del río Rímac, y finalmente, la ciudad de Lima, con los imprevisibles daños personales y materiales que dicha circunstancia ocasionaría;

Que, sin perjuicio de lo anterior y en atención al equilibrio inestable en que se encuentra el depósito de relaves 1-M y frente al inminente peligro descrito por el eventual colapso del depósito, es necesario declararlo en emergencia a fin de permitir que se adopten de manera inmediata las medidas correctivas correspondientes, tendientes a salvaguardar la salud de los pobladores que se ubican en la zona y la intangibilidad del medio ambiente que lo circunda;

Que, el Ministerio de Energía y Minas ha formulado un plan de contingencia a fin de tomar las medidas correctivas y preventivas requeridas para evitar el colapso del referido depósito de relaves;

Que, a efectos de poder ejecutar de manera inmediata las tareas previstas en el plan de contingencia, es necesario declarar en emergencia la estabilidad del depósito de relaves y autorizar al Ministerio de Energía y Minas para que implemente y ejecute las acciones a que se ha hecho referencia en el considerando anterior;

Que, el artículo 19° del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 012-2001-PCM, establece

que se encuentran exoneradas de los procesos de selección, las adquisiciones y contrataciones que se realicen en situación de emergencia, declarada de conformidad con lo establecido en el artículo 22° del referido texto normativo;

Que, en forma complementaria el artículo 22° del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 012-2001-PCM, señala que se considera como situación de emergencia aquella en la que la entidad tenga que actuar de manera inmediata a causa de acontecimientos catastróficos, de situaciones que supongan grave peligro o de necesidades que afecten la defensa nacional;

Que, el artículo 108° del Reglamento de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 013-2001-PCM y que fuera modificado por Decreto Supremo N° 079-2001-PCM, señala que la situación de emergencia se declara en los casos definidos en el Artículo 22° de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, debiendo la Entidad adquirir o contratar lo necesario para remediar los desastres o demás hechos producidos que tengan el carácter de emergencia, así como para satisfacer las necesidades sobrevinientes; después de lo cual deberá convocar los procesos de selección que correspondan;

Que, la norma antes referida señala que la exoneración de los procesos de selección por la causal de emergencia se aprueban de conformidad con el procedimiento dispuesto en el Artículo 20° de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, esto es, por Resolución del Titular del Pliego de la Entidad;

Que, de acuerdo con lo expuesto, en el presente caso se ha configurado una situación de emergencia que exonera a la entidad de la tramitación del expediente administrativo de contratación, pudiendo ordenar la ejecución de lo necesario sin sujetarse a los requisitos establecidos en las normas de contrataciones y adquisiciones del Estado;

Que, adicionalmente el Ministerio de Energía y Minas, ha previsto efectuar el correspondiente trámite de declaratoria de emergencia, a fin de que se proceda a la dación del respectivo Decreto Supremo con el voto aprobatorio del Consejo de Ministros;

Que, de otro lado, mediante Decreto Supremo N° 081-2002-PCM, se conformó la Comisión Multisectorial de Prevención y Atención de Desastres, con el propósito de enfrentar los fenómenos de origen natural o tecnológico;

De conformidad con el inciso f) del artículo 8° del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Energía y Minas, aprobado por Decreto Supremo N° 027-93-EM, los artículos 19° y 22° del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, aprobado por el Decreto Supremo N° 012-2001-PCM y el artículo 108° del Reglamento de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 013-2001-PCM;

Con el Informe Técnico de la Dirección General de Fiscalización Minera y el Informe Legal de la Oficina General de Asesoría Jurídica y la visación del Viceministro de Minas;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Califíquese como emergencia, la situación del depósito de relaves 1-M de la antigua unidad de producción de Millottingo, situado en la Quebrada Tunsuyoc, distrito de San Mateo, provincia de Huarochirí, departamento de Lima, dentro de la concesión minera Antashaira N° 2, cuyo titular es el Sindicato Minero de Pacococha S.A..

Artículo Segundo.- El Ministerio de Energía y Minas coordinará la ejecución de las labores de prevención y remediación requeridas a que se refiere la parte considerativa de la presente resolución. Asimismo, podrá ejecutar las obras y acciones de prevención y de emergencia que sean necesarias a fin de evitar el colapso del depósito de relaves 1-M antes mencionado.

Artículo Tercero.- La ejecución presupuestal que se derive de las acciones indicadas en la presente resolución, serán puestas en conocimiento del Ministerio de Economía y Finanzas.

Artículo Cuarto.- La presente resolución será puesta en conocimiento del Consejo Nacional de

Contrataciones y Adquisiciones del Estado-CONSU-CODE y de la Contraloría General de la República para los fines pertinentes.

Regístrese, publíquese y comuníquese.

JAIME QUIJANDRÍA SALMÓN
Ministro de Energía y Minas

05605

INTERIOR

Designan miembros del Consejo Nacional de Seguridad Ciudadana

RESOLUCIÓN SUPREMA N° 0120-2003-IN-0102

Lima, 17 de marzo del 2003

Visto, el Memorándum N° 260-2003-IN/0103 de fecha 11 de marzo del 2003, procedente del Despacho del señor Ministro del Interior, mediante el cual dispone se designe a los integrantes del Consejo Nacional de Seguridad Ciudadana;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 27933 de fecha 11 de febrero del 2003 - Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana, se crea el Consejo Nacional de Seguridad Ciudadana, como el máximo organismo encargado de la formulación, conducción y evaluación de las políticas de seguridad ciudadana, con autonomía funcional y técnica, dependiente de la Presidencia de la República y presidido por el Ministro del Interior;

Que, es necesario designar a los miembros del Consejo Nacional de Seguridad Ciudadana, conforme lo dispone la Ley N° 27933 - Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana; y,

Estando a lo acordado;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Designar a los miembros del Consejo Nacional de Seguridad Ciudadana, que estará integrado por:

- Sr. doctor ALBERTO SANABRIA ORTIZ, Ministro del Interior, quien lo presidirá.
- El Ministro de Justicia o su representante, Sr. doctor EDGARDO HOPKINS TORRES.
- El Ministro de Educación o su representante, Sr. SIXTO ESTRADA OCHANTE.
- El Ministro de Salud o su representante, Sr. doctor GUSTAVO ADOLFO DE VINATEA BELLATIN.
- El Ministro de Economía y Finanzas o su representante, Sr. Arq. MANUEL VALEGA RAZZETO.
- Sr. doctor JORGE CALDERÓN CASTILLO, representante de la Corte Suprema de Justicia.
- El Fiscal de la Nación o su representante, Sr. doctor PERCY PEÑARANDA PORTUGAL.
- El Defensor del Pueblo o su representante, Sr. doctor SAMUEL ABAD YUPANQUI.
- Sr. MIGUEL ÁNGEL MUFARECH NEMY, Presidente del Gobierno Regional de Lima.
- El Presidente del Gobierno Regional del Callao o su representante, Sr. FERNANDO GARCÍA HUBY.
- El Alcalde de Lima Metropolitana o su representante, Sra. ELSIE GUERRERO BEDOYA.
- El Alcalde de la Provincia Constitucional del Callao o su representante, Sr. Coronel PNP ® DAVID LLANOS RODRÍGUEZ.
- El Alcalde Provincial de Arequipa o su representante, Sr. Eco. JOSÉ CALIENES ZAMUDIO.

Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

Rúbrica del Dr. ALEJANDRO TOLEDO
Presidente Constitucional de la República

ALBERTO SANABRIA ORTIZ
Ministro del Interior

05464

Conceden la nacionalidad peruana a ciudadano chino

RESOLUCIÓN SUPREMA N° 0121-2003-IN-1606

Lima, 17 de marzo del 2003

Visto, la solicitud y documentos presentados por don Kin Lau SU JIANG de nacionalidad china sobre otorgamiento de la nacionalidad peruana por naturalización que obran en el expediente administrativo N° 13932 del 11 de junio de 2001;

CONSIDERANDO:

Que, mediante el expediente administrativo N° 13932 del 11.JUN.2001 el ciudadano Kin Lau SU JIANG de nacionalidad china, ha solicitado al señor Presidente Constitucional de la República del Perú, por intermedio de la Dirección General de Migraciones y Naturalización, se le conceda la nacionalidad peruana por naturalización, habiendo para ello presentado los requisitos señalados por ley;

Que, la Dirección de Naturalización mediante Informe N° 691-2002-IN-1606 del 12.SET.2002, la Comisión de Evaluación, mediante Acta de fecha 28.SET.2001 y la Oficina de Asesoría Legal de la Dirección General de Migraciones y Naturalización mediante Dictamen N° 531-2002-IN-1603 del 15.AGO.2002, se han pronunciado favorablemente respecto de la solicitud formulada por el ciudadano extranjero;

Estando a lo informado por la Dirección General de Migraciones y Naturalización y a lo opinado por la Oficina General de Asesoría Jurídica del Ministerio del Interior; y,

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 52° de la Constitución Política del Perú, la Ley N° 26574 - Ley de Nacionalidad, el Decreto Legislativo N° 370 - Ley Orgánica del Ministerio del Interior, el artículo 10° del Reglamento de la Ley de Nacionalidad aprobado por Decreto Supremo N° 004-97-IN del 23 de mayo de 1997 y su modificatoria aprobada por Decreto Supremo N° 010-2002-IN del 13 de agosto de 2002, el Texto Único de Procedimientos Administrativos del Ministerio del Interior en lo relativo a la Dirección General de Migraciones y Naturalización aprobado mediante Decreto Supremo N° 002-2000-IN del 27 de abril del 2000;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Conceder la nacionalidad peruana a don Kin Lau SU JIANG e inscribirlo en el registro respectivo.

Artículo 2°.- Extender al interesado el Título de Naturalización correspondiente, previa presentación del documento público en la que conste la renuncia a su nacionalidad realizada ante la autoridad competente de su país de origen.

Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

Rúbrica del Dr. ALEJANDRO TOLEDO
Presidente Constitucional de la República

ALBERTO SANABRIA ORTIZ
Ministro del Interior

05519

Conceden la nacionalidad peruana a ciudadano belga

RESOLUCIÓN SUPREMA N° 0122-2003-IN-1606

Lima, 17 de marzo del 2003

Visto, la solicitud y documentos presentados por don Joseph LOITS MEULEMANS de nacionalidad belga sobre otorgamiento de la nacionalidad peruana por naturalización que obran en el Expediente Administrativo N° 01726 del 18 de enero de 2001;

CONSIDERANDO:

Que, mediante el Expediente Administrativo N° 01726 del 18.ENE.2001 el ciudadano Joseph LOITS MEULEMANS de nacionalidad belga, ha solicitado al señor Presidente Constitucional de la República del Perú, por intermedio de la Dirección General de Migraciones y Naturalización, se le conceda la nacionalidad peruana por naturalización, habiendo para ello presentado los requisitos señalados por ley;

Que, la Dirección de Naturalización mediante Informe N° 803-2002-IN-1606 del 4.NOV.2002, la Comisión de Evaluación mediante Acta de fecha 23.FEB.2001 y la Oficina de Asesoría Legal de la Dirección General de Migraciones y Naturalización mediante Dictamen N° 513-2002-IN-1603 del 9.AGO.2002, se han pronunciado favorablemente respecto de la solicitud formulada por el ciudadano extranjero;

Estando a lo informado por la Dirección General de Migraciones y Naturalización y a lo opinado por la Oficina General de Asesoría Jurídica del Ministerio del Interior; y,

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 52° de la Constitución Política del Perú, la Ley N° 26574 - Ley de Nacionalidad, el Decreto Legislativo N° 370 - Ley Orgánica del Ministerio del Interior, el artículo 10° del Reglamento de la Ley de Nacionalidad aprobado por Decreto Supremo N° 004-97-IN del 23 de mayo de 1997 y su modificatoria aprobada por Decreto Supremo N° 010-2002-IN del 13 de agosto de 2002, el Texto Único de Procedimientos Administrativos del Ministerio del Interior en lo relativo a la Dirección General de Migraciones y Naturalización aprobado mediante Decreto Supremo N° 002-2000-IN del 27 de abril del 2000;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Conceder la nacionalidad peruana a don Joseph LOITS MEULEMANS e inscribirlo en el registro respectivo.

Artículo 2°.- Extender al interesado el Título de Naturalización correspondiente, previa presentación del documento público en la que conste la renuncia a su nacionalidad realizada ante la autoridad competente de su país de origen.

Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

Rúbrica del Dr. ALEJANDRO TOLEDO
Presidente Constitucional de la República

ALBERTO SANABRIA ORTIZ
Ministro del Interior

05490

Conceden la nacionalidad peruana a ciudadano chino

RESOLUCIÓN SUPREMA N° 0123-2003-IN-1606

Lima, 17 de marzo del 2003

Visto, la solicitud y documentos presentados por don Jigen LI LIU de nacionalidad china sobre otorgamiento de la nacionalidad peruana por naturalización que obran en el expediente administrativo N° 03768 del 7 de febrero de 2002;

CONSIDERANDO:

Que, mediante el expediente administrativo N° 03768 del 7.FEB.2002, el ciudadano Jigen LI LIU de nacionalidad china, ha solicitado al señor Presidente Constitucional de la República del Perú, por intermedio de la Dirección General de Migraciones y Naturalización, se le conceda la nacionalidad peruana por naturalización, habiendo para ello presentado los requisitos señalados por ley;

Que, la Dirección de Naturalización mediante Informe N° 912-2002-IN-1606 del 11-DIC.2002, la Comisión de Evaluación, mediante Acta de fecha 27.SET.2002 y la

Oficina de Asesoría Legal de la Dirección General de Migraciones y Naturalización mediante Dictamen N° 756-2002-IN-1603 del 10.DIC.2002, se han pronunciado favorablemente respecto de la solicitud formulada por el ciudadano extranjero;

Estando a lo informado por la Dirección General de Migraciones y Naturalización y a lo opinado por la Oficina General de Asesoría Jurídica del Ministerio del Interior; y,

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 52° de la Constitución Política del Perú la Ley N° 26574 - Ley de Nacionalidad, el Decreto Legislativo N° 370 - Ley Orgánica del Ministerio del Interior, el artículo 10° del Reglamento de la Ley de Nacionalidad aprobado por Decreto Supremo N° 004-97-IN del 23 de mayo de 1997 y su modificatoria aprobada por Decreto Supremo N° 010-2002-IN del 13 de agosto de 2002, el Texto Único de Procedimientos Administrativos del Ministerio del Interior en lo relativo a la Dirección General de Migraciones y Naturalización aprobado mediante Decreto Supremo N° 002-2000-IN del 27 de abril del 2000;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Conceder la nacionalidad peruana a don Jigen LI LIU e inscribirlo en el registro respectivo.

Artículo 2°.- Extender al interesado el Título de Naturalización correspondiente, previa presentación del documento público en la que conste la renuncia a su nacionalidad realizada ante la autoridad competente de su país de origen.

Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

Rúbrica del Dr. ALEJANDRO TOLEDO
Presidente Constitucional de la República

ALBERTO SANABRIA ORTIZ
Ministro del Interior

05466

Modifican plazo otorgado al Grupo de Trabajo encargado de implementar mecanismos que brinden garantías a ciudadanos en procedimientos para expedición de mandatos de detención, anotación y otros

RESOLUCIÓN SUPREMA N° 0126-2003-IN-0103

Lima, 17 de marzo del 2003

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución Suprema N° 0779-2002-IN/0103 de fecha 19 de agosto del 2002, se estableció un Grupo de Trabajo encargado de elaborar e implementar mecanismos que brinden garantías a los ciudadanos y ciudadanas en los procedimientos para la expedición de mandatos de detención, anotación, ejecución y levantamiento de requisitorias, en un plazo de noventa días calendario;

Que con Resolución Suprema N° 1084-2002-IN/0103 de fecha 17 de diciembre del 2002, se modificó el plazo otorgado al referido Grupo de Trabajo, ampliándose éste a ciento ochenta días;

Que es necesario modificar el artículo 3° de la Resolución Suprema en mención, a fin de que el Grupo de Trabajo culmine la misión y tareas asignadas, y en consecuencia, presente los resultados de la gestión y coordinación interinstitucional encomendadas así como sus recomendaciones finales;

Lo opinado por el Viceministro del Interior y Presidente del Grupo de Trabajo;

Lo propuesto por el Ministro del Interior; y,
De conformidad con lo dispuesto en la Ley del Poder Ejecutivo - Decreto Legislativo N° 560 y en la Ley Orgánica del Ministerio del Interior - Decreto Legislativo N° 370;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Modificar el Artículo Único de la Resolución Suprema N° 1084-2002-IN/0103 de fecha 17 de diciembre del 2002; el que queda redactado de la manera siguiente:

"Artículo 3°.- El Grupo de Trabajo tendrá un plazo de trescientos sesenta (360) días calendario, contados a partir de la fecha de su instalación, para presentar los resultados de la gestión y coordinación interinstitucional encomendados, así como sus recomendaciones finales."

Regístrese, comuníquese y publíquese.

Rúbrica del Dr. ALEJANDRO TOLEDO
Presidente Constitucional de la República

ALBERTO SANABRIA ORTIZ
Ministro del Interior

05465

JUSTICIA

Amplían facultades de procurador designado mediante R.S. N° 130-2001-JUS para iniciar acciones que permitan cobro de penalidad o prestación por ocupación de inmuebles

**RESOLUCIÓN SUPREMA
N° 031-2003-JUS**

Lima, 21 de marzo de 2003

Visto, el Oficio N° 216-2003-MTC/04, de fecha 21 de febrero de 2003, del Secretario General del Ministerio de Transportes y Comunicaciones;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Suprema N° 130-2001-JUS, se designó al doctor Norvil Montaña Rojas como Procurador Público Ad hoc, para que en representación y defensa de los intereses del Estado, continúe y/o impulse las acciones judiciales que permitan la desocupación de aquellos inmuebles ubicados en el Aeropuerto Internacional Jorge Chávez, que se encuentren poseídos u ocupados por inquilinos en situación de morosidad, ocupantes precarios u otros con proceso judicial en trámite;

Que, con posterioridad al vencimiento de los contratos de alquiler, los arrendatarios que han sido objeto de procesos judiciales de desalojo se han mantenido en posesión de los referidos inmuebles, generándose el derecho a favor del Estado, conforme al artículo 1704° del Código Civil, de solicitar judicialmente el pago de la penalidad convenida, o en su defecto, una prestación equivalente a la renta mensual convenida, hasta la fecha de la total y efectiva desocupación del inmueble;

Que, en consecuencia, resulta necesario expedir la correspondiente Resolución para que el referido Procurador Ad hoc, impulse e inicie las acciones judiciales tendientes al cobro de la penalidad o prestación prevista en el artículo 1704° del Código Civil, más los correspondientes intereses y gastos que se generen hasta la fecha total de la cancelación de la deuda;

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 47° de la Constitución Política del Perú, en los Decretos Leyes N°s. 17537 y 17667, y en el Reglamento para la designación de Procuradores Públicos, aprobado por Decreto Supremo N° 002-2001-JUS;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Ampliar las facultades del Procurador Público Ad hoc designado mediante Resolución Suprema N° 130-2001-JUS, para impulsar e iniciar las acciones judiciales que permitan el cobro de la penalidad o prestación convenida, según sea el caso,

más los correspondientes intereses y gastos que se generen hasta la total cancelación de deuda, sobre los inmuebles a que se refiere la mencionada Resolución Suprema.

Artículo 2°.- La presente Resolución Suprema será refrendada por los Ministros de Transportes y Comunicaciones y Justicia.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

Rúbrica del Dr. ALEJANDRO TOLEDO
Presidente Constitucional de la República

JAVIER REÁTEGUI ROSSELLÓ
Ministro de Transportes y Comunicaciones

FAUSTO ALVARADO DODERO
Ministro de Justicia

05636

MIMDES

Aceptan renuncia de Presidenta del Instituto Nacional de Bienestar Familiar

**RESOLUCIÓN SUPREMA
N° 003-2003-MIMDES**

Lima, 21 de marzo de 2003

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Suprema N° 192-2001-PROMUDEH, se designó a la doctora Violeta Elizabeth Bazán Sánchez en el cargo de Presidenta del Instituto Nacional de Bienestar Familiar - INABIF, Organismo Público Descentralizado del Ministerio de Promoción de la Mujer y del Desarrollo Humano - PROMUDEH, hoy Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social - MIMDES, cargo al cual ha formulado renuncia;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 27594 - Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el Nombramiento y Designación de Funcionarios Públicos, la Ley N° 27793 - Ley de Organización y Funciones del Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social; el Decreto Legislativo N° 830 - Ley del Instituto Nacional de Bienestar Familiar; el Decreto Supremo N° 008-2002-MIMDES que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del MIMDES, modificado por el Decreto Supremo N° 013-2002-MIMDES;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Aceptar la renuncia formulada por la doctora VIOLETA ELIZABETH BAZÁN CHÁVEZ, al cargo de Presidenta del Instituto Nacional de Bienestar Familiar - INABIF, Organismo Público Descentralizado del Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social, dándosele las gracias por los servicios prestados.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

Rúbrica del Dr. ALEJANDRO TOLEDO
Presidente Constitucional de la República

ANA MARÍA ROMERO-LOZADA LAUEZZARI
Ministra de la Mujer y
Desarrollo Social

05637

Aceptan renuncia de Miembro del Consejo Directivo del INABIF

**RESOLUCIÓN SUPREMA
N° 004-2003-MIMDES**

Lima, 21 de marzo de 2003

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Suprema N° 193-2001-PRO-MUDEH, se designó a la Srta. Nidia Puelles Becerra como miembro del Consejo Directivo del Instituto Nacional de Bienestar Familiar - INABIF, Organismo Público Descentralizado del Ministerio de Promoción de la Mujer y del Desarrollo Humano - PROMUDEH, hoy Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social - MIMDES, cargo al cual ha formulado renuncia;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 27594 - Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el Nombramiento y Designación de Funcionarios Públicos, la Ley N° 27793 - Ley de Organización y Funciones del Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social; el Decreto Legislativo N° 830 - Ley del Instituto Nacional de Bienestar Familiar; el Decreto Supremo N° 008-2002-MIMDES que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del MIMDES, modificado por el Decreto Supremo N° 013-2002-MIMDES;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Aceptar la renuncia formulada por la Dra. NIDIA PUELLES BECERRA, al cargo de miembro del Consejo Directivo del Instituto Nacional de Bienestar Familiar - INABIF, Organismo Público Descentralizado del Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social, dándosele las gracias por los servicios prestados.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

Rúbrica del Dr. ALEJANDRO TOLEDO
Presidente Constitucional de la República

ANA MARÍA ROMERO-LOZADA LAUEZZARI
Ministra de la Mujer y
Desarrollo Social

05638

Designan Presidenta del Instituto Nacional de Bienestar Familiar

RESOLUCIÓN SUPREMA N° 005-2003-MIMDES

Lima, 21 de marzo de 2003

CONSIDERANDO:

Que, se encuentra vacante el cargo de Presidenta del Instituto Nacional de Bienestar Familiar - INABIF, Organismo Público Descentralizado del Ministerio de Promoción de la Mujer y del Desarrollo Humano - PROMUDEH, hoy Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social - MIMDES, siendo necesario designar al funcionario que ocupe dicho cargo público de confianza;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 27594 - Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el Nombramiento y Designación de Funcionarios Públicos, la Ley N° 27793 - Ley de Organización y Funciones del Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social; el Decreto Legislativo N° 830 - Ley del Instituto Nacional de Bienestar Familiar; el Decreto Supremo N° 008-2002-MIMDES que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del MIMDES, modificado por el Decreto Supremo N° 013-2002-MIMDES;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Designar a la doctora NIDIA PUELLES BECERRA al cargo de Presidenta del Instituto Nacional de Bienestar Familiar - INABIF, Organismo Público Descentralizado del Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social.

Artículo 2°.- La presente Resolución Suprema será refrendada por la Ministra de la Mujer y Desarrollo Social.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

Rúbrica del Dr. ALEJANDRO TOLEDO
Presidente Constitucional de la República

ANA MARÍA ROMERO-LOZADA LAUEZZARI
Ministra de la Mujer y
Desarrollo Social

05639

Designan miembro del Consejo Directivo del Instituto Nacional de Bienestar Familiar

RESOLUCIÓN SUPREMA N° 006-2003-MIMDES

Lima, 21 de marzo de 2003

CONSIDERANDO:

Que, se encuentra vacante el cargo de miembro del Consejo Directivo del Instituto Nacional de Bienestar Familiar - INABIF, Organismo Público Descentralizado del Ministerio de Promoción de la Mujer y del Desarrollo Humano - PROMUDEH, hoy Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social - MIMDES, siendo necesario designar al titular del mismo;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 27594 - Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el Nombramiento y Designación de Funcionarios Públicos, la Ley N° 27793 - Ley de Organización y Funciones del Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social; el Decreto Legislativo N° 830 - Ley del Instituto Nacional de Bienestar Familiar; el Decreto Supremo N° 008-2002-MIMDES que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del MIMDES, modificado por el Decreto Supremo N° 013-2002-MIMDES;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Designar al doctor GUILLERMO GÓMEZ HUAMBACHANO en el cargo de miembro del Consejo Directivo del Instituto Nacional de Bienestar Familiar - INABIF, Organismo Público Descentralizado del Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social.

Artículo 2°.- La presente Resolución Suprema será refrendada por la Ministra de la Mujer y Desarrollo Social.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

Rúbrica del Dr. ALEJANDRO TOLEDO
Presidente Constitucional de la República

ANA MARÍA ROMERO-LOZADA LAUEZZARI
Ministra de la Mujer y Desarrollo Social

05640

Designan miembro del Directorio de la Sociedad de Beneficencia Pública de Ica

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 137-2003-MIMDES

Lima, 20 de marzo de 2003

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 002-97-PROMUDEH, se aprobó la conformación de los Directorios de las Sociedades de Beneficencia y Juntas de Participación Social, los cuales están integrados, entre otros, por dos representantes del Ministerio de Promoción de la Mujer y del Desarrollo Humano - PROMUDEH, uno de los cuales debe presidirlo;

Que, la Quinta Disposición Complementaria, Transitoria y Final de la Ley N° 27793, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social - MIMDES, dispone que toda mención efectuada al Ministerio de Promoción de la Mujer y del Desarrollo Humano, deberá entenderse referida al Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social;

Que, se encuentra vacante el cargo de Miembro del Directorio de la Sociedad de Beneficencia Pública de Ica;

Que, la Ley N° 26918 - Ley del Sistema Nacional para la Población en Riesgo - establece que los Directores de las Sociedades de Beneficencia Pública y Juntas de Participación Social continúan en sus funciones, en

tanto no sean expresamente removidos de sus cargos, por lo que resulta necesario designar al nuevo Miembro del Directorio de la citada Sociedad de Beneficencia, en representación del Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social;

De conformidad con las Leyes N° 26918 y N° 27793, y los Decretos Supremos N° 002-97-PROMUDEH, N° 008-2002-MIMDES y N° 013-2002-MIMDES;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Designar, al señor VÍCTOR EUGENIO GALA MENDOZA como Miembro del Directorio de la Sociedad de Beneficencia Pública de Ica.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ANA MARÍA ROMERO-LOZADA L.
Ministra de la Mujer y
Desarrollo Social

05604

Ratifican en el cargo a Gerente General de la Sociedad de Beneficencia Pública de Ica

SOCIEDAD DE BENEFICENCIA PÚBLICA DE ICA

RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA
N° 016-2003-SBPI

Ica, 14 de febrero de 2003

Visto; la Resolución de Presidencia N° 004-2003-SBPI-P, de fecha 13 de enero del 2003, así como el Acuerdo de Directorio de fecha 13 de febrero del 2003; documentos sustentatorios de la presente Resolución;

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Resolución de vistos, se designa en el cargo de confianza de Director del Sistema Administrativo IV, Gerente General de la Sociedad de Beneficencia Pública de Ica al servidor de Carrera CPC ARMANDO DIONISIO AGUADO DONAYRE, en concordancia con lo dispuesto en la Ley N° 27594 y la Resolución Ministerial N° 738-2002-MIMDES;

Que, el Reglamento de Organización y Funciones de la Sociedad de Beneficencia Pública de Ica, aprobado por Resolución de Presidencia N° 102-2001-SBP-P, de fecha 27 de junio del año 2001, establece la facultad de la Presidencia a proponer los funcionarios de confianza, habiéndose efectuado la propuesta de ratificación en el cargo de Gerente General al CPC Armando Dionisio Aguado Donayre y que fue aprobado en Sesión de Directorio de fecha 13 de febrero del 2003;

Estando a lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público y su Reglamento aprobado por el D.S. N° 005-90-PCM y a lo dispuesto por la Resolución Ministerial N° 738-2002-MIMDES y a la Resolución Ministerial N° 072-2003-MIMDES y al Acuerdo de Directorio en su Sesión de fecha 13 de febrero del 2002;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Ratificar al señor CPC Armando Dionisio Aguado Donayre en el cargo de Director del Sistema Administrativo IV Gerente General de la Sociedad de Beneficencia Pública de Ica.

Artículo Segundo.- Remítase la presente Resolución al Instituto Nacional de Bienestar Familiar, Órgano Rector y al interesado.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ESBELIA E. RAMOS RAMOS
Presidenta

05608

PRODUCE

FE DE ERRATAS

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 054-2003-PRODUCE/DNEPP

Mediante Oficio N° 314-2003-PRODUCE/DVM-PE, el Ministerio de la Producción solicita se publique Fe de Erratas de la Resolución Directoral N° 054-2003-PRODUCE/DNEPP, publicada el 15 de marzo de 2003, en la página 240848.

DICE:

"RESOLUCIÓN DIRECTORAL
N° 054-2003-PRODUCE/DNEPP"

DEBE DECIR:

"RESOLUCIÓN DIRECTORAL
N° 057-2003-PRODUCE/DNEPP"

05606

RELACIONES EXTERIORES

Designan delegación que participará en reuniones del BID y con representantes del Gobierno Francés e inversionistas

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 0247-2003-RE

Lima, 19 de marzo de 2003

CONSIDERANDO:

Que, el Perú participará en la Reunión Anual de las Asambleas de Gobernadores del Banco Interamericano de Desarrollo - BID y en las reuniones bilaterales con representantes del Gobierno Francés e inversionistas, a llevarse a cabo en las ciudades de Milán, República Italiana y París, República Francesa, del 20 al 26 de marzo y del 27 de marzo al 1 de abril de 2003, respectivamente;

Que, es necesario designar a la delegación peruana que participará en las mencionadas reuniones;

De conformidad con lo establecido en el Decreto Legislativo N° 560, Ley del Poder Ejecutivo, de 29 de marzo de 1990; el inciso b) del artículo 12° del Decreto Legislativo N° 894, Ley del Servicio Diplomático de la República, de 24 de diciembre de 1996 y el inciso m) del artículo 5° del Decreto Ley N° 26112, Ley Orgánica del Ministerio de Relaciones Exteriores; de 28 de diciembre de 1992;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Designar a la Delegación Peruana que participará en la Reunión Anual de las Asambleas de Gobernadores del Banco Interamericano de Desarrollo - BID y en las reuniones bilaterales con representantes del Gobierno Francés e inversionistas, a llevarse a cabo en las ciudades de Milán, República Italiana y París, República Francesa, del 20 al 26 de marzo y del 27 de marzo al 1 de abril de 2003, respectivamente, la que estará conformada por las siguientes personas:

- Doctor Javier Silva Ruete, Ministro de Estado en el Despacho de Economía y Finanzas, quien la presidirá;
- Señor Kurt Burneo Farfán, Viceministro de Hacienda del Ministerio de Economía y Finanzas; y,
- Señor Ricardo Palma Valderrama, Director Ejecutivo de la Comisión Organizadora Ministerial de la Asamblea de Gobernadores del BID, Lima 2004.

Artículo Segundo.- Los gastos que irrogue la participación de los miembros de la mencionada delegación, serán cubiertos por el Pliego Presupuestal del Ministerio de Economía y Finanzas.

Artículo Tercero.- La presente Resolución no da derecho a exoneración ni liberación de impuestos aduaneros de ninguna clase o denominación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ALLAN WAGNER TIZÓN
Ministro de Relaciones Exteriores

05612

Designan delegación que participará en el III Foro Mundial del Agua y el Programa de Evaluación Mundial sobre Recursos Hídricos que se realiza en Japón

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 0251-2003-RE

Lima, 20 de marzo de 2003

CONSIDERANDO:

Que la Asamblea General de las Naciones Unidas, mediante Resolución N° 55/196, de 20 de diciembre de 2000, declaró el 2003 como el Año Internacional del Agua Dulce, entre otras cosas, para adoptar medidas orientadas a proteger y gestionar mejor este recurso vital a nivel local, nacional, regional e internacional;

Que, en virtud a la celebración del Año Internacional del Agua, se realizarán diversas actividades internacionales, siendo la más importante el III Foro Mundial del Agua y el Programa de Evaluación Mundial sobre Recursos Hídricos, que se llevarán a cabo en la ciudad de Kyoto, Japón, del 16 al 23 de marzo de 2003;

Que en el marco del referido foro tendrá lugar una Conferencia Ministerial, a la que asistirán altas autoridades de los países participantes y jefes de organizaciones internacionales relacionadas con la protección del medio ambiente, en la cual se negociará una Declaración Ministerial, se presentarán oportunidades de cooperación en materia de gestión del agua y se desarrollarán temas directamente relacionados con los intereses estratégicos de nuestro país, en función a la creciente escasez mundial de este recurso;

Teniendo en cuenta lo expuesto en el memorándum (SME-DDS) N° 64, de la Dirección de Desarrollo Sostenible, de 10 de marzo de 2003;

De conformidad con el inciso b) del Artículo 12° del Decreto Legislativo N° 894, Ley del Servicio Diplomático de la República, de 24 de diciembre de 1996; el inciso m) del Artículo 5° del Decreto Ley N° 26112, Ley Orgánica del Ministerio de Relaciones Exteriores, de 28 de diciembre de 1992; y el artículo 2° del Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, de 6 de junio de 2002;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Designar a la delegación peruana que participará en el III Foro Mundial del Agua y el Programa de Evaluación Mundial sobre Recursos Hídricos, que se llevarán a cabo en la ciudad de Kyoto, Japón, del 16 al 23 de marzo de 2003, la que estará conformada por los siguientes funcionarios:

- Ingeniero Jorge Villacorta Carranza, Viceministro de Construcción y Saneamiento del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, quien la presidirá;

- Congresista Wilmer Rengifo Ruiz, Presidente de la Comisión Agraria del Congreso de la República;

- Señor Santos Jaimes Serkociv, Congresista de la República;

- Embajador Luis Macchiavello Amorós, Embajador Extraordinario y Plenipotenciario del Perú en Japón;

- Ingeniero César Álvarez Falcón, Jefe del Instituto Nacional de Recursos Naturales (INRENA) del Ministerio de Agricultura;

- Ingeniero Rómulo Mucho Mamani, Presidente del Consejo Directivo del Instituto Nacional Geológico, Minero y Metalúrgico (INGEMMET) del Ministerio de Energía y Minas;

- Ingeniero Guillermo León Suematsu, Director Nacional de Saneamiento del Viceministerio de Construcción y Saneamiento;

- Ingeniero Enrique Salazar Salazar, Intendente de Recursos Hídricos del Instituto Nacional de Recursos Naturales (INRENA) del Ministerio de Agricultura;

- Segunda Secretaria Martha Julia Peréa Shols, funcionaria de la Embajada del Perú en Japón; y

- Señora María Teresa Oré Vélez, miembro del Consejo Directivo del Instituto de Promoción para la Gestión del Agua (IPROGA).

Artículo Segundo.- La presente Resolución no ocasiona gasto alguno al Pliego Presupuestal del Ministerio de Relaciones Exteriores ni da derecho a exoneración o liberación de impuestos aduaneros de ninguna clase o denominación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ALLAN WAGNER TIZÓN
Ministro de Relaciones Exteriores

05613

Autorizan viaje de funcionario diplomático para participar en la Reunión del Grupo de Trabajo Intergubernamental (GTI), a realizarse en Panamá

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 0252-2003-RE

Lima, 20 de marzo de 2003

CONSIDERANDO:

Que la Secretaría Ejecutiva de la Comisión Interamericana contra el Abuso de Drogas CICAD-OEA, ha convocado a una Reunión del Grupo de Trabajo Intergubernamental (GTI), en la ciudad de Panamá, República de Panamá, del 24 al 28 de marzo de 2003;

Que dicho grupo de trabajo es responsable del diseño de los indicadores y de la revisión del Mecanismo de Evaluación Multilateral (MEM);

Que la referida reunión tiene importancia por cuanto servirá para analizar el formato actual del Mecanismo de Evaluación Multilateral y sus eventuales modificaciones con miras a su fortalecimiento;

Que el Perú asigna especial importancia al fortalecimiento del Mecanismo de Evaluación Multilateral como instrumento válido para el seguimiento y evaluación del avance en las políticas nacionales antidrogas;

Teniendo en cuenta lo expuesto en el memorándum (SME-DCD) N° 42/2003, de la Subsecretaría de Asuntos Multilaterales, de 25 de febrero de 2003, y el memorándum (SME-DCD) N° 41-03, de la Dirección de Control de Drogas, de 3 de marzo de 2003;

De conformidad con el inciso b) del artículo 12° del Decreto Legislativo N° 894, Ley del Servicio Diplomático de la República, de 24 de diciembre de 1996; el inciso m) del artículo 5° del Decreto Ley N° 26112, Ley Orgánica del Ministerio de Relaciones Exteriores, de 28 de diciembre de 1992; la Ley N° 27619, de 21 de diciembre de 2001 y el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, de 6 de junio de 2002, que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Autorizar el viaje del Embajador en el Servicio Diplomático de la República, Julio Balbueno López Alfaro, Experto Nacional ante el Mecanismo de Evaluación Multilateral-MEM de la CICAD-OEA, para participar en la Reunión del Grupo de Trabajo Intergubernamental (GTI), a realizarse en la ciudad de Panamá, República de Panamá, del 24 al 28 de marzo de 2003.

Artículo Segundo.- Los gastos que ocasione el cumplimiento de la presente resolución por concepto de pasajes US\$ 487.00, viáticos US\$ 1,200.00 y tarifa de

uso de aeropuerto US\$ 28,00 serán cubiertos por el Pliego Presupuestal del Ministerio de Relaciones Exteriores, debiendo rendir cuenta documentada en un plazo no mayor de quince (15) días al término de la referida reunión.

Artículo Tercero.- Dentro de los quince (15) días calendario siguientes al término de la citada reunión, el Embajador Julio Balbuena López Alfaro deberá presentar un informe de las acciones realizadas durante el viaje autorizado, ante el señor Ministro de Relaciones Exteriores.

Artículo Cuarto.- La presente Resolución no da derecho a exoneración ni liberación de impuestos aduaneros de ninguna clase o denominación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ALLAN WAGNER TIZÓN
Ministro de Relaciones Exteriores

05614

Autorizan viaje del Presidente del Consejo Directivo del INANPE para participar en reunión referente al establecimiento de la Secretaría Permanente del Tratado Antártico

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 0253-2003-RE

Lima, 20 de marzo de 2003

CONSIDERANDO:

Que, mediante el Decreto Supremo N° 016-2002-RE, de 27 de febrero de 2002, se estableció la Política Nacional Antártica, en la que se señala que es objetivo general de la Política Nacional la "consolidación de la presencia activa y permanente del Perú en la Antártida y de su condición de Parte Consultiva del Tratado Antártico";

Que, para lograr dicho objetivo se ha establecido como estrategia "promover la participación creciente del Perú en las reuniones, foros y mecanismos de consulta y trabajo vinculados a los diversos instrumentos del Sistema del Tratado Antártico";

Que en su calidad de miembro pleno del Tratado Antártico, el Perú ha sido invitado a participar en la Segunda Reunión de Trabajo Informal sobre el establecimiento de la Secretaría Permanente del Tratado Antártico, a realizarse en la ciudad de Buenos Aires, República Argentina, del 1 al 4 de abril de 2003;

Teniendo en cuenta lo dispuesto en la Hoja de Trámite (GAC) N° 1450, del Gabinete de Coordinación del señor Viceministro y Secretario General de Relaciones Exteriores, de 12 de marzo de 2003;

De conformidad con el inciso b) del Artículo 12° del Decreto Legislativo N° 894, Ley del Servicio Diplomático de la República, de 24 de diciembre de 1996; el inciso m) del Artículo 5° del Decreto Ley N° 26112, Ley Orgánica del Ministerio de Relaciones Exteriores, de 28 de diciembre de 1992; la Ley N° 27619, de 21 de diciembre de 2001 y el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, de 6 de junio de 2002, que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Autorizar el viaje del Embajador César Castillo Ramírez, en su calidad de Presidente del Consejo Directivo del Instituto Antártico Peruano (INANPE), para participar en la Segunda Reunión Informal de Trabajo sobre el establecimiento de la Secretaría Permanente del Tratado Antártico, a realizarse en la ciudad de Buenos Aires, República Argentina, del 1 al 4 de abril de 2003.

Artículo Segundo.- Los gastos que ocasione el cumplimiento de la presente Resolución por concepto de pasajes US\$ 422,80, viáticos US\$ 1 000,00 y tarifa por uso de aeropuerto US\$ 28,00, serán cubiertos por el pliego presupuestal del Ministerio de Relaciones Exteriores, debiendo rendir cuenta documentada en un plazo

no mayor de quince (15) días al término de la referida comisión.

Artículo Tercero.- Dentro de los quince (15) días calendario siguientes al término de la citada reunión, el mencionado funcionario deberá presentar al señor Ministro de Relaciones Exteriores un informe sobre las acciones realizadas durante el viaje autorizado.

Artículo Cuarto.- La presente Resolución no da derecho a exoneración ni liberación de impuestos aduaneros de ninguna clase o denominación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ALLAN WAGNER TIZÓN
Ministro de Relaciones Exteriores

05615

Designan delegación que participará en seminario sobre aviación en transición, conferencia mundial de transporte aéreo y sesiones de la OACI

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 0254-2003-RE

Lima, 20 de marzo de 2003

CONSIDERANDO:

Que la Organización de Aviación Civil Internacional (OACI), ha programado los siguientes eventos, en la ciudad de Montreal, Canadá, en las fechas que se indican:

- El Seminario "La Aviación en Transición: Retos y Oportunidades de la Liberalización", el 22 y 23 de marzo de 2003;
- La "V Conferencia Mundial de Transporte Aéreo", del 24 al 29 de marzo de 2003; y,
- El XXXIV Período de Sesiones Extraordinario de la Asamblea de la Organización de Aviación Civil Internacional, del 31 de marzo al 1 de abril de 2003;

Que, en el mencionado Seminario, se fomentará el diálogo de los participantes sobre cuestiones estratégicas relacionadas con la industria del transporte aéreo, de importancia para los encargados de formular la reglamentación y las políticas nacionales al respecto;

Que la V Conferencia Mundial de Transporte Aéreo tiene como objetivo establecer un marco de referencia para la liberalización gradual del transporte aéreo internacional, con salvaguardas que aseguren una competencia equitativa y medidas para garantizar la efectiva y sostenida participación de los países en desarrollo;

Que en el XXXIV Período de Sesiones Extraordinario de la OACI se elegirán tres miembros adicionales al Consejo de esta Organización;

Que, en consecuencia, es necesario designar a la delegación multisectorial peruana que participará en los mencionados eventos y reuniones;

Teniendo en cuenta lo expuesto en el memorándum (DSL-AAE) N° 90, de la Dirección Nacional de Soberanía y Límites, de 11 de marzo de 2003;

De conformidad con el inciso b) del artículo 12° del Decreto Legislativo N° 894, Ley del Servicio Diplomático de la República, de 24 de diciembre de 1996; el inciso m) del artículo 5° del Decreto Ley N° 26112, Ley Orgánica del Ministerio de Relaciones Exteriores; de 28 de diciembre de 1992; la Ley N° 27619, de 21 de diciembre de 2001 y el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, de 6 de junio de 2002, que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Designar a la delegación que participará en el Seminario "La Aviación en Transición: Retos y Oportunidades de la Liberalización", en la "V Conferencia Mundial de Transporte Aéreo" y en el XXXIV Período de Sesiones Extraordinario de la Asamblea de la Organización de Aviación Civil Internacional, a realizar-

se en la ciudad de Montreal, Canadá, del 22 de marzo al 1 de abril de 2003, la que estará conformada por los siguientes funcionarios:

- Señor Wilson Benzaquén Rengifo, Director General de Aeronáutica Civil del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, quien la presidirá;
- Embajador Julio Muñoz Deacon, Representante Permanente del Perú ante la Organización de Aviación Civil Internacional;
- Doctor Juan Carlos Pavic Moreno, Director de Circulación Aérea de la Dirección General de Aeronáutica Civil del Ministerio de Transportes y Comunicaciones;
- Coronel FAP Pedro Ávila y Tello, Representante Alternativo del Perú ante la Organización de Aviación Civil Internacional;
- Segundo Secretario Miguel Ángel Gamarra Malca, Representante Alternativo del Perú ante la Organización de Aviación Civil Internacional; y,
- Señorita Claudia Bezold Olivares, funcionaria de la Oficina de Asesoría de Política Aérea de la Dirección General de Aeronáutica Civil del Ministerio de Transportes y Comunicaciones.

Artículo Segundo.- La presente Resolución no irroga gastos al Pliego Presupuestal del Ministerio de Relaciones Exteriores ni da derecho a exoneración ni liberación de impuestos aduaneros de ninguna clase o denominación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ALLAN WAGNER TIZÓN
Ministro de Relaciones Exteriores

05616

Oficializan la "I Conferencia Latinoamericana y del Caribe sobre el Desarrollo y Uso del Software Libre - LACFREE"

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 0263-2003-RE

Lima, 20 de marzo de 2003

Visto el Oficio N° 028-2003-INEI/J, del Instituto Nacional de Estadística e Informática, mediante el cual solicita la oficialización de la "I Conferencia Latinoamericana y del Caribe sobre el Desarrollo y Uso del Software Libre-LACFREE", que se llevará a cabo en la ciudad del Cusco, del 11 al 13 de junio de 2003, auspiciado por la UNESCO;

CONSIDERANDO:

Que la "I Conferencia Latinoamericana y del Caribe sobre el Desarrollo y Uso del Software Libre-LACFREE" tiene como objetivo profundizar el debate sobre el uso del software libre y dar a conocer los diversos proyectos que se vienen ejecutando a nivel internacional al respecto;

Que la citada Conferencia promoverá el conocimiento y la utilización del software libre y permitirá el intercambio de experiencias y prácticas para su implementación y se analizará el impacto que tiene en el desarrollo de la sociedad de la información en los países en desarrollo;

Que el mencionado evento se enmarca en la política del Gobierno para difundir y promover el amplio acceso a la información y al conocimiento;

De conformidad con el artículo 1° del Decreto Supremo N° 001-2001-RE, de 3 de enero del año 2001; y el inciso m) del artículo 5° del Decreto Ley N° 26112, Ley Orgánica del Ministerio de Relaciones Exteriores, de 28 de diciembre de 1992;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Oficializar la "I Conferencia Latinoamericana y del Caribe sobre el Desarrollo y Uso del Software Libre-LACFREE", que se llevará a cabo en la ciudad del Cusco, del 11 al 13 de junio de 2003.

Artículo Segundo.- La presente Resolución no irroga gasto alguno al Pliego Presupuestal del Ministerio de Relaciones Exteriores.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ALLAN WAGNER TIZÓN
Ministro de Relaciones Exteriores

05617

Designan delegación que acompañará al Ministro de Relaciones Exteriores en su participación en diversas reuniones del Grupo de Río, a realizarse en la República Helénica y en Rusia

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 0265-2003-RE

Lima, 20 de marzo de 2003

CONSIDERANDO:

Que el Gobierno del Perú ejerce la Secretaría Pro Tempore del Mecanismo Permanente de Consulta y Concertación Política, Grupo de Río, durante el año 2003;

Que la XI Reunión Institucionalizada de Ministros de Relaciones Exteriores del Grupo de Río-Unión Europea y la Reunión de Coordinadores Nacionales del Grupo de Río, se realizarán en la ciudad de Atenas, República Helénica, del 25 al 28 de marzo del año 2003;

Que la importancia del diálogo institucionalizado a nivel Ministerial entre el Grupo de Río y la Unión Europea es instrumental para promover formas de cooperación e intercambio de ideas en torno a asuntos de interés político, social, económico, comercial y financiero para ambas regiones;

Que, asimismo, y a fin de reforzar las relaciones entre el Grupo de Río y la Federación de Rusia, se llevará a cabo un encuentro entre los Cancilleres de la Troika del Grupo de Río y el Canciller de la Federación de Rusia, en la ciudad de Moscú, el 1 de abril del 2003;

De conformidad con el inciso b) del artículo 12° del Decreto Legislativo N° 894, Ley del Servicio Diplomático de la República, de 24 de diciembre de 1996; el inciso m) del artículo 5° del Decreto Ley N° 26112, Ley Orgánica del Ministerio de Relaciones Exteriores, de 24 de diciembre de 1992; Ley N° 27619 D.S. N° 047-2002-PCM;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Designar a la Delegación que acompañará al señor Ministro de Relaciones Exteriores, Embajador Allan Wagner Tizón, a la XI Reunión Institucionalizada de Ministros de Relaciones Exteriores del Grupo de Río-Unión Europea y que participará en la Reunión de Coordinadores Nacionales del Grupo de Río a realizarse en la ciudad de Atenas, República Helénica, así como a la Reunión de Cancilleres de la Troika del Grupo de Río con el Canciller de la Federación de Rusia, que se llevará a cabo en la ciudad de Moscú, del 25 de marzo al 1 de abril de 2003, la que estará conformada por los siguientes funcionarios:

* Embajador Harry Belevan-McBride, Secretario Pro Tempore del Grupo de Río.

* Ministro Consejero Julio Garro Gálvez, Coordinador Nacional del Grupo de Río.

Artículo Segundo.- Los gastos que ocasione el cumplimiento de la presente Resolución, serán cubiertos por el Pliego Presupuestal del Ministerio de Relaciones Exteriores, debiendo rendir cuenta documentada en un plazo no mayor de quince (15) días al término de la referida reunión de acuerdo al siguiente detalle:

	Pasajes US\$	Viáticos US\$	Tarifa aeropuerto US\$
Harry Belevan-McBride	2,523.86	2,600.00	28.00
Julio Garro Gálvez	2,523.86	2,600.00	28.00

Artículo Tercero.- Dentro de los quince (15) días calendario siguientes al término de la citada reunión, los mencionados funcionarios deberán presentar un informe de las acciones realizadas durante el viaje autorizado, ante el señor Ministro de Relaciones Exteriores.

Artículo Cuarto.- La presente Resolución no da derecho a exoneración ni liberación de impuestos aduaneros de ninguna clase o denominación

Regístrese comuníquese y publíquese.

ALLAN WAGNER TIZÓN
Ministro de Relaciones Exteriores

05618

Nombran Cónsul Honorario del Perú en la ciudad de Tokio, Japón

RESOLUCIÓN MINISTERIAL
Nº 0267-2003-RE

Lima, 20 de marzo de 2003

Visto el Facsímil Nº 308, del 26 de diciembre de 2002, del Consulado General del Perú en la ciudad de Tokio, Japón, mediante el cual se propone el nombramiento del señor Hachiro Honjo, como Cónsul Honorario del Perú en dicha ciudad, el mismo que goza de la aprobación de la Embajada del Perú en Japón;

Visto el mensaje M-018, del 27 de enero de 2003, del Consulado General del Perú en la ciudad de Tokio, Japón, mediante el cual se informa que el Ministerio de Relaciones Exteriores de Japón ha expresado expresa que no encuentra ningún impedimento para el señor Hachiro Honjo sea nombrado como Cónsul Honorario del Perú en la ciudad de Tokio, Japón;

Con la opinión favorable de la Subsecretaría de Comunidades Peruanas en el Exterior, en el sentido que hay que proceder al nombramiento del señor Hachiro Honjo, como Cónsul Honorario del Perú en la ciudad de Tokio, Japón;

De conformidad con lo establecido en el artículo 118º, inciso 11), de la Constitución Política del Perú; los artículos 115º, 132º, 136º y 138º del Reglamento Consular; así como en la Convención de Viena sobre Relaciones Consulares; y,

Estando a lo acordado;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Nombrar Cónsul Honorario del Perú en la ciudad de Tokio, Japón, al señor Hachiro Honjo, con jurisdicción en la localidad.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ALLAN WAGNER TIZÓN
Ministro de Relaciones Exteriores

05619

SALUD

Dan por concluidas designaciones de directores generales de hospitales nacionales Arzobispo Loayza, Daniel Alcides Carrión y Cayetano Heredia

RESOLUCIÓN MINISTERIAL
Nº 299-2003-SA/DM

Lima, 20 de marzo del 2003

Visto el Oficio Nº 177-CNC/2003 de la Comisión Nacional de Concurso para el cargo de Directores de Institutos Especializados y Hospitales del Sector Salud;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo Nº 011-2002-SA se aprobó el Reglamento de Concursos para Cargos de

Directores de Institutos Especializados y Hospitales del Sector Salud;

Que, mediante Resolución Ministerial Nº 1684-2002-SA/DM de fecha 21 de octubre de 2002 se designó a los representantes de la Comisión Nacional de Concurso para el cargo de Directores de Institutos Especializados y Hospitales del Sector Salud;

Que, mediante aviso de convocatoria publicado los días 13 y 14 de enero del 2003, la Comisión Nacional de Concurso convocó a concurso para cubrir, entre otras, la plaza de Director General del Hospital Nacional Arzobispo Loayza;

Que, habiéndose efectuado la evaluación de los factores de calificación previstos en el artículo 17º del Reglamento de Concurso, así como habiéndose resuelto los recursos impugnatorios, previstos en el Reglamento y Bases del Concurso; la Comisión Nacional de Concurso remite el Oficio de la referencia, comunicando a este Despacho los resultados definitivos del concurso efectuado;

Que, el artículo 7º de la Resolución Ministerial Nº 1844-2002-SA/DM, precisa que la formalización del resultado del concurso se hará mediante resolución del titular del Hospital o Instituto Especializado que ha sido objeto de concurso; en tanto que la designación en el cargo será formalizada mediante Resolución Ministerial;

Que, no obstante que contra los resultados del concurso ya no cabe la interposición de recurso alguno en sede administrativa, su formalización mediante resolución del titular del Hospital tiene por objeto dar publicidad al resultado del concurso, a efectos de garantizar su transparencia;

Que, el artículo 3º del Reglamento de Concurso para cargo de Directores de Institutos Especializados y Hospitales del Sector Salud establece que el cargo de Director al que se accede por concurso tendrá una duración de tres años, pudiendo ser ratificado por una sola vez para un período adicional;

De conformidad con lo establecido en el literal I) del artículo 8º de la Ley Nº 27657, Ley del Ministerio de Salud;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- DAR POR CONCLUIDA la designación del doctor Maximiliano Cárdenas Díaz al cargo de Director General del Hospital Nacional Arzobispo Loayza, dándosele las gracias por los servicios prestados.

Artículo Segundo.- DESIGNAR al doctor LUIS MIGUEL SANCHEZ HURTADO; en el cargo de Director General del Hospital Nacional Arzobispo Loayza.

Artículo Tercero.- DISPONER que el plazo de dicha designación tendrá una duración de 3 (TRES) años de conformidad con lo dispuesto por el artículo 3º del Reglamento de Concurso aprobado por D.S. Nº 011-2002-SA.

Artículo Cuarto.- PRECISAR que el Director General designado proceda a expedir la Resolución Directoral de formalización del resultado del concurso para el cargo de Director del Hospital Nacional Arzobispo Loayza.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

FERNANDO CARBONE CAMPOVERDE
Ministro de Salud

05595

RESOLUCIÓN MINISTERIAL
Nº 300-2003-SA/DM

Lima, 20 de marzo del 2003

Visto el Oficio Nº 177-CNC/2003 de la Comisión Nacional de Concurso para el cargo de Directores de Institutos Especializados y Hospitales del Sector Salud;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo Nº 011-2002-SA se aprobó el Reglamento de Concursos para Cargos de

Directores de Institutos Especializados y Hospitales del Sector Salud;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 1684-2002-SA/DM de fecha 21 de octubre de 2002 se designó a los representantes de la Comisión Nacional de Concurso para el cargo de Directores de Institutos Especializados y Hospitales del Sector Salud;

Que, mediante aviso de convocatoria publicado los días 13 y 14 de enero del 2003, la Comisión Nacional de Concurso convocó a concurso para cubrir, entre otras, la plaza de Director General del Hospital Nacional Daniel Alcides Carrión;

Que, habiéndose efectuado la evaluación de los factores de calificación previstos en el artículo 17° del Reglamento de Concurso, así como habiéndose resuelto los recursos impugnatorios, previstos en el Reglamento y Bases del Concurso; la Comisión Nacional de Concurso remite el Oficio de la referencia, comunicando a este Despacho los resultados definitivos del concurso efectuado;

Que, el artículo 7° de la Resolución Ministerial N° 1844-2002-SA/DM, precisa que la formalización del resultado del concurso se hará mediante resolución del titular del Hospital o Instituto Especializado que ha sido objeto de concurso; en tanto que la designación en el cargo será formalizada mediante Resolución Ministerial;

Que, no obstante que contra los resultados del concurso ya no cabe la interposición de recurso alguno en sede administrativa, su formalización mediante resolución del titular del Hospital tiene por objeto dar publicidad al resultado del concurso, a efectos de garantizar su transparencia;

Que, el artículo 3° del Reglamento de Concurso para cargo de Directores de Institutos Especializados y Hospitales del Sector Salud establece que el cargo de Director al que se accede por concurso tendrá una duración de tres años, pudiendo ser ratificado por una sola vez para un período adicional;

De conformidad con lo establecido en el literal I) del artículo 8° de la Ley N° 27657, Ley del Ministerio de Salud;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- DAR POR CONCLUIDA la designación del doctor Emilio Blanco Blasco al cargo de Director General del Hospital Nacional Daniel Alcides Carrión, dándosele las gracias por los servicios prestados.

Artículo Segundo.- DESIGNAR al doctor JOSÉ CARLOS DEL CARMEN SARA; en el cargo de Director General del Hospital Nacional Daniel Alcides Carrión.

Artículo Tercero.- PRECISAR que el plazo de dicha designación tendrá una duración de 3 (TRES) años, contados a partir de la fecha de publicación de la presente resolución, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 3° del Reglamento de Concurso aprobado por D.S. N° 011-2002-SA.

Artículo Cuarto.- DISPONER que el Director General designado proceda a expedir la Resolución Directoral de formalización del resultado del concurso para el cargo de Director del Hospital Nacional Daniel Alcides Carrión.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

FERNANDO CARBONE CAMPOVERDE
Ministro de Salud

05596

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 302-2003-SA/DM

Lima, 20 de marzo del 2003

Visto el Oficio N° 177-CNC/2003 de la Comisión Nacional de Concurso para el cargo de Directores de Institutos Especializados y Hospitales del Sector Salud;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 011-2002-SA se aprobó el Reglamento de Concursos para Cargos de

Directores de Institutos Especializados y Hospitales del Sector Salud;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 1684-2002-SA/DM de fecha 21 de octubre de 2002 se designó a los representantes de la Comisión Nacional de Concurso para el cargo de Directores de Institutos Especializados y Hospitales del Sector Salud;

Que, mediante aviso de convocatoria publicado los días 13 y 14 de enero del 2003, la Comisión Nacional de Concurso convocó a concurso para cubrir, entre otras, la plaza de Director General del Hospital Nacional Cayetano Heredia;

Que, habiéndose efectuado la evaluación de los factores de calificación previstos en el artículo 17° del Reglamento de Concurso, no habiéndose interpuesto recurso impugnatorio alguno, la Comisión Nacional de Concurso remite el Oficio de la referencia, informando a este despacho los resultados definitivos del concurso efectuado, previstos en el Reglamento y Bases del Concurso; la Comisión Nacional de Concurso remite el Oficio de la referencia, comunicando a este Despacho los resultados definitivos del concurso efectuado;

Que, el artículo 7° de la Resolución Ministerial N° 1844-2002-SA/DM, precisa que la formalización del resultado del concurso se hará mediante resolución del titular del Hospital o Instituto Especializado que ha sido objeto de concurso; en tanto que la designación en el cargo será formalizada mediante Resolución Ministerial;

Que, no obstante que contra los resultados del concurso ya no cabe la interposición de recurso alguno en sede administrativa, su formalización mediante resolución del titular del Hospital tiene por objeto dar publicidad al resultado del concurso, a efectos de garantizar su transparencia;

Que, el artículo 3° del Reglamento de Concurso para cargo de Directores de Institutos Especializados y Hospitales del Sector Salud establece que el cargo de Director al que se accede por concurso tendrá una duración de tres años, pudiendo ser ratificado por una sola vez para un período adicional;

De conformidad con lo establecido en el literal I) del artículo 8° de la Ley N° 27657, Ley del Ministerio de Salud;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- DAR POR CONCLUIDA la designación del doctor Jorge Flores Del Pozo al cargo de Director General del Hospital Nacional Cayetano Heredia, dándosele las gracias por los servicios prestados.

Artículo Segundo.- DESIGNAR al doctor SEGUNDO SECLÉN SANTISTEBAN en el cargo de Director General del Hospital Nacional Cayetano Heredia.

Artículo Tercero.- PRECISAR que el plazo de dicha designación tendrá una duración de 3 (TRES) años, contados a partir de la fecha de publicación de la presente resolución, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 3° del Reglamento de Concurso aprobado por D.S. N° 011-2002-SA.

Artículo Cuarto.- DISPONER que el Director General designado proceda a expedir la Resolución Directoral de formalización del resultado del concurso para el cargo de Director General del Hospital Nacional Cayetano Heredia.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

FERNANDO CARBONE CAMPOVERDE
Ministro de Salud

05598

Designan Director Ejecutivo del Hospital Sergio E. Bernales

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 301-2003-SA/DM

Lima, 20 de marzo del 2003

Visto el Oficio N° 177-CNC/2003 de la Comisión Nacional de Concurso para el cargo de Directores

de Institutos Especializados y Hospitales del Sector Salud;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 011-2002-SA se aprobó el Reglamento de Concursos para Cargos de Directores de Institutos Especializados y Hospitales del Sector Salud;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 1684-2002-SA/DM de fecha 21 de octubre de 2002 se designó a los representantes de la Comisión Nacional de Concurso para el cargo de Directores de Institutos Especializados y Hospitales del Sector Salud;

Que, mediante aviso de convocatoria publicado los días 13 y 14 de enero del 2003, la Comisión Nacional de Concurso convocó a concurso para cubrir, entre otras, la plaza de Director Ejecutivo del Hospital Sergio E. Bernales;

Que, habiéndose efectuado la evaluación de los factores de calificación previstos en el artículo 17° del Reglamento de Concurso, no habiéndose interpuesto recurso impugnatorio alguno, la Comisión Nacional de Concurso remite el Oficio de la referencia, informando a este despacho los resultados definitivos del concurso efectuado, previstos en el Reglamento y Bases del Concurso; la Comisión Nacional de Concurso remite el Oficio de la referencia, comunicando a este Despacho los resultados definitivos del concurso efectuado;

Que, el artículo 7° de la Resolución Ministerial N° 1844-2002-SA/DM, precisa que la formalización del resultado del concurso se hará mediante resolución del titular del Hospital o Instituto Especializado que ha sido objeto de concurso; en tanto que la designación en el cargo será formalizada mediante Resolución Ministerial;

Que, no obstante que contra los resultados del concurso ya no cabe la interposición de recurso alguno en sede administrativa, su formalización mediante resolución del titular del Hospital tiene por objeto dar publicidad al resultado del concurso, a efectos de garantizar su transparencia;

Que, el artículo 3° del Reglamento de Concurso para cargo de Directores de Institutos Especializados y Hospitales del Sector Salud establece que el cargo de Director al que se accede por concurso tendrá una duración de tres años, pudiendo ser ratificado por una sola vez para un período adicional;

De conformidad con lo establecido en el literal l) del artículo 8° de la Ley N° 27657, Ley del Ministerio de Salud;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- DAR POR CONCLUIDA la encargatura del cargo de Director Ejecutivo del Hospital Sergio E. Bernales, al doctor César Augusto Baltazar Mateo dándoseles las gracias por los servicios prestados.

Artículo Segundo.- DESIGNAR al doctor PEDRO WONG PUJADA en el cargo de Director Ejecutivo del Hospital Sergio E. Bernales.

Artículo Tercero.- PRECISAR que el plazo de dicha designación tendrá una duración de 3 (TRES) años, contados a partir de la fecha de publicación de la presente resolución, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 3° del Reglamento de Concurso aprobado por D.S. N° 011-2002-SA.

Artículo Cuarto.- DISPONER que el Director Ejecutivo designado proceda a expedir la Resolución Directoral de formalización del resultado del concurso para el cargo de Director Ejecutivo del Hospital Sergio E. Bernales.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

FERNANDO CARBONE CAMPOVERDE
Ministro de Salud

TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

Transfieren a la Dirección General de Asuntos Socio-Ambientales funciones previstas en los DD.SS. N°s. 047-2001-MTC y 007-2002-MTC

DECRETO SUPREMO N° 014-2003-MTC

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 27791, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, y Ley N° 27792, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, se determinó el ámbito, estructura orgánica básica, competencia y funciones de cada Ministerio;

Que, mediante Decreto Supremo N° 041-2002-MTC se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, en el cual se ha considerado como un órgano de línea del subsector transportes a la Dirección General de Asuntos Socio-Ambientales encargada de velar por el cumplimiento de las normas de conservación del medio ambiente del subsector transportes;

Que, mediante Decreto Supremo N° 002-2002-VI-VIENDA se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, estableciéndose que las funciones, servicios y actividades de la Dirección General del Medio Ambiente del anterior Ministerio de Transportes, Comunicaciones, Vivienda y Construcción, serán asumidas por el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento de acuerdo a sus funciones; en caso que las actividades de la citada Dirección General no se adecuen a las competencias asignadas al Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, éstas serán transferidas a los gobiernos regionales, gobiernos locales, organismos o entidades públicas competentes, conjuntamente con los recursos y personal necesarios para su ejecución y/o prestación, con estricto respeto de los derechos laborales;

Que, por Decreto Supremo N° 033-2001-MTC se aprobó el Reglamento Nacional de Tránsito, estableciéndose que el Ministerio de Transportes, Comunicaciones, Vivienda y Construcción, hoy Ministerio de Transportes y Comunicaciones, es el órgano rector a nivel nacional, atribuyéndole competencias normativas, de gestión, fiscalización y las no asignadas expresamente a otra autoridad competente;

Que, mediante Decreto Supremo N° 034-2001-MTC se aprobó el Reglamento Nacional de Vehículos, disponiéndose que los límites máximos permisibles para vehículos en circulación a nivel nacional, vehículos nuevos importados o producidos y vehículos usados importados, que se incorporen al parque automotor nacional, se adecuarán a la norma que emitirá el Ministerio de Transportes, Comunicaciones, Vivienda y Construcción, hoy Ministerio de Transportes y Comunicaciones;

Que, por Decreto Supremo N° 047-2001-MTC se estableció los límites máximos permisibles de emisiones contaminantes para vehículos automotores que circulan en la red vial, constituyéndose determinadas funciones de la Dirección General de Medio Ambiente del Ministerio de Transportes, Comunicaciones, Vivienda y Construcción, hoy Ministerio de Transportes y Comunicaciones;

Que, por Decreto Supremo N° 007-2002-MTC se estableció el procedimiento para la homologación y autorización de equipos a utilizarse en el control oficial de límites máximos permisibles de emisión de contaminantes para vehículos automotores, disponiéndose que la Dirección General de Medio Ambiente del Ministerio de Transportes, Comunicaciones, Vivienda y Construcción, hoy Ministerio de Transportes y Comunicaciones, es la entidad competente para homologar y autorizar la utili-

zación de equipos para el control oficial de los límites máximos permisibles;

Que, en ese contexto, las funciones previstas en los Decretos Supremos N°s. 047-2001-MTC y 007-2002-MTC asignadas a la Dirección General de Medio Ambiente del Ministerio de Transportes, Comunicaciones, Vivienda y Construcción requieren ser transferidas al Ministerio de Transportes y Comunicaciones, para asegurar la continuidad del cumplimiento de las acciones que corresponden al Estado;

De conformidad con las Leyes N°s. 27791 y 27792, el Decreto Legislativo N° 560 y sus modificatorias, y los Decretos Supremos N°s. 047-2001-MTC, 007-2002-MTC y 002-2002-VIVIENDA;

DECRETA:

Artículo 1°.- Transfíranse a la Dirección General de Asuntos Socio-Ambientales del Ministerio de Transportes y Comunicaciones las funciones previstas en los Decretos Supremos N° 047-2001-MTC y 007-2002-MTC, que fueran asignadas a la Dirección General de Medio Ambiente del ex Ministerio de Transportes, Comunicaciones, Vivienda y Construcción.

Artículo 2°.- Modifíquese el artículo 21° del Procedimiento para la Homologación y Autorización de Equipos a utilizarse en el control oficial de límites máximos permisibles de emisión de contaminantes para vehículos automotores, aprobado por Decreto Supremo N° 007-2002-MTC, el cual quedará redactado con el siguiente texto:

"Artículo 21°.- Vigencia de la autorización

21.1 La vigencia de la autorización de uso de equipo se otorgará por el período máximo de un (1) año, vencido el cual podrá ser renovado, a solicitud del interesado previa evaluación de su operación.

21.2 En caso que el equipo vaya a operar en otro lugar al originalmente declarado, el interesado deberá informar este hecho a la Dirección General de Asuntos Socio-Ambientales del Ministerio de Transportes y Comunicaciones."

Artículo 3°.- El presente Decreto Supremo será refrendado por los Ministros de Transportes y Comunicaciones y de Vivienda, Construcción y Saneamiento.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los veintinueve días del mes de marzo del año dos mil tres.

ALEJANDRO TOLEDO
Presidente Constitucional de la República

JAVIER REÁTEGUI ROSSELLÓ
Ministro de Transportes y Comunicaciones

CARLOS BRUCE
Ministro de Vivienda, Construcción
y Saneamiento

05635

Autorizan viaje de funcionario de la Dirección General de Transporte Acuático a EE.UU. para participar en evento de la AAPA

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 201-2003-MTC/02

Lima, 19 de marzo de 2003

CONSIDERANDO:

Que, la Asociación Americana de Autoridades Portuarias - AAPA, que representa a los puertos públicos de gran calado en los Estados Unidos de América, Canadá, América Latina y el Caribe, ha comunicado al Sector Transportes y Comunicaciones, la realización de la Conferencia de Primavera 2003, en la ciudad de Washington, D.C., Estados Unidos de América, del 24 al 26 de marzo del 2003;

Que, con ocasión del referido evento se desarrollarán reuniones de información y negociaciones de los Comités de Trabajo del AAPA, de negocios de la Delegación de América Latina de dicha asociación y, asimismo, se tratarán asuntos de relaciones gubernamentales con relación a la gestión portuaria, áreas de interés para los puertos, así como los temas "Progresos en la Seguridad Marítima del Hemisferio Occidental" y "El Papel Vital de los Puertos en Momentos de Crisis Internacional";

Que, el Ministerio de Transportes y Comunicaciones, a través de la Dirección General de Transporte Acuático, se encarga de promover, normar y administrar el desarrollo de las actividades portuarias, así como de la infraestructura del sistema portuario;

Que, mediante Informe N° 012-2003-MTC/13 la Dirección General de Transporte Acuático considera que es de interés para el país y, específicamente, para el Ministerio de Transportes y Comunicaciones, participar en el citado evento por cuanto es una oportunidad para lograr acuerdos de colaboración con autoridades portuarias de los países asociados a la AAPA, así como para intercambiar información sobre temas de manejo portuario, entre los países de la mencionada asociación, por lo que se ha dispuesto la participación del Director General de Transporte Acuático en el mismo;

De conformidad con lo dispuesto por la Ley N° 27791, Ley N° 27619 y el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Autorizar el viaje del señor ingeniero Efraín Coll Calderón, Director General de la Dirección General de Transporte Acuático, del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, a la ciudad de Washington D.C. Estados Unidos de América, del 23 al 27 de marzo del 2003, para los fines a que se refiere la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 2°.- Los gastos que irrogue el cumplimiento de la presente Resolución serán con cargo al Presupuesto del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, de acuerdo al siguiente detalle:

- Pasajes	: US\$ 690,00
- Viáticos	: US\$ 880,00
- Tarifa por Uso de Aeropuerto	: US\$ 28,00
- Inscripción al Evento	: US\$ 325,00

Artículo 3°.- Conforme a lo dispuesto por el artículo 10° del Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, el funcionario mencionado en el artículo 1°, dentro de los quince (15) días calendario siguientes de efectuado el viaje, deberá presentar un informe detallado describiendo las acciones realizadas y los resultados obtenidos durante el viaje autorizado.

Artículo 4°.- La presente Resolución Ministerial no otorga derecho a exoneración o liberación de impuestos o derechos aduaneros de ninguna clase o denominación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JAVIER REÁTEGUI ROSSELLÓ
Ministro de Transportes y Comunicaciones

05530

Autorizan viaje de Presidente Ejecutivo del INICTEL a México para participar en evento iberoamericano de ciudades digitales

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 205-2003-MTC/03

Lima, 20 de marzo de 2003

Visto, el Oficio N° 039-2003-MTC/INICTEL-CD del Presidente Ejecutivo del Instituto Nacional de Investigación y Capacitación de Telecomunicaciones - INICTEL;

CONSIDERANDO:

Que, la Asociación Hispanoamericana de Centros de Investigación y Empresas de Telecomunicaciones (AH-

CIET), ha cursado invitación al INICTEL para que participe en el IV Encuentro Iberoamericano de Ciudades Digitales, @alcaldía digital: Modelo de enlace ciudadano; que se realizará en la ciudad de Monterrey, Estados Unidos Mexicanos, durante los días 24 y 25 de marzo de 2003;

Que, en el mencionado IV Encuentro Iberoamericano se tratarán, entre otros temas, los relacionados a los impactos económicos y sociales de una ciudad digital, soluciones de IT para conectar áreas rurales, Telecentros Comunitarios como semilleros de proyectos de digitalización ciudadana, impactos económicos y sociales de una ciudad digital, la sociedad y el ciudadano como beneficiarios finales y creadores de demanda, infraestructuras y plataformas emergentes en el desarrollo de ciudades digitales, distribución de competencias entre los diferentes niveles involucrados en proyectos de digitalización ciudadana, programas multilaterales para el desarrollo municipal y la conectividad ciudadana en Iberoamérica;

Que, con posterioridad al IV Encuentro Iberoamericano, el 26 de marzo de 2003, la AHCIET ha organizado un Desayuno de Trabajo donde el tema de la reunión es "Intereses y Oportunidades de negocio para operadores de E-Gobierno Local", cuyo objetivo es discutir cómo la AHCIET puede servir mejor a los intereses de sus miembros a través de la Red Iberoamericana de Ciudades Digitales como acelerador y facilitador en el ámbito del e-gobierno para explotar posibilidades de negocio, realizar proyectos y participar en programas multilaterales;

Que, el Consejo Directivo del INICTEL mediante Acuerdo N° 3.07.2003 autoriza la participación del ingeniero Ramiro Coello Ramos, Presidente Ejecutivo del INICTEL, en los eventos organizados por la AHCIET;

Que, la participación del Presidente Ejecutivo del INICTEL en los eventos antes mencionados, es de interés institucional por cuanto en los mismos se intercambiará experiencias e información respecto a la aplicación de nuevas tecnologías de la información en procesos habituales de los ciudadanos en los gobiernos locales, y la posibilidad de establecer futuros marcos de colaboración entre las ciudades de Iberoamérica y Europa en el terreno de las Ciudades Digitales;

Que, la AHCIET asumirá el costo de los pasajes que demande el viaje del funcionario antes mencionado;

Que, de conformidad con la Ley N° 27619, Ley N° 27791 y Decreto Supremo N° 047-2002-PCM;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Autorizar el viaje del ingeniero Ramiro Coello Ramos, Presidente Ejecutivo del Instituto Nacional de Investigación y Capacitación de Telecomunicaciones - INICTEL, a la ciudad de Monterrey, Estados Unidos Mexicanos, durante los días 23 al 26 de marzo de 2003, para los fines a que se contrae la parte considerativa de la presente Resolución Ministerial.

Artículo 2°.- El gasto que demande el viaje autoriza precedentemente será con cargo al presupuesto del INICTEL, de acuerdo al siguiente detalle:

Viáticos	US\$ 880.00
Tarifa por Uso de Aeropuerto	US\$ 28.00

Artículo 3°.- Conforme a lo dispuesto en el artículo 10° del Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, el funcionario mencionado en el artículo 1° de la presente Resolución Ministerial, dentro de los quince (15) días calendario siguientes de efectuado el viaje, deberá presentar un informe detallado describiendo las acciones realizadas y los resultados obtenidos durante el viaje autorizado.

Artículo 4°.- La presente resolución no dará derecho a exoneración o liberación de impuestos o de derechos aduaneros de ninguna clase o denominación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JAVIER REÁTEGUI ROSSELLÓ
Ministro de Transportes y Comunicaciones

05571

Autorizan viaje de funcionario para participar en eventos iberoamericanos de ciudades digitales que se realizarán en los Estados Unidos Mexicanos

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 208-2003-MTC/02

Lima, 21 de marzo de 2003

CONSIDERANDO:

Que, la Asociación Hispanoamericana de Centros de Investigación y Empresas de Telecomunicaciones (AH-CIET) y la Alcaldía de Monterrey de los Estados Unidos Mexicanos, hacen de conocimiento del Viceministerio de Comunicaciones, en su calidad de miembro de la AH-CIET, la realización de la tercera reunión de la Comisión de Alto Nivel de la Red Iberoamericana de Ciudades Digitales y del IV Encuentro Iberoamericano de Ciudades Digitales, @alcaldía digital: Modelo de enlace ciudadano, eventos que se llevarán a cabo en la ciudad de Monterrey, Estados Unidos Mexicanos, del 23 al 25 de marzo de 2003;

Que, en la reunión de la Comisión de Alto Nivel de la Red Iberoamericana de Ciudades Digitales se tiene previsto debatir temas relacionados a la cooperación horizontal y las acciones futuras de la referida Comisión;

Que, asimismo, en el mencionado IV Encuentro Iberoamericano se tratarán, entre otros temas, los relacionados a los impactos económicos y sociales de una ciudad digital, soluciones de IT para conectar áreas rurales, Telecentros Comunitarios como semilleros de proyectos de digitalización ciudadana, impactos económicos y sociales de una ciudad digital, la sociedad y el ciudadano como beneficiarios finales y creadores de demanda, infraestructuras y plataformas emergentes en el desarrollo de ciudades digitales, distribución de competencias entre los diferentes niveles involucrados en proyectos de digitalización ciudadana, programas multilaterales para el desarrollo municipal y la conectividad ciudadana en Iberoamérica;

Que, el Asesor en Asuntos Internacionales del Viceministerio de Comunicaciones, ha sido invitado formalmente por la AHCIET para participar como miembro de la Comisión de Alto Nivel de la Red Iberoamericana de Ciudades Digitales y en el IV Encuentro Iberoamericano de Ciudades Digitales, @alcaldía digital: Modelo de enlace ciudadano;

Que, teniendo en cuenta lo señalado precedentemente resulta necesaria la participación del ingeniero Carlos Romero Sanjinés, Asesor en Asuntos Internacionales del Viceministerio de Comunicaciones, en los eventos organizados por la AHCIET; por cuanto en dichos eventos se intercambiará experiencias e información respecto a la aplicación de nuevas tecnologías de la información en procesos habituales de los ciudadanos en los gobiernos locales, y la posibilidad de establecer futuros marcos de colaboración entre las ciudades de Iberoamérica y Europa en el terreno de las Ciudades Digitales;

Que, de conformidad con la Ley N° 27619, Ley N° 27791 y Decreto Supremo N° 047-2002-PCM;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Autorizar el viaje del ingeniero Carlos Romero Sanjinés, Asesor en Asuntos Internacionales del Viceministerio de Comunicaciones, en representación del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, a la ciudad de Monterrey, Estados Unidos Mexicanos, durante los días 22 al 25 de marzo de 2003, para los fines a que se contrae la parte considerativa de la presente Resolución Ministerial.

Artículo 2°.- El gasto que demande el viaje autoriza precedentemente será con cargo al presupuesto del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, de acuerdo al siguiente detalle:

Pasaje	US\$ 730.00
Viáticos	US\$ 880.00
Tarifa por Uso de Aeropuerto	US\$ 28.00

Artículo 3°.- Conforme a lo dispuesto en el artículo 10° del Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, el funciona-

rio mencionado en el artículo 1º de la presente Resolución Ministerial, dentro de los quince (15) días calendario siguientes de efectuado el viaje, deberá presentar un informe detallado describiendo las acciones realizadas y los resultados obtenidos durante el viaje autorizado.

Artículo 4º.- La presente resolución no dará derecho a exoneración o liberación de impuestos o de derechos aduaneros de ninguna clase o denominación.

Regístrese y comuníquese.

JAVIER REÁTEGUI ROSSELLÓ
Ministro de Transportes y Comunicaciones

05631

Aceptan renuncia de Directora Ejecutiva de PROVIAS DEPARTAMENTAL

RESOLUCIÓN MINISTERIAL Nº 213-2003-MTC/01

Lima, 21 de marzo de 2003

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Ministerial Nº 506-2002-MTC-15.01, del 3 de septiembre de 2002, se designó a la ingeniera Ana Berta Ríos Padilla como Directora Ejecutiva del Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Departamental - PROVIAS DEPARTAMENTAL del Ministerio de Transportes y Comunicaciones;

Que, la citada funcionaria ha presentado su renuncia al cargo;

De conformidad con lo dispuesto por el Decreto Legislativo Nº 560, las Leyes Nºs. 27791 y 27594 y el Decreto Supremo Nº 041-2002-MTC;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Aceptar la renuncia formulada por la ingeniera Ana Bertha Ríos Padilla al cargo de Directora Ejecutiva del Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Departamental - PROVIAS DEPARTAMENTAL del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, dándosele las gracias por los servicios prestados.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JAVIER REÁTEGUI ROSSELLÓ
Ministro de Transportes y Comunicaciones

05629

Designan Director Ejecutivo de PROVIAS Departamental

RESOLUCIÓN MINISTERIAL Nº 214-2003-MTC/01

Lima, 21 de marzo de 2003

CONSIDERANDO:

Que, el Reglamento de Organización y Funciones del Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Departamental - PROVIAS Departamental, aprobado por Resolución Ministerial Nº 421-2002-MTC/15.02, señala que la Dirección Ejecutiva está a cargo de un Director Ejecutivo, quien ejerce su representación y es designado por Resolución Ministerial a propuesta del Viceministro de Transportes;

Que, se encuentra vacante dicho cargo, por lo que resulta necesario designar al profesional que lo desempeñe;

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo Nº 560, las Leyes Nºs. 27791 y 27594 y el Decreto Supremo Nº 041-2002-MTC;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Designar al señor Ing. RICARDO ENRIQUE OTINIANO MOQUILLAZA, en el cargo de

Director Ejecutivo del Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Departamental - PROVIAS Departamental del Ministerio de Transportes y Comunicaciones.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JAVIER REÁTEGUI ROSSELLÓ
Ministro de Transportes y Comunicaciones

05630

VIVIENDA

Conforman Comisión Técnica Especial encargada de elaborar el Proyecto de Reglamento de la Ley Nº 27887

RESOLUCIÓN MINISTERIAL Nº 068-2003-VIVIENDA

Lima, 20 de marzo de 2003

VISTO:

El Oficio Nº 710-2003-INADE-1101-OGAJ, del Presidente Ejecutivo del Consejo Directivo del Instituto Nacional de Desarrollo; y,

CONSIDERANDO:

Que, por Ley Nº 27887, publicada el 18 de diciembre del 2002, se establecieron las disposiciones para la venta de tierras habilitadas de los Proyectos Especiales Hidroenergéticos y de Irrigación del país, ejecutados con fondos del Tesoro Público y/o de Cooperación Internacional;

Que, el Instituto Nacional de Desarrollo - INADE, es un Organismo Público Descentralizado, dependiente del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, con personería jurídica de derecho público interno y autonomía técnica, económica, financiera y administrativa, constituyendo un Pliego Presupuestal del referido Sector y que tiene a su cargo la dirección y conducción de los Proyectos Especiales que le encargue el Gobierno Central, entre ellos, los Proyectos Hidroenergéticos y de Irrigación, en cuya jurisdicción será de aplicación la Ley Nº 27887;

Que, la Segunda Disposición Complementaria y Final de la ley acotada, establece que el Poder Ejecutivo, en un plazo no mayor de 60 días útiles, contados a partir del día siguiente de la publicación de la norma, dictará su reglamentación;

Que, es necesario conformar una Comisión Técnica Especial que se encargue de la elaboración del Proyecto de Reglamento de la citada ley, la cual debe estar integrada por dos representantes del Ministerio de Agricultura, un representante de PROINVERSION y dos representantes del INADE;

Que, dichas instituciones públicas han designado a sus respectivos representantes;

Con la visación de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

Conforme a lo establecido en la Ley Nº 27792, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo Nº 002-2002-VIVIENDA;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Conformar una Comisión Técnica Especial encargada de elaborar el Proyecto de Reglamento de la Ley Nº 27887, la cual estará integrada por las siguientes personas:

POR EL INADE

- Dra. Jael Benites Bustamante, quien la presidirá.
- Ing. José Ecurra Cabrera.

POR EL MINISTERIO DE AGRICULTURA

- Dr. Walter Gutiérrez Gonzáles.
- Ing. Juan Aponte Zamora.

POR PROINVERSION

- Dr. Miguel Sánchez-Moreno Cisneros.

Artículo 2°.- La Comisión Técnica Especial que se constituye por la presente Resolución Ministerial tendrá un plazo máximo de quince (15) días útiles a partir de su publicación, para la presentación del proyecto de reglamento.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

CARLOS BRUCE
Ministro de Vivienda, Construcción
y Saneamiento

05620

Aceptan y agradecen donación proveniente de Alemania de vehículo a favor del Programa de Agua Potable y Alcantarillado - GTZ/PROAGUA

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 069-2003-VIVIENDA

Lima, 20 de marzo de 2003

Visto el Certificado de Donación con Número de Orden 464/2002, del Deutsche Gesellschaft für Technische Zusammenarbeit (GTZ) GmbH (Cooperación Técnica Alemana); y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante el documento de Vistos, el Gobierno de la República Federal Alemana, representado por la Deutsche Gesellschaft für Technische Zusammenarbeit (GTZ) GmbH (Cooperación Técnica Alemana) efectuó la donación de un vehículo marca Volkswagen, modelo Passat Variant 2.0, Año de fabricación 2002, por un valor FOB US\$ 18 889, 82, a favor del Programa de Agua Potable y Alcantarillado - GTZ/PROAGUA, del Viceministerio de Construcción y Saneamiento del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento;

Que, conforme el artículo 172° del Reglamento General de Procedimientos Administrativos de los Bienes de Propiedad Estatal, aprobado por el Decreto Supremo N° 154-2001-EF, aquellas donaciones provenientes del exterior efectuadas a favor del estado serán aceptadas por Resolución Ministerial del Sector;

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 154-2001-EF;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Aceptar y agradecer la donación efectuada por el Gobierno de la República Federal Alemana a través del Deutsche Gesellschaft für Technische Zusammenarbeit (GTZ) GmbH (Cooperación Técnica Alemana) del vehículo marca Volkswagen, modelo Passat Variant 2.0, Año de fabricación 2002, color plata reflex, motor número AZM-095753, chasis número WVWZZZ3BZ3E005020, por un valor FOB de US\$ 18 889, 82, (Dieciocho mil ochocientos ochentinueve con 82/ 100 Dólares USA) a favor del Programa de Agua Potable y Alcantarillado - GTZ/PROAGUA.

Artículo 2°.- Transcribese la presente Resolución Ministerial a la Contraloría General de la República y a la Superintendencia de Bienes Nacionales dentro de los plazos establecidos.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

CARLOS BRUCE
Ministro de Vivienda, Construcción
y Saneamiento

05621

Designan representantes del Ministerio ante la Comisión Multisectorial de Reducción de Riesgos para el Desarrollo

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 070-2003-VIVIENDA

Lima, 20 de marzo de 2003

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 053-2002-PCM se conformó la Comisión Multisectorial de Reducción de Riesgos para el Desarrollo, encargada de coordinar las acciones conducentes a la incorporación del enfoque de prevención y mitigación de riesgos frente a peligros naturales en el proceso de planeamiento del desarrollo, así como establecer y mantener vinculaciones con las iniciativas internacionales y de la Región Andina;

Que, en el artículo 2° del citado Decreto Supremo se señala que la mencionada Comisión Multisectorial estará integrada por un representante de cada uno de los sectores que se considera que generan o confrontan condiciones de vulnerabilidad, entre los que se encuentran los sectores: Vivienda y Saneamiento;

Que, por Memorándum N° 185-2003-VIVIENDA/VMVU, el Viceministro de Vivienda y Urbanismo en virtud del Informe N° 045-2003-VIVIENDA/VMVU-DNU propone ratificar al Arqto. Luis Tagle Pizarro como representante titular y al Geog. Teodoro Rojas Acosta como representante alterno ante la referida Comisión Multisectorial;

Que, mediante Memorándum N° 152-2003/VIVIENDA-VMCS-DNS, el Director Nacional de Saneamiento en atención al Oficio Múltiple de la Secretaría de Gestión Multisectorial de la Presidencia del Consejo de Ministros propone la designación como representantes del sector Saneamiento a la Ing. Amelia Beatriz Camacho Gonzáles como miembro titular y al Ing. Daniel Vargas Solís como miembro alterno;

Que, en consecuencia resulta necesario designar a los representantes de los Sectores Vivienda y Saneamiento pertenecientes al Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento ante la mencionada Comisión Multisectorial;

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 4° de la Ley N° 27594;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Designar ante la Comisión Multisectorial de Reducción de Riesgos para el Desarrollo, a la que se refiere el artículo 2° del Decreto Supremo N° 053-2002-PCM a los funcionarios del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento que se indican a continuación:

Arqto. Luis Tagle Pizarro, representante titular del Sector Vivienda.

Geog. Teodoro Rojas Acosta, representante alterno del Sector Vivienda.

Ing. Amelia Beatriz Camacho Gonzáles, representante titular del Sector Saneamiento.

Ing. Daniel Vargas Solís representante alterno del Sector Saneamiento.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

CARLOS BRUCE
Ministro de Vivienda, Construcción
y Saneamiento

05622

Autorizan a procuradora a interponer acciones judiciales contra empresa por deficiencia en la ejecución de contrato de construcción de obra a suma alzada

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 071-2003-VIVIENDA

Lima, 20 de marzo de 2003

Visto, el Oficio N° 311-2003-GG-INFES-VIVIENDA del Gerente General del Instituto Nacional de Infraestructura Educativa y de Salud - INFES, por el que solicita se autorice a la Procuradora Pública encargada de los asuntos judiciales del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, a interponer acciones judiciales que correspondan, contra J y A URTEAGA CONTRATISTAS GENERALES S.R.L.; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Contrato de Construcción de Obra a Suma Alzada, suscrito el 16 de diciembre de 1997, el Instituto Nacional de Infraestructura Educativa y de Salud - INFES, contrató con el contratista J y A URTEAGA CONTRATISTAS GENERALES S.R.L., la ejecución de obras de infraestructura para el C.E. N° 24222, ubicado en el distrito de Coracora, provincia de Parinacochas, departamento de Ayacucho, materia de la Licitación Pública N° 026-97-PRES-INFES;

Que, concluida la ejecución física de la obra y levantada las observaciones formuladas, la obra fue recibida por la Comisión de Recepción, suscribiéndose el Acta de Recepción de Obra con fecha 9 de noviembre de 1998; aprobándose la liquidación final del Contrato de Obra mediante Resolución de Gerencia General N° 206-1999-PRES-INFES del 18 de febrero de 1999;

Que, mediante memorándum N° 3341-2001-GO-PRES-INFES de fecha 20.9.2001, la Gerencia de Obras solicitó al Jefe Zonal de INFES en Ayacucho, que efectúe una evaluación en el C.E. N° 24222, a efecto de definir posibles deficiencias constructivas, en respuesta el Coordinador del INFES de Coracora, pone en conocimiento mediante informe N° 034-2001-OPCPA-PRES-INFES de fecha 26.10.2001, las deficiencias constructivas y vicios ocultos encontrados y cuya reparación son de responsabilidad de J y A URTEAGA CONTRATISTAS GENERALES S.R.L., lo cual le fue comunicado mediante Oficio N° 5339-2001-GO-PRES-INFES de fecha 31.10.2001 por la Gerencia de Obras; por su parte el Contratista, mediante Carta N° UCG-109-2001 de fecha 13.11.2001, da respuesta al referido Oficio, solicitando un plazo de 45 días para comenzar a efectuar las reparaciones, el mismo que es aceptado y comunicado mediante oficio N° 5711-2001-GO-PRES-INFES de fecha 22.11.2001; por su parte el Contratista, mediante carta UCG-116-2001 del 17.12.2001, nuevamente solicita la ampliación de plazo, comprometiéndose en cumplir con la subsanación antes del día 15 de febrero del año 2002, a su vez la Entidad, mediante oficio N° 0097-2002-GO-PRES-INFES del 11.1.2002, le comunica al Contratista, la aceptación del nuevo plazo, sin embargo el Contratista hasta la fecha, no ha cumplido con las reparaciones;

Que, mediante Resolución de Gerencia General N° 694-2002-INFES-VIVIENDA del 2 de octubre de 2002, se aprobó el Presupuesto Analítico que se requiere para la reparación de las deficiencias constructivas del citado Centro Educativo por cuenta del Contratista, el que asciende a la suma de S/. 11 067,14 (ONCE MIL SESENTISIETE CON 14/100 NUEVOS SOLES); la que fue puesta en conocimiento del Contratista mediante edicto publicado en el Diario Oficial el Peruano de fecha 7 de noviembre del 2002, por haber cambiado de domicilio, no habiendo presentado recurso impugnativo alguno, por lo que legalmente, ha quedado consentida;

Que, no habiendo asumido el Contratista su responsabilidad contractual, es pertinente exigir su cumplimiento en la vía judicial, siendo necesario autorizar a la Procuradora Pública encargada de los asuntos judiciales del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento a interponer las acciones judiciales que corresponda contra el contratista J y A URTEAGA CONTRATISTAS GENERALES S.R.L., en representación y defensa de los intereses del Instituto Nacional de Infraestructura Educativa y de Salud - INFES;

Con la opinión favorable de la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

De conformidad con el artículo 47° de la Constitución Política del Perú, el artículo 12° del Decreto Ley N° 17537, modificado por el Decreto Ley N° 17667, y la Ley N° 27792, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- AUTORIZAR a la Procuradora Pública encargada de los asuntos judiciales del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, a interponer las acciones judiciales pertinentes contra el contratista J y A URTEAGA CONTRATISTAS GENERALES S.R.L., por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo Segundo.- Remitir los antecedentes del caso a la Procuradora Pública mencionado, para los fines a que se contrae la presente Resolución.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

CARLOS BRUCE
Ministro de Vivienda, Construcción
y Saneamiento

05623

PODER JUDICIAL**Declaran nulidad de adjudicación de menor cuantía convocada para contratar servicio de repotenciación del sistema eléctrico de la Corte Superior de Justicia del Santa****RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA DE LA
GERENCIA GENERAL DEL PODER JUDICIAL
N° 215-2003-GG-PJ**

Lima, 20 de marzo de 2003

VISTO:

El Informe N° 030-2003-OAL-GG-PJ, de la Jefatura de Asesoría Legal de la Gerencia General del Poder Judicial; y,

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo prevé el artículo 76° de la Constitución Política del Estado, las entidades de la administración pública están obligadas a llevar a cabo procesos de selección para realizar adquisiciones y contrataciones, acorde con los lineamientos previstos en el ordenamiento de contrataciones públicas, bajo sanción de nulidad;

Que, en efecto, debemos tener en cuenta que el tipo de proceso de selección a convocar para la adquisición de bienes, contratación de servicios u obras, se determina por lo general, en función a dos requisitos concurrentes, éstos son: a) el objeto principal del proceso de selección; y, b) el monto del valor referencial que corresponda;

Que, con respecto a la determinación del objeto principal del proceso de selección, el primer párrafo del artículo 15° del Reglamento del Texto Único Ordenado de la Ley N° 26850, señala que el objeto se define por la naturaleza de la adquisición o contratación en función a la prestación a ejecutarse. Una vez definido el objeto del proceso de selección, es indispensable señalar el monto del valor referencial, el cual se determina sobre la base de precios de mercado y de las regulaciones que pudieran existir sobre el particular, debiendo procederse a la asignación de los recursos necesarios para convocar al proceso de selección respectivo;

Que, de la revisión y análisis de la documentación cursada, se advierte que en el mes de junio del año 2002, se elaboró el Informe Técnico del estado situacional del sistema eléctrico del Palacio de Justicia del Santa, toda vez que a consecuencia del incremento de cargas eléctricas y equipos de cómputo, se detectó sobrecalentamiento en las líneas y caídas de tensión en todo el sistema de instalación, concluyendo que se tenía que realizar la repotenciación de los sistemas eléctricos de todo el local;

Que, mediante Oficio N° 1810-2002-A-CSJSA/PJ, de fecha 28 de junio del 2002, el Administrador de la Corte Superior del Santa solicitó factibilidad presupuestal para

llevar a cabo la repotenciación de los sistemas eléctricos de dicha sede judicial, la misma que fue atendida mediante Oficio N° 1031-2002-GAF-GG/PJ, de la Gerencia de Administración y Finanzas, que autorizó la convocatoria al proceso de selección por un valor referencial de S/. 18,845.00 nuevos soles, por lo que el Comité Especial Permanente de la referida Corte Superior convocó la Adjudicación de Menor Cuantía N° 013-2002-CEP-CSJSA/PJ, habiéndose recepcionado con fecha 1 de agosto último, las propuestas de los postores COSECO, SERPEC SRL Contratistas Generales, Carlos Tolentino Alvarado, otorgándose la buena pro a la empresa COSECO, por la suma de S/. 18,197.96 nuevos soles;

Que, con fecha 14 de agosto último, el Administrador de la Corte Superior del Santa solicitó en vía de regularización, autorización de las 3 UIT a que se refiere el Decreto de Urgencia N° 030-2002, lo cual no es aplicable para procesos de menor cuantía para obras, asimismo, comunicó que la repotenciación de los sistemas eléctricos se viene ejecutando, teniéndose un avance de 85%, de lo que se infiere que sin la previa formalización del contrato que establece el artículo 104° del Reglamento del Texto Único Ordenado de la Ley N° 26850, se viene ejecutando la obra, contraviniendo las normas vigentes en contrataciones gubernamentales;

Que, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 25) del artículo 2° del Reglamento del Texto Único Ordenado de la Ley N° 26850, Obra es la "Construcción, reconstrucción, remodelación, demolición, renovación y habilitación de bienes inmuebles, tales como edificaciones, estructuras, excavaciones, perforaciones, carreteras, puentes, entre otros, que requieren dirección técnica, expediente técnico, mano de obra, materiales y/o equipos";

Que, teniendo en cuenta la necesidad de llevar a cabo la repotenciación de los sistemas eléctricos de todo el local de la Corte Superior del Santa, conforme a lo precedentemente, señalado se debió definir previamente, el objeto del proceso de selección y dado que el objeto del proceso se sujeta a la definición señalada anteriormente, el proceso de selección que debió convocarse es el de ADJUDICACIÓN DE MENOR CUANTÍA PARA OBRAS, proceso que se encuentra regulado en el artículo 98° y siguientes del Reglamento del Texto Único Ordenado de la Ley N° 26850;

Que, sin embargo, de la revisión y análisis de los antecedentes cursados, se advierte que se realizó la Adjudicación de Menor Cuantía N° 013-2002-CEP-CSJSA/PJ, en cuyas bases erróneamente se consignó como OBJETO DEL PROCESO: la contratación de servicio, pese a que la repotenciación del sistema eléctrico requería también de mano de obra y materiales, conforme fluye del Oficio N° 2329-2002-A-CSJSA/PJ, del Administrador de la Corte Superior del Santa;

Que, es de mencionar además, que las bases que se adjuntan no reúnen los requisitos mínimos que debe contener, independientemente del proceso a convocar, pues de conformidad con lo señalado en el numeral 3) del artículo 2° del Reglamento del TUO, Bases son "los documentos que contienen los aspectos administrativos, las especificaciones técnicas y los términos de referencia o expediente técnico, según corresponda, que con el conjunto de condiciones, procedimientos establecidos por la Entidad y, cuando corresponda la proforma del contrato, rigen un proceso de selección específico en el marco de la normatividad de contrataciones públicas";

Que, las bases que obran en el expediente cursado, no contienen el calendario, ni los factores de evaluación, menos el costo de las mismas, ni el lugar de venta; por lo que debe recordarse que el Comité Especial tiene a su cargo la conducción de los procesos de selección desde su organización hasta antes de la suscripción del contrato, siendo su primera tarea la elaboración de las bases;

Que, por lo precedentemente expuesto, se aprecia que el Comité Especial transgredió las normas legales en materia de contrataciones existentes, así como ha prescindido de las normas esenciales del procedimiento, consiguientemente, se han configurado las causas de nulidad establecidas en el artículo 57° del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, razón por la cual se debe emitir la resolución declarando de oficio la Nulidad del proceso de selección, en aplicación del artículo 26° del Reglamento del TUO;

Que, asimismo, de conformidad con lo previsto en el artículo 47° del TUO de la Ley N° 26850, se debe disponer la adopción de las medidas pertinentes a fin de determinar la responsabilidad administrativa en que hubiesen incurrido los miembros del Comité Especial, debido a que por la complejidad de sus funciones, deben poner mayor celo en el desempeño de las mismas;

De conformidad con lo dispuesto por los artículos 57° del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado y el artículo 26° de su Reglamento, en uso de las facultades conferidas por la Resolución Administrativa N° 206-2002-CE-PJ; y,

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Declarar de Oficio la Nulidad de la Adjudicación de Menor Cuantía N° 013-2002-CEP-CSJSA/PJ, llevado a cabo por el Comité Especial Permanente de la Corte Superior del Santa.

Artículo Segundo.- Disponer la adopción de las medidas necesarias a efectos de determinar la responsabilidad administrativa en que hubiesen incurrido los miembros del Comité Especial Permanente, e imponer las sanciones a que hubiere lugar.

Artículo Tercero.- Disponer la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial El Peruano, dentro de los cinco (5) días siguientes a su expedición.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

CARLOS IBÁÑEZ MANCHEGO
Gerente General

05600

Declaran nulidad de diversos procesos de adjudicación de menor cuantía para contratar arrendamiento de inmueble y servicios de limpieza

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA DE LA GERENCIA GENERAL DEL PODER JUDICIAL N° 216-2003-GG-PJ

Lima, 20 de marzo de 2003

VISTO: El Informe Legal N° 029-2003-OAL-GG-PJ, emitido por la Oficina de Asesoría Legal; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Oficio N° 1909-2002-GAF-GG/PJ, la Gerencia General del Poder Judicial otorgó factibilidad presupuestal a la Corte Superior de Justicia de Tumbes para que llevara a cabo el proceso de Adjudicación de Menor Cuantía N° 001-2003-CEP-CSJTU/PJ, para el arrendamiento de un inmueble para el funcionamiento de los Juzgados de Paz Letrado de la referida Corte, por un valor referencial de S/. 1,039.58 nuevos soles mensuales, resultando un monto total de S/.12,474.96 nuevos soles, por el período de enero a diciembre del presente año;

Que, mediante Acta N° 002-2003-CEP-CSJTU/PJ, de fecha 31 de enero del 2003, el Comité Especial Permanente encargado de la conducción del proceso de Adjudicación de Menor Cuantía N° 001-2003-CEP-CSJTU/PJ, procedió a aperturar las propuestas técnicas y económicas presentadas, resultando ganador del otorgamiento de la Buena Pro el señor HERALD A. FALCÓN CORZO;

Que, mediante Oficio N° 0013-2003-CEP-CSJTU/PJ, el Comité encargado de llevar a cabo el proceso de Adjudicación de Menor Cuantía referido en los párrafos precedentes, remite todos los actuados durante el proceso en mención; y, solicita, a su vez, la emisión del contrato correspondiente;

Que, de conformidad con lo previsto en el artículo 93° del Reglamento de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 013-2001-PCM, la convocatoria de los procesos de adjudicación de menor cuantía, para la adquisición de bienes y contratación de servicios, cuyos valores referenciales sean iguales o superiores a cuatro unida-

des impositivas tributarias (4 UIT) deberán ser notificadas tanto a PROMPYME como a CONSUCODE;

Que, de la revisión de los documentos que se anexan al Oficio N° 013-2003-CEP-CSJTUP/J, se advierte que el Comité Especial omitió cursar las invitaciones respectivas tanto a la Comisión de Promoción de la Pequeña y Microempresa - PROMPYME, como al Consejo Superior de Contrataciones y Adquisiciones del Estado - CONSUCODE, resultando esta omisión contradictoria a la normativa vigente en materia de contrataciones y adquisiciones públicas;

Que, el Consejo Superior de Contrataciones y Adquisiciones del Estado - CONSUCODE - enfatizó el tema de la notificación al PROMPYME, mediante el Comunicado N° 003-2003 (PRE), publicado en el Diario Oficial El Peruano el 19 de febrero del 2003, en donde señala que, el incumplimiento de la notificación al PROMPYME, acarrea la invalidez del proceso y la responsabilidad de los miembros del Comité Especial, conforme a los artículos 24° y 47° del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado;

Que, a través de los Oficios N° 1324-2002-SL-GAF-GG/PJ y N° 1328-2002-SL-GAF-GG/PJ, la Subgerencia de Logística del Poder Judicial comunicó a la Corte Superior de Justicia de Arequipa que, estando por concluir la vigencia de los contratos suscritos para el servicio de limpieza y mantenimiento de jardines y jardineras en las diversas dependencias de la Corte en mención; así como aquellos suscritos para el servicio de limpieza de los Juzgados Mixto y de Paz Letrado de las provincias de Cotahuasi, Chuquibamba y los Módulos Básicos de Justicia de Castilla y Caraveli, deben llevarse a cabo los procesos de selección correspondientes, de considerarse necesaria la contratación de dichos servicios;

Que, mediante Acta de fecha 27 de enero del año 2003, el Comité Especial Permanente de la Corte Superior de Justicia de Arequipa, procedió a aperturar la única propuesta presentada por la empresa FLORERÍA JOSE FLORENTINO E.I.R.L., a quien finalmente se le otorgó la Buena Pro del proceso de Adjudicación de Menor Cuantía N° 002-2003 para el servicio de limpieza y mantenimiento de jardines, por el monto ascendente a S/.850.00 nuevos soles mensuales, por un período de doce (12) meses, resultando un total de S/. 10,200.00 nuevos soles;

Que, mediante Acta de fecha 3 de febrero del año 2003, el Comité Especial Permanente de la Corte Superior de Justicia de Arequipa, procedió a aperturar la única propuesta presentada por la señora MARTHA VENANCIA HERRERA FERNÁNDEZ, a quien se le otorgó la Buena Pro del proceso de Adjudicación de Menor Cuantía N° 005-2003-CEP/CSJAR, para el servicio de limpieza en los Juzgados Mixto y de Paz Letrado de la provincia de Condesuyos, por el monto ascendente a S/.135.00 nuevos soles mensuales por el período de febrero a diciembre del presente;

Que, mediante Acta de fecha 3 de febrero del año 2003, el Comité Especial Permanente de la Corte Superior de Justicia de Arequipa, procedió a la apertura de los sobres de las propuestas técnicas y de las propuestas económicas presentadas en el proceso de Adjudicación de Menor Cuantía N° 006-2003-CEP/CSJAR, para el servicio de limpieza en los Juzgados Mixto y de Paz Letrado de la provincia de La Unión por el período de febrero a diciembre del año en curso, resultando ganador de la Buena Pro la señora PASTORA JULIA ANCULLE, por el monto de S/. 135.00 nuevos soles mensuales;

Que, mediante el Acta de fecha 3 de febrero del año 2003, el Comité Especial Permanente de la Corte Superior de Justicia de Arequipa, procedió a aperturar los sobres de las propuestas técnicas y económicas presentadas en el proceso de Adjudicación de Menor Cuantía N° 007-2003-CEP/CSJAR, para el servicio de limpieza del Módulo Básico de Justicia de Caraveli por el período de febrero a junio del presente año, resultando ganador de la Buena Pro al señor LARRY GILMER ABARCA DEZA, por el monto de S/. 600.00 nuevos soles mensuales;

Que, mediante el Acta de fecha 3 de febrero del año 2003, el Comité Especial Permanente de la Corte Superior de Justicia de Arequipa, procedió a aperturar los sobres de las propuestas técnicas y económicas presentadas en el proceso de Adjudicación de Menor Cuantía N° 008-2003-CEP/CSJAR, para el servicio de limpie-

za en el Módulo Básico de Justicia de Castilla por el período de febrero a junio, resultando ganadora de la Buena Pro la señorita YOLANDA ELIZABETH GUILARDI ARGUELLES, por el monto de S/. 600.00 nuevos soles mensuales;

Que, mediante los Oficios N°s. 0449, 0578, 0579, 0580 y 0581-2003-LOG-A-CSJAR/PJ, la Oficina de Administración Distrital de la Corte Superior de Justicia de Arequipa remite las Actas de Presentación y Apertura de Propuestas y de Otorgamiento de la Buena Pro de los procesos de Adjudicación de Menor Cuantía N° 002-2003, N° 005-2003-CEP/CSJAR, N° 006-2003-CEP/CSJAR, N° 007-2003-CEP/CSJAR y N° 008-2003-CEP/CSJAR; así como las propuestas técnicas y económicas de los postores que resultaron ganadores de dichos procesos de selección, solicitando a la Gerencia General autorización para emitir los contratos respectivos;

Que, de las Actas citadas anteriormente, con fecha 3 de febrero del año 2003, se indica a los Oficios N° 124-2002-SL-GAF-GG/PJ y N° 1328-2002-SL-GAF-GG/PJ a los cuales se hace referencia en el primer párrafo de la parte considerativa de la presente Resolución, como aquéllos documentos que autorizan la factibilidad presupuestal para llevar a cabo los procesos de adjudicación de menor cuantía antes mencionados, lo cual resulta contradictorio, ya que si bien estos documentos señalan la posibilidad de llevar a cabo los procesos de selección correspondientes ante la necesidad del servicio de limpieza y mantenimiento de jardines y jardineras, así como el servicio de limpieza para las diversas dependencias de la Corte Superior de Justicia de Arequipa, no autorizan la factibilidad presupuestal, esto es la disponibilidad de recursos que habrían financiado dichos procesos de selección;

Que, la factibilidad presupuestal debe ser solicitada, de manera previa, por la misma dependencia del Poder Judicial, a fin de llevar a cabo el proceso de selección correspondiente, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 11° del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado;

Que, los procesos de Adjudicación de Menor Cuantía N°s. 005, 006, 007 y 008-2003-CEP/CSJAR antes mencionados, tienen como objeto la contratación de una persona que brinde el servicio de limpieza, resultando de ello la necesidad de llevarse a cabo la convocatoria de un solo proceso de selección para dicho servicio, en tanto el fraccionamiento está prohibido de manera expresa por la normativa vigente, en la medida que no debe dividirse una adquisición o contratación programada con el objeto de cambiar la modalidad del proceso de selección, en aplicación de lo dispuesto por el artículo 18° del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, y el artículo 32° de su Reglamento;

Que, conforme lo establece el artículo 57° del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, se debe disponer la adopción de las medidas pertinente a fin de determinar la responsabilidad administrativa en que hubiesen incurrido los miembros del Comité Especial, en razón a que por la complejidad de sus funciones, deben poner mayor celo en el desempeño de las mismas;

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 57° del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 012-2001-PCM; y, el artículo 26° de su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 013-2001-PCM; y en uso de las facultades conferidas por Ley;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Declarar la NULIDAD de Oficio del proceso de Adjudicación de Menor Cuantía N° 001-2003-CEP-CSJTUP/J, para el servicio de arrendamiento de un bien inmueble para el funcionamiento de los Juzgados de Paz Letrados de la Corte Superior de Justicia de Tumbes, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución, debiéndose retrotraer dicho proceso de selección hasta la etapa de Convocatoria, efectuándose la notificación correspondiente tanto a la Comisión de Promoción de la Pequeña y Microempresa - PROMPYME, así como al Consejo Superior de Contrataciones y Adquisiciones del Estado

Artículo Segundo.- Declarar la NULIDAD de Oficio del proceso de Adjudicación de Menor Cuantía N° 002-

2003, para el servicio de limpieza y mantenimiento de jardines y jardinerías de las diversas dependencias de la Corte Superior de Justicia de Arequipa, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución, debiéndose solicitar la factibilidad presupuestaria necesaria, a fin de llevar a cabo el proceso de selección correspondiente.

Artículo Tercero.- Declarar la NULIDAD de Oficio del proceso de Adjudicación de Menor Cuantía N° 005-2003-CEP/CSJAR, para el servicio de limpieza en los Juzgados Mixto y de Paz Letrado de la provincia de Condesuyos, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución, debiéndose solicitar la factibilidad presupuestaria necesaria, a fin de llevar a cabo el proceso de selección correspondiente.

Artículo Cuarto.- Declarar la NULIDAD de Oficio del proceso de Adjudicación de Menor Cuantía N° 006-2003-CEP/CSJAR, para el servicio de limpieza en los Juzgados Mixto y de Paz Letrado de la provincia de La Unión, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución, debiéndose solicitar la factibilidad presupuestaria necesaria, a fin de llevar a cabo el proceso de selección correspondiente.

Artículo Quinto.- Declarar la NULIDAD de Oficio del proceso de Adjudicación de Menor Cuantía N° 007-2003-CEP/CSJAR, para el servicio de limpieza del Módulo Básico de Justicia de Caravelí, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución, debiéndose solicitar la factibilidad presupuestaria necesaria, a fin de llevar a cabo el proceso de selección correspondiente.

Artículo Sexto.- Declarar la NULIDAD de Oficio del proceso de Adjudicación de Menor Cuantía N° 008-2003-CEP/CSJAR, para el servicio de limpieza en el Módulo Básico de Justicia de Castilla por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución, debiéndose solicitar la factibilidad presupuestaria necesaria, a fin de llevar a cabo el proceso de selección correspondiente.

Artículo Séptimo.- Disponer se adopten las medidas necesarias a efecto de determinar la responsabilidad administrativa en que hubiesen incurrido los miembros del Comité Especial, e imponer las sanciones a que hubiere lugar.

Artículo Octavo.- Disponer la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial El Peruano, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su expedición.

Artículo Noveno.- Transcribir el contenido de la presente Resolución a los miembros del Comité Especial Permanente, debiéndoseles devolver todos los actuados.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

CARLOS IBÁÑEZ MANCHEGO
Gerente General

05599

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

Autorizan a procuradora para que se desista de demanda interpuesta contra ex servidor del Poder Judicial

**RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA DE LA
PRESIDENCIA DEL PODER JUDICIAL
N° 061-2003-P-PJ**

Lima, 20 de marzo del 2003

VISTO:

El Oficio N° 024-2003-PJ-CE/PP de la Procuradora Pública del Poder Judicial;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Administrativa del Titular del Pliego del Poder Judicial N° 369-SE-TP-CME-PJ, se

autorizó a la Procuradora Pública del Poder Judicial, para que en nombre y representación del Estado, promueva la acción judicial correspondiente contra el ex servidor Julio Sandoval Vitteri;

Que, tal y como consta en el Oficio N° 024-2003-PJ-CE/PP el citado ex servidor, fue demandado ante el Segundo Juzgado de Paz Letrado de Lima, con el Expediente N° 5011-2001, para que devuelva la suma de S/. 8,665.00, más los intereses legales correspondientes, por no haber rendido cuenta del dinero recibido por concepto de anticipo para gastos de un evento;

Que, mediante Resolución Administrativa de la Gerencia General del Poder Judicial N° 367-2002-GG-PJ, se reconoce como gasto corriente el anticipo antes mencionado;

Que, asimismo en virtud a la recomendación 3 a. del Examen Especial a los anticipos pendientes de rendición de cuentas "38 cargas diferidas", se remitió a la Procuraduría Pública del Poder Judicial la Resolución Administrativa N° 367-2002-GG-PJ, a fin de dar por archivado este proceso;

Que, en consecuencia es necesario dictar el acto administrativo que autorice a la Procuradora Pública del Poder Judicial, para que se desista de la demanda iniciada en contra de Julio Sandoval Vitteri, de acuerdo a lo establecido en el artículo 47° de la Constitución Política del Perú;

De conformidad con las facultades previstas en el inciso 4) del artículo 76° de la Ley Orgánica, modificado por la Ley N° 27465 y Ley N° 27536;

RESUELVE:

Artículo Primero.- AUTORIZAR a la Procuradora Pública a cargo de los Asuntos Judiciales del Poder Judicial, para que se desista de la demanda iniciada en contra de JULIO SANDOVAL VITTERI, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo Segundo.- TRANSCRIBIR la presente Resolución, así como los antecedentes del caso, a la mencionada Procuradora Pública, para los fines correspondientes.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

HUGO SIVINA HURTADO
Presidente

05592

ORGANISMOS AUTÓNOMOS

CONSEJO NACIONAL DE LA MAGISTRATURA

Autorizan viaje del Presidente del CNM a Bolivia para participar en evento preparatorio del "Cuarto Encuentro Iberoamericano de Consejos de la Judicatura"

RESOLUCIÓN N° 036-2003-P-CNM

San Isidro, 19 de marzo de 2003

VISTO:

La Carta del Jefe de Servicio de Relaciones Internacionales del Consejo General del Poder Judicial del Reino de España de fecha 19 de febrero del presente año, invitando en nombre de la Secretaría Permanente y de la Secretaría Pro Tempore del Cuarto Encuentro Iberoamericano de Consejos de la Judicatura, al Presidente del Consejo Nacional de la Magistratura, para asistir a la Primera Reunión Preparatoria de la cumbre, que se llevará a cabo en Santa Cruz de la Sierra, Bolivia los días 26 al 28 de marzo del 2003.

CONSIDERANDO:

Que, el objetivo del evento es tener una reunión conjunta con los representantes de las Cortes Supremas, y preparar cuestiones relacionadas exclusivamente con el seguimiento de los asuntos propios de los Encuentros de la Judicatura, temas que son importantes y directamente relacionados con los fines y objetivos institucionales, y son significativamente valiosos para optimizar la gestión de la Institución;

Que, de acuerdo a la invitación del Jefe de Servicio de Relaciones Internacionales del Consejo General del Poder Judicial del Reino de España, la Secretaría Permanente, a través de la Agencia Española de Cooperación Internacional se hará cargo del alojamiento, alimentación y desplazamiento interno (aeropuerto - hotel - aeropuerto) de una persona por delegación, debiendo llegar los delegados a Santa Cruz de la Sierra el martes 25 de marzo;

Que, el Reglamento de Rendición de Cuenta de los Gastos Operativos de los miembros del Consejo Nacional de la Magistratura, aprobado por Resolución N° 317-2001-CNM, de fecha 22 de octubre de 2001, modificado por Resolución N° 518-2002-CNM, de fecha 26 de diciembre de 2002, en su artículo 3° inciso c) establece que no están comprendidos como gastos operativos los destinados a cumplir con representar oficialmente al Consejo, siempre que cuenten con la autorización correspondiente del Pleno, en cuyo caso son asumidos por el Consejo;

Que, la Ley N° 27619 de fecha 5 de enero de 2002, y el D.S. N° 047 -2002-PCM, disponen que el Consejo Nacional de la Magistratura, entre otras instituciones, autorizará los viajes al exterior de sus funcionarios y servidores mediante Resolución de la más alta autoridad de la Entidad, debiéndose sustentar en el interés institucional, publicarse en el Diario Oficial El Peruano con anterioridad al viaje, y presentar el comisionado dentro de los quince (15) días calendario siguientes de efectuado el viaje un informe de las acciones realizadas durante el viaje autorizado, así como la rendición de cuentas correspondiente;

Que la Directiva N° 001-2003-P-CNM, Disposiciones adicionales de austeridad y racionalidad del gasto en el Consejo Nacional de la Magistratura, aprobado por Resolución N° 006-2003-P-CNM, establece que se podrán realizar viajes para el cumplimiento de los fines del Consejo Nacional de la Magistratura o cuando se requiera la representación oficial de los miembros del Consejo ante Organismo e Instituciones Nacionales e Internacionales en personificación del Estado;

Que, estando a lo aprobado por el Pleno del Consejo Nacional de la Magistratura en sesión N° 199-2003 de fecha 27 de febrero del presente año; de conformidad con lo dispuesto en el artículo 37° de la Ley N° 26397, Ley Orgánica del Consejo Nacional de la Magistratura;

Con las visaciones de la Gerencia de Administración y Finanzas, de la Gerencia de Planificación y Presupuestos y de la Gerencia Legal del Consejo Nacional de la Magistratura;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Autorizar el viaje del 25 al 29 de marzo de 2003 al señor doctor Teófilo Idrogo Delgado, Presidente del Consejo Nacional de la Magistratura para que represente a la Institución en la Primera Reunión Preparatoria de la cumbre, para la realización del "Cuarto Encuentro Iberoamericano de Consejos de la Judicatura", que se llevara a cabo en la ciudad de Santa Cruz de Sierra - Bolivia, del 26 al 28 de marzo de 2003;

Artículo 2°.- El egreso que irroga la presente Resolución, se afectará a la Específica del Gasto 3.32 Pasajes y gastos de transporte; de la meta 0001 Expedición de Títulos y Juramentación de Jueces y Fiscales, Actividad 00247 Evaluación de Magistrados a nivel nacional, del presupuesto vigente del Pliego 021 Consejo Nacional de la Magistratura, con cargo a la fuente de financiamiento 09 Recursos Directamente Recaudados, de acuerdo al siguiente detalle:

- Pasajes	: US\$ 428.00
- Impuesto de Salida	: US\$ 28.00
Total	US\$ 456.00

Artículo 3°.- La presente Resolución no da derecho a exoneración de impuestos o de derechos aduaneros, de ninguna clase o denominación.

Artículo 4°.- El señor doctor Teófilo Idrogo Delgado, presentará el informe y la rendición de cuentas de conformidad a las disposiciones legales vigentes, y la Gerencia de Administración y Finanzas, queda encargada de disponer la publicación de la presente Resolución.

Artículo 5°.- Encargar al Vicepresidente del Consejo Nacional de la Magistratura Dr. Luis Flores Paredes, el Despacho de la Presidencia del Consejo Nacional de la Magistratura, mientras dure la ausencia del Titular del Pliego.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

TEÓFILO IDROGO DELGADO
Presidente

05518

J N E

Autorizan viaje de Presidente del JNE a México para participar en la II Conferencia de la Red Mundial de Organismos Electorales

RESOLUCIÓN N° 046-2003-P/JNE

Lima, 18 de marzo de 2003

VISTA: La invitación enviada al Presidente del Jurado Nacional de Elecciones, doctor Manuel Sánchez-Palacios Paiva por el Presidente del Instituto Federal Electoral (IFE), México, su fecha 29 de enero de 2003;

CONSIDERANDO:

Que, la II Conferencia de la Red Mundial de Organismos Electorales (GEO) se llevará a cabo del 25 al 28 de marzo del presente año, en la ciudad de México y en ella se tratará materias electorales relevantes, correspondiendo al Presidente del máximo organismo electoral del Perú exponer el tema "Sistemas para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos en el marco del Protocolo de Quito" en representación de la Asociación de Organismos Electorales de América del Sur, y en una segunda oportunidad, disertar sobre el origen de dicha Asociación, sus objetivos, sus estatutos, miembros, conferencias realizadas y temas tratados en las mismas;

Que, la presencia del Perú en un Simposio de esa magnitud es importante, además, por el proceso de consolidación democrática expresada en recientes e inéditos procesos electorales en los que el Jurado Nacional de Elecciones ha cumplido un destacado rol y por la reformulación de la Carta Fundamental del país que actualmente está en curso, la cual conlleva la revisión de las instituciones electorales;

Que, el Pleno del Jurado Nacional de Elecciones en sesión privada del 26 de febrero último, autorizó el viaje del Presidente de este organismo a la ciudad de México en atención a la invitación recibida, asumiendo el costo del pasaje aéreo, de los viáticos, gastos de instalación y de la tasa de aeropuerto;

De conformidad con la Ley N° 27619, el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM y la Ley N° 27879;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Autorizar el viaje del Presidente del Jurado Nacional de Elecciones, doctor Manuel Sánchez-Palacios Paiva, a la República de los Estados Unidos Mexicanos, del 24 al 29 de marzo de 2003 para que participe en la II Conferencia de la Red Mundial de Organismos Electorales.

Artículo Segundo.- Los gastos que irroga el viaje antes mencionado serán sufragados por el Jurado Nacional de Elecciones, de acuerdo al siguiente detalle:

- **Gastos de Pasajes:** Lima - México - Lima (Ida y Vuelta)

US\$ 1,009.07 x 1 persona.

- **Viáticos**

US\$ 220.00 x 7 días x 1 persona.

- **Tasa de Aeropuerto**

US\$ 28.00 x 1 persona.

Artículo Tercero.- El Presidente del Pleno efectuará su rendición de cuentas según lo prescrito en el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM.

Artículo Cuarto.- La presente Resolución no da derecho a exoneración ni liberación de impuestos aduaneros ni de ninguna clase o denominación.

Artículo Quinto.- Encargar la Presidencia del Jurado Nacional de Elecciones a la señora doctora Flora Adelaida Bolívar Arteaga, Magistrada del Pleno, mientras dure la ausencia del titular.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

MANUEL SÁNCHEZ-PALACIOS PAIVA
Presidente del Jurado Nacional de Elecciones

05471

Admiten iniciativa ciudadana de reforma constitucional promovida por asociación civil

RESOLUCIÓN N° 087-2003-JNE

Lima, 20 de marzo de 2003

VISTO:

El Expediente N° 407-2003, referente a la iniciativa de reforma constitucional promovida por la Asociación Civil Dignidad Humana, representada por su Presidenta, doña Teresa Consuelo Ampuero;

CONSIDERANDO:

Que los ciudadanos tienen derecho a participar en forma individual o asociada en la vida política, económica, social y cultural del país; gozando para ello del derecho de iniciativa de reforma constitucional, de conformidad con lo establecido en los artículos 2°, numeral 17, y 206° de la Constitución Política del Estado Peruano;

Que para el ejercicio del derecho ciudadano de iniciativa de reforma constitucional, debe acompañarse el texto completo de la iniciativa junto con una cantidad de firmas de adhesión a la propuesta de no menos del cero punto tres por ciento (0.3%) de la población electoral nacional; requisitos que son exigidos por los artículos 17° y 18° de la Ley de los Derechos de Participación y Control Ciudadanos N° 26300;

Que de los informes de comprobación de firmas de adherentes remitidos mediante Oficios N° 147 y 148-2003-JEF/RENIEC de fechas 19 de marzo del presente, se tiene que la Asociación Civil Dignidad Humana ha obtenido 104,548 firmas de adherentes válidas, superando la cifra de 45,894 equivalente al 0,3% del último padrón electoral nacional utilizado, aprobada por Resolución N° 050-2003-JNE de fecha 17 de enero del 2003;

Que corresponde al Jurado Nacional de Elecciones admitir la iniciativa ciudadana que cumpla con los requisitos de ley, y remitirla al Congreso de la República para el análisis y trámite respectivos, incluyéndose en la resolución el texto del proyecto legislativo presentado, tal como está establecido en el artículo 8° de la Ley N° 26300;

El Jurado Nacional de Elecciones en uso de sus atribuciones;

RESUELVE:

Artículo Único.- Admitir la iniciativa ciudadana de reforma constitucional promovida por la Asociación Civil Dignidad Humana cuyo texto se adjunta en el Anexo que es parte integrante de la presente Resolución, y remitirla

al Congreso de la República para el trámite correspondiente.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

SS.

SÁNCHEZ-PALACIOS PAIVA
BOLÍVAR ARTEAGA
SOTO VALLENAS
ROMERO ZAVALA
BALLÓN-LANDA CÓRDOVA,
Secretario General

ANEXO

PROYECTO DE LEY DE REFORMA CONSTITUCIONAL QUE PROTEGE LA DIGNIDAD DE LA PERSONA HUMANA: LA VIDA, LA FAMILIA, LA EDUCACIÓN Y LA SALUD

"Artículo 1°.- La persona humana, es el fin supremo de la sociedad y del Estado. Todos tienen el deber de respetarla, protegerla y favorecer su desarrollo.

Artículo 2°.- Toda persona tienen derecho:

1. A la vida, a su identidad, a su integridad moral, psíquica y física y a su libre desarrollo.

El ser humano tiene derecho a la vida desde el momento de la concepción, instante desde el cual deriva su dignidad. El concebido es sujeto de derecho.

El Estado garantiza el derecho a investigar la propia maternidad y paternidad.

Es obligación del Estado adoptar políticas y medidas legislativas, administrativas, sociales, educativas y de otra índole, apropiadas para prevenir, eliminar y sancionar la violencia en el ámbito familiar, especialmente aquello que afecta a los niños, adolescentes, mujeres y adultos mayores.

Se prohíbe la pena de muerte.

2. A la igualdad ante la Ley. Está prohibida toda forma de discriminación que tenga por objeto o resultado anular o menospreciar el reconocimiento, goce o ejercicio de los derechos de la persona. El Estado y la sociedad promueven las condiciones y medidas positivas para que, real y efectivamente, nadie sea discriminado.

3. A la libertad de conciencia, opinión y religión, en forma individual o colectiva. No hay persecución en razón de ideas o creencias. No hay delito de opinión.

El ejercicio de todas las confesiones y creencias es libre, siempre que no vulnere la dignidad de la persona, los derechos fundamentales, ni las normas de orden público.

8. A la intimidad. Nadie puede ser objeto de intromisión en su vida privada y en la de su familia.

Artículo 3°.- El Estado reconoce, protege y promueve a la familia como institución natural, moral y fundamental de la sociedad.

También reconoce, protege y promueve el matrimonio como institución natural y fundamental de la sociedad. Se reconoce el derecho del hombre y de la mujer a contraer matrimonio y a fundar una familia como un medio de realización personal.

La forma del matrimonio civil y las causas de separación y de disolución se regulan por la ley.

Se considera madre del niño a la mujer que le da a luz.

Artículo 3°.- Segundo Párrafo

La unión estable de un varón y una mujer, libres de impedimento matrimonial, que forman un hogar de hecho, genera derechos alimentarios, y da lugar a una comunidad de bienes sujeto al régimen de la sociedad de gananciales en cuanto sea aplicable.

Artículo 4°.- El Estado promueve la paternidad y maternidad responsables respetando el derecho de toda persona a tomar decisiones libres e informadas en esa materia, siempre que no afecten la moral, buenas cos-

tumbres ni el orden público. El Estado promueve programas de ecuación sexual integral así como la información adecuada que protejan la vida, salud e integridad tanto del concebido como de la madre.

El Estado garantiza el derecho a investigar la propia filiación.

Los padres tienen el deber y el derecho de alimentar, educar, dar afecto y seguridad a sus hijos. A falta de ellos actúan subsidiariamente la familia, la sociedad y el Estado en lo que corresponda. Los hijos tienen el deber de respetar, dar afecto y asistir a sus padres. Todos los hijos tienen iguales derechos y deberes.

Está prohibida toda mención sobre el estado civil de los padres y sobre la naturaleza de la filiación en los registros civiles y en cualquier documento de identidad.

Artículo 7º.- Toda persona tiene derecho a una educación de calidad. La educación es un proceso permanente.

Tiene como objetivos básicos:

a) El desarrollo y la formación integral de la persona humana en sus dimensiones ética, intelectual, artística, afectiva, física, psicológica y espiritual.

b) El respeto de los valores y derechos humanos así como el respeto a las libertades fundamentales, los valores democráticos y los valores de los pueblos y culturas.

c) El respeto a la propia identidad étnica y del propio idioma.

d) La preparación para una vida responsable en una sociedad libre y solidaria.

e) El desarrollo de un pensamiento autónomo, crítico y creativo.

f) La preparación y capacitación para el trabajo productivo.

g) El desarrollo científico y tecnológico.

h) El respeto y protección del medio ambiente natural.

Artículo 9º.- La formación ética, moral y cívica, así como la enseñanza de la Constitución, de los derechos humanos y del derecho internacional humanitario, es obligatoria en las instituciones educativas de todo nivel.

Artículo 11º.- El profesorado es carrera pública en los centros y programas educativos del Estado. La ley establece los requisitos para el ingreso, los derechos y obligaciones de los profesores y directores en el régimen público y en el privado.

El Estado garantiza y promueve permanentemente el desarrollo y formación integral de los profesores, así como una remuneración digna.

Artículo 12º.- El Estado reconoce y garantiza la libertad de enseñanza, formula y conduce, con participación de la sociedad, la política educativa, aprobando planes y programas, dirigiendo y supervisando su calidad, eficiencia e igualdad de oportunidades.

La enseñanza se imparte, en todos sus niveles, con sujeción a los principios constitucionales y a los fines de la correspondiente institución educativa. La ecuación religiosa se imparte con respecto de la libertad de las conciencias.

El sistema educativo y su administración es descentralizado y diversificado.

El Estado promueve la pluralidad de la oferta educativa, tanto en el sector público como en el privado; y garantiza un sistema de información, evolución y acreditación de procesos y resultados educativos. Fomenta el control ciudadano de la calidad de los servicios educativos.

El Estado adopta medidas para asegurar el permanente desarrollo científico y tecnológico del país.

Implementa programas de educación especial para personas con discapacidad, para adultos mayores y para niños con mayores capacidades.

Los medios de comunicación social colaborarán con el Estado en la educación moral, cultural y democrática de la población.

Artículo 24º.- Toda persona tiene derecho a mantener una vida digna, saludable y responsable, sin discriminación de ningún tipo, siempre que no vaya contra la moral, buenas costumbres y orden público.

El Estado garantiza una ordenada protección a su salud, mediante la prevención, educación y asistencia sanitaria, así como el acceso a servicios médica gratuita y a medicamentos de calidad. Tiene además derecho participar en la gestión de los servicios públicos de salud en la forma establecida por la ley.

Artículo 27º.- El trabajo es un derecho y un deber, base del bienestar social y medio de realización de la persona. El trabajo en sus diversas modalidades, es objeto de protección por el Estado, en especial de la madre y del menor de edad. El despido requiere de causa justificada señalada en la ley. Es nulo el despido injustificado.

Artículo 71º.- Dentro de un régimen de independencia y autonomía, el Estado reconoce a la Iglesia Católica como elemento importante en la formación histórica, cultural y moral del Perú, y le presta su colaboración.

El Estado reconoce y respeta otras confesiones y establece formas de colaboración con ellas.

Artículo 78º.- Los tratados celebrados por el Perú y en vigor forman parte del derecho nacional.

Los tratados sobre derechos humanos tienen en el ámbito interno jerarquía constitucional. En caso de conflictos entre estos tratados y la Constitución, prevalece el primero y en el caso de conflicto entre el tratado y una ley, prevalece el primero".

05476

REGISTRO NACIONAL DE IDENTIFICACIÓN Y ESTADO CIVIL

Designan personal que representará al RENIEC ante el Comité de Coordinación Electoral de las Elecciones Municipales Complementarias de Alcaldes y Regidores de Concejos Distritales 2003

RESOLUCIÓN N° 108-2003-JEF/RENIEC

Lima, 20 de marzo de 2003

Vistos, el Informe N° 345-2003-GAJ/RENIEC de fecha 19 de marzo de 2003, así como el Decreto Supremo N° 026-2003-PCM, publicado el 11 de marzo de 2003; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante el Decreto Supremo del Visto, se ha convocado a Elecciones Municipales Complementarias de Alcaldes y Regidores de Concejos Distritales en 13 distritos, a nivel nacional, para el domingo 6 de julio del año en curso;

Que, de conformidad con el Art. 76º de la Ley N° 26859 - Ley Orgánica de Elecciones, se establece la conformación del Comité de Coordinación Electoral, el mismo que está constituido por personal altamente calificado, correspondiente a cada una de las instituciones que conforman el Sistema Electoral, esto es, el Jurado Nacional de Elecciones, la Oficina Nacional de Procesos Electorales y el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil;

Que, la norma antes acotada establece que corresponde a los titulares de cada organismo, designar al personal que formará parte de dicho comité, se hace necesario que el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil proceda a designar al que corresponde, a efectos de que integre el Comité de Coordinación Electoral de las Elecciones Municipales Complementarias de Alcaldes y Regidores de Concejos Distritales 2003;

Que, en uso de las atribuciones que se le confieren al Jefe Nacional en el Art. 11º de la Ley N° 26497, Ley Orgánica del Registro Nacional de Identificación y Esta-

do Civil, así como los Arts. 10° y 11 d) del Reglamento de Organización y Funciones aprobado por Resolución Jefatural N° 869-2002-JEF/RENIEC;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Designar al personal que representará al Registro Nacional de Identificación y Estado Civil ante el Comité de Coordinación Electoral de las Elecciones Municipales Complementarias de Alcaldes y Regidores de Concejos Distritales 2003:

Miembros Titulares:

1. Doctor Guillermo Thornberry Villarán
2. Licenciado César Augusto López Rodríguez
3. Doctor Henry Paricahua Carcausto

Miembros Suplentes:

1. Doctor Gonzalo De La Cruz Salas
2. Doctora Carmen Milagros Velarde Koechlin
3. Señor Alberto Kuroiwa Bermejo

Artículo Segundo.- Poner en conocimiento la presente Resolución Jefatural, al Jurado Nacional de Elecciones y a la Oficina Nacional de Procesos Electorales para los fines de ley.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

EDUARDO RUIZ BOTTO
Jefe Nacional

05569

MINISTERIO PÚBLICO

Nombran Fiscal Adjunto Provincial Provisional del Pool de Fiscales de Lima

RESOLUCIÓN DE LA FISCALÍA DE LA NACIÓN N° 397-2003-MP-FN

Lima, 21 de marzo de 2003

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que, por necesidad de servicio y estando a lo dispuesto por el Artículo 64° del Decreto Legislativo N° 052, Ley Orgánica del Ministerio Público;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Nombrar al doctor Celi Grover Zavala, como Fiscal Adjunto Provincial Provisional del Pool de Fiscales de Lima, destacándolo a la Fiscalía Provincial Especializada en Asuntos de Propiedad Intelectual.

Artículo Segundo.- Hacer de conocimiento la presente Resolución al Fiscal Superior Decano del Distrito Judicial de Lima, Gerencia Central de Personal, Gerencia de Registro de Fiscales y al Fiscal mencionado.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

NELLY CALDERÓN NAVARRO
Fiscal de la Nación

05590

Encargan despacho de la Fiscalía Suprema en lo Civil a Fiscal Adjunto

RESOLUCIÓN DE LA FISCALÍA DE LA NACIÓN N° 398-2003-MP-FN

Lima, 21 de marzo de 2003

VISTO Y CONSIDERANDO:

La Resolución N° 394-2003-MP-FN, de fecha 20 de marzo del 2003 y estando a lo dispuesto por el artículo

64° del Decreto Legislativo N° 052, Ley Orgánica del Ministerio Público;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Encargar el Despacho de la Fiscalía Suprema en lo Civil al doctor Avelino Trifón Guillén Jáuregui, Fiscal Adjunto Supremo Provisional del mencionado Despacho, mientras se designa al titular.

Artículo Segundo.- Hacer de conocimiento la presente Resolución a la Gerencia de Registro de Fiscales y al Fiscal mencionado.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

NELLY CALDERÓN NAVARRO
Fiscal de la Nación

05591

Aprueban acciones específicas a realizarse como parte de la segunda etapa de ejecución de los Lineamientos Generales del Plan de Modernización y Reorganización del Ministerio Público 2002 - 2006

RESOLUCIÓN DE LA FISCALÍA DE LA NACIÓN N° 399-2003-MP-FN

Lima, 21 de marzo de 2003

VISTO:

El Oficio N° 0165-2003-GTM-MP-FN, conteniendo el Plan de Modernización del Ministerio Público - Segunda etapa: 2003, formulado por la Gerencia Técnica de Modernización; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 963-2002-MP-FN del 7 de junio de 2002, fueron aprobados los Lineamientos Generales del Plan de Modernización del Ministerio Público 2002 - 2006, así como las acciones específicas a realizarse durante el año 2002 como parte de la primera etapa de su ejecución;

Que, mediante Resolución de Junta de Fiscales Supremos N° 001-2003-MP-FN-JFS, del 21 de enero del 2003, se declaró en reorganización el Ministerio Público, bajo la dirección de la Junta de Fiscales Supremos, de acuerdo al Plan de Modernización en marcha;

Que, mediante Resolución N° 290-2003-MP-FN y Resolución N° 359-2003-MP-FN se aprobó el Programa de Acciones Inmediatas a realizar como parte del Proceso de Modernización y Reorganización del Ministerio Público, así como la designación del Coordinador General, Subcoordinador y Secretario Técnico de los grupos de trabajo;

Que, a fin de dar continuidad a los trabajos iniciados durante el año 2002, es necesario aprobar las acciones a ejecutar para el año 2003, de conformidad con el Plan de Modernización del Ministerio Público 2002 - 2006 dentro del marco definido por la Ley N° 27658 y su reglamento;

Contando con el visto del Gerente General, Gerente Técnico de Modernización, Gerente Central de la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 64° del Decreto Legislativo N° 052, Ley Orgánica del Ministerio Público;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- APROBAR las acciones específicas a realizarse durante el año 2003, como parte de la segunda etapa de ejecución de los Lineamientos Generales del Plan de Modernización y Reorganización del Ministerio Público 2002 - 2006; encargándose al Coordinador, Subcoordinador y Secretario Técnico designados en la Resolución N° 359-2003-MP-FN, así como al

Gerente General de la coordinación y supervisión respectiva.

Artículo Segundo.- HACER de conocimiento la presente Resolución a las áreas involucradas, así como a los funcionarios y consultores responsables de su cumplimiento.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

NELLY CALDERÓN NAVARRO
Fiscal de la Nación

05601

SBS

Autorizan contratar servicio de arrendamiento de plazas de estacionamiento mediante adjudicación de menor cuantía

RESOLUCIÓN SBS N° 337-2003

Lima, 19 de marzo de 2003

EL SUPERINTENDENTE DE BANCA Y SEGUROS

CONSIDERANDO:

Que, mediante Informe Técnico N° 006-2003-DL de fecha 21 de febrero de 2003, el Departamento de Logística, hace conocer su requerimiento para la contratación del servicio de arrendamiento de 70 plazas de estacionamiento en el inmueble ubicado en la Av. Dos de Mayo N° 1555, San Isidro, de propiedad de la empresa CRADLE INVESTMENTS INC. Se señala que la contratación que se pretende se fundamenta en el hecho de que el servicio requerido no admite sustitutos;

Que, el requerimiento se sustenta en la exigencia contenida en el Oficio N° 2146-97-JOP-DDU/MSI de fecha 22 de diciembre de 1997, de la Municipalidad de San Isidro, en el sentido que para obtener la Licencia de Funcionamiento del local principal de la Superintendencia de Banca y Seguros, es indispensable acreditar plazas de estacionamiento ubicados en un radio urbano no mayor a 200.00 m.;

Que, estando a que esta carencia no ha sido subsanada con infraestructura propia, esta Superintendencia ha venido arrendando sucesivamente a la empresa CRADLE INVESTMENTS INC, plazas de estacionamiento en el inmueble ubicado en la Av. Dos de Mayo N° 1555, San Isidro; única empresa dentro del radio urbano de 200.00 m. que cuenta con la infraestructura necesaria para arrendar las plazas requeridas y exigidas por la Municipalidad de San Isidro;

Que, teniendo en consideración el requerimiento de la contratación de las plazas de estacionamiento y dados los requisitos exigidos por la Municipalidad de San Isidro para la renovación de la Licencia de Funcionamiento del local principal de la Institución, se solicitó a la empresa CRADLE INVESTMENTS INC su propuesta económica para el arrendamiento por el período de doce (12) meses de las plazas de estacionamiento, misma que fue estimada en un monto anual de US\$ 79 296,00, incluido IGV;

Que, de acuerdo a lo señalado, la contratación del arrendamiento que se refiere, es un servicio que no admite sustitutos, en tanto la empresa CRADLE INVESTMENTS INC es la única que cuenta con infraestructura apropiada que conviene a la exigencia dispuesta por la Municipalidad de San Isidro, y es que se encuentre ubicada dentro del radio de 200.00 m. del local cuya Licencia de Funcionamiento se solicita; razón por la que procede amparar su contratación en el marco de lo dispuesto por el artículo 19° literal f) del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado N° 26850, aprobado por Decreto Supremo N° 012-2001-PCM;

Que, se concluye que el servicio a contratar no admite sustitutos, por lo que procede la exoneración del proceso correspondiente. En tal sentido, se precisa que procede la contratación de este servicio, por el monto

propuesto de US\$ 79 296,00 (Setentinueve mil doscientos noventiséis y 00/100 Dólares Americanos) incluido IGV, por el período de doce (12) meses, que se inicia en marzo de 2003;

Que, de acuerdo a lo informado por la Superintendencia Adjunta de Asesoría Jurídica, las mencionadas características que constituyen las consideraciones fundamentales para la contratación de servicios que no admiten sustitutos, califican la contratación, conforme a lo dispuesto por el artículo 20° de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 012-2001-PCM, que establece que se encuentran exoneradas de los procesos de Concurso Público y Adjudicación Directa, las adquisiciones o contrataciones a que se refiere el artículo 19°, debiéndose realizar mediante el proceso de Adjudicación de Menor Cuantía;

Por tanto, en uso de las facultades conferidas en la Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca y Seguros N° 26702, de conformidad con lo dispuesto en el Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, su Reglamento y demás normas complementarias;

RESUELVE:

Artículo Primero.- Aprobar la exoneración del proceso de selección correspondiente a la contratación de la empresa CRADLE INVESTMENTS INC para que brinde el servicio de arrendamiento de 70 plazas de estacionamiento ubicados en el sótano del inmueble de su propiedad sito en la Av. Dos de Mayo N° 1555, San Isidro, a razón de que el servicio a contratar no admite sustitutos, por el período de doce (12) meses que se inicia en marzo de 2003.

Artículo Segundo.- Autorizar a la Superintendencia Adjunta de Administración General a contratar el indicado servicio mediante un proceso de Adjudicación de Menor Cuantía, con cargo a los recursos propios de la Institución.

Artículo Tercero.- El valor referencial de la contratación se ha estimado en US\$ 79 296,00 (Setentinueve mil doscientos noventiséis y 00/100 Dólares Americanos) incluidos los impuestos de ley.

Artículo Cuarto.- Disponer que la Superintendencia Adjunta de Administración General remita copia de la presente Resolución y del Informe Técnico-Legal que sustenta esta exoneración a la Contraloría General de la República dentro de los diez días calendario siguientes a la fecha de su aprobación, conforme a lo dispuesto en el artículo 20° del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JUAN JOSÉ MARTHANS LEÓN
Superintendente de Banca y Seguros

05535

Autorizan viaje a funcionario de la Superintendencia Adjunta de Banca a Italia, para participar en eventos internacionales organizados por el BID y la Corporación Interamericana de Inversiones

RESOLUCIÓN SBS N° 338-2003

Lima, 19 de marzo de 2003

EL SUPERINTENDENTE DE BANCA
Y SEGUROS

VISTA:

La invitación cursada a esta Superintendencia por el Secretario Ejecutivo del Banco Interamericano de Desarrollo con el fin de participar en la Cuadragésima Cuarta Reunión Anual de la Asamblea de Gobernadores del Banco Interamericano de Desarrollo (BID) y la Deci-

moctava Reunión Anual de la Asamblea de Gobernadores de la Corporación Interamericana de Inversiones (CII), las mismas que se llevarán a cabo del 20 al 26 de marzo de 2003, en la ciudad de Milán, República de Italia;

CONSIDERANDO:

Que, por ser de interés para la institución, se requiere designar como representante de la Superintendencia de Banca y Seguros al señor Mario Zambrano Berendschon, Intendente del Departamento de Evaluación del Sistema Financiero "C" de la Superintendencia Adjunta de Banca, con el fin de participar en las citadas Reuniones Anuales;

Que, la Superintendencia de Banca y Seguros, mediante Directiva SBS-DIR-ADM-085-03, ha dictado una serie de Medidas de Austeridad en el Gasto para el Ejercicio 2003, estableciéndose en el numeral 4.1.1. que se autorizarán viajes al exterior únicamente para eventos cuyos objetivos obliguen la representación sobre temas vinculados con negociaciones bilaterales o multilaterales o misiones oficiales que comprometan la presencia indispensable de funcionarios de la Superintendencia, como en el presente caso;

Que, en consecuencia es necesario autorizar el viaje del citado funcionario, sólo por el tiempo necesario para el cumplimiento del presente encargo, cuyos gastos por concepto de pasajes aéreos y viáticos y Tarifa CORPAC serán cubiertos por la Superintendencia de Banca y Seguros con cargo al Presupuesto correspondiente al ejercicio 2003; y,

En uso de las facultades que le confiere la Ley N° 26702 "Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca y Seguros" y de conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 27619, el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM y en virtud a la Directiva sobre Medidas de Austeridad en el Gasto para el ejercicio 2003, N° SBS-DIR-ADM-085-03;

RESUELVE:

Artículo Primero.- Autorizar el viaje del señor Mario Zambrano Berendschon, Intendente del Departamento de Evaluación del Sistema Financiero "C" de la Superintendencia Adjunta de Banca, a la ciudad de Milán, República de Italia, del 20 al 27 de marzo de 2003, para los fines expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo Segundo.- Los gastos que irrogue el cumplimiento del presente dispositivo legal, según se indica, serán cubiertos con recursos del Presupuesto de la Superintendencia de Banca y Seguros, de acuerdo al siguiente detalle:

Pasajes	US\$ 1 476,96
Viáticos	1 820,00
Tarifa CORPAC	28,00

Artículo Tercero.- La presente Resolución no otorga derecho a exoneración o liberación de impuestos de Aduana de cualquier clase o denominación a favor del funcionario cuyo viaje se autoriza.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JUAN JOSÉ MARTHANS LEÓN
Superintendente de Banca y Seguros

05454

Fijan contribuciones para el año 2003 correspondiente a los intermediarios y auxiliares de seguros - Personas jurídicas, naturales y empresas individuales de responsabilidad limitada

RESOLUCIÓN SBS N° 339-2003

Lima, 19 de marzo del 2003

EL SUPERINTENDENTE DE BANCA Y SEGUROS

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 373° de la Ley N° 26702, dispone que el presupuesto de la Superintendencia es aprobado por el Superintendente de Banca y Seguros, quien tiene a su cargo la administración, ejecución y control del mismo, y es cubierto mediante contribuciones a cargo de las empresas y personas supervisadas;

Que, el numeral 4 del Artículo 374° de la referida Ley dispone que tratándose de otras instituciones o personas sujetas a su control, las contribuciones se fijan equitativamente, de acuerdo con lo que establezca el Superintendente de Banca y Seguros mediante norma de carácter general;

Que, dentro de la clasificación de otras instituciones o personas sujetas al control de esta Superintendencia, se encuentran comprendidos los Intermediarios y Auxiliares de Seguros, Personas Naturales y Jurídicas;

En uso de las atribuciones conferidas en el Artículo 87° de la Constitución Política del Estado;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Fijar para los Intermediarios y Auxiliares de Seguros -Personas Jurídicas y Empresas Individuales de Responsabilidad Limitada- una tasa de siete décimos del uno por ciento (0,7 del 1%) como contribución para el año 2003 aplicada sobre los ingresos anuales que registren al 31 de diciembre de 2002. Esta contribución, según cada caso, no podrá ser inferior a los siguientes importes que resulten:

a) Corredores de Seguros	: 1/3 de la UIT	S/. 1.033.00
b) Ajustadores de Sinistros y/o Peritos de Seguros	: ¼ de la UIT	S/. 775.00
c) Corredores de Reaseguros	: 2/5 de la UIT	S/. 1.240.00

Artículo Segundo.- Fijar a los Intermediarios y Auxiliares de Seguros -Personas Naturales- una contribución única anual para el año 2003 los importes que resulten:

a) Corredores de Seguros	: 1/6 de la UIT	S/. 517.00
b) Ajustadores de Sinistros y/o Peritos de Seguros	: 1/7 de la UIT	S/. 443.00

Artículo Tercero.- Los Intermediarios y Auxiliares de Seguros -Personas Naturales- que se desempeñen como representantes legales en una empresa de intermediarios o auxiliares de seguros, abonarán a esta Superintendencia una contribución anual equivalente al 10% de la que corresponde a las personas que sólo ejercen sus actividades como persona natural.

Artículo Cuarto.- Fijar a los Representantes de Empresas Extranjeras como contribución única anual para el año 2003 los siguientes importes que resulten:

a) Corredores de Reaseguros Extranjeros	: 2/5 de la UIT	S/. 1.240.00
b) Empresas de Reaseguros Extranjeras	: 2/3 de la UIT	S/. 2.067.00

Artículo Quinto.- El pago de las contribuciones fijadas para el año 2003 a cada uno de los Intermediarios y Auxiliares de Seguros que señala la presente resolución se efectuará en cuatro cuotas de acuerdo al siguiente calendario

- a) Primera cuota : Hasta el 21 de abril de 2003
- b) Segunda cuota : Hasta el 21 de julio de 2003
- c) Tercera cuota : Hasta el 22 de setiembre de 2003
- d) Cuarta cuota : Hasta el 22 de diciembre de 2003

Artículo Sexto.- En caso de mora, el monto de las contribuciones devengará la tasa de interés activa promedio en moneda nacional (TAMN), que publica esta Superintendencia, durante el período de mora.

Artículo Séptimo.- Encargar a la Superintendencia Adjunta de Administración General las acciones administrativas, financieras y legales necesarias para el cumplimiento de lo dispuesto en la presente resolución.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JUAN JOSÉ MARTHANS
Superintendente de Banca y Seguros

05456

Autorizan viaje a funcionario para participar en conferencia relativa a administración de riesgos operativos que se desarrollará en los EE.UU.

RESOLUCIÓN SBS N° 356-2003

Lima, 20 de marzo de 2003

EL SUPERINTENDENTE DE BANCA Y SEGUROS

CONSIDERANDO:

Que, The Risk Waters Group Ltd., ha organizado la Fifth Annual Operational Risk Conference "OpRisk 2003", la misma que se llevará a cabo los días 25 y 26 de marzo de 2003 en la ciudad de New York, Estados Unidos de América;

Que, en la citada Conferencia se desarrollarán temas de importancia vinculados a las actividades de este organismo de regulación, supervisión y control, relacionados principalmente con la administración e implementación de un sistema de administración de riesgos operativos acorde con los requerimientos del nuevo acuerdo de capital, así como los últimos avances en la medición cuantitativa y cualitativa de los riesgos de operación;

Que, la Superintendencia de Banca y Seguros, mediante Directiva SBS-DIR-ADM-085-03, ha dictado una serie de Medidas de Austeridad en el Gasto para el Ejercicio 2003, estableciéndose en el Numeral 6.1 que no se encuentran comprendidas en las restricciones de la citada Directiva, las actividades de capacitación aprobadas para el ejercicio 2003;

Que, por ser de interés para la institución, se ha considerado conveniente designar en esta oportunidad, al señor Alejandro Medina Moreno, Intendente del Departamento de Evaluación de Riesgos de Operación de la Superintendencia Adjunta de Banca, para que en representación de esta Superintendencia participe en el referido evento;

Que, en consecuencia es necesario autorizar el viaje del citado funcionario, sólo por el tiempo necesario para el cumplimiento del presente encargo, cuyos gastos por concepto de pasajes aéreos y viáticos serán cubiertos con cargo al Convenio de Préstamo de Cooperación BID 1196/OC-PE conforme a lo solicitado mediante Oficio SBS N° 5051-2003 y comunicación de no objeción del Banco Interamericano de Desarrollo, remitida por la Unidad de Coordinación de Préstamos Sectoriales - MEF, debiendo asumir esta Superintendencia los gastos por concepto de impuestos y Tarifa CORPAC, con cargo al Presupuesto correspondiente al ejercicio 2003; y,

En uso de las facultades que le confiere la Ley N° 26702 "Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca y Seguros" y de conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 27619, el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM y en virtud a la Directiva sobre Medidas de Austeridad en el Gasto para el ejercicio 2003, N° SBS-DIR-ADM-085-03;

RESUELVE:

Artículo Primero.- Autorizar el viaje del señor Alejandro Medina Moreno, Intendente del Departamento de Evaluación de Riesgos de Operación de la Superintendencia Adjunta de Banca, a la ciudad de New York, Estados Unidos de América, del 24 al 27 de marzo de 2003, para los fines expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo Segundo.- El citado funcionario, dentro de los 15 (quince) días calendario siguientes a su reincorporación, deberá presentar ante el Superintendente de Banca y Seguros un informe detallado describiendo las acciones realizadas y los resultados obtenidos durante el viaje autorizado.

Artículo Tercero.- Los gastos que irrogue el cumplimiento de la presente autorización por concepto de pasajes aéreos y viáticos serán cubiertos con cargo al Convenio de Préstamo de Cooperación BID 1196/OC-PE, debiendo asumir esta Superintendencia los gastos por concepto de impuestos y Tarifa CORPAC, con cargo

al Presupuesto correspondiente al ejercicio 2003, de acuerdo al siguiente detalle:

Impuestos (Pasajes)	US\$	156,00
Tarifa CORPAC		28,00

Artículo Cuarto.- La presente Resolución no otorga derecho a exoneración o liberación de impuestos de Aduana de cualquier clase o denominación a favor del funcionario cuyo viaje se autoriza.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JUAN JOSÉ MARTHANS LEÓN
Superintendente de Banca y Seguros

05575

UNIVERSIDADES

Declaran en situación de urgencia la adquisición e instalación de caseta de bombeo de desagüe para la culminación de la obra: Proyecto Piloto Martinete

UNIVERSIDAD NACIONAL DE INGENIERÍA

RESOLUCIÓN RECTORAL N° 0236

Lima, 20 de marzo de 2003

Visto el Oficio N° 144-2003-OCL-ABAST del Jefe(e) de la Oficina Central de Logística, quien solicita se exonere del proceso de Adjudicación Directa Selectiva la contratación de la adquisición e instalación de una (1) Caseta de Bombeo de desagüe en la obra: "Proyecto Piloto de Vivienda Martinete";

CONSIDERANDO:

Con fecha 18 de junio del 2002 se celebró el contrato de obra entre el Banco de Materiales S.A.C. y la U.N.I., con intervención del Viceministerio de Vivienda y Construcción para la elaboración del Proyecto y la Ejecución del "Proyecto Piloto de Vivienda Martinete", siendo el objeto del referido contrato la Edificación de 345 (trescientas cuarenta y cinco) viviendas;

Con fecha 10 de marzo del 2003 se emitió el Informe Técnico N° 023-2003-OIU-OCI-UNI mediante el cual se solicita se exonere de proceso de selección la adquisición e instalación de una (1) Caseta de Bombeo de desagüe en la obra: "Proyecto Piloto de Vivienda Martinete" a efectos de poder culminar la obra dentro del plazo previsto en el contrato celebrado con el BANMAT S.A.C. y el Supremo Gobierno pueda entregar las viviendas de acuerdo a su programa piloto;

Que, en el Informe Técnico N° 023-2003-OIU-OCI-UNI se sustenta la urgente necesidad de contratar la adquisición e instalación de una (1) Caseta de Bombeo de desagüe, toda vez que sin dicho bien no se permitirá el desfogue en forma normal al río Rimac de las aguas servidas de las 345 viviendas edificadas, ello debido a que dicha intensidad se ha visto incrementada con el flujo de aguas servidas de las viviendas aledañas;

Que, la ausencia de dicha adquisición e instalación compromete en forma directa e inminente la culminación de la obra "Proyecto Piloto Martinete", la misma que ha sido declarada de urgente necesidad para el Estado Peruano al permitir facilitar el acceso a la vivienda a los sectores sociales de menores recursos económicos, de acuerdo con el Plan Nacional de Vivienda, debiendo tenerse en cuenta además, que el plazo de ejecución de la obra y de la entrega de las viviendas por parte del Gobierno se encuentra próximo a vencer;

Que, la modificación del proyecto de la Cámara de bombeo se efectúa por decisión del Viceministerio de Vivienda, con fecha 21 de febrero del 2003, ello debido a que dicha intensidad se ha visto incrementada con el flujo de aguas servidas de las viviendas aledañas, lo que constituye un hecho imprevisible;

Que, el inciso c) del artículo 19° del T.U.O. de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado establece que están exonerados de los procesos de selección, según sea el caso, las adquisiciones y contrataciones que se realicen en Situación de Urgencia declarada, conforme a Ley;

Que, de conformidad con el artículo 21° de la acotada norma, se considera en Situación de Urgencia cuando la ausencia extraordinaria e imprevisible de determinado bien o servicio comprometen en forma directa e inminente, la continuidad de los servicios esenciales o de las operaciones productivas que la entidad tiene a su cargo;

Que, el artículo 20° del T.U.O. precisa que las adquisiciones o contrataciones a que se refiere el artículo 19° se realizarán mediante el proceso de Menor Cuantía, y todas las exoneraciones, salvo la prevista en el literal b) del señalado artículo;

Teniendo en cuenta que el Informe Legal N° 134-2003-CGI/OCI-UNI/A.L. concluye que los hechos expuestos tipifica la Situación de Urgencia expresada en los artículos 19° y 21° del T.U.O. de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado; por lo cual acorde con el numeral a) del artículo 20° del citado T.U.O. de la Ley corresponde al Titular de la Entidad aprobar la Situación de Urgencia, así como de los artículos 108° y 116° del Reglamento aprobado mediante D.S. N° 013-2001-PCM, y de conformidad con el artículo 33°, Inc. b) de la Ley Universitaria N° 23733, concordante con el artículo 52°, Inc. c) del Estatuto de la Universidad Nacional de Ingeniería;

SE RESUELVE:

1. Declarar en Situación de Urgencia, por el lapso de veinte (20) días calendario, la adquisición e instalación de una (1) Caseta de Bombeo de desagüe para la culminación de la obra: "Proyecto Piloto Martinete".

2. Autorizar la exoneración de los procesos de selección conforme a lo contemplado en el artículo 19° inciso c) del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado.

3. Autorizar a la Oficina Central de Infraestructura de esta Universidad para que a través de su Área de Logística y Comité Especial procedan a la contratación de la adquisición e instalación de una (1) Caseta de Bombeo de desagüe por el monto referencial de S/. 76,000.00, mediante proceso de Adjudicación de Menor Cuantía, con cargo a los recursos provenientes del Contrato celebrado con el Banco de Materiales S.A.C.

4. Encargar a la Secretaría General de la Universidad la publicación de la presente Resolución Rectoral y comunicarlo a la Contraloría General de la República, dentro de los diez días siguientes a la fecha de su aprobación.

Regístrese, comuníquese y archívese.

ROBERTO MORALES MORALES
Rector

05553

ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS

**BIBLIOTECA
NACIONAL DEL PERÚ**

**Aprueban estructura del Enlace de
Transparencia y Acceso a la Información Pública y Calendario de Presentación de Información para el mismo**

**RESOLUCIÓN DIRECTORAL
N° 045-2003-BNP**

Lima, 19 de marzo de 2003

Visto el Informe N° 016-2003-BNP/SG de la Secretaría General en un total de siete (7) folios; y,

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 3 de agosto del 2002, fue publicada en el Diario Oficial El Peruano, la Ley N° 27806 "Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública", la misma que tiene como finalidad promover la transparencia de los actos del Estado y regular el derecho fundamental del acceso a la información consagrado en el numeral 5 del artículo 2° de la Constitución Política del Perú;

Que, mediante Resolución Directoral N° 038-2003-BNP de fecha, 3 de marzo del 2003, se aprueba la Directiva N° 001-2003-BNP/SG "Directiva de Transparencia y Acceso a la Información Pública de la Biblioteca Nacional del Perú", en cuyo artículo 7° indica que el Secretario General alcanzará a la Dirección Nacional la propuesta de Enlace de Transparencia y Acceso a la Información Pública;

Que, con el documento del visto, la Secretaría General propone a la Dirección Nacional la estructura del Enlace de Transparencia y Acceso a la Información Pública y el calendario con las fechas de vencimiento para la presentación de la información, a fin de que se aprueben mediante Resolución Directoral;

Estando a lo propuesto y visado por la Secretaría General y con la visación del Asesor Legal Externo; y,

De conformidad con la Ley N° 27806 - "Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública", el Decreto Ley N° 25762 - "Ley Orgánica del Ministerio de Educación", y su modificatoria, la Ley N° 26510, y el Decreto Supremo N° 024-2002-ED - "Reglamento de Organización y Funciones de la Biblioteca Nacional del Perú";

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- APROBAR la estructura del Enlace de Transparencia y Acceso a la Información Pública que como Anexo 1 forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo Segundo.- APROBAR el Calendario de Presentación de Información para el Enlace de Transparencia y Acceso a la Información Pública que como Anexo 2 forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo Tercero.- ENCARGAR al señor, Santos Fabián TUMBAJULCA QUISPE, Director General de la Oficina de Desarrollo Técnico, las coordinaciones respectivas con la Secretaría General para la implementación de este enlace en los plazos previstos en la Directiva N° 001-2003-BNP/SG.

Regístrese y comuníquese.

SINESIO LÓPEZ JIMÉNEZ
Director Nacional

05611

**CONSEJO NACIONAL
DEL AMBIENTE**

Autorizan publicación de Guía de Gestión Ambiental Sectorial

**RESOLUCIÓN PRESIDENCIAL
N° 023-2003-CONAM/PCD**

Lima, 31 de enero del 2003

CONSIDERANDO:

Que el Consejo Nacional del Ambiente - CONAM, es la Autoridad Ambiental Nacional, creado mediante la Ley N° 26410 como organismo público descentralizado, con personería jurídica de derecho público interno, con autonomía funcional, económica, financiera, administrativa y técnica, dependiente de la Presidencia del Consejo de Ministros;

Que de acuerdo a la Agenda Ambiental 2002-2004, específicamente la Meta referida al Fortalecimiento de las Unidades Ambientales Sectoriales del País, se tuvo prevista como meta para el año 2002, la elaboración de una Guía de Gestión Ambiental, instrumento marco, orientador del desarrollo de las actividades que llevan a cabo las Unidades Ambientales;

Que en sesión de Consejo Directivo de fecha 23 de enero del presente año, se aprobó la Guía de Gestión Ambiental Sectorial, que ha sido elaborada bajo la Norma Internacional ISO 14001, de acuerdo a un Plan de Trabajo que comprendió reuniones con los actores claves de dependencias del Sector Público; asimismo, con la recopilación, sistematización y análisis de la normatividad relacionada con la gestión ambiental pública y con los aportes recogidos vía consulta pública;

Que la Guía de Gestión Ambiental Sectorial se sustenta en la necesidad de articular la actuación de las Unidades Ambientales Sectoriales bajo criterios uniformes de eficiencia, optimización de recursos y buen desempeño ambiental, lo cual facilitará el establecimiento del Sistema Nacional de Gestión Ambiental, que constituye el principal instrumento para consolidar la actuación del Estado Peruano en la gestión ambiental del país;

Que, asimismo, la Guía de Gestión Ambiental Sectorial establece mandatos y recomendaciones que contribuyen a explicitar la política, los objetivos y metas de las Unidades Ambientales Sectoriales y a anticipar las mejores respuestas que se puedan brindar ante los distintos requerimientos que se formulen ante la entidad y busca ordenar el ejercicio de las funciones ambientales que están a cargo de estas Unidades a través de la determinación de prácticas, procedimientos y procesos, la identificación y distribución de los recursos, la asignación de responsabilidades y la evaluación continua de las prácticas, procedimientos y procesos, así como establecer un proceso permanente e interactivo de mejora continua en el ejercicio de las competencias ambientales;

Que, en tal sentido, resulta necesaria la publicación del mencionado documento de gestión;

Con la visación de la Secretaría Ejecutiva y la Oficina de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo dispuesto por la Ley N° 26410 y lo dispuesteto en la Segunda Disposición Complementaria del Decreto Supremo N° 022-2001-PCM;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Autorizar la publicación de la Guía de Gestión Ambiental Sectorial, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

Artículo 2°.- Disponer la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial El Peruano y en la página web del Consejo Nacional del Ambiente - CONAM.

Artículo 3°.- Transcribir la presente resolución a la Presidencia del Consejo de Ministros.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

CARLOS LORET DE MOLA DE LAVALLE
Presidente

GUÍA DE GESTIÓN AMBIENTAL SECTORIAL

Lima, enero del 2003

Índice

1. Generalidades
2. Base Legal
3. Definiciones
4. Componentes del Sistema de Gestión Ambiental
 - 4.1 Descripción general
 - 4.2 La política ambiental
 - 4.3 Planificación del Sistema de Gestión Ambiental
 - 4.3.1 Aspectos Ambientales
 - 4.3.2 El marco legal vigente
 - 4.3.3 Objetivos y metas

4.3.4 Programas de gestión ambiental

4.4 Implementación y operación

- 4.4.1 Estructura y responsabilidades
- 4.4.2 Capacitación, sensibilización y competencia profesional
- 4.4.3 Comunicación
- 4.4.4 Documentación del sistema
- 4.4.5 Control de la documentación
- 4.4.6 Control del proceso de implementación, la revisión y corrección de los componentes del sistema de gestión ambiental
- 4.4.7 Planes de contingencia y capacidad de respuesta ante imprevistos

4.5 Control y acción correctiva

- 4.5.1 Monitoreo y evaluación del desempeño
- 4.5.2 No conformidad, acción correctiva y acción preventiva
- 4.5.3 Registros
- 4.5.4 Auditoría del sistema

4.6 Revisión por la Alta Dirección

5. Difusión

6. Procedimientos de Acceso a la Información y Participación Ciudadana

- 6.1 Acceso a la Información
- 6.2 Excepciones a la publicidad de la información
- 6.3 Participación Ciudadana

1. Generalidades

El CONAM es la Autoridad Ambiental Nacional. Tiene por finalidad planificar, promover, coordinar, controlar y velar por el ambiente y el patrimonio natural de la Nación. Tiene como misión promover la conservación del ambiente a fin de coadyuvar al desarrollo integral de la persona humana sobre la base de garantizar una adecuada calidad de vida, propiciando el equilibrio entre el desarrollo socioeconómico, el uso sostenible de los recursos naturales y la conservación del ambiente. Constituye un Organismo Público Descentralizado adscrito al ámbito de la Presidencia del Consejo de Ministros.

El CONAM debe promover la armonización de las competencias ambientales nacionales, regionales y locales. Para tal efecto, aprobará Guías de Gestión Institucional del Ambiente, en las cuales se incluirán recomendaciones que orienten sobre el ejercicio de dichas funciones y sobre el fortalecimiento institucional de las Unidades Ambientales de las dependencias Públicas del país. En esta oportunidad el CONAM ha aprobado la correspondiente al nivel sectorial de gestión ambiental.

La presente Guía de Gestión Ambiental Sectorial establece mandatos orientados a la adopción e implementación sistemática de disposiciones, criterios e instrumentos para poner en funcionamiento, mantener y mejorar un sistema de gestión ambiental para cada Unidad Ambiental de los Ministerios, que coadyuve al mejoramiento progresivo y constante de su desempeño ambiental. No obstante, las unidades ambientales de otros niveles de gobierno podrán acogerse voluntariamente a esta norma, a fin de mejorar su propia gestión y el ejercicio de sus funciones y atribuciones legales.

Esta norma se basa en el Sistema de Gestión Ambiental ISO 14001 y establece mandatos y recomendaciones flexibles para facilitar el diseño, implementación y mejora continua de sistemas de gestión ambiental sectoriales, en el ritmo y con la amplitud que determine cada unidad ambiental. De este modo, será cada entidad la que establezca por sí misma, el nivel de desempeño ambiental que desee asumir. Consecuentemente, también los logros y beneficios del sistema de gestión ambiental adoptado por las unidades ambientales dependerá de la propia voluntad de cada entidad. No obstante, el criterio de mejora continua y el propio funcionamiento del sistema permitirán a las unidades ambientales ir beneficiándose progresivamente del nuevo orden en el ejercicio de sus funciones y atribuciones legales, reduciendo

a la vez, el margen de error e ineficiencia en su actuación.

Se busca asegurar que cada unidad ambiental (en adelante cada "entidad") cuente con una política ambiental explícita, con objetivos y metas y que su actuación sea conforme a ellos y a las normas que regulan su organización y funciones. Así, se garantizará el adecuado cumplimiento de las normas legales, estableciendo mecanismos para evaluar su aplicación bajo el principio de mejora continua y para adoptar las medidas correctivas que sean necesarias.

Para el diseño, implementación y administración del sistema de gestión ambiental, cada entidad debe tener en cuenta los siguientes criterios:

1. Definición de una política ambiental adecuada a sus necesidades particulares.
2. Determinación de los aspectos ambientales asociados al ejercicio de sus funciones sectoriales y entre ellos, los de carácter significativo.
3. Identificación de los requisitos legales que le son aplicables.
4. Identificación de prioridades y determinación de sus objetivos y metas.
5. Establecimiento de una estructura y programas para implementar su política, objetivos y metas.
6. Determinación de procedimientos de planificación, control, corrección, auditoría y revisión para el adecuado funcionamiento del sistema.
7. Flexibilidad para adecuar su actuación a circunstancias cambiantes.
8. Difusión de los instrumentos clave del sistema de gestión ambiental: la política y los procedimientos.
9. Actualización permanente de las normas, procedimientos y criterios que conforman el sistema de gestión ambiental de la entidad, así como de los documentos que lo sustentan.

Debe tenerse en cuenta que en la presente norma se han formulado recomendaciones para facilitar la adecuada aplicación de los mandatos establecidos, las cuales aparecen en letra *cursiva*. Estas recomendaciones orientan el entendimiento de la norma, así como el diseño, implementación y mejora continua del sistema de gestión ambiental que adopte cada entidad.

Es conveniente precisar que el grado de detalle y complejidad del sistema de gestión ambiental, así como la extensión de la documentación y los recursos destinados al mismo, dependerán de las posibilidades de cada entidad. No obstante, en todos los casos, el sistema de gestión ambiental constituirá un proceso cíclico que articule la planificación, implementación, comprobación y revisión de los componentes que estructuran dicho sistema.

Cabe resaltar que los sistemas de gestión ambiental que se aprueben en el marco de la presente norma podrán ser auditados a través de distintos tipos de auditoría:

- **Auditoría Interna:** A cargo de los propios funcionarios responsables del sistema de gestión ambiental de la entidad.
- **Auditoría Externa:** A cargo de la Contraloría General de la República en su calidad de ente técnico rector del Sistema Nacional de Control.
- **Auditoría de Tercera Parte:** A cargo de un auditor registrado, con el propósito de obtener una certificación de conformidad del sistema de gestión ambiental implementado.

Finalmente, cabe señalar que conjuntamente con la aplicación de la presente Norma sobre la Gestión Ambiental Sectorial, es necesario que las autoridades que están a cargo de la gestión sectorial, doten a sus respectivas unidades ambientales del respaldo y los recursos necesarios para el adecuado cumplimiento de sus políticas y los mandatos legales establecidos. De otro modo, los esfuerzos que se realicen seguirán estando limitados por la carencia de medios suficientes para alcanzar los objetivos trazados.

Al respecto, es conveniente tener en cuenta que la propia inserción de las unidades ambientales sectoriales, dentro de la estructura orgánica de sus respectivos sectores, debe guardar correspondencia con el carácter transversal de la gestión ambiental, conforme al cual, las unidades ambientales deberían tener un nivel jerárquico que les permita asegurar que la actuación del resto de órganos del ministerio o sector, consideren criterios de sostenibilidad y específicamente, de protección ambiental. Ello debe ir acompañado de la dotación de recursos humanos calificados y en número consistente con las atribuciones que tiene a su cargo la entidad, así como de la asignación de los recursos económicos, técnicos, logísticos y administrativos necesarios. Todo lo cual, además, debe considerar el actual proceso de descentralización que incluyen aspectos ambientales.

2. Base Legal

- Decreto Legislativo N° 613, Código del Medio Ambiente y los Recursos Naturales.
- Ley N° 26410, Ley de creación del Consejo Nacional del Ambiente.
- Ley N° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República.
- Ley N° 27867, modificada por la Ley N° 27902, aprueba la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales.
- Decreto Supremo N° 022-2001-PCM, Reglamento de Organización y Funciones del Consejo Nacional del Ambiente.
- Resolución de Contraloría N° 072-98-CG, Normas técnicas de control interno para el sector público.
- Resolución de Contraloría N° 112-2000-CG, Guía Metodológica de Auditoría de Gestión Ambiental.
- Decreto de Consejo Directivo N° 001-97-CONAM, Marco Estructural de Gestión Ambiental.

3. Definiciones

Aspecto ambiental: Componente de una actividad, producto o servicio que puede tener efectos positivos o negativos sobre el ambiente.

Auditoría del sistema de gestión ambiental: Proceso sistemático y documentado de verificación llevado a cabo por los funcionarios de la propia entidad que estén a cargo del sistema de gestión ambiental, por la Contraloría General de la República y los órganos de control, o por auditores externos que pudieran ser contratados con el objeto de obtener la certificación del sistema de gestión Ambiental. El objetivo es obtener y evaluar evidencias que permitan establecer si el sistema de gestión ambiental de una entidad es conforme a los criterios establecidos en esta norma y las disposiciones que la complementan.

Desempeño ambiental: Actuación mensurable de una entidad que está relacionada con los aspectos ambientales de las funciones y atribuciones que legalmente le han sido asignadas y que guarda relación con su política, normas, objetivos y metas ambientales.

Gestión ambiental: Conjunto de decisiones, generales o específicas, y de acciones relacionadas con la política y la legislación ambiental.

Efecto ambiental: Cualquier cambio producido en el ambiente, sea positivo o negativo, que se genera total o parcialmente, como consecuencia de las actividades, productos o servicios de una entidad.

Entidad: Autoridad competente en materia ambiental, conforme a lo establecido en la legislación nacional.

Indicador: Referente que permite evaluar objetivamente los avances y resultados alcanzados por la entidad, con relación al cumplimiento de sus metas, objetivos y política ambiental.

Mejora continua: Proceso de perfeccionamiento progresivo del sistema de gestión ambiental, tanto para ampliar su alcance hacia otros aspectos ambientales, como para introducir cambios en los componentes del

sistema ya establecido, a fin de mejorar el desempeño de la entidad, conforme a su política ambiental y las normas que rigen su organización y funciones.

Meta ambiental: Resultado específico del desempeño de la entidad o de parte de ella, que se establece y alcanza conforme a cada uno de los objetivos ambientales trazados.

Objetivo ambiental: Resultado general que se busca alcanzar conforme a lo establecido en la política ambiental de la entidad.

Política ambiental: Declaración de una entidad que establece los propósitos y principios que regirán su desempeño ambiental y que constituye el marco de referencia para la definición y el logro de sus objetivos y metas ambientales.

Prevención: Adopción de medidas en la fuente de generación del daño o riesgo ambiental, para eliminar o minimizar sus efectos ambientales negativos.

Sistema de gestión ambiental: Conjunto integrado de elementos adoptados por una entidad para desarrollar, implementar, revisar y corregir su política ambiental y las normas que regulan su organización y funciones.

4. Componentes del Sistema de Gestión Ambiental

4.1 Descripción general

El sistema de gestión ambiental de la entidad debe sustentarse a través de los siguientes componentes:

- La política ambiental
- El marco legal
- Aspectos, objetivos y metas ambientales
- Programas de gestión ambiental
- Procedimientos
- Documentación
- Capacitación
- Comunicación
- Control y corrección

4.2 La política ambiental

La entidad debe establecer su política ambiental, a fin de estructurar su actuación y definir una meta general para el eficiente cumplimiento de la legislación, sus funciones y atribuciones legales.

La propuesta de política ambiental de la entidad debe ser elaborada por la propia unidad ambiental, pero debe ser aprobada oficialmente por la Alta Dirección de la institución a la cual está adscrita. Es responsabilidad de la entidad que la Alta Dirección tenga pleno conocimiento de los objetivos y metas trazadas para el ejercicio de las funciones y atribuciones que están a su cargo.

Para asegurar el adecuado desarrollo del sistema de gestión ambiental de la entidad debe lograrse necesariamente el compromiso político de la Alta Dirección del Sector al cual está adscrita la entidad y deben respetarse los mandatos establecidos en las Políticas de Estado del Acuerdo Nacional, los lineamientos de la política gubernamental nacional, de la política nacional ambiental y el marco legal vigente, en particular el referido a la gestión y los instrumentos de gestión ambiental transectoriales (sistema de evaluación de impacto ambiental, planes de descontaminación ambiental, instrumentos económicos, sistema nacional de información ambiental, estándares de calidad ambiental, zonificación económica ecológica, entre otros).

Es recomendable que la entidad inicie el diseño de su sistema de gestión ambiental efectuando una revisión inicial de las áreas y actividades a ser incluidas en el sistema, así como de sus funciones y atribuciones legales. Para ello, se podrá realizar talleres de trabajo internos o con participación de terceros invitados, revisar archivos y registros, se podrá utilizar matrices, listas de verificación, etc.

Para la elaboración de su política ambiental, la entidad podrá adoptar compromisos tales como los siguientes:

Relacionados con la propia política:

Aplicar, revisar y modificar su política ambiental, a fin de asegurar que ésta se mantenga en forma:

- a) Apropiada a la naturaleza, magnitud y los efectos ambientales del ejercicio de sus funciones y atribuciones.
- b) Coherente con los aspectos ambientales significativos de la entidad.
- c) Relacionada con las otras políticas del Sector.
- d) Que proporcione el marco para el establecimiento y revisión de los objetivos y metas de la entidad.
- e) Documentada, implementada y actualizada, debiendo ser puesta en conocimiento de todos los integrantes de la entidad y los demás órganos de la institución que ejercen funciones o atribuciones vinculadas con la de la entidad.
- f) Que se encuentre a disposición de las otras entidades del Estado y el público en general.

Relacionados con el desempeño de la entidad:

Aplicar, revisar y modificar su política ambiental, a fin de asegurar que ésta constituya un medio para lograr:

- a) Su visión y misión institucional.
- b) El cumplimiento de las políticas del Estado y el marco legal.
- c) La implementación de la política nacional ambiental y los lineamientos de política nacional establecidos.
- d) El carácter transectorial de la gestión ambiental.
- e) La coordinación, concertación y participación ciudadana en la gestión de la entidad.
- f) La clarificación de las competencias ambientales en función del carácter unitario del gobierno peruano, conforme al cual sólo es procedente que una autoridad se pronuncie frente a un hecho, en base a los mismos criterios y el mismo mandato legal.
- g) La generación, sistematización y difusión de la información ambiental.
- h) El desarrollo de una gestión ambiental responsable y de calidad.
- i) El uso eficiente de los recursos.
- j) La capacitación y actualización permanente de sus funcionarios.
- k) La simplificación y difusión del marco legal de la entidad.
- l) El principio de mejora continua y de prevención en la gestión ambiental.

Relacionados con el desempeño del sector privado y sociedad civil:

Aplicar, revisar y modificar su política ambiental, a fin de asegurar que ésta constituya un medio para lograr:

- a) El fomento de una cultura ambiental responsable.
- b) La prevención en la gestión ambiental.
- c) El aprovechamiento sostenible de los recursos naturales.
- d) La adopción de medidas de protección de la salud pública.
- e) El respeto de las comunidades locales y tradicionales.
- f) La protección y recuperación de áreas sensibles o ambientalmente críticas.
- g) El fortalecimiento de los instrumentos de gestión ambiental como: el ordenamiento ambiental, la evaluación de impacto ambiental, los planes de manejo, entre otros.
- h) El fomento de la producción limpia y de una gestión empresarial ambiental y socialmente responsable.
- i) El cumplimiento de las normas ambientales del sector y de las otras entidades del Estado con funciones o atribuciones sobre la actividad desarrollada.

Es conveniente que la política y el sistema de gestión ambiental de la entidad se sustente inicialmente en la

adopción de procedimientos focalizados en sus áreas principales o de mayor fortaleza para lograr la implementación del sistema con mayor facilidad. Debe tenerse en cuenta que la reorganización de las funciones de una entidad, bajo la lógica de un sistema, implica modificar la inercia propia de prácticas y procedimientos desarrollados tradicionalmente de forma distinta. Luego, con la experiencia adquirida, el sistema podrá ser ampliado y extendido a las demás áreas de la entidad para mejorar integralmente su desempeño ambiental.

4.3 Planificación del Sistema de Gestión Ambiental

La entidad debe formular un plan para cumplir su política ambiental, en el cual deben incluirse los procedimientos para establecer y mantener los componentes de su sistema de gestión ambiental que se enuncian a continuación, debiendo documentarlos, revisarlos y corregirlos bajo el criterio de mejora continua:

- La política ambiental.
- Los aspectos ambientales.
- La identificación y acceso a la normatividad y otros requisitos legales que deben ser cumplidos por la entidad y por quienes desarrollan funciones que están dentro del ámbito de su competencia.
- Los objetivos y metas ambientales.
- Los programas de gestión ambiental.
- Aspectos organizativos.
- Capacitación y sensibilización.
- La comunicación interna y con otras organizaciones públicas y privadas.
- El control de la documentación.
- El control del proceso de implementación, la revisión y corrección de los componentes del sistema de gestión ambiental.
- Medidas de contingencia y respuesta ante imprevistos.
- Control y acción correctiva.
- Mantenimiento de registros y archivos.
- Auditoría del sistema de gestión ambiental.
- Revisión por la Alta Dirección.
- Difusión.
- Acceso a la información y participación ciudadana.
- Otras materias relevantes para la entidad.

4.3.1 Aspectos Ambientales

La organización debe identificar los aspectos ambientales de sus actividades (competencias y funciones), productos y servicios, y entre ellos, debe determinar los que pueden tener efectos significativos sobre el ambiente y pueden ser controlados por la entidad.

Debe asegurarse que su política, objetivos y metas ambientales, se definan a partir del conocimiento de dichos aspectos y los compromisos que asuma se sustenten en ellos.

Es importante tener en cuenta que prácticamente todas las actividades, productos o servicios que se presen pueden causar efectos positivos y negativos sobre el ambiente. No obstante, para implementar el sistema y obtener resultados consistentes es prudente priorizar los aspectos de aquellas actividades, productos o servicios que son más significativos y asumir compromisos que puedan ser cumplidos efectivamente y ampliados progresivamente.

La identificación de los aspectos ambientales es un proceso continuo y debe asimilarse a la cultura propia de la entidad, procurando determinar los efectos pasados, actuales y potenciales de la actuación de la entidad, tanto los de carácter positivo, como los negativos. Es importante tener en cuenta que todo aspecto ambiental está asociado a la generación de un efecto sobre el ambiente.

Este proceso debe incluir la identificación de la posible afectación que el marco legal pueda tener sobre el ejercicio de las funciones de la entidad, así como sobre el desempeño ambiental de las empresas o entidades comprendidas dentro de su ámbito de competencias. Asimismo, deben evaluarse los procedimientos existentes o que deberían establecerse a fin de evaluar los efectos ambientales de sus actividades actuales y las

que vayan a emprenderse, en el ámbito nacional, regional y local, considerando especialmente el efecto sobre zonas críticas o sensibles y el que se pudiera generar en caso de alguna falla del proceso.

Para identificar los aspectos ambientales significativos es conveniente:

1. Seleccionar una actividad, producto o servicio (como la aprobación de una política, norma o la adquisición de un bien o servicio.)
2. Identificar sus posibles aspectos ambientales (por ejemplo, la eficacia, eficiencia, oportunidad o pertinencia de la norma o del bien o servicio).
3. Identificar los efectos ambientales de cada uno de dichos aspectos ambientales, considerando los positivos, negativos, reales y potenciales (por ejemplo, la adecuación ambiental que se pueda alcanzar en el sector privado o la excesiva onerosidad de las medidas dispuestas).
4. Evaluar dichos efectos para identificar su grado de significancia. Debe tenerse en cuenta que la significancia de cada efecto va a depender de la naturaleza de las funciones y atribuciones asignadas a cada entidad (por ejemplo, la excesiva onerosidad de una medida dispuesta podría ser mucho más grave para una PYME que para una gran empresa). Para evaluar la significancia de los efectos pueden tenerse en cuenta consideraciones como las siguientes:

- El ámbito de la afectación
- La severidad del efecto
- La probabilidad de ocurrencia
- La duración del efecto
- Dificultad para revertir el efecto
- El costo de revertir el efecto
- Afectación indirecta del efecto
- Afectación de la imagen pública de la entidad

4.3.2 El marco legal vigente

La entidad debe establecer un procedimiento para identificar las obligaciones que son exigibles para el ejercicio de sus funciones y la adecuada implementación de su sistema de gestión ambiental. Esta información debe incluir las obligaciones o requisitos establecidos en las normas legales y los otros requisitos o mandatos que haya adoptado voluntariamente la entidad, tales como convenios de cooperación interinstitucional o directrices técnicas. El procedimiento debe considerar también, mecanismos para facilitar el acceso oportuno a los documentos que establecen los mandatos indicados.

También debe documentar los instrumentos legales que proyecta elaborar para completar, complementar o mejorar el marco legal que regula su actuación, así como los proyectos de normas formulados por otras entidades públicas que puedan estar relacionados con sus funciones y atribuciones legales.

Para este efecto es conveniente evaluar si la entidad tiene conocimiento pleno de los requisitos legales asociados al ejercicio de sus funciones y atribuciones y si los diversos funcionarios que la integran los comprenden y tienen acceso a las normas correspondientes. Además, con qué procedimientos cuenta para ello y para hacer seguimiento a los requisitos legales y a los proyectos normativos que puedan afectar el ejercicio de sus competencias.

Es necesario incluir dentro de esta información los requisitos que son exigibles a la entidad, que deben ser cumplidos por ésta o que ésta debe hacer cumplir, sea que estén plasmados en instrumentos normativos u otros documentos como contratos, convenios, acuerdos, directivas u otros de carácter similar.

El procedimiento que se fije para cumplir con los requisitos legales debería incluir la sistematización, archivo y actualización de la información relativa a los requisitos legales que tiene que cumplir la entidad. Al respecto, es conveniente tener en cuenta que es necesario identificar con precisión cuáles son los requisitos legales que tiene que cumplir la entidad, identificando incluso los artículos específicos a ser cumplidos y las normas que son potencialmente aplicables.

En particular, es recomendable observar tres aspectos centrales:

1) Hay diversos tipos de regulaciones que pueden ser aplicables al ejercicio de las funciones de la entidad.

- Normas generales (por ejemplo, la Constitución, las leyes que regulan la conformación y funciones a cargo del Poder Ejecutivo, las que regulan los procedimientos administrativos o el proceso de descentralización).
- Normas ambientales transectoriales (las emitidas por el Consejo Nacional del Ambiente o sobre instrumentos de gestión ambiental que afectan a más de un Sector como el ordenamiento ambiental, la evaluación de impacto ambiental, los estándares de calidad ambiental, entre otros).
- Normas sectoriales (como las normas de organización y funciones de la institución o las normas ambientales emitidas por el Sector).
- Normas de otras entidades con competencias vinculadas a las de la entidad (por ejemplo el Sector Salud respecto de los otros sectores).

Si hay vacíos normativos, es conveniente que la propia entidad establezca sus propios criterios internos de desempeño (como términos de referencia para las atribuciones que están a cargo de los funcionarios que integran la entidad, o para la contratación de servicios o la adquisición de bienes; la coordinación con otras entidades públicas; la respuesta ante consultas o requerimientos externos, entre otros).

2) Existen múltiples fuentes para identificar las normas y los requisitos ambientales que debe cumplir una entidad, tales como:

- El portal de transparencia del Gobierno Peruano
- Las páginas web de las diversas entidades públicas
- Bases de datos legales
- Compendios normativos
- Consultorías legales
- La revisión permanente del Diario Oficial.

Una vez identificados los requisitos legales asociados a la actividad de la entidad, es recomendable elaborar un listado y archivo de los instrumentos legales pertinentes.

3) Es necesario clasificar la información legal a ser archivada, a efectos de no generar confusiones. De este modo, los textos legales podrían ser agrupados de la siguiente manera:

- Normas legales vigentes
- Otros requisitos legales
- Normas potencialmente aplicables
- Instrumentos legales derogados o caducos
- Instrumentos legales de acceso restringido

4.3.3 Objetivos y metas

La entidad debe definir los objetivos y metas que debe alcanzar para cumplir su política ambiental, sus funciones y atribuciones legales y las medidas que deba adoptar respecto de los efectos ambientales significativos sobre los cuales puede tener control, conforme a lo dispuesto en el numeral 4.3.1.

Es conveniente que estos objetivos y metas sean establecidos coordinadamente con las otras entidades del Estado con funciones o atribuciones legales relacionadas con las de la entidad y con la participación del sector privado y la sociedad civil.

Debe tenerse en cuenta que los objetivos orientan el desempeño ambiental de la entidad hacia el cumplimiento de su política ambiental, mientras que las metas establecen la forma o medios para alcanzar dichos objetivos en un espacio de tiempo determinado. Los objetivos son generales y las metas específicas y mensurables.

Para poder evaluar los logros alcanzados respecto de dichos objetivos y metas, es conveniente que la entidad establezca indicadores mensurables de su desempeño ambiental. Estos indicadores pueden estar referidos a su desempeño ambiental, el de sus funcionarios o personal técnico y administrativo, al sistema de gestión ambiental o al desempeño de las empresas o entidades comprendidas en su ámbito de competencias.

Es conveniente que en la determinación de los objetivos y metas de la entidad, participe el personal cuya actuación estará directa e indirectamente relacionada con ellos.

Los objetivos y metas pueden ser aplicables a toda la entidad, a sus subdirecciones o a ciertas áreas o actividades específicas. Deberían ser revisados, evaluados y de ser el caso, corregidos periódicamente, sea con el concurso del personal técnico y administrativo de la entidad o de terceros (otras entidades públicas, representantes del sector privado o la sociedad civil).

Los objetivos y metas pueden estar asociados a aspectos específicos como el ahorro de la energía eléctrica o de los materiales y útiles de oficina, así como a aspectos generales asociados a la clarificación del marco legal que establece sus funciones y atribuciones legales, a la correcta difusión de la política de la entidad, la adecuada formulación de requerimientos legales, entre otros.

4.3.4 Programas de gestión ambiental

Como parte de la planificación de sus actividades, la entidad debe establecer y mantener programas para lograr sus objetivos y metas, los cuales deben estar articulados con el plan estratégico de la entidad, sus planes operativos y otros instrumentos de planificación interna. Estos programas deben incluir:

- a) La designación de la persona o las personas directa e indirectamente responsables para el logro de los objetivos y metas de la entidad.
- b) Los medios para alcanzar dichos objetivos y metas:

- Definición de términos clave para la implementación del programa y los procedimientos asociados al mismo.
- Documentación de los programas, estableciendo vínculos que conduzcan a la identificación de la documentación de cada procedimiento y de los otros procedimientos o documentación relacionada. Debe indicarse quién elaboró cada documento, así como quiénes lo revisaron y aprobaron.
- Identificación de los recursos necesarios para cada procedimiento: a) humanos (estables y contratados - criterios y condiciones de contratación), b) recursos materiales, c) infraestructura.
- Definición de requisitos, cronograma, pasos y condiciones para la implementación de cada procedimiento, así como para su monitoreo, revisión periódica y corrección, cuando sea requerida.

Es preciso tener en cuenta que los programas deben establecer las acciones específicas a realizarse, en función de las prioridades definidas por la propia entidad. Deben describir cómo se conseguirán los objetivos y metas trazados.

Los programas de gestión ambiental deben ser flexibles, deben ser revisados regularmente y adecuados inmediatamente, cada vez que se modifiquen los objetivos y metas de la entidad. Pueden ser subdivididos para establecer acciones dirigidas específicamente a un fin determinado.

Para tal efecto es conveniente que la entidad evalúe sus procedimientos internos para formular este tipo de programas, si todos los actores clave están participando en sus procesos de planificación de la gestión ambiental, si se han definido mecanismos de revisión periódica, si se han identificado los recursos necesarios para llevarlos a cabo, las responsabilidades asignadas, su tiempo de duración y las prioridades establecidas.

4.4 Implementación y operación

Para la adecuada implementación de su sistema de gestión ambiental, la entidad debe desarrollar las capacidades y mecanismos de apoyo necesarios para cumplir su política, objetivos y metas ambientales.

Es conveniente observar que las capacidades y el apoyo que requiere la entidad para implementar y mantener su sistema de gestión ambiental, evolucionan constantemente, en función del desarrollo de su propia gestión ambiental, así como de los requerimientos de terce-

ros. Por ello es necesario que la entidad tenga un procedimiento revisable periódicamente, a través del cual se identifiquen las necesidades de capacitación de su personal, la determinación de subsistemas, estrategias, recursos y estructura organizacional interna.

No obstante, debe tenerse en cuenta que el sistema de gestión ambiental puede ser implementado por etapas, en función del nivel de conocimiento de los requisitos que debe asumir la entidad, la complejidad de sus aspectos ambientales de la misma y la disponibilidad de recursos.

4.4.1 Estructura y responsabilidades

El ámbito de actuación, las funciones y atribuciones de la entidad deben estar legalmente bien definidos, siendo responsabilidad de ésta promover las acciones necesarias para alcanzar este objetivo. Para ello, debe revisar, promover la modificación y efectiva aplicación de las normas legales de su competencia, sistematizando y difundiendo las normas y documentos pertinentes para su mejor comprensión y acatamiento.

La Alta Dirección de la institución a la cual está adscrita la entidad, debe proveer los recursos necesarios para la implementación, seguimiento, control y revisión de su sistema de gestión ambiental y de las normas legales de su competencia. Estos recursos incluyen tanto recursos humanos especializados y en número suficiente, como los de carácter tecnológico, logísticos y presupuestales.

La entidad debe identificar, evaluar, documentar, revisar y actualizar los requerimientos para cumplir eficazmente con sus funciones, teniendo en cuenta su capacidad operativa e infraestructura; el acceso a bases de información; recursos humanos tanto administrativos, como técnicos; presupuesto y otros aspectos necesarios.

Debe contar con procedimientos para la contratación de nuevo personal, así como con un Manual de Organización y Funciones que determine las funciones y responsabilidades que deben asumir los miembros de la entidad.

La entidad debe designar uno o varios representantes de mayor rango, que sin perjuicio de sus demás responsabilidades, asuman funciones, autoridad y responsabilidades definidas para:

a) Asegurar que el sistema de gestión ambiental de la unidad sea establecido, implementado y mantenido en concordancia con la presente Norma sobre la Gestión Ambiental Sectorial.

b) Informar a la Alta Dirección acerca del funcionamiento del sistema de gestión ambiental, resaltando los logros obtenidos, así como las dificultades que limitan su efectividad y sobre la necesidad de su modificación.

No obstante, todo el personal de la entidad debe estar comprometido con la implementación del sistema y en capacidad de dar cuenta, dentro del ámbito de sus responsabilidades, del desempeño ambiental de la entidad y su conformidad con el sistema de gestión ambiental establecido.

Para este efecto, la entidad debe evaluar cómo identifica y accede a los recursos que requiere para el eficiente cumplimiento de su política ambiental y sus funciones y atribuciones legales, así como la forma en que los aprovecha y hace seguimiento de los costos y beneficios de las actividades que realiza.

Es importante que la entidad evalúe sus requerimientos para cumplir con sus objetivos y metas, así como con el marco legal vigente, a fin de reconocer sus limitaciones y desplegar estrategias para agenciarse de los recursos faltantes (humanos, equipamiento, software, bases de datos, entre otros).

Deben identificarse las distintas actividades comprendidas en su ámbito de influencia y todas las responsabilidades que se han asignado al personal de la entidad, considerando tanto el de carácter técnico, como administrativo, para determinar si dichas responsabilidades son adecuadas o no, si materialmente el personal podrá cumplirlas o si se requiere el apoyo de nuevo personal, sea contratado con carácter permanente o temporal. Asimismo, el análisis de cada una de las actividades de

la entidad debe servir para identificar los recursos en general que son necesarios para cumplir eficientemente con las funciones y atribuciones de la entidad.

4.4.2 Capacitación, sensibilización y competencia profesional

El funcionario responsable del sistema de gestión ambiental debe identificar las necesidades de capacitación de la entidad. Es necesario que todo el personal tanto administrativo, como técnico, cuyo trabajo pueda generar un efecto significativo sobre el ambiente, haya recibido una capacitación adecuada.

La entidad debe establecer y mantener procedimientos para que todo el personal que la integra sea consciente de:

a) La política ambiental de la entidad, así como su importancia y los procedimientos y requisitos del sistema de gestión ambiental.

b) Los efectos ambientales significativos existentes o potenciales, que se deriven del ejercicio de sus funciones.

c) Los beneficios al ambiente que se derivan de una adecuada gestión de la entidad.

d) Sus funciones y responsabilidades para lograr la conformidad con la política y los procedimientos y requisitos del sistema de gestión ambiental, incluyendo los relativos a planes de contingencia y respuesta ante situaciones de emergencia.

e) Las consecuencias potenciales del incumplimiento de los procedimientos operativos establecidos, incluyendo la posible imposición de una sanción por falta administrativa.

La entidad debe evaluar si todo el personal que la integra recibe capacitación en lo relativo a la implementación del sistema, así como a las funciones y atribuciones legales de su competencia. Si el personal conoce claramente la política ambiental de la entidad y la utiliza para orientar su trabajo cotidiano, si identifica y registra los problemas hallados, si genera las soluciones debidas y si verifica la implementación de dichas soluciones, si conoce los efectos que se pueden generar por el incumplimiento de sus deberes.

Para desarrollar sus programas de capacitación, la entidad puede considerar los siguientes aspectos:

- Identificación de las necesidades de capacitación de su personal.

- Desarrollo de un plan de capacitación para afrontar las necesidades identificadas.

- Verificación de la conformidad del programa de capacitación con los mandatos del marco legal vigente.

- Capacitación dirigida a cada grupo particular del personal clave para cada procedimiento.

- Documentación de la capacitación recibida.

- Evaluación de la capacitación recibida.

4.4.3 Comunicación

La entidad debe establecer y mantener procedimientos para:

a) La comunicación entre las diversas instancias internas de la institución, que estén vinculadas con las funciones y atribuciones de la entidad.

b) Recibir, documentar y responder a las comunicaciones, solicitudes, denuncias y demás información relevante que sea presentada por otras entidades públicas y privadas.

c) Tener en cuenta los mecanismos de coordinación obligatorios con otras entidades públicas que establece el marco legal vigente.

d) Difundir su política y los otros componentes centrales de su Sistema de Gestión Ambiental.

e) Cumplir con los mandatos establecidos en las normas de transparencia, acceso a la información y participación ciudadana.

A través de los mecanismos de comunicación que se empleen debería darse cuenta del compromiso de la Alta Dirección de la institución con la política, los objeti-

vos y metas ambientales de la entidad, así como de las respuestas a las preguntas o inquietudes más frecuentes que se formulan ante la entidad.

Debe evaluarse cuál es la forma más efectiva de comunicación externa e interna, a efectos de generar un flujo de información permanente que contribuya a consolidar el sistema de la entidad. También debe promoverse la coordinación con las otras entidades públicas con funciones o atribuciones ambientales, a efectos de garantizar el carácter transectorial de la gestión ambiental.

Por otro lado, los resultados del monitoreo, auditoría y revisión del sistema de gestión ambiental deberían ser puestos en conocimiento de todos los miembros de la entidad, que son responsables directa o indirectamente de su realización.

Para este efecto, deben identificarse las inquietudes de información del propio personal de la entidad, para tratar de satisfacerlas adecuadamente, motivando permanentemente un mayor compromiso del personal, con el sistema de gestión ambiental de la entidad.

La comunicación interna y externa de la entidad debe sustentarse en información que:

- Promueva la comunicación en dos direcciones y no sólo de parte de la entidad.
- Sea comprensible y esté sustentada o desarrollada adecuadamente.
- Sea verificable.
- Sea oportuna.
- Sea consistente y permita hacer comparaciones entre un período y otro.
- Provea una imagen exacta del desempeño ambiental de la entidad.

Por otro lado, la comunicación puede efectivizarse a través de diversos medios como:

- La página web de la entidad.
- El correo electrónico.
- Un reporte periódico de gestión.
- Presentaciones públicas.
- Publicaciones, boletines y similares.
- Medios de publicidad pagados.
- La designación de una persona de contacto para proveer información sobre su desempeño.
- Anuncios en vitrinas, periódicos internos, reuniones, entre otros.

4.4.4 Documentación del sistema

La entidad debe establecer y mantener, por escrito y en formato electrónico, la información necesaria para:

- a) Describir los componentes del sistema de gestión ambiental establecidos en el numeral 4.3 y su interrelación.
- b) Servir de orientación acerca de la documentación relacionada con el Sistema.

Se debería definir, documentar y actualizar, según sea necesario los procesos y procedimientos operativos de la entidad. Debe tenerse en cuenta que la documentación del sistema contribuye a que el personal de la entidad conozca los procedimientos y condiciones requeridas para alcanzar los objetivos ambientales de la entidad y facilite la evaluación de su desempeño ambiental. Por esta razón, el nivel de detalle de la documentación debe ser suficiente para describir los elementos y componentes centrales del sistema de gestión ambiental y su interacción, así como para brindar pautas para acceder a información más detallada sobre el funcionamiento de otros componentes del sistema.

La naturaleza y amplitud de la documentación puede variar dependiendo del tamaño y complejidad de la entidad. No obstante, es conveniente integrar esta documentación a la que corresponde al sistema general de gestión de la institución a la cual la entidad está adscrita, a fin de evitar duplicidades que dificulten el acceso a la información.

La entidad también puede considerar la elaboración y mantenimiento de resúmenes de su documentación

para facilitar su rápido conocimiento o revisión. En particular, estos resúmenes pueden versar sobre:

- La relación entre su política, objetivos y metas ambientales.
- Los medios para lograr los objetivos y metas ambientales.
- Las funciones clave, responsabilidades y procedimientos.
- La relación de la información con otra documentación relevante.
- La implementación del sistema.

Se considera información relacionada aquella referida, entre otros, a:

- Información sobre los procesos de la entidad.
- Organigramas.
- Normas internas y procedimientos operativos.
- Planes de contingencia ante situaciones de urgencia.

4.4.5 Control de la documentación

La entidad debe establecer y mantener procedimientos de control para toda documentación relacionada con su sistema de gestión ambiental, a efectos que:

- a) Pueda ser ubicada.
- b) Sea revisada, actualizada cuando sea necesario y aprobada conforme a los procedimientos establecidos y las normas legales vigentes.
- c) Las versiones vigentes de la información relevante estén disponibles.
- d) La documentación obsoleta sea retirada y archivada diferenciadamente, a efectos de evitar que se haga uso indebido de ella.

El archivo de la información debe ser ordenado, siendo recomendable establecer un sistema de codificación, a efectos de facilitar su identificación y ubicación en forma sencilla, rápida y efectiva.

En general, los documentos pueden estar en cualquier medio legible y de fácil acceso, en el cual conste su fecha de elaboración y revisión. La información debe estar organizada y conservada por un período especificado.

Es conveniente observar que:

- Se pueda acceder a distintos niveles de información (de la organización, una división, función, actividad o personas de contacto).
- Los documentos se revisen y actualicen según sea necesario y sean aprobados por personal autorizado antes de su emisión.
- Las versiones vigentes de los documentos pertinentes se encuentren disponibles en todos los lugares donde se ejerzan funciones y atribuciones esenciales para el funcionamiento eficaz del sistema.
- Los documentos obsoletos sean rápidamente retirados de todos los archivos de uso.

4.4.6 Control del proceso de implementación, la revisión y corrección de los componentes del sistema de gestión ambiental

La entidad debe identificar aquellas funciones, atribuciones y actividades que están asociadas a los aspectos ambientales significativos definidos en concordancia con su política, objetivos y metas, según las disposiciones establecidas en la presente norma.

Sus actividades deben ser planificadas y deben ser revisadas periódicamente para asegurar:

- a) Medidas de respuesta ante el caso que dichas actividades no puedan ser llevadas a cabo.
- b) Criterios operacionales que orienten su realización.
- c) La continuidad de las actividades de la institución frente al cambio o rotación del personal.
- d) La respuesta oportuna a las comunicaciones y requerimientos de otros órganos del Estado.

e) La identificación y revisión de los aspectos ambientales significativos de los bienes y servicios utilizados por la entidad, debiendo suministrar para tal efecto a sus proveedores, la información relativa a su política ambiental, los procedimientos y requisitos relevantes para sus consultores y proveedores en general.

Debe tenerse en cuenta que la implementación del sistema se logra estableciendo y manteniendo procedimientos y controles operativos de los diversos componentes del sistema para asegurar que se cumplan efectivamente la política, objetivos y metas ambientales de la entidad.

En particular, es conveniente controlar:

- La formulación de la política ambiental sectorial.
- El diseño e implementación de estrategias, planes, programas y actividades.
- La elaboración y aprobación de normas.
- La elaboración y aprobación de guías de manejo o guías técnicas.
- La atención de denuncias.
- La respuesta a dictámenes solicitados por otras entidades públicas.
- La atención de quejas.
- La aprobación de Declaraciones y Estudios Ambientales.
- La aprobación de otros instrumentos de gestión ambiental.
- La fiscalización del cumplimiento de las normas y mandatos sectoriales.
- La participación en grupos de trabajo e instancias de gestión transectorial.
- La facilitación del acceso a la información y la participación ciudadana.
- El otorgamiento de incentivos y la aplicación de sanciones.

4.4.7 Planes de contingencia y capacidad de respuesta ante imprevistos

La entidad debe establecer y mantener procedimientos para responder oportuna y eficientemente ante posibles situaciones de urgencia, emergencia o imprevistos y responder a ellas, reduciendo los errores e impactos que puedan estar asociados a dichas situaciones.

Debe revisar y actualizar cuando sea necesario, sus planes de contingencia y procedimientos de respuesta, en particular después de una situación en la que haya que tenido que recurrir a ellos.

Los planes de contingencia y capacidad de respuesta ante imprevistos pueden incluir:

- El modo de organización y responsabilidades que se asignen específicamente para estas situaciones.
- Una relación del personal clave y de contacto en otras entidades relacionadas.
- Datos de servicios de emergencia como bomberos, hospitales, servicios especializados de limpieza de sustancias peligrosas, etc.)
- Planes de comunicaciones o alertas internas y externas.
- Acciones a tomar ante distintos tipos de emergencias.
- Información sobre materiales y sustancias peligrosas, incluyendo sus fichas técnicas y las medidas de contingencia apropiadas frente a su descarga accidental.
- Planes de capacitación y ensayo.

4.5 Control y acción correctiva

4.5.1 Monitoreo y evaluación del desempeño

La entidad debe establecer y mantener procedimientos documentados para monitorear y evaluar el desempeño de los funcionarios designados para la implementación y funcionamiento del sistema de gestión, considerando tanto al personal técnico, como administrativo. Esto debe incluir el uso de indicadores objetivos y el registro de la información generada durante el proceso de monitoreo y evaluación, así como su conformidad con la política, objetivos y metas de la entidad.

Debe tener un procedimiento documentado para la evaluación periódica del cumplimiento de sus funciones respecto de los instrumentos de gestión ambiental de la entidad y la normatividad a su cargo.

Las actividades de monitoreo y evaluación del desempeño deben incluir la revisión del cumplimiento de los objetivos del sistema y del marco legal aplicable a la entidad. Los resultados deben ser analizados y utilizados para determinar las áreas en las cuáles se ha tenido éxito y las que requieren una acción correctiva y mejora. Para ello es conveniente establecer indicadores de desempeño objetivos, verificables y reproducibles.

4.5.2 No conformidad, acción correctiva y acción preventiva

La entidad debe establecer y mantener procedimientos documentados para definir quién está a cargo y es responsable para identificar, controlar y corregir las acciones, situaciones, hechos, documentos u otros elementos que no sean conformes al sistema de gestión ambiental de la entidad, llevando a cabo las acciones correspondientes para mitigar o atenuar cualquier impacto producido y adoptar las acciones correctivas que sean pertinentes.

La unidad ambiental debe registrar e implementar cualquier cambio producido en los procedimientos documentados que resulte de las acciones correctivas.

Todo hallazgo, conclusión y recomendación derivada de auditorías o acciones de supervisión, deben ser identificado e implementado para asegurar la eficacia y eficiencia del sistema de gestión ambiental.

4.5.3 Registros

La entidad debe establecer y mantener procedimientos para el mantenimiento ordenado, sistematizado y actualizado de los registros correspondientes a la información relativa a los diversos componentes de su sistema de gestión ambiental.

La información archivada debe ser legible, identificable y de fácil acceso, considerando distintas modalidades para obtener información relativa a las funciones, actividades, productos o servicios de la entidad. La información debe ser archivada y conservada de forma tal que pueda ser recuperada fácilmente y esté protegida contra daños, deterioro o pérdida. Debe establecerse expresamente, el período de conservación y destino de la información archivada.

Los registros deben estructurarse y mantenerse, de modo tal que sea fácil demostrar los logros alcanzados en la implementación del sistema de gestión ambiental.

Los registros son la evidencia de la adecuada implementación y el funcionamiento del sistema, conforme a ello, deben contener:

- La política ambiental de la entidad.
- Los requisitos legales y otros requisitos.
- Los aspectos ambientales y sus efectos asociados.
- Los procesos a cargo de la entidad.
- Las actividades de capacitación.
- Información sobre las actividades de monitoreo y fiscalización.
- No conformidades identificadas en el proceso de auditoría.
- Información sobre los proveedores.
- Resultados de auditorías y revisiones por la Alta Dirección.
- Quejas administrativas.
- Denuncias.

4.5.4 Auditoría del sistema

La entidad debe establecer y mantener programas y procedimientos internos para la realización de auditorías periódicas del sistema de gestión ambiental, tanto por parte del propio personal de la unidad ambiental, de los órganos de control interno o de los funcionarios designados por la Contraloría General de la República, con el objeto de:

a) Determinar si el sistema de gestión ambiental:

1. Es concordante con los instrumentos de política y los instrumentos normativos indicados en los numerales 4.2 y 4.3.2, incluyendo los requisitos de esta norma;
2. Ha sido adecuadamente implementado y mantenido;

b) Suministrar información sobre los resultados de la auditoría.

El programa de auditorías de la entidad, será concordante con el Plan Anual de Auditoría Gubernamental que está a cargo de la Contraloría General de la República.

La auditoría permite identificar y evaluar si la actuación de la autoridad es congruente con los procedimientos y acciones planificadas y si el sistema ha sido implementado y mantenido en forma adecuada. Por ello, la auditoría debe ser realizada por personas que la efectúen de manera objetiva e imparcial y estén debidamente entrenadas. La frecuencia de las auditorías se establecerá en función de la naturaleza de la entidad y sus efectos ambientales negativos.

El programa y los procedimientos de auditoría pueden contener:

- Las actividades y áreas a ser auditadas.
- La frecuencia de las auditorías.
- Las responsabilidades asociadas a la realización de las auditorías.
- La comunicación de los resultados de las auditorías.
- La competencia del auditor.
- La forma en la que se desarrollarán las auditorías.

4.6 Revisión por la Alta Dirección

La entidad debe suministrar periódicamente información sobre la implementación del sistema de gestión ambiental, resaltando los logros alcanzados, así como los obstáculos que limitan su efectividad. El Director u otro responsable de la entidad debe revisar el sistema periódicamente, para asegurar su continua adecuación y eficacia. El proceso de revisión debe asegurar que se recoja toda la información necesaria para llevar a cabo la evaluación y eventual corrección del sistema. Esta revisión debe ser documentada.

La revisión debe considerar la posible necesidad de formular cambios en la política, objetivos y demás elementos del Sistema, a la luz de los resultados de la auditoría, las circunstancias cambiantes y el compromiso de mejora continua.

Si perjuicio de los informes que le remita la entidad, la Alta Dirección de la institución debe dirigir periódicamente la revisión del sistema de gestión ambiental. La revisión debe cubrir los diversos aspectos ambientales de las actividades, productos y servicios desarrollados por la entidad y la evaluación de su desempeño ambiental.

La revisión debería incluir, entre otros, la evaluación de la conveniencia de la política y la necesidad de modificarla, la revisión de los objetivos, metas y el desempeño ambiental de la entidad y, la evaluación de su eficacia y eficiencia.

Asimismo, la revisión debería incluir la evaluación de la mejora continua identificando:

- Áreas en las que haya oportunidad de mejorar el sistema de gestión ambiental.
- Las causas de las no conformidades o deficiencias.
- Las medidas correctivas y preventivas que deban adoptarse.
- Cualquier cambio en los procedimientos que conduzca al mejoramiento de los procesos llevados a cabo por la entidad.
- Las oportunidades de optimización de los recursos de la entidad.

5. Difusión

La entidad debe contar con un programa de gestión ambiental orientado a sistematizar y difundir permanentemente, a través de medios como la página web de la institución, el Internet, boletines, folletos y otros instrumentos similares, una descripción clara respecto de:

a) Su estructura orgánica, funciones y atribuciones: Reglamento de organización y funciones, manual de organización y funciones, planes estratégicos, diagnósticos ambientales, políticas ambientales, plan de trabajo de la unidad, presupuesto, e informes de auditoría.

b) El marco legal de las actividades bajo su competencia.

c) Las guías, protocolos y otros instrumentos de orientación establecidos.

d) Sus procedimientos administrativos, describiendo cada uno de ellos, así como los requisitos exigidos para cada uno de ellos.

e) Sus instrumentos de gestión ambiental, detallando la siguiente información respecto de cada uno de ellos:

1. Definición.
2. Base legal.
3. Contenido.
4. Procedimiento de aprobación, considerando los requisitos establecidos en el TUPA de la institución.
5. Si se han establecido mecanismos expresos de coordinación con otras entidades públicas durante el proceso de su revisión y aprobación.
6. Si incluyen mecanismos de participación ciudadana.
7. Si se han establecido reservas de información respecto de ellos.
8. Si incluyen la presentación de reportes o informes a la autoridad, luego de su aprobación.

f) Las medidas de incentivo y sanción dispuestas por la entidad.

g) Estudios e investigaciones en materia ambiental, informes de supervisión o monitoreo, relación de empresas del sector que cuentan con EIA, PAMA informes ambientales u otros instrumentos de gestión ambiental.

h) Los mecanismos de acceso a la información, participación ciudadana, denuncia y queja.

i) Reportes de gestión o memorias institucionales.

6. Procedimientos de Acceso a la Información y Participación Ciudadana**6.1 Acceso a la Información**

La entidad debe establecer y mantener un programa de gestión ambiental orientado al cumplimiento de los mandatos de transparencia, acceso a la información y participación ciudadana, en base a los siguientes criterios:

- Toda información generada por la entidad o que se encuentre en su poder es de carácter público, salvo las excepciones expresamente señaladas en la normativa vigente.
- No debe exigirse expresión de causa para proporcionar la información ambiental de carácter público.
- Toda persona tiene derecho a acceder a la información pública, sin discriminación de ninguna índole.
- El acceso a la información se puede efectivizar a través de diversos medios: escritos, físicos, magnéticos.
- Se debe cobrar exclusivamente por el servicio brindado y el costo de reproducción de la información.
- No es pública la información sobre expedientes en trámite.
- Debe designarse al funcionario responsable de brindar la información.
- Debe habilitarse una infraestructura adecuada para el acceso a la información.
- Cualquier persona puede tener acceso directo e inmediato a la información pública en horas de atención al público.

6.2 Excepciones a la publicidad de la información

Las que se determinan en la legislación nacional. En particular:

- La información clasificada como secreta por el Consejo de Ministros por seguridad nacional.

- La información sobre derechos humanos.
- La que afecte los intereses nacionales en negociaciones o tratos internacionales.
- El secreto bancario, tributario, comercial, industrial, tecnológico y bursátil.
- Las comunicaciones internas previas al proceso deliberativo en la toma de decisiones, incluyendo la preparada u obtenida por asesores jurídicos, la relacionada con actos de investigación en trámite y de prevención del delito.
- La referida a la intimidad personal y familiar.

6.3 Participación Ciudadana

Las unidades ambientales deben establecer mecanismos expresos de participación ciudadana, a fin de asegurar el cumplimiento de los mandatos constitucionales y legales, conforme a los cuáles toda persona tiene derecho a participar en la toma de decisiones vinculada a la gestión ambiental.

En particular, debe tenerse en cuenta que la participación ciudadana debe ser:

- Informada (acceso oportuno a la información pertinente).
- Efectiva (no es una formalidad, sino un instrumento para tomar decisiones).
- Universal (es un derecho de todos).
- Planificada (obedece a determinados objetivos y a un plan determinado).
- Integral (presente a lo largo del proceso de toma de decisiones, no sólo en alguna etapa).
- Temprana (Debe viabilizarse desde el inicio de los procesos de toma de decisiones).
- De doble vía (la autoridad debe dar cuenta de los aportes formulados por la ciudadanía).

Anexo

Política del Sistema Integrado ISO de Gestión del CONAM

El CONAM es la Autoridad Ambiental Nacional y la entidad rectora de la política y gestión ambiental del país y, tiene como misión promover el desarrollo sostenible en estrecha coordinación con el sector público y la sociedad civil.

Consciente del elevado riesgo que significa para el país la adopción de políticas y estrategias ambientales inadecuadas así como proporcionar información inexacta concibe, como factor determinante para cumplir con su misión, la necesidad de predicar con el ejemplo y conducir sus procesos y operaciones garantizando la calidad de los mismos y controlando sus aspectos ambientales significativos.

En consecuencia se compromete con convicción a:

- Promover la gestión integrada para la utilización sostenible de los recursos naturales en los escenarios nacional, regional y local.
- Promover la conservación y uso sostenible de la Diversidad Biológica, así como el manejo y recuperación de ecosistemas especiales y el derecho de propiedad de la diversidad genética.
- Promover una gestión ambiental responsable y de calidad en todos los niveles.
- Garantizar el uso eficiente de recursos en el funcionamiento del CONAM.
- Fomentar la generación de conciencia, educación y cultura ambiental para alcanzar actitudes ambientalmente responsables en todos los sectores de la población nacional.
- Promover la gestión ambiental transectorial, participativa, concertada y territorial fomentando la descentralización y el fortalecimiento de las capacidades regionales y locales de gestión ambiental, de conformidad a las prioridades establecidas en los planes de acción y agendas ambientales.
- Cumplir la legislación ambiental vigente y velar por su cumplimiento, así como generar procesos para optimizar el marco legal ambiental.

- Establecer programas de mejora continua y de prevención de la contaminación.
- Desarrollar una acción transparente y concertada, informando a las instituciones públicas, privadas y al público sobre los compromisos, actividades y resultados de la gestión ambiental del CONAM.
- Actuar como instancia coordinadora y generadora de consenso en la solución de conflictos ambientales de competencia multisectorial e impacto público y privado.
- Elaborar y desarrollar en forma concertada con los sectores de gobierno y sociedad civil una plataforma técnica para la gestión ambiental nacional.
- Conducir todas sus operaciones y procesos para mejorar la calidad de sus actividades y servicios.
- Medir y monitorear las características claves de los procesos a fin de tomar acciones preventivas y correctivas.
- Mantener personal con profunda vocación de servicio y fomentar su desarrollo profesional y trabajo en equipo.
- Mantener procedimientos para una eficiente comunicación interna y externa e implantar procedimientos para medir la satisfacción del usuario.

05434

CONTADURÍA PÚBLICA DE LA NACIÓN

Felicitan a rector y funcionarios de la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana por su destacada participación en la rendición de cuentas para la elaboración de la Cuenta General de la República del año fiscal 2002

RESOLUCIÓN JEFATURAL
Nº 037-2003-EF/93.01

Lima, 11 de marzo del 2003

VISTOS:

Los documentos que acreditan la recepción de la información sobre rendición de cuentas para la elaboración de la Cuenta General de la República del año fiscal 2002 de los pliegos presupuestarios que comprende los Organismos Descentralizados Autónomos;

CONSIDERANDO:

Que, la UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA AMAZONÍA PERUANA, ha ocupado el segundo lugar de los Organismos Descentralizados Autónomos, en la presentación de la información presupuestaria y financiera correspondiente a la rendición de cuentas, para la elaboración de la Cuenta General de la República del ejercicio fiscal 2002, por lo que sus principales funcionarios merecen ser reconocidos;

Que, el numeral 21.1 del artículo 21º de la Ley Nº 27312 - De Gestión de la Cuenta General de la República, señala que la aprobación de la Cuenta General de la República es un acto formal de ordenamiento administrativo y jurídico que no implica la aprobación de la gestión ni los actos administrativos que aquella sustenta, los que son objeto de acciones de control por parte de los órganos del Sistema Nacional de Control y de Fiscalización por el Poder Legislativo;

Estando a lo previsto en el artículo 10º y el inciso m) del artículo 18º del Reglamento de Organización y Funciones del Sistema Nacional de Contabilidad y de su Órgano Rector aprobado mediante Decreto Supremo Nº 019-89-EF; a lo propuesto por la Dirección General de Contabilidad del Sector Público, con la aprobación de la Alta Dirección y la visación de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

Con las facultades legales que le confiere el artículo 9º de la Ley Nº 24680 modificado por el artículo 277º de la Ley Nº 24977;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- FELICITAR, al Rector de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA AMAZONIA PERUANA, señor Ing. JOSÉ TORRES VÁSQUEZ; al Jefe de la Oficina General de Administración, señor Ing. RODIL TELLO ESPINOZA; al Jefe de la Oficina General de Planificación, señor Lic. JAIME NICOLÁS ALER GARDINI; y al Contador General, señor CPC CLOVIS MAURO VEGA SANDI, por haber presentado en segundo lugar de los Organismos Descentralizados Autónomos la información presupuestaria y financiera correspondiente a la rendición de cuentas, para la elaboración de la Cuenta General de la República del año fiscal 2002.

Artículo 2°.- SOLICITAR al Rector de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA AMAZONIA PERUANA, haga extensiva esta especial felicitación, al personal de Contabilidad, Presupuesto y Tesorería, y a todas las demás personas que con su esfuerzo y dedicación han contribuido a la presentación de la rendición de cuentas en forma oportuna.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ÓSCAR A. PAJUELO RAMÍREZ
Contador General de la Nación

05526

INADE**Autorizan al Proyecto Especial Majes
Sigas adquirir combustible mediante
proceso de adjudicación de menor
cuantía**

INSTITUTO NACIONAL DE DESARROLLO

**RESOLUCIÓN PRESIDENCIAL
N° 028-2003-INADE-1100**

Lima, 17 de marzo del 2003

VISTO:

El Oficio N° 104-2003-AUTODEMA-INADE-8501/21, de fecha 17 de febrero del 2003, del Director Ejecutivo del Proyecto Especial Majes Sigas; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Instituto Nacional de Desarrollo -INADE, es un Organismo Público Descentralizado dependiente del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, con personería jurídica de derecho público interno y autonomía técnica, económica, financiera y administrativa, constituyendo un Pliego Presupuestal del referido Sector y que tiene a su cargo la dirección y conducción de los Proyectos Especiales que le encargue el Gobierno Central;

Que, el Proyecto Especial Majes Sigas ha emitido la Resolución Directoral Ejecutiva N° 015-2003-AUTODEMA-INADE-8501/21, de fecha 14 de febrero del 2003, declarando en Situación de Urgencia la adquisición de combustible, por el lapso estrictamente necesario que permita llevar a cabo el proceso de selección correspondiente para la adquisición definitiva, solicitando al efecto la exoneración que permita su adquisición por el proceso de Adjudicación de Menor Cuantía;

Que, el Artículo 20° del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 012-2001-PCM, prescribe que las adquisiciones y contrataciones que se realicen, entre otros, en situación de urgencia, se realizarán mediante el proceso de Adjudicación de Menor Cuantía, siendo la exoneración aprobada por Resolución del Titular del Pliego;

Que, el Artículo 113° del Reglamento de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 013-2001-PCM, establece que las resoluciones o acuerdos que aprueben la exoneración

de los procesos de selección, se sustentarán necesariamente en un informe técnico-legal previo que contendrá la justificación técnica y legal de la adquisición o contratación;

Que, el Artículo 21° del indicado Texto Único Ordenado, define la situación de urgencia como la ausencia extraordinaria e imprevisible de determinado bien o servicio que comprometa en forma directa e inminente la continuidad de los servicios esenciales o de las operaciones productivas que la Entidad tiene a su cargo, facultándola a adquirir o contratar lo estrictamente necesario mientras se realice el proceso de selección correspondiente;

Que, la Oficina de Administración del Proyecto Especial justifica la situación de urgencia declarada, a través del Informe Técnico N° 001-2003-AUTODEMA-INADE-8541, señalando que la Dirección de Desarrollo Rural requiere dotar permanentemente de combustible a los Centros de Servicio, especialmente al Centro de Mecanización Agrícola, cuya función principal es la de proporcionar maquinaria de alquiler para los trabajos de campo, indispensable para el desarrollo económico y productivo del sector, atendiendo el 60% de la demanda de maquinaria y de implementos agrícolas que requieren los colonos para sus labores agropecuarias en la Irrigación Majes, y de no contarse con el combustible, ocasionaría un grave colapso, por ser el Proyecto Especial uno de los principales proveedores de la zona;

Que, asimismo, señala que la Dirección de Operación y Mantenimiento, requiere abastecerse en forma urgente de combustible, que permita la operación y mantenimiento de la Infraestructura Mayor Hidráulica del Sistema Regulado del Río Colca (Represa de Condorama, Bocatoma de Tuti, Desarenador Huambo y Bocatoma de Pitay) y de la Infraestructura Mayor Hidráulica del Sistema Regulado del Río Chili (Represas de Aguada Blanca, El Frayle y Pañe), cuya ausencia del combustible comprometería la continuidad de los servicios que brinda la referida infraestructura;

Que, la Oficina de Asesoría Jurídica del Proyecto Especial, a través del Informe Legal N° 003-2003-AUTODEMA-INADE/8521, considera que la sustentación técnica de la Oficina de Administración justifica la declaración de Situación de Urgencia a que se refiere el Artículo 19° inciso c) del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 012-2001-PCM para la adquisición del combustible y exoneración del proceso de selección por el tiempo estrictamente necesario para la adquisición definitiva;

Que, con el Memorándum N° 0178-2003-INADE-5101-GPC, la Gerencia de Proyectos en Costa, atendiendo las razones esgrimidas por los órganos competentes del Proyecto Especial Majes Sigas, emite opinión favorable para la exoneración solicitada y adquisición del combustible por el proceso de Adjudicación de Menor Cuantía, hasta que se implemente el nuevo proceso de adquisición definitiva;

Que, mediante el Informe Legal N° 041-2003-INADE-3201-OGAJ, la Oficina General de Asesoría Jurídica, en mérito de los hechos expuestos en los informes precedentes, estima que la situación descrita se tipifica en el Artículo 19° inciso c) del Texto Único Ordenado de la Ley N° 26850, aprobado por Decreto Supremo N° 012-2001-PCM, lo cual permite la exoneración del proceso de selección correspondiente para contratar la adquisición de combustible por el procedimiento de Adjudicación de Menor Cuantía, por el monto de S/. 172 207,00 que permita llevar a cabo el proceso de selección que corresponda;

Que, para tal efecto se debe dictar la Resolución Presidencial que apruebe la referida exoneración, en razón de que el Jefe del INADE es el Titular del Pliego, conforme se encuentra señalado en el Artículo 6° del Decreto Supremo N° 003-2003-VIVIENDA;

Que, la adquisición del combustible se llevará a cabo por el proceso de Adjudicación de Menor Cuantía, en el marco de lo dispuesto por los Artículos 105° y 116° del Reglamento de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 013-2001-PCM, bastando con la obtención de una cotización que cumpla con las bases o especificaciones técnicas para el otorgamiento de la Buena Pro;

Que, de otro lado, tal como lo señala la Oficina General de Asesoría Jurídica en el informe legal antes citado, los funcionarios del área de administración del Proyecto Especial Majes Siguan, han incurrido en una falta de suma gravedad al haber adquirido combustible durante el ejercicio fiscal del 2002, por la suma de S/. 751 262,78, sin haber realizado el proceso de Licitación Pública al cual estaban obligados, vulnerándose el Artículo 18° del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 012-2001-PCM, hecho este que debe ser sancionado de acuerdo a lo dispuesto por el Artículo 47° del acotado Texto Único;

Que, en tal virtud, es necesario disponer los correctivos que el caso amerita, a fin de propender a una mejor atención de los casos que son inherentes a la función de cada uno de los servidores y funcionarios de la Institución, conforme lo ha dispuesto el CONSUCODE en el Comunicado N° 002-2003 (PRE), publicado en el Diario Oficial El Peruano el 15.2.2003;

Que, para tal efecto la Oficina General de Auditoría Interna debe practicar un Examen Especial, tendente a individualizar a los responsables que con su falta de diligencia han impedido un tratamiento oportuno y regular al caso en cuestión;

Estando al Informe Técnico N° 001-2003-AUTODE-MA-INADE-8541, Informe Legal N° 003-2003-AUTODE-MA-INADE/8521, Memorandum N° 0178-2003-INADE-5101-GPC e Informe Legal N° 041-2003-INADE-3201-OGAJ;

Con las visaciones de la Gerencia General, Gerencia de Proyectos en Costa y Oficina General de Asesoría Jurídica;

De conformidad con el Decreto Legislativo N° 599, Ley de Organización y Funciones del INADE y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 017-93-PRES; Decreto Supremo N° 003-2003-VIVIENDA y Resolución Suprema N° 004-2003-VIVIENDA;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Exonerar al Proyecto Especial Majes Siguan del proceso de selección correspondiente, para la adquisición de combustible, por un valor referencial de S/. 172 207,00 (Ciento Setenta y Dos Mil Doscientos Siete y 00/100 Nuevos Soles), proveniente de la Fuente de Recursos por Privatizaciones y Concesiones (30%) y Recursos Directamente Recaudados (70%), por el plazo que demore la ejecución del proceso de selección correspondiente, de acuerdo a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 2°.- Autorizar a la Oficina de Administración del Proyecto Especial Majes Siguan, a fin de que efectúe la adquisición materia de la presente Resolución, mediante el procedimiento de Adjudicación de Menor Cuantía, de acuerdo a los términos del 12° considerando de la presente resolución.

Artículo 3°.- La contratación a que se refiere el artículo precedente, se realizará de acuerdo a las normas del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado.

Artículo 4°.- La Oficina General de Auditoría Interna de la Sede Central, practicará un Examen Especial al Proyecto Especial Majes Siguan, a fin de establecer las responsabilidades a que haya lugar, respecto del fraccionamiento en la adquisición del combustible, correspondiente al ejercicio fiscal 2002 y otras irregularidades que pudiera detectar, dando cuenta de su resultado.

Artículo 5°.- Remitir copia de la presente Resolución Presidencial a la Contraloría General de la República, conjuntamente con los Informes Técnico y Legal sustentatorios, disponiéndose su publicación en el Diario Oficial El Peruano, dentro de los plazos legales correspondientes; y notificándose al Proyecto Especial Majes Siguan, así como a las Gerencias y Oficinas Generales del INADE que correspondan.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

FEDERICO VARGAS CENTENO
Presidente Ejecutivo

05570

INSTITUTO PERUANO DEL DEPORTE

Designan funcionarios responsables de brindar información a que se refiere la Ley N° 27806 y de actualizar el portal de Internet

RESOLUCIÓN N° 031-2003-PE/IPD

Lima, 15 de enero de 2003

CONSIDERANDO:

Que, la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley N° 27806, señala la finalidad de promover la transparencia de los actos del Estado y regular el derecho fundamental del acceso a la información;

Que, todas las actividades y disposiciones de las entidades de la Administración Pública están sometidas al principio de publicidad, según lo estipulado en la Ley citada en el considerando precedente;

Que, de acuerdo al artículo 8° de la Ley N° 27806 las entidades obligadas a brindar información identificarán, bajo responsabilidad de su máximo representante, al funcionario responsable de brindar la información solicitada en concordancia a lo establecido en la referida ley;

De conformidad con las Leyes N°s. 27159 y 27806 - General del Deporte y de Transparencia y Acceso a la Información Pública respectivamente;

Con el visto bueno de las Oficinas de Investigación y Desarrollo, Asesoría Jurídica y la Gerencia General;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Designar a la señorita MARÍA ELENA ROCHA SÁNCHEZ, Secretaria General del Instituto Peruano del Deporte, como la funcionaria responsable de brindar la información que demanden las personas en aplicación del principio de publicidad, con el fin de garantizar y promover la transparencia en la actuación de la entidad, en virtud de lo establecido en la Ley N° 27806 - Ley de Transparencia y Acceso a la Información.

Regístrese y comuníquese.

EDUARDO SCHIANTARELLI SORMANI
Presidente Ejecutivo

05572

RESOLUCIÓN N° 142-2003-PE/IPD

Lima, 20 de marzo de 2003

CONSIDERANDO:

Que, la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública N° 27806 modificada por la Ley N° 27927, señala la finalidad de promover la transparencia de los actos del Estado y regular el derecho fundamental del acceso a la información, consagrado en el numeral 5) del Artículo 2° de la Constitución Política del Perú;

Que, el Artículo 5° de la Ley N° 27806 modificado por la Ley N° 27927, dispone que las entidades de la Administración Pública establecerán progresivamente, de acuerdo a su presupuesto, la difusión a través de Internet de información relativa a sus disposiciones y comunicados, organización, organigrama y procedimientos, información presupuestal, adquisiciones de bienes y servicios que realice, actividades oficiales que desarrollarán o desarrollen sus altos funcionarios, sin perjuicio de la información relativa a finanzas públicas a que se refiere dicha Ley y cualquier otra información adicional que la Entidad considere pertinente; para tal efecto la entidad pública deberá identificar al funcionario responsable de la elaboración de los portales de Internet;

Que, para tal efecto, el último párrafo del Art. 5° de la Ley N° 27806, modificado por la Ley N° 27927, establece que la Entidad Pública deberá identificar al funcionario responsable de la elaboración de los portales de Internet;

Que, en consecuencia, resulta necesario designar al funcionario responsable de la elaboración y actualización del Portal de Internet del Instituto Peruano del Deporte;

De conformidad con lo dispuesto por el Art. 5° de la Ley N° 27806 modificado por la Ley N° 27927 y estando a las atribuciones conferidas por la Ley N° 27159, Ley General del Deporte; y con las visaciones de la Oficina de Asesoría Jurídica y la Gerencia General;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Designar al Sr. EDWIN GAMBOA PANCORBO, Jefe de Prensa de la Oficina de Imagen Institucional y Comunicaciones, como el funcionario responsable de la elaboración y actualización del Portal de Internet del Instituto Peruano del Deporte.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

EDUARDO SCHIANTARELLI SORMANI
Presidente Ejecutivo

05573

SUNASS

Deniegan solicitud de aprobación de fórmulas tarifarias presentadas por la Empresa de Servicio de Agua Potable y Alcantarillado de Arequipa Sociedad Anónima

**SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE
SERVICIOS DE SANEAMIENTO**

**RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL
N° 017-2003-SUNASS-GG**

Lima, 14 de marzo de 2003

VISTOS:

La solicitud de aprobación de fórmulas tarifarias presentada por Empresa de Servicio de Agua Potable y Alcantarillado de Arequipa Sociedad Anónima -en adelante SEDAPAR- mediante Oficio N° 666-2002/S-1010;

El Informe N° 010-2003-SUNASS/110 de la Gerencia de Regulación Tarifaria;

CONSIDERANDO:

I. ANTECEDENTES

1.1. El 20 de junio de 2002, mediante Oficio N° 666-2002/S-1010, SEDAPAR presentó su solicitud de aprobación de fórmulas tarifarias.

1.2. Con Resolución de Gerencia de Regulación Tarifaria N° 001-2002-SUNASS-GRT fue admitida a trámite la solicitud de aprobación de fórmulas tarifarias presentada por SEDAPAR.

1.3. Mediante Resolución de Gerencia General N° 071-2002-SUNASS-GG se convocó a audiencia pública para el 13 de diciembre de 2002.

1.4. El día programado se realizó la audiencia pública en el auditorio de la Universidad Católica Santa María de Arequipa, en la cual hicieron uso de la palabra los representantes de la SUNASS, SEDAPAR, el Colegio de Ingenieros de Arequipa, las Facultades de Ciencias Contables y de Derecho de la Universidad Nacional de San Agustín, el Colegio de Contadores de Arequipa, el Frente de Defensa e Integración y Desarrollo del Cono Norte (FREDICON), la Defensoría del Pueblo, la Federación Departamental de Usuarios y Consumidores de Arequipa (FEDUCAR) y la Asociación de Urbanizaciones Populares y Pueblos Jóvenes de Arequipa (AUPA).

1.5. Durante enero de 2003, personal de la Gerencia de Regulación Tarifaria realizó labores en Arequipa con el objeto de verificar la información recibida y analizar la viabilidad del incremento tarifario para el período 2002-2006 solicitado por SEDAPAR.

1.6. Mediante Informe N° 010-2003-SUNASS/110, de fecha 4 de marzo de 2003, la Gerencia de Regulación Tarifaria recomienda a la Gerencia General que deniegue la solicitud de aprobación de fórmulas tarifarias de SEDAPAR porque considera que el plan financiero presentado por esta empresa tiene deficiencias insubsanales.

II. CUESTIÓN A DETERMINAR

Si corresponde aprobar o denegar la solicitud de aprobación de fórmulas tarifarias presentada por SEDAPAR.

III. ANÁLISIS

3.1. Contenido del plan financiero de SEDAPAR

(i) Objetivos principales: SEDAPAR pretende sanear las finanzas de la empresa, consolidarla en la porción de mercado que actualmente atiende, recuperar las pérdidas generadas por las deficiencias de micromedición y financiar sus actividades de manera casi exclusiva con el incremento de tarifas.

(ii) Cobertura y calidad de los servicios: SEDAPAR plantea un incremento del 3% y 2% en los niveles de cobertura y calidad de los servicios de agua potable respectivamente y de 2% en el nivel de cobertura del servicio de alcantarillado. Asimismo, propone un incremento de 35 000 (treinta y cinco mil) conexiones de agua potable y 31 000 (treinta y un mil) conexiones de alcantarillado.

(iii) Programa de inversiones: SEDAPAR señala como meta alcanzar el 25% de agua no contabilizada en el año 2005, para lo cual se propone alcanzar el 100% de micromedición, dividir en sectores y rehabilitar la red, controlar las fugas, cambiar válvulas y realizar un catastro de usuarios. Se contempla la ampliación de la capacidad de producción de agua potable y la ampliación de colectores primarios y secundarios de alcantarillado.

(iv) Desarrollo de mercado: SEDAPAR planea la instalación de 57 000 (cincuenta y siete mil) medidores en una primera etapa y de 50 000 (cincuenta mil) adicionales en una segunda etapa para reponer los malogrados. Asimismo, planea instalar 7 100 (siete mil cien) medidores nuevos y reemplazar los medidores inoperativos de las conexiones servidas por pileta pública. Finalmente, ha considerado brindar abastecimiento de agua mediante conexión domiciliaria a 28 523 (veintiocho mil quinientos veintitrés) habitantes en Arequipa Metropolitana que actualmente se abastecen con tanques cisternas.

(v) Programa de financiamiento: SEDAPAR contempla un monto de inversión de S/. 96 781 108.00 (noventa y seis millones setecientos ochenta y un mil ciento ocho y 00/100 nuevos soles), de los cuales sólo 8% serán financiados externamente y el 92% restante con recursos propios obtenidos a partir del incremento tarifario propuesto.

(vi) Programa tarifario: SEDAPAR propone incrementos de 20%, 15%, 15%, 8% y 7% entre los años 2002 a 2006 respectivamente, que afecten en igual proporción a los usuarios de Arequipa Metropolitana y a los de provincias.

(vii) Niveles de eficiencia en la gestión: SEDAPAR considera que éstos han sido buenos y aceptables, por lo que no propone mayores cambios.

3.2. Inconsistencias del plan financiero de SEDAPAR

De acuerdo con el Informe N° 010-2003-SUNASS/110 de la Gerencia de Regulación Tarifaria que corre anexo a la presente resolución y que esta Gerencia hace suyo, el plan financiero presentado por SEDAPAR evidencia las siguientes inconsistencias:

(i) Cobertura y calidad de los servicios: El plan financiero no contiene proyectos para extender la cobertura de agua potable y alcantarillado de manera sustantiva ni tampoco para tratar las aguas servidas.

(ii) Programa de inversiones: Se ha incluido un proyecto de perforación de cinco pozos de agua subterránea que no ha sido considerado en el Plan Maestro ni ha sido justificado técnica, económica y financieramente. Asimismo, existen proyectos sobrevalorados, como los referidos a la ampliación de redes de agua potable y de alcantarillado e instalación de medidores, cuyos componentes no han sido especificados.

(iii) Desarrollo de mercado: La expansión de la cobertura debería dar prioridad a la demanda insatisfecha de la zona del cono norte de Arequipa, ya que existen alrededor de 50 000 (cincuenta mil) habitantes que no cuentan con servicios de saneamiento.

(iv) Programa de financiamiento: La empresa debe reducir el componente de recursos propios como fuente principal de financiamiento por la alta incidencia que tiene este mecanismo en el nivel de incremento tarifario. Como alternativa, la empresa debe diversificar sus fuentes de financiamiento.

(v) Niveles de eficiencia en la gestión: Contrariamente a lo señalado por SEDAPAR, se evidencia problemas en la eficiencia de la gestión. En tal sentido, debe reducirse las pérdidas sobre todo comerciales, a través de la sectorización del agua, de un mejor control operacional y del mejoramiento en los niveles de micromedición, aumentar la cantidad de usuarios facturados a través de la reactivación de los usuarios cuya conexión se encuentra cerrada, de la ampliación de la cobertura y la realización de nuevos catastros, asimismo debe invertir recursos en disminuir sus niveles de morosidad.

3.3. Sobre el procedimiento de determinación de fórmulas tarifarias

3.3.1. El Procedimiento de Fijación de Tarifas de las Empresas Prestadoras de los Servicios de Saneamiento -aprobado por Resolución de Consejo Directivo N° 008-2002-SUNASS-CD y modificado por la Resolución de Consejo Directivo N° 056-2002-SUNASS-CD- establece que realizada la audiencia pública, la Gerencia de Regulación Tarifaria debe evaluar si la propuesta del programa de inversiones, metas de gestión, niveles de cobertura y calidad y el programa tarifario de la empresa prestadora contenidos en el plan financiero son técnicamente consistentes.

3.3.2. La referida norma establece que de ser consistente el plan financiero deberá continuarse con el trámite. De no serlo, la Gerencia de Regulación Tarifaria deberá evaluar si las deficiencias pueden ser subsanadas. Si la propuesta contiene deficiencias insubsanables, la Gerencia General deberá denegar la solicitud presentada.

3.3.3. Coincidiendo con lo informado por la Gerencia de Regulación Tarifaria, se aprecia que el plan financiero presentado por SEDAPAR no considera la expansión necesaria de los servicios, no propone mejoras importantes en la cobertura y calidad de los servicios ni en la mejora en la gestión de la empresa. Asimismo, el programa de financiamiento no está diversificado, lo que ocasiona que el incremento tarifario sea muy alto y por consiguiente oneroso para la población.

3.3.4. Según lo expuesto, el plan financiero presentado por SEDAPAR contiene deficiencias insubsanables, ya que sólo pueden ser superadas con su reformulación. En consecuencia, corresponde denegar la solicitud presentada por SEDAPAR.

En uso de las facultades conferidas mediante Resolución de Consejo Directivo N° 056-2002-SUNASS-CD;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Denegar la solicitud de aprobación de fórmulas tarifarias presentada por Empresa de Servicio de Agua Potable y Alcantarillado de Arequipa Sociedad Anónima.

Regístrese, notifíquese y publíquese.

JOSÉ LUIS BONIFAZ FERNÁNDEZ
Gerente General

05461

SUNAT

Encargan funciones de la Intendencia Nacional Jurídica de la SUNAT

SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE
ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA

RESOLUCIÓN DE SUPERINTENDENCIA
N° 064-2003/SUNAT

Lima, 21 de marzo de 2003

CONSIDERANDO:

Que la Intendente Nacional Jurídica (e) de esta Superintendencia, señorita Clara Rossana Urteaga Goldstein, va a hacer uso de su período vacacional a partir del 24 de marzo hasta el 14 de abril del año en curso;

Que a fin de garantizar el normal funcionamiento de dicha Intendencia, se hace necesario encargar las funciones del cargo de Intendente Nacional Jurídico, mientras dure la ausencia de la mencionada funcionaria;

De conformidad con lo establecido en el inciso u) del Artículo 19° del Reglamento de Organización y Funciones de la SUNAT, aprobado por Decreto Supremo N° 115-2002-PCM;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Encargar a partir del 24 de marzo de 2003 y mientras dure la ausencia de la señorita Clara Rossana Urteaga Goldstein, las funciones del cargo de Intendente Nacional Jurídico a la señorita Mónica Patricia Pinglo Tripe, Gerente de Dictámenes Tributarios.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

BEATRIZ MERINO LUCERO
Superintendente Nacional

05609

Exoneran de proceso de selección correspondiente a prórroga de contrato de arrendamiento de inmueble ubicado en el departamento de Ayacucho

SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE
ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA

RESOLUCIÓN DE SUPERINTENDENCIA
N° 065-2003/SUNAT

Lima, 21 de marzo de 2003

CONSIDERANDO:

Que el inciso g) del Artículo 19° del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 012-2001-PCM, establece que se encuentran exoneradas de los procesos de Licitación, Concurso Público o Adjudicaciones Directas las prórrogas del plazo de los contratos de arrendamiento de inmuebles siempre que la renta no se incremente en una tasa mayor al crecimiento del índice general de precios al por mayor;

Que una vez aprobada la exoneración correspondiente, la contratación debe efectuarse a través de un proceso de adjudicación de menor cuantía, conforme a lo establecido por el Artículo 20° de dicho Texto Legal;

Que en los Artículos 105° y 116° del Reglamento del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 013-2001-PCM, se establecen los procedimientos a que deben someterse tales contrataciones, precisándose que deberá indicarse en la resolución exoneratoria el órgano que se encargará de llevar a cabo la contratación;

Que el Informe Técnico Legal N° 001-2003-200100, indica que se requiere prorrogar por un (1) año el plazo del contrato de arrendamiento del inmueble ubicado en el Pasaje Alfonso Ugarte s/n (Altura Cuadra 3 de la Avenida El Ejército), Ayacucho; en virtud a que el referido inmueble reúne las características mínimas necesarias y se encuentra acondicionado para el almacenaje de los bienes embargados y comisados por la Oficina Remota de Ayacucho;

Que lo expuesto en dicho Informe justifica técnica y legalmente la exoneración del proceso de selección para la prórroga del contrato de arrendamiento, cumpliéndose así con lo establecido en el Artículo 113° del mencionado Reglamento;

De conformidad con lo dispuesto en los Artículos 19° y 20° del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado y en los Artículos 105°, 113° y 116° de su Reglamento; y en uso de las facultades conferidas en el inciso u) del Artículo 19° del Reglamento de Organización y Funciones de la SUNAT, aprobado por Decreto Supremo N° 115-2002-PCM;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Exonerar del proceso de selección correspondiente, a la prórroga del contrato de arrendamiento del inmueble ubicado en el Pasaje Alfonso Ugarte s/n (Altura Cuadra 3 de la Avenida El Ejército), Ayacucho, con un área total de 715 m2, por el plazo de un (1) año contado a partir del 1 de abril de 2003 hasta el 31 de marzo de 2004, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 2°.- Autorizar al Intendente Regional Ica a suscribir el Contrato respectivo con el señor Javier Arones Lagos mediante Adjudicación de Menor Cuantía y por una renta mensual de S/. 1,180.00 (Un mil ciento ochenta y 00/100 Nuevos Soles), incluido impuestos.

Artículo 3°.- Disponer que la Intendencia Nacional de Administración remita copias de la presente Resolución y del informe que sustenta esta exoneración a la Contraloría General de la República, dentro de los diez (10) días calendario siguientes a la fecha de su aprobación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

BEATRIZ MERINO LUCERO
Superintendente Nacional

05610

GOBIERNOS REGIONALES

GOBIERNO REGIONAL DE JUNÍN

Autorizan contratar profesional encargado de realizar estudios de pre-inversión a nivel de prefactibilidad de acuerdo a contenidos del Sistema Nacional de Inversión Pública

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° 129-2003-GRJ/PR

Huancayo, 13 de marzo de 2003

EL PRESIDENTE DEL GOBIERNO REGIONAL
JUNÍN

VISTO:

El Informe Técnico N° 084-2003-GRO/SGE, emitido por la Subgerencia de Estudios y el Informe Legal N° 037-2003-GRJ/GRAJ, en los cuales se sustenta la exoneración de un Proceso de Adjudicación Directa de Menor Cuantía, para la contratación de servicios, bajo la modalidad de Servicios Personalísimos;

CONSIDERANDO:

Que, el Gobierno Regional Junín, con la finalidad de cumplir con las normas del Sistema Nacional de Inversión Pública requiere la presentación de Estudios de Prefactibilidad debidamente aprobados y considerados viables por el sector correspondiente y por la Oficina de Inversiones del Ministerio de Economía y Finanzas, para lo cual se hace necesario contar con el concurso de un profesional con experiencia en la formulación del mencionado estudio;

Que, el Gobierno Regional Junín ha encontrado un mínimo de estudios de prefactibilidad aprobados, para la ejecución de obras en el presente año en el ámbito de su jurisdicción, debido a la ineficiencia del ex CTAR JUNÍN en el ejercicio 2002 y; siendo deber de este nuevo Gobierno Regional el contar con proyectos aprobados y de impacto regional, ha visto por conveniente el contratar un profesional con experiencia en dicha materia;

Que, el Gobierno Regional Junín se encuentra en proceso de organización e implementación en el área de proyectos, y requiere de un profesional con experiencia en proyectos de inversión pública, para desarrollar los estudios de preinversión a nivel de prefactibilidad;

Que, el Gobierno Regional de Junín cuenta con la disponibilidad presupuestal necesaria en la Fuente de Financiamiento de Recursos Directamente Recaudados prevista en el Plan Operativo y Presupuesto Institucional 2003, los cuales se requieren para los fines expuestos y, siendo necesario concursar para la obtención de financiamiento ante el FIDE, se ha visto por conveniente convocar a profesionales con experiencia en formulación de estudios de preinversión a nivel de prefactibilidad;

Que, de lo expresado en el Informe Técnico emitido por la Gerencia Regional de Operaciones y en el Informe Técnico Legal evacuado por la Gerencia Regional de Asesoría Jurídica, sustentan técnica y legalmente la contratación de los servicios personalísimos requeridos;

Que, según lo previsto por el inciso h) del Art. 19° del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 012-2001-PCM, puede exonerarse del proceso de Adjudicación Directa de Menor Cuantía la contratación de servicios personalísimos, observándose lo establecido por el Art. 20° de dicha Ley, resultando procedente esta exoneración, por cuanto conforme se señala en los informes aludidos en el visto, el Gobierno Regional de Junín requiere la contratación de un profesional con experiencia en la elaboración de los estudios de prefactibilidad, requisito éste que se ajusta a las condiciones establecidas en el Reglamento de la Ley enunciada, ya que procede contratar a un profesional que ostente una característica inherente y especial para esta clase de servicios y, dado a que el Gobierno Regional requiere dentro del presente ejercicio fiscal realizar proyectos y obras de impacto Regional;

Que, en el artículo 111° del Reglamento de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 013-2001-PCM establece las condiciones que debe reunir la contratación para poder acceder a la causal de exoneración por Servicios Personalísimos, señalando que ésta se refiere a los contratos de locación de servicios con personas naturales o jurídicas cuando para dicha contratación se haya tenido en cuenta como requisito esencial a la persona del locador, ya sea por sus características inherentes, particulares o especiales, o por su determinada calidad, profesión, ciencia, arte u oficio, estableciendo el trámite y procedimiento para las contrataciones y adquisiciones exoneradas;

Que, por ello la designación para la elaboración del estudio de prefactibilidad ha recaído en el Sr. Ing. Alfonso Eduardo Escobar Zamalloa, quien prestará servicios para la formulación del estudio de preinversión a nivel de prefactibilidad de la construcción de la carretera Ricrán - Monobamba, tramo II Tambillo - Monobamba, indicando que el referido profesional reúne los requisitos señalados y posee amplia experiencia en proyectos de inversión pública;

Que, conforme se aprecia en el currículum vitae, el Sr. Alfonso Eduardo Escobar Zamalloa cuenta con 25 años de experiencia como consultor y contratista, es Ing. Civil con Posgrado en la especialidad de Estructuras Hidráulicas y Cálculos de Redes y en construcciones de Ingeniería Civil otorgado por la Universidad de Lieja - Bélgica y con Cursos Avanzados en Administración de Proyectos con MS PROJECT en la Escuela Superior de Administración de Negocios (ESAN);

Que, consecuentemente, el profesional aludido se encuentra apto y calificado para brindar el servicio requerido por este Gobierno Regional en la modalidad de servicios personalísimos, observándose las disposiciones contenidas en los artículos 105º y 116º del Reglamento de Contrataciones y Adquisiciones del Estado que fija los procedimientos y formalidades que deben realizarse en las contrataciones y adquisiciones exoneradas de los procesos de selección, precisándose que una vez aprobada la exoneración, la contratación deberá realizarse mediante acciones inmediatas;

De conformidad con lo dispuesto por los artículos 19º y 20º del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado aprobado por Decreto Supremo N° 012-2001-PCM, los artículos 111º, 113º, 115º y 116º del Reglamento de la citada Ley aprobada por Decreto Supremo N° 013-2001-PCM, y en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 21º Inc. d) de la Ley N° 27867 modificada en parte por la Ley N° 27902 y contando con las visaciones de la Gerencia Regional de Administración, Gerencia de Operaciones y Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- APROBAR, la exoneración del proceso de selección respectivo, para la contratación, mediante el proceso de Adjudicación de Menor Cuantía del Servicio Personalísimo de formulación de estudios de preinversión a nivel de prefactibilidad de acuerdo a los contenidos mínimos del Sistema Nacional de Inversión Pública.

Artículo Segundo.- APROBAR, la contratación del Sr. Ing. Alfonso Eduardo Escobar Zamalloa para la realización del estudio señalado en la cláusula precedente, la que se realizará bajo la modalidad de servicios personalísimos, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución, hasta por el monto de Veintiún Mil Nuevos Soles (S/. 21,000.00).

Artículo Tercero.- ENCARGAR, a la Gerencia Regional de Administración la realización de los procedimientos de contratación, así como de la ejecución del mismo.

Artículo Cuarto.- El gasto que genere dicho contrato será cargado a la cuenta Fuente de Financiamiento de Recursos Directamente Recaudados prevista en el Plan Operativo y Presupuesto Institucional 2003.

Artículo Quinto.- DISPONER, que la Gerencia Regional de Administración remita copia de la presente Resolución y de los informes que la sustentan a la Contraloría General de la República, dentro de los diez días calendario siguientes, de conformidad con las disposiciones sobre la materia.

Regístrese, comuníquese y archívese.

MANUEL DUARTE VELARDE
Presidente

05529

GOBIERNO REGIONAL DE TACNA

Aprueban Estructura Orgánica y Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional

**ORDENANZA REGIONAL
N° 002-2003-GR/TACNA**

EL CONSEJO REGIONAL DE TACNA

Ha aprobado la Ordenanza Regional siguiente:

CONSIDERANDO:

Que, por mandato Constitucional, Ley de Reforma Constitucional N° 27680, se dispone crear los Gobierno Regionales, los que se crean en virtud a lo dispuesto por la Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización.

La Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, modificado por la Ley N° 27902 establece en su artículo 38º que el Consejo Regional como órgano normativo del Gobierno Regional tiene la atribución de aprobar la organización del Gobierno Regional a través de Ordenanzas Regionales;

Que, la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, establece en el artículo 12º, la organización del órgano ejecutivo del Gobierno Regional, la misma que está estructurada en Gerencias Regionales, coordinadas y dirigidas por una Gerencia General, complementada con los órganos de línea, apoyo, asesoramiento, y control, conforme lo determine cada Gobierno Regional; asimismo el artículo 33º de la mencionada Ley establece que el Reglamento de Organización y Funciones es aprobado por el Consejo Regional.

Que, a efecto de dar inicio a las funciones y atribuciones que establece la Ley, el Consejo Regional ha aprobado la Estructura Orgánica - "Organigrama" y el Reglamento de Organización y Funciones - "ROF" del Gobierno Regional de Tacna, otorgando el plazo de Ley para la organización interna; y con el voto unánime de los miembros del Consejo Regional se aprobó la siguiente:

ORDENANZA

Artículo Primero.- Aprobar la Estructura Orgánica - "Organigrama" y el Reglamento de Organización y Funciones - "ROF" del Gobierno Regional de Tacna, el mismo que consta de (39) artículos, (3) disposiciones complementarias y (1) disposición transitoria y final.

Comuníquese al señor Presidente del Gobierno Regional de Tacna para su promulgación.

En Tacna, a los veintisiete días del mes de enero del dos mil tres.

JULIO ANTONIO ALVA CENTURIÓN
Presidente del Consejo Regional

POR TANTO:

Mando se publique y cumpla.

Dado en la Sede Central del Gobierno Regional de Tacna, a los veintisiete días del mes de enero del dos mil tres.

JULIO ANTONIO ALVA CENTURIÓN
Presidente del Gobierno Regional de Tacna

05532

Disponen que empresas ejecutoras de obras otorgadas por licitación o bajo administración directa en el ámbito de la Región Tacna tengan como prioridad contratar residentes de la región

**ORDENANZA REGIONAL
N° 003-2003-G.R.TACNA/CR**

El Consejo Regional de Tacna;

Ha aprobado la Ordenanza Regional siguiente:

CONSIDERANDO;

Que, por mandato Constitucional, Ley de Reforma Constitucional N° 27680, se dispone crear los Gobiernos Regionales, los que se crean en virtud a lo dispues-

to por la Ley N° 27783 Ley de Bases de la Descentralización;

Que, según el Artículo 23° y 44° la Constitución Política del Perú, establece que "El trabajo, en sus diversas modalidades, es objeto de atención prioritaria del Estado"; y "consagra como deber del Estado, promover el bienestar general que se fundamenta en la justicia y desarrollo integral y equilibrado de la Nación";

Que, la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, modificado por la Ley N° 27902 establece que el Consejo Regional como órgano normativo del Gobierno Regional; tiene la atribución de normar asuntos de carácter general, y por finalidad esencial, fomentar el desarrollo regional integral sostenible, promoviendo la inversión pública, privada y el empleo, garantizando el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo;

Que, asimismo en su Art. 9° Incs. e) y f) de las competencias constitucionales señala la de promover el desarrollo socioeconómico regional y ejecutar los planes y programas correspondientes, así como dictar normas inherentes a la gestión regional";

Que, por Ley N° 25202, se crea la Bolsa de Trabajo como mecanismo para la contratación del personal obrero de las diversas categorías y especialidades en las obras de Construcción Civil en un 25% del total de plazas requeridas;

Que, igualmente el Decreto Supremo N° 012-2001-PCM, "Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado" y su Reglamento Decreto Supremo N° 013-2001-PCM, en su Art. 64° Inc. g) estipula la oferta de contratar en la ejecución de la obra, un porcentaje de trabajadores entre los residentes de la misma localidad, provincia o provincias colindantes al lugar de ejecución". Asimismo en su Art. 146° de la referida Ley establece que para efectos de la oferta señalada en el apartado IV del literal g) del Inc. 1) del Art. 64° como factor de evaluación, la residencia de los trabajadores contratados, que se acreditará a través del documento oficial de identidad u otro documento idóneo;

Que, el D.S. N° 001-98-TR establece en su Art. 17° "a la terminación de su contrato, el contratista o subcontratista entregará al propietario una copia certificada de la planilla de pago correspondiente a la obra y los duplicados de las boletas de pago referida al Art. 18° del presente Decreto Supremo, lo cual no lo exime de responder por el pago de las obligaciones laborales, ni al propietario de la responsabilidad que pudiera corresponderle por la misma;

Que, siendo una necesidad la generación del empleo en las zonas rurales y urbanas, es necesario priorizar el desarrollo social y económico de las zonas indicadas de nuestra región a través de la contratación de mano de obra entre las personas residentes en la localidad donde se desarrolla las obras otorgadas por licitación o bajo la administración directa, asegurando un ingreso económico y por ende el desarrollo personal, familiar y de comunidad, y con el voto unánime de los miembros del Consejo Regional se aprobó la siguiente:

ORDENANZA

Artículo Primero.- Aprobar por necesidad social que las empresas ejecutoras de obras otorgadas por licitación o bajo la administración directa en el ámbito de la Región Tacna, tengan como prioridad contratar como mínimo el 80% de residentes de la localidad, provincia o provincias de la Región Tacna. Dicha oferta será presentada en el contenido del sobre para la contratación de obra licitadas, y cuya propuesta será requisito como factor de evaluación.

Artículo Segundo.- Aprobar la obligación de las empresas contratistas ganadora de la licitación de garantizar el pago de los beneficios sociales y demás obligaciones laborales a los trabajadores, reteniéndose la garantía de fiel cumplimiento otorgada por el contratista a favor del propietario de la obra, hasta cumplir con dichos pagos. La Dirección de Trabajo emitirá una constancia de verificación del cumplimiento del pago de los beneficios sociales y demás obligaciones laborales a los trabajadores.

Artículo Tercero.- El Gobierno Regional de Tacna, supervisará y sancionará el cumplimiento de la presente ordenanza.

Artículo Cuarto.- La presente Ordenanza entrará en vigencia desde el día siguiente de su publicación.

Comuníquese al señor Presidente del Gobierno Regional de Tacna para su promulgación.

En Tacna a los cinco, días del mes de marzo del año dos mil tres.

JULIO ANTONIO ALVA CENTURION
Presidente del Consejo Regional

POR TANTO:

Mando se publique y cumpla

Dado en la Sede Central del Gobierno Regional de Tacna, a los cinco, días del mes de marzo del año dos mil tres.

JULIO ANTONIO ALVA CENTURION
Presidente del Gobierno Regional de Tacna

05533

Declaran como brindis oficial de la región el uso del pisco y sus derivados en ceremonias públicas protocolares

ORDENANZA REGIONAL N° 004-2003-G.R.TACNA

EL CONSEJO REGIONAL DE TACNA;

Ha aprobado la Ordenanza Regional siguiente:

CONSIDERANDO;

Que, por mandato Constitucional, Ley de Reforma Constitucional N° 27680, se dispone crear los Gobiernos Regionales, los que se crean en virtud a lo dispuesto por la Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización;

La Ley N° 27867 "Ley Orgánica de Gobiernos Regionales", modificada por la Ley N° 27902 establece en su artículo 38° que el Consejo Regional como órgano normativo del Gobierno Regional tiene la atribución de normar asuntos de carácter general;

Son competencias constitucionales de los Gobiernos Regionales las establecidas en la Ley N° 27867 su Art. 9° Inc. e) "Promover el desarrollo socioeconómico regional y ejecutar los planes y programas correspondientes" y la establecida en el Inc. f) " Dictar normas inherentes a la gestión regional";

Que, mediante Resolución Ministerial N° 055-99-ITINCI/DM, se instituyó el cuarto domingo del mes de julio de cada año, como el DÍA DEL PISCO , a nivel nacional;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 044-2003-PRODUCE se declara a partir de la fecha , el día 8 de febrero de cada año, como el DÍA DEL PISCO SOUR, a nivel nacional;

Que, la Región Tacna es conocida a nivel nacional e internacional por la elaboración del pisco, la que ha merecido ganar los primeros lugares en los diferentes concursos nacionales;

Que, para la preparación del tacna sour, pisco sour, macerado de damasco y otros derivados, es utilizado el pisco, por lo que resulta conveniente promover el consumo de los aperitivos netamente peruanos y reconocidos a nivel internacional, y por estos fundamentos con el voto unánime de los miembros del Consejo Regional se aprobó la siguiente:

ORDENANZA

Artículo Único.- Declarar a partir de la fecha, como el brindis oficial de la Región el uso del pisco y sus derivados en las ceremonias públicas protocolares

Comuníquese al señor Presidente del Gobierno Regional de Tacna para su promulgación.

En Tacna a los 13 días del mes de febrero del dos mil tres.

JULIO ANTONIO ALVA CENTURIÓN
Presidente del Consejo Regional

POR TANTO:

Mando se publique y cumpla

Dado en la Sede Central del Gobierno Regional de Tacna, a los 13 días del mes de febrero del dos mil tres.

JULIO ANTONIO ALVA CENTURIÓN
Presidente del Gobierno Regional de Tacna

05534

GOBIERNOS LOCALES

MUNICIPALIDAD DE ANCÓN

Aprueban Plan Anual de Adquisiciones y Contrataciones de la municipalidad correspondiente al ejercicio presupuestal 2003

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 033-A-MDA

Ancón, 24 de enero del 2003

Visto, el Informe N° 003-2003-DA/MDA de la Dirección de Administración y el Informe N° 020-2003-UA/MDA, de la Unidad de Abastecimiento, en relación al Plan Anual de Adquisiciones y Contrataciones correspondientes al año 2003;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 7° del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 012-2001-PCM, establece que las entidades del Sector Público deben elaborar un Plan Anual de Adquisiciones y Contrataciones que prevea los bienes, servicios y obras que se requerirán durante el ejercicio presupuestal, así como el monto del presupuesto requerido para su contratación o adquisición;

Que, de conformidad al Art. 6° del reglamento de la Ley antes acotada, aprobado mediante Decreto Supremo N° 013-2001-PCM, establece que dicho Plan debe contener la información de Licitaciones Públicas, Concurso Públicos y Adjudicaciones Directas a realizarse durante el período correspondiente a cada ejercicio fiscal;

De conformidad con lo establecido por la Ley N° 23853 Orgánica de Municipalidades, los Decretos Supremos N° 12 y N° 13-2001-PCM que aprueban la Ley y Reglamento de Contrataciones y Adquisiciones del Estado;

RESUELVE:

Artículo Primero.- Aprobar el Plan Anual de Adquisiciones y Contrataciones de la Municipalidad de Ancón, correspondiente al Ejercicio Presupuestal para el año fiscal 2003, según se detalla en el cuadro adjunto, que como anexo forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo Segundo.- Encargar a la Dirección de Administración y las demás oficinas pertinentes el cumplimiento y la aplicación del presente Plan, así como su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

JAIME PAJUELO TORRES
Alcalde

05557

MUNICIPALIDAD DE CHACLACAYO

Establecen importe mínimo a pagar por concepto de impuesto predial correspondiente al ejercicio fiscal 2003

ORDENANZA MUNICIPAL N° 058

Chaclacayo, 13 de marzo del 2003

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DE
CHACLACAYO

POR CUANTO:

Reunido el Honorable Concejo de Chaclacayo, en Sesión Ordinaria de fecha 13 de marzo del 2003, y con el quórum reglamentario;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo establecido en el segundo párrafo del Artículo 13° del Decreto Legislativo N° 776, Ley de Tributación Municipal, las Municipalidades están facultadas para establecer un monto mínimo a pagar por concepto de Impuesto Predial equivalente al cero con 60/100 por ciento (0.6%) de la Unidad Impositiva Tributaria - UIT, vigente al 1 de enero del año a que corresponde el Impuesto;

Que, así mismo el Decreto Legislativo N° 776 establece que el pago del Impuesto podrá efectuarse al contado, hasta el último día hábil del mes de febrero y las cuotas restantes hasta el último día hábil del mes de mayo, agosto y noviembre;

Que, el último párrafo del Artículo 29° del Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado mediante Decreto Supremo N° 135-99-EF, establece que el plazo para el pago de la Deuda Tributaria podrá ser programada, con carácter general, por la Administración Tributaria;

Que, es necesario establecer el Impuesto Mínimo 2003 y las fechas de vencimiento para el pago del Impuesto Predial para el ejercicio 2003;

Que, estando a lo expuesto y de conformidad con lo dispuesto en los Artículos 36°, 109° y 110° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 23853, el Concejo ha dado la siguiente:

ORDENANZA

Artículo Primero.- ESTABLECER en la jurisdicción distrital de Chaclacayo, que el importe mínimo a pagar por concepto del Impuesto Predial correspondiente al ejercicio fiscal 2003 es de dieciocho y 60/100 Nuevos Soles (S/. 18.60).

Artículo Segundo.- DE CONFORMIDAD con el Art. 14° de la Ley de Tributación Municipal, prorrogar la obligación de pago de la Primera Cuota del Impuesto Predial para el ejercicio 2003, de la forma siguiente:

Pago al Contado 15 de abril

Pago Fraccionado

Primera Cuota 15 de abril
Segunda Cuota 29 de mayo
Tercera Cuota 29 de agosto
Cuarta Cuota 29 de noviembre

Artículo Tercero.- ENCARGAR a la Dirección Municipal, Dirección de Administración, Dirección de Rentas y la Unidad de Informática el cumplimiento de la presente Ordenanza.

Regístrese, publíquese, comuníquese y cúmplase.

VÍCTOR GONZALES ANDRADE
Alcalde

05558

Ratifican acuerdo de concejo que declaró en situación de urgencia los servicios municipales

ACUERDO DE CONCEJO N° 021-03

Chaclacayo, 13 de marzo del 2003

Reunido el Honorable Concejo Distrital de Chaclacayo en Sesión Ordinaria de fecha 13 de marzo del 2003, bajo la presidencia del señor Alcalde y con el quórum reglamentario;

VISTO:

El Informe N° 001-03-DM-MDCH, de la Dirección Municipal de fecha 13 de marzo del 2002;

CONSIDERANDO:

Que, el Director Municipal en el informe indicado señala que el Consejo Superior de Contrataciones y Adquisiciones del Estado - CONSUCODE, mediante Of. N° E-047-2003 (GTN/MON) ha observado la declaratoria de Situación de Urgencia del Acuerdo de Concejo N° 005-03 de fecha 11 de enero del 2003, en referencia al Informe Técnico - Legal que debía sustentar dicho Acuerdo;

Que, asimismo, CONSUCODE observa que no se ha determinado los bienes, servicios u obras que se requieran adquirir o contratar;

Que, el Director Municipal informa que, en su oportunidad se contaba con los informes de cada área técnica y que no se presentó informe legal porque en esa fecha la entidad no había designado al funcionario responsable de la asesoría legal interna;

Que, la Dirección Municipal solicitó con fecha 12 de marzo del 2003, la opinión a la Asesoría Legal Interna, la que es favorable a la Declaratoria de Urgencia, según Informe N° 335-03-OAL/MDCH, de fecha 13 de marzo del año en curso;

Que, deliberado ampliamente en sesión y en uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades N° 23853 y por UNANIMIDAD;

ACORDÓ:

Artículo Primero.- RATIFICAR en vías de Regularización y Aclaración, el Acuerdo de Concejo N° 005-03-MDCH, de fecha 11 de enero del 2003, que declaró en Situación de Urgencia los Servicios Municipales por el lapso de sesenta (60) días, el mismo que estuvo sustentado en el Informe Técnico N° 001-03-DM/MDCH, de fecha 10 de enero del 2003, e incorporar el Informe de Asesoría Legal N° 335-03-OAL/MDCH, de fecha 13 de marzo del 2003; los mismos que contienen los detalles de los Bienes y Servicios a Adquirir, incluyendo cantidades, montos y Fuentes de Financiamiento, siendo parte integrante del presente Acuerdo.

Artículo Segundo.- ENCARGAR al señor Alcalde disponga las investigaciones pertinentes a fin de determinar las responsabilidades por las omisiones incurridas en la elaboración del sustento de dicho Acuerdo y aplicar las sanciones que correspondan.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

VÍCTOR GONZALES ANDRADE
Alcalde

05527

MUNICIPALIDAD DE CHORRILLOS

Ratifican monto de remuneración mensual del alcalde distrital

ACUERDO DE CONCEJO N° 007-2003-MDCH

Chorrillos, 15 de marzo del 2003

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD DE CHORRILLOS

Visto en Sesión Ordinaria de la fecha; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 191° de la Constitución Política del Perú concordante con el Artículo 2° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 23853, señala que las Municipalidades son Organos de Gobierno Local que emanan de la voluntad popular y tienen autonomía económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el Artículo 21° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 23853, modificado por la Ley N° 26317, precisa que los Alcaldes son rentados, conforme lo permita el presupuesto y la disponibilidad de recursos propios de cada Municipalidad, previo acuerdo del respectivo Concejo Municipal, el mismo que será adoptado una vez al año, hasta el 31 de marzo de cada ejercicio presupuestal;

Que, por Acuerdo de Concejo N° 008-2002-MDCH, del 14 de diciembre del 2002, se aprobó el presupuesto institucional de apertura de la Municipalidad Distrital de Chorrillos para el ejercicio presupuestal del año 2003, en el cual se encuentra asignada la respectiva partida presupuestaria, respecto a la remuneración del señor Alcalde;

Que, para el presente ejercicio fiscal se estima conveniente mantener el monto de la remuneración del Alcalde, fijado en el ejercicio presupuestal anterior, aprobado mediante Acuerdo de Concejo N° 003-2002-MDCH, del 26 de marzo del 2002;

Estando a lo expuesto y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 23853 y con el voto UNÁNIME del Concejo Municipal, y con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta;

SE ACUERDA:

Artículo Primero.- RATIFICAR para el presente ejercicio fiscal el monto de la remuneración mensual que percibe el señor Alcalde de la Municipalidad Distrital de Chorrillos, fijado mediante Acuerdo de Concejo N° 003-2002-MDCH, lo cual asciende a la suma de nueve mil cien nuevos soles (S/. 9 100.00),

Artículo Segundo.- Encárguese a la Dirección Municipal y a la Oficina de Administración el cumplimiento del presente Acuerdo.

Artículo Tercero.- Disponer la publicación del presente Acuerdo en el Diario Oficial El Peruano.

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

AUGUSTO MIYASHIRO YAMASHIRO
Alcalde

05603

MUNICIPALIDAD DE COMAS

Prorrogan plazo de vencimiento de meses y pago al contado anual de Impuestos Predial y Arbitrios de Limpieza Pública, Parques y Jardines correspondientes al Ejercicio 2003

ORDENANZA MUNICIPAL N° 080-C/MC

Comas, 17 de marzo de 2003

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD
DISTRITAL DE COMAS

POR CUANTO:

EL CONCEJO DISTRITAL DE COMAS

Visto: En Sesión Ordinaria del 17 de marzo del 2002, el Informe N° 55-2003-OAT/MC de la Oficina de Admi-

nistración Tributaria, mediante el cual eleva propuesta de prórroga de la fecha de vencimiento respecto a los meses de enero, febrero y marzo y del pago al Contado Anual del Impuesto Predial y del Arbitrio de Limpieza Pública, Parques y Jardines, correspondiente al presente Ejercicio 2003. Establecido en la Ordenanza N° 079-C/MC del 28 de febrero de 2003;

CONSIDERANDO:

Que, es competencia de la Municipalidad, crear, modificar, suprimir o exonerar sus contribuciones, arbitrios y derechos, conforme a ley, numeral 4, Artículo 10° de la Ley N° 23853, Art. 14° del Decreto Legislativo N° 776 - Ley de Tributación Municipal;

Que, el Art. 2° de la Ordenanza N° 79-C/MC proroga hasta el 15 de marzo del 2003 el vencimiento de los meses de enero y febrero, y del pago al contado anual del Impuesto Predial y de los Arbitrios de Limpieza Pública, Parques y Jardines 2003;

Que, mediante Informe N° 55-2003-OAT/MC la Oficina de Administración Tributaria, presenta propuesta de prórroga para el pago de los tributos municipales hasta el 31 de marzo del 2003;

En uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 23853, el pleno del Concejo por Unanimidad aprobó la siguiente:

ORDENANZA

Primero.- PRORROGAR hasta el 31 de marzo del 2003 el Artículo 2° de la Ordenanza N° 79-C/MC respecto a la fecha de vencimiento de los meses de enero y febrero, marzo y del pago al contado anual de los tributos Municipales, correspondiente al Impuesto Predial y al Arbitrio de Limpieza Pública, Parques y Jardines del Ejercicio 2003.

Segundo.- La Oficina de Administración y Finanzas, brindará, el apoyo económico, logístico y de Servicio a la Oficina de Administración Tributaria y a la Unidad de Comunicación Municipal, para que faciliten la orientación al contribuyente y la publicidad y difusión de la presente Ordenanza.

Tercero.- Dispensar del dictamen de la Comisión de Administración, Planificación, Presupuesto, Economía y Finanzas, así como de la lectura y aprobación del Acta para su inmediato cumplimiento.

Regístrese, publíquese, cúmplase y archívese.

MIGUEL ÁNGEL SALDAÑA REÁTEGUI
Alcalde

05625

MUNICIPALIDAD

DE PUNTA NEGRA

Establecen tasa de arbitrios por servicio de limpieza pública, parques y jardines para el período 2003

ORDENANZA N° 005-2003/MDPN

Punta Negra, 8 de marzo del 2003

LA ALCALDESA DE LA MUNICIPALIDAD
DE PUNTA NEGRA

POR CUANTO:

El Concejo Municipal en pleno, en Sesión Extraordinaria de Concejo de fecha 8 de marzo del 2003, aprobó por UNANIMIDAD la Ordenanza que establece la Tasa de Arbitrios por Servicio de Limpieza Pública, Parques y Jardines en el distrito de Punta Negra - Período 2003;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú establece en su Art. 74°, segundo párrafo, que las Municipalidades pue-

den crear, modificar y suprimir contribuciones y tasas, o exonerar de éstas, dentro de su jurisdicción y con los límites que señala la Ley;

Que, de acuerdo al Art. 68 Inc. a) del D. Leg. N° 776 - Ley de Tributación Municipal, las Municipalidades podrán imponer las Tasas por servicios públicos o arbitrios, las cuales se pagan por la prestación o mantenimiento de un servicio público individualizado en el contribuyente consisten regula la creación de los arbitrios;

Que, la Ley N° 26725 que modifica el Art. 69° de la Ley de Tributación Municipal, establece que las tasas por servicios públicos o arbitrios se calcularán, dentro del primer trimestre de cada ejercicio fiscal, en función del costo efectivo del servicio a prestar;

Que, el D.S. N° 191-2002-EF del 18 diciembre de 2002 estableció el valor de la UIT para el presente ejercicio en S/. 3,100.00;

Estando a lo dispuesto por el numeral 3) del Artículo 36° y el Artículo 109° de la Ley Orgánica de Municipalidades, ha dado la siguiente:

ORDENANZA QUE ESTABLECE LA TASA DE ARBITRIOS POR SERVICIO DE LIMPIEZA PÚBLICA, PARQUES Y JARDINES EN LA JURISDICCIÓN DEL DISTRITO DE PUNTA NEGRA - PERÍODO 2003

Artículo Primero.- APLÍQUESE para el ejercicio 2003, las disposiciones Municipales y montos establecidos en la Ordenanza N° 001-2000MDPN que establece el Régimen Tributario de los Arbitrios de Limpieza Pública y Parques y Jardines, publicada el 22 de abril del 2000 y ratificada por la Municipalidad Metropolitana de Lima mediante Acuerdo de Concejo N° 120 de fecha 7 de mayo del 2000 y publicado el 15 de junio del 2000.

Artículo Segundo.- La Unidad Impositiva Tributaria (UIT) aplicable será la que se encuentra vigente a partir del 1 de enero del presente año.

Artículo Tercero.- Encárguese a la Oficina de Administración y Dirección de Rentas el fiel cumplimiento de la presente Ordenanza y a la Secretaría General su publicación correspondiente.

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

ROSA PATRICIA LI SOTELO
Alcaldesa

05559

MUNICIPALIDAD DE

SAN BARTOLO

Acuerdan brindar apoyo a Regidora respecto a Proyecto de Ley destinado a sustituir el proceso judicial de conocimiento existente para los niños no reconocidos por uno sumarisimo

ACUERDO DE CONCEJO N° 044

San Bartolo, 12 de marzo de 2003

VISTO: En Sesión Ordinaria de Concejo, fecha 12 de marzo del 2003;

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 3 de marzo del 2003, la regidora Dra. ROSARIO SASIETA MORALES, presentó al Congreso de la República el Proyecto de Ley destinado a sustituir el actual proceso judicial de conocimiento existente para los niños no reconocidos por uno sumarisimo. Asimismo, por intermedio del Congresista Yonhy Lescano Ancieta, dicho Proyecto será sustentado de conformidad con lo establecido en el artículo 107° de la Constitución Política del Perú;

Que, la iniciativa de la Regidora constituye un aporte Legislativo que contribuirá para que el Poder

Judicial en un breve plazo, administre justicia en forma ágil y efectiva orientada a proteger el interés superior del niño;

Que, por el dilatado proceso del reconocimiento de filiación Extramatrimonial y el excesivo costo que se debe sufragar existe en la actualidad un millón y medio de peruanos no reconocidos por sus padres;

Que, para que surja efecto en un breve plazo esta iniciativa, es necesario que los Concejos Provinciales y Distritales del Perú hagan suyo respaldando este Proyecto, respaldándola teniendo como centro Piloto en el Concejo Municipal de San Bartolo;

En uso de las facultades que la Ley Orgánica de Municipalidades N° 23853, el Concejo por Unanimidad;

ACUERDA:

Artículo Primero.- Brindar amplio apoyo a la Regidora Dra. ROSARIO SASIETA MORALES, respecto del Proyecto de Ley destinado a sustituir proceso judicial de conocimiento existente para los niños no reconocidos por uno sumarísimo, el mismo que fue presentado al Congreso el 3 de marzo del presente año a través del Congresista Yonhy Lescano Ancieta.

Artículo Segundo.- Convocar a los Concejos Provinciales y Distritales del Perú a fin se aúnan y respalden el Proyecto de Ley para su pronta aprobación, designándose como centro piloto el Concejo de San Bartolo,

Regístrese, comuníquese, cúmplase y archívese.

JORGE L. BARTHELMESS CAMINO
Alcalde

05551

MUNICIPALIDAD DE SAN JUAN DE MIRAFLORES

Inician procedimiento disciplinario a ex funcionarios de la Municipalidad

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 000205

San Juan de Miraflores, 18 de marzo de 2003

EL SEÑOR ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD
DISTRITAL DE SAN JUAN DE MIRAFLORES

Visto, el Memorándum N° 917-2002-MDSJM-A, remitido por el ex Alcalde, Sr. Pedro Medina Pérez al Presidente de la Comisión Especial de Procesos Administrativos con fecha 26-12-2002; el Informe N° 002-2002-MDSJM/OAJ, remitido por el Órgano de Auditoría Interna; el Memorándum N° 031-OAJ, remitido por el Director de Asesoría Jurídica al Presidente de la Comisión Especial de Procesos Administrativos con fecha 5-2-2003; Informe N° 02-2003-CEPAD/MDSJM, remitido por la Comisión Especial de Procesos Administrativos Disciplinarios al Sr. Alcalde de la Municipalidad Distrital de San Juan de Miraflores, con fecha 21-2-2003 y el Memorando N° 137-A-2003, remitido por Despacho de Alcaldía a la Oficina de Secretaría General con fecha 6-3-2003;

CONSIDERANDO:

Que, en el referido Informe de Auditoría Interna, en concordancia con el Informe de la Comisión Especial de Procesos Administrativos Disciplinarios, se desprenden 28 observaciones correspondientes a "Auditoría a los Estados Financieros del Ejercicio Fiscal 2001";

Que, en dichas observaciones se ha determinado, que la Entidad ha sufrido distorsión e inconsistencia de los Estados Financieros 2001, porque las cuentas, como por ejemplo la cuenta de Infraestructura Pública no presenta el debido sustento; ha sufrido falta de liquidez, para cumplir con sus obligacio-

nes, porque la cobranza de Cuentas por cobrar no han sido exigidas: disminución de su patrimonio en los EE.FF. por no considerar bienes en el rubro de los Activos Fijos; ha sufrido desviación de fondos utilizando recursos que eran destinados por Ley a otros gastos, implicándose en Malversación de Fondos destinados a proyectos de Inversión; han sufrido el cierre de Cuentas Bancarias en el Sistema Financiero por la SUPERINTENDENCIA DE BANCA Y SEGUROS, por haber girado cheques sin fondo, ocasionando dificultades a la Nueva Gestión Municipal para cumplir sus funciones con eficiencia;

Que, los responsables inmersos en dichas observaciones han incurrido en supuesta Falta Disciplinaria que atenta contra:

- La Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público; DECRETO LEGISLATIVO N° 276.

- El Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa; DECRETO SUPREMO N° 005-90-PCM.

- Ley Orgánica de Municipalidades N° 23853.

- Ley N° 27298, Decreto de Urgencia N° 066-2000.

- Ley N° 27082, que modifica el Art. 89° del D.L. N° 776, Ley de Tributación Municipal.

Que, estando a las consideraciones precedentes y en uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 23853;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- APERTURAR Proceso Administrativo Disciplinario contra los siguientes ex Funcionarios de la Municipalidad Distrital de San Juan de Miraflores, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución:

- Sr. Manuel Dextre Moreno.
- Sr. Willy Sandoval Lance.
- Sra. Sara Pinto Victorio.
- Sr. Oliver Chipana Carrasco.
- Sr. Carlos Duran Erazo.
- Sr. Jorge Vilches Vilches.
- Sr. Glicerio Gutiérrez Soto.
- Sr. Carlos López Chalen.
- Sr. Jack Michel Gutiérrez Sheen.
- Sr. Adolfo Ocampo Vargas.
- Sr. Emilio Gutiérrez Rojas.
- Sra. Soledad Espíritu Díaz.
- Sr. Jorge Campos Noriega.

Artículo Segundo.- NOTIFÍQUESE a los señores ex Funcionarios que laboran en la Municipalidad a través del Jefe de Personal, dentro del plazo de 72 horas, bajo responsabilidad.

Artículo Tercero.- ENCÁRGUESE a la Oficina de Secretaría General, notifique a los señores que ya no laboran en la Municipalidad, mediante el Diario Oficial El Peruano y en forma personal dentro del plazo de 72 horas, bajo responsabilidad.

Artículo Cuarto.- CONCEDER un plazo de cinco (5) días útiles a los procesados para que cumplan con absolver los cargos que se les imputa en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo Quinto.- Una vez cumplida la notificación ordenada en los Artículos 2° y 3° de la presente Resolución, Secretaría General deberá remitir todo lo actuado a la Comisión Especial de Procesos Administrativos Disciplinarios, a partir del cuarto (4) día hábil de la notificación; para que continúen con el procedimiento conforme a sus atribuciones.

Artículo Sexto.- Los procesados en la presente Resolución deberán dirigirse al Presidente de la Comisión Especial de Procesos Administrativos Disciplinarios (Dirección Municipal), para solicitar los antecedentes o alguna referencia de Ley en el caso que lo requieran.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

PAULO HERNÁN HINOSTROZA GUZMÁN
Alcalde

05552

**MUNICIPALIDAD DE SAN
MARTÍN DE PORRES****Modifican el Texto Único de Procedimientos Administrativos de la Municipalidad****ORDENANZA N° 039-MDSMP**

San Martín de Porres, 27 de febrero del 2003

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE SAN MARTÍN DE PORRES

POR CUANTO:

El Concejo Distrital de San Martín de Porres, en Sesión Ordinaria de fecha 27 de febrero del 2003;

CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades son órganos de Gobierno Local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad con lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú;

Que, de conformidad con el artículo 30° de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444, los procedimientos administrativos que inicien los administrados ante las entidades deben contar con su respectiva clasificación, señalándose los mismos en el Texto Único de Procedimientos Administrativos - TUPA.

Que, asimismo el artículo 38° de la Ley N° 27444, establece que ante una modificación en los procedimientos, incremento de derechos de tramitación o requisitos, ésta se debe realizar por Ordenanza Municipal, procediendo en dicho caso a la publicación en el Diario Oficial El Peruano;

Que, conforme a los Informes alcanzados por la Oficina de Administración Tributaria y la División de Promoción Empresarial y Comercialización, se puede apreciar la necesidad de adecuar y establecer procedimientos administrativos que permitan cumplir con los Principios Generales del Derecho Administrativo como los de: Simplicidad, Celeridad, Predictibilidad, priorizando la atención de los contribuyentes, a través de un mayor acceso a los servicios que brinda la Municipalidad;

Estando a lo expuesto y de conformidad con las facultades conferidas en la Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal, con dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta, aprobó por Mayoría, la siguiente:

**ORDENANZA DE MODIFICACIÓN DEL
TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS
ADMINISTRATIVOS**

Artículo 1°.- Modifíquese los procedimientos de la Oficina del Sistema de Administración Tributaria SIAT contenidos en los ítems del 1 al 6, 8 y 9, así como el ítem 18 correspondiente a la Unidad Orgánica - División de Catastro dependiente de la Dirección de Desarrollo Urbano, en el Texto Único de Procedimientos Administrativo de la Municipalidad, que fuera aprobado mediante Ordenanza N° 005-2002, cuyo texto se adjunta a la presente.

Artículo 2°.- Trasládese los procedimientos administrativos, Ítems 1 al 6, 8 y 9 de la Unidad Orgánica - Oficina del Sistema de Administración Tributaria SIAT, a la Unidad Orgánica - División de Comercialización y Promoción de Medianas y Pequeñas Empresas, dependiente de la Dirección de Participación Vecinal, Educ. Deportes y Desarrollo Empresarial, cuyos textos se adjuntan al presente.

Artículo 3°.- Modifíquese el procedimiento administrativo, Ítems 7 de la Unidad Orgánica - Dirección de Administración Tributaria respecto de la autoridad que resuelve, dice: "Jefe de la Unidad de Administración Tributaria", debe decir: "Jefe de la Unidad de Fiscalización Tributaria".

Artículo 4°.- Adecúese las denominaciones de las Unidades Orgánicas contempladas en el Texto Único de Procedimientos Administrativos de la Municipalidad, que fuera aprobado mediante Ordenanza N° 005-2002, conforme a las nuevas modificaciones establecidas mediante Edicto N° 002-2003-MDSMP.

Artículo 5°.- Encárguese a la Dirección Municipal, Oficina de Administración Tributaria y Dirección de Desarrollo Urbano el cumplimiento de la presente Ordenanza.

Artículo 6°.- La presente Ordenanza rige a partir del día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

POR TANTO:

Mando se registre, comuniquen, publiquen y cumplan.

LUCIO CAMPOS HUAYTA
Alcalde

**El Peruano**

DIARIO
OFICIAL

**REQUISITOS PARA PUBLICACIÓN DE TEXTOS ÚNICOS DE
PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS- TUPA -**

Se comunica al Congreso de la República, Poder Judicial, Ministerios, Organismos Autónomos, Organismos Descentralizados, Gobiernos Regionales y Municipalidades que, para publicar sus respectivos TUPA en la separata de Normas Legales, deberán tener en cuenta lo siguiente:

- 1.- Los cuadros de los TUPA deben venir trabajados en Excel, una línea por celda, sin justificar.
- 2.- Los TUPA deben ser entregados al Diario Oficial con cinco días de anticipación a la fecha de ser publicados.
- 3.- El TUPA además, debe ser remitido en disquete o al correo electrónico:
normaslegales@editoraperu.com.pe.

LA DIRECCIÓN

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DESAN MARTIN DE PORRES
OFICINA DE PLANIFICACION, PRESUPUESTO Y RACIONALIZACION

TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS -TUPA 2003

Nº	DENOM. DEL PROC. Y SUSTENTO LEGAL	REQUISITOS	DERECHO		CALIFICACIÓN			Dependencia donde se inicia el trámite	Autoridad que resuelve	Recurso Impugnativo a Interponerse	Formatos a utilizarse
			MONTOS DEL DERECHO	% UIT	Automát.	De evaluac. previa S.A.	S.A.				
						(+)	(-)				
SERVICIOS DE NATURALEZA EXCLUSIVA											
UNIDAD ORGÁNICA: DIVISIÓN DE PROMOCIÓN EMPRESARIAL Y DESARROLLO											
1	LICENCIA PROVISIONAL (vigencia un año) solo PYMES Ley 27268 , comercio menor	1.	Formulario de Declaración Jurada	0.16%	5.00	x	UNIDAD DE TRÁMITE DOCUMENTARIO	JEFE DE LA DIV DE PROMOC EMPRESARIAL Y COMERCIALIZACIÓN			FORMATO DE SOLICITUD PRE IMPRESA
		2.	Pago de Autorización	3.22%	100.00						
		3.	Certificado de Zonificación y Compatibilidad de Uso								
			RUS	2.58%	80.00						
			RUC	3.22%	100.00						
		4.	Fotocopia del RUS o RUC								
		5.	Documento que acredite ser PYME								
		6.	Testimonio o constitución de empresa								
		7.	Copia Fedateada del Certificado de Defensa Civil por cada 100m2 de área ocupada	1.61%	50.00						
8.	Autorización del propietario para utilizar el predio para el giro solicitado										
9.	Autorización Sectorial según actividad económica										
2	AUTORIZACIÓN TEMPORAL DE FUNCIONAMIENTO (de 1 a 3 meses) solo por campañas navifas, escolares, de verano, etc.	1.	Solicitud - Declaración Jurada	0.16%	5.00	10	UNIDAD DE TRÁMITE DOCUMENTARIO	JEFE DE LA DIV DE PROMOC EMPRESARIAL Y COMERCIALIZACIÓN	Reconsideraciónal Jefe de la División de Promoción Empresarial y Comercialización Recurso de Apelación resuelve el Director de Desarrollo Urbano		FORMATO DE SOLICITUD PRE IMPRESA
		2.	Pago de Autorización	3.22%	100.00						
			Más de 20 stands, costo adicional por c/u	0.16%	5.00						
		3.	Informe Técnico por inspección ocular realizada por Defensa Civil por cada 100m2 de área ocupada	1.61%	50.00						
		4.	Autorización del propietario para utilizar el predio para el giro solicitado								
3	LICENCIA DEFINITIVA (VIGENCIA PERMANENTE) Dec. Leg Nº 776	1.	Solicitud - Declaración Jurada	0.16%	5.00	30 días	UNIDAD DE TRÁMITE DOCUMENTARIO	JEFE DE LA DIV DE PROMOC EMPRESARIAL Y COMERCIALIZACIÓN	Reconsideraciónal Jefe de la División de Promoción Empresarial y Comercialización Recurso de Apelación resuelve el Director de Desarrollo Urbano		FORMATO DE SOLICITUD PRE IMPRESA
		2.	Pago de autorización	6.45%	200.00						
			RUS	4.83%	150.00						
		4.	Certificado de zonificación y Compatibilidad de Uso								
			RUS	2.58%	80.00						
			RUC	3.22%	100.00						
		5.	Fotocopia del Registro Unico de Contribuyentes - RUS O RUC								
		6.	Testimonio o Constitución de la Empresa (jurídica) fotocopia fedateada								
		7.	Copias fedateadas de las Autorizaciones sectoriales según actividad económica: Centro Educativo e Instituto Privado (Resolución de USE), Servicios Profesionales (Título Profesional y Colegiatura), Farmacias o Boticas (autorización de DIGEMID) Expendio de gasolina, petróleo o gas (autorización de la Dirección General de Hidrocarburos)								
		8.	Autorización del propietario para utilizar el predio para el giro solicitado								
9.	Giros que requieren informe técnico de Defensa Civil : Discoteca y salones de bailes, depósitos para almacenamiento, talleres de reparaciones en general, centros de enseñanza, fábricas, venta de										

Nº	DENOM. DEL PROC. Y SUSTENTO LEGAL	REQUISITOS	DERECHO		AUTOMÁT.	CALIFICACIÓN		Dependencia donde se inicia el trámite	Autoridad que resuelve	Recurso Impugnativo a Interponerse	Formatos a utilizarse		
			% UIT	MONTO DEL DERECHO		De evaluac. S.A.	previa S.A.						
												(+)	(-)
		combustible, incluye gas, lubricantes, afines; mercados, establecimientos de salud y otros. a excepción de comercio pequeño: bodegas. Pago posterior al resultado de la zonificación: por cada 100m2 de área ocupada											
4	DECLARACIÓN JURADA DE PERMANENCIA DEL GIRO AUTORIZADO AL ESTABLECIMIENTO (LIC DE FUNCIONAMIENTO) Ordenanza	1. Solicitud - Declaración Jurada		50.00	x			UNIDAD DE TRÁMITE DOCUMENTARIO	JEFE DE LA DIV DE PROMOC EMPRESARIAL Y COMERCIALIZACIÓN		FORMATO DE DECLARAC JURADA		
		2. Copia de Licencia de Funcionamiento	0.16%	5.00									
5	DUPLICADO DE LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO Ordenanza	1. Solicitud - Declaración Jurada	0.16%	5.00		8 días		UNIDAD DE TRÁMITE DOCUMENTARIO	JEFE DE LA DIV DE PROMOC EMPRESARIAL Y COMERCIALIZACIÓN		FORMATO DE SOLICITUD PRE IMPRESA		
		2. Pago por autorización	1.61%	50.00									
		3. Denuncia de pérdida del Certificado de Licencia Original a excepción por deterioro											
		4. Constancia de No Adeudo (multas administrativas y otros)	0.19%	6.00									
6	CESE DE ACTIVIDADES Y BAJA DE AUTORIZACIÓN MUNICIPAL DE FUNCIONAMIENTO Ordenanza	1. Solicitud - Declaración Jurada	0.16%	5.00	x			UNIDAD DE TRÁMITE DOCUMENTARIO	JEFE DE LA DIV DE PROMOC EMPRESARIAL Y COMERCIALIZACIÓN		FORMATO DE SOLICITUD PRE IMPRESA		
		2. Pago por autorización	0.96%	30.00									
		3. Devolución del Certificado de Autorización Municipal o Licencia de Funcionamiento Municipal											
		4. Constancia de no adeudo (multas administrativas y otros)	0.19%	6.00									
7	AUTORIZACIÓN PARA CIRCOS (vigencia 3 meses)	1. Solicitud Declaración Jurada	0.16%	5.00		10 días		UNIDAD DE TRÁMITE DOCUMENTARIO	JEFE DE LA DIV DE PROMOC EMPRESARIAL Y COMERCIALIZACIÓN	Reconsideración al Jefe de la División de Promoción Empresarial y Comercialización Recurso de Apelación resuelve el Director de Desarrollo Urbano	FORMATO DE SOLICITUD PRE IMPRESA		
		2. Pago por autorización	11.29%	350.00									
		3. Constancia de Defensa Civil	1.61%	50.00									
		4. Contrato de Alquiler o autorización de vecinos											
9	AUTORIZACIÓN PARA JUEGOS MECÁNICOS (vigencia 6 meses) D Leg 776	1. Solicitud - Declaración Jurada	0.16%	5.00		10 días		UNIDAD DE TRÁMITE DOCUMENTARIO	JEFE DE LA DIV DE PROMOC EMPRESARIAL Y COMERCIALIZACIÓN	Reconsideración al Jefe de la División de Promoción Empresarial y Comercialización Recurso de Apelación resuelve el Director de Desarrollo Urbano	FORMATO DE SOLICITUD PRE IMPRESA		
		2. Pago por autorización	11.29%	350.00									
		3. Constancia de Defensa Civil	1.61%	50.00									
		4. Contrato de Alquiler y Autorización de vecinos											

Nº	DENOM. DEL PROC. Y SUSTENTO LEGAL	REQUISITOS	DERECHO MONTO DEL DERECHO	DECRETO	Dependencia donde se inicia el trámite	Autoridad que resuelve	Recurso impugnativo a Interponerse	Formatos a utilizarse
SERVICIOS DE NATURALEZA EXCLUSIVA								
UNIDAD ORGÁNICA: DIVISIÓN DE CATASTRO								
			De evaluac. previa S.A.	Automát.				
			(+)	(-)				
18	AUTORIZACIÓN DE INSTALACIÓN DE ELEMENTOS DE PUBLICIDAD EXTERIOR (Vigencia dos años)	1. Solicitud - Declaración Jurada	0.16%	5.00				
		2. Copia fedateada de la Licencia de Funcionamiento						
		3. En caso de ser inquilino autorización del propietario						
		4. En caso de tratarse de un inmueble incluido en el régimen de propiedad horizontal, autorización de los vecinos del predio						
		5. Tratándose de Personas Jurídicas, Ficha literal del Registro de Personas Jurídicas, RUS o RUC						
		6. Fotomontaje del elemento publicitario, indicando dimensiones, características y ubicación						
		7. Informe Técnico de la División de Catastro por elemento publicitario en todos los casos (pago de inspección ocular)	0.97%	30.00				
		8. Cálculo de la estructura e instalaciones cuando se trate de Panel Monumental, con planos certificados por el profesional responsable						
		9. En el caso de Autorización para placas deberá adjuntarse copia fedateada del título profesional o técnico así como de la colegiatura correspondiente						
		10. pago por la colocación de postes propios en : Jardín de Aislamiento Bermia Central Bermia Central con anuncios variable	0.97% 1.61% 6.50%	30.00 50.00 100.00				
18		11. Pago por autorización						
		Panel simple por m2	1.94%	60.00				
		Panel iluminado por m2	2.26%	70.00				
		Panel luminoso por m2	2.58%	80.00				
		Panel de Neón por m2	2.58%	80.00				
		Panel monumental	80.65%	2,500.00				
		Aviso simple por m2	1.29%	40.00				
		Aviso iluminado por m2	1.94%	60.00				
		Aviso luminoso por m2	2.26%	70.00				
		Aviso de Neón por m2	2.26%	70.00				
Autorización para carteles, con carácter de evento social, cine, teatro, etc por lado y en espacio de publicidad autorizado con poste propio 1mes 3 meses Tiempo de vigencia por lado			0.32% 0.48% 2.90%	10.00 15.00 90.00	20 días	JEFE DE LA DIVISION DE CATASTRO	RECONSIDERACIÓN: DIVISION DE CATASTRO APELACIÓN: DIRECCIÓN MUNICIPAL	FORMATO DE DECLARA
Autorización de placas (Dimensiones máximas de 30 x 40 cm Profesionales, técnicos y oficios)								
Autorización para banderolas : Dimensiones máximas autorizadas hasta 10 x 5 m. Vigencia hasta 15 días			3.22%	100.00				
Autorización para caballetes (vigencia 1 año)			4.83%	150.00				
Autorización para globos aéreos (vigencia 1 año)			25.80%	800.00				
Autorización para globos aéreos temporales (hasta por 15 días)			6.45%	200.00				
Autorización para volantes (hasta por 15 días por millar), solo en zonas autorizadas			1.61%	50.00				
Autorización de toldos con anuncio que sobre vuele el retiro municipal			6.45%	200.00				

MUNICIPALIDAD DE SAN MIGUEL

Autorizan contratar servicios de empresa para la fiscalización y levantamiento catastral de instalaciones telefónicas efectuadas en el distrito, mediante adjudicación de menor cuantía

**ACUERDO DE CONCEJO
N° 20-2003-MDSM**

San Miguel, 17 de marzo de 2003

VISTO:

En Sesión Ordinaria del Concejo de la Municipalidad Distrital de San Miguel en la fecha; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Informes N° 039-2003-OR/MDSM y N° 171-2003-DIDU/MDSM; de fecha 25 y 26 de febrero del 2003, respectivamente, la Dirección de Rentas y la Dirección de Infraestructura y Desarrollo Urbano, solicitan la expedición de un Acuerdo de Concejo que autorice la contratación personalísima de la empresa FASTER SERVICE S.R.L. para el período 2003, a fin de identificar las instalaciones telefónicas y redes efectuadas por la empresa Telefónica del Perú S.A.A. en el período comprendido desde 1994 hasta la fecha, a fin de poder realizar la liquidación de la deuda, por concepto de regularización de autorizaciones y multa administrativa; hecho que va a permitir incrementar los recursos de la corporación, requiriéndose para cuyo efecto una empresa especializada en la materia;

Que, asimismo, informan que FASTER SERVICE S.R.L., es una empresa privada especializada de fiscalización, la cual se encarga de fiscalizar, entre otros, las instalaciones no autorizadas realizadas por la empresa Telefónica del Perú S.A.A., haciendo un levantamiento catastral de todas las instalaciones así como las liquidaciones de pago hasta su recupero total si fuere el caso, conforme se puede advertir de su solicitud de fecha 20 de febrero del 2003, acreditando debidamente su especialidad, cualidades por la cual se hace merecedor de ser contratado vía contrato personalísimo, por reunir los requisitos necesarios para la prestación de este servicio, con unos honorarios profesionales equivalente a un 20% de la deuda detectada a los contribuyentes sin incluir el Impuesto General a las Ventas, ya sea tributos, intereses, multas y recargos si los hubiera, del monto total obtenido como resultado de la fiscalización a la que se le denomina Monto No Presupuestado; honorarios que se abonarán una vez que se haga efectiva la acotación detectada y fiscalizada;

Que, la Oficina de Asesoría Jurídica mediante Informe N° 085-2003-OAJ-MDSM de fecha 6 de marzo del 2003, opina que lo solicitado reúne los requisitos de procedibilidad para la contratación personalísima que se requiere;

Que, el artículo 19°, inciso h) del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado aprobado por el D.S. N° 012-2001-PCM, exonera del Proceso de Selección a los Servicios Personalísimos, concordante el artículo 111° de su Reglamento aprobado por D.S. N° 013-2001-PCM;

Que, para los efectos anteriormente expuesto es necesario la formalización del acto administrativo que apruebe la exoneración del proceso de selección antes referido;

Estando a lo señalado por el artículo 20° del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado aprobado por D.S. N° 012-2001-PCM; y de conformidad con el numeral 3 del artículo 10° y numeral 1 del artículo 36° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 23853;

POR UNANIMIDAD:

ACUERDA:

Artículo Primero.- APROBAR, la exoneración del proceso de selección correspondiente, para la fiscalización y levantamiento catastral de todas las instalaciones telefónicas efectuadas en el distrito de San Miguel, el mismo que estará a cargo de la empresa FASTER SERVICE S.R.L., por la excepción de servicios personalísimos, de acuerdo a lo expuesto en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo Segundo.- Autorizar al Jefe de la Oficina de Administración para que proceda a contratar el servicio requerido, señalado en el artículo precedente, vía adjudicación de menor cuantía para el período correspondiente al año 2003, con una retribución equivalente a un 20% de la deuda detectada a los contribuyentes sin incluir el Impuesto General a las Ventas, ya sea tributos, intereses, multas y recargos si los hubiera, del monto total obtenido como resultado de la fiscalización a la que se le denomina Monto No Presupuestado, honorarios que se abonarán una vez que se haga efectiva la acotación detectada y fiscalizada.

Artículo Tercero.- Poner el presente Acuerdo en conocimiento de la Contraloría General de la República.

Artículo Cuarto.- Publicar el presente Acuerdo en el Diario Oficial El Peruano.

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

SALVADOR HERESI CHICOMA
Alcalde

05626

Autorizan contratación de servicio personalísimo de revisión de base imponible de principales contribuyentes del distrito mediante proceso de adjudicación de menor cuantía

**ACUERDO DE CONCEJO
N° 21-2003-MDSM**

San Miguel, 17 de marzo de 2003

VISTO:

En Sesión Ordinaria del Concejo de la Municipalidad Distrital de San Miguel en la fecha; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante informes N° 036-2003-OR/MDSM y N° 018-2003-DIDU/MDSM; de fecha 17 de febrero del 2003, la Dirección de Rentas y la Dirección de Infraestructura y Desarrollo Urbano, respectivamente, solicitan la expedición de un Acuerdo de Concejo que autorice la contratación personalísima de la empresa SDQ SERVIS S.R.L. para el período 2003, a fin de actualizar la base de datos, referida a la aplicación de un sinceramiento catastral que permita determinar de manera fidedigna la información de los predios del distrito de San Miguel, mediante un "Programa de Recuperación y Fiscalización Selectiva de Tributos Municipales", que permita incrementar anualmente los ingresos de la Municipalidad; labor que por la envergadura de los costos resulta conveniente a un corto plazo aplicarlo a los principales contribuyentes como punto de partida; determinando para ello, el valor real de los predios del distrito, en razón de ser la recaudación tributaria fuente principal de los ingresos de la municipalidad, requiriéndose en tal sentido un estudio técnico especializado en la materia a fin de corregir errores y subvaluaciones existentes registrada en la base de datos, la misma que

se ha venido utilizando para la determinación de los tributos municipales;

Que, asimismo, informan que SDQ SERVIS S.R.L., es una empresa que se dedica a la fiscalización tributaria mediante el "Programa de Recuperación y Fiscalización Selectiva de Tributos Municipales", prestando entre otros servicios, la tasaciones de Inmuebles a valor arancelario para la determinación efectiva de la Base Imponible del Impuesto Predial determinando de forma técnica y especializada la obligación tributaria, cualidades por la cual se hace merecedor de ser contratado vía contrato personalísimo, por reunir los requisitos necesarios para la prestación de este servicio, con unos honorarios profesionales equivalente a un 20% de la deuda detectada a los contribuyentes sin incluir el Impuesto General a las Ventas, ya sea tributos, intereses, multas y recargos si los hubiera, del monto total obtenido como resultado de la fiscalización a la que se le denomina Monto No Presupuestado; honorarios que se abonarán una vez que se haga efectivo acotación detectada y fiscalizada;

Que, la Oficina de Asesoría Jurídica mediante Informe N° 073-2003-OAJ-MDSM de fecha 18 de febrero del 2003, opina que lo solicitado reúne los requisitos de procedibilidad para la contratación personalísima que se requiere;

Que, el artículo 19°, inciso h) del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado aprobado por el D.S. N° 012-2001-PCM, exonera del Proceso de Selección a los Servicios Personalísimos, concordante el artículo 111° de su Reglamento aprobado por D.S. N° 013-2001-PCM;

Que, para los efectos anteriormente expuesto es necesario la formalización del acto administrativo que apruebe la exoneración del proceso de selección antes referido;

Estando a lo señalado por el artículo 20° del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado aprobado por D.S. N° 012-2001-PCM; y de conformidad con el numeral 3 del artículo 10° y numeral 1 del artículo 36° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley 23853;

POR UNANIMIDAD:

ACUERDA:

Artículo Primero.- APROBAR, la exoneración del proceso de selección correspondiente al Programa de Recuperación y Fiscalización Selectiva de Tributos Municipales, consistente en la revisión de la base imponible que pudiera corresponder a los principales contribuyentes del distrito de San Miguel, el mismo que a estará a cargo de la empresa SDQ SERVICE S.R.L., por la excepción de servicios personalísimos, de acuerdo a lo expuesto en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo Segundo.- Autorizar al Jefe de la Oficina de Administración para que proceda a contratar el servicio requerido, señalado en el Artículo precedente, vía adjudicación de menor cuantía para el período correspondiente al año 2003, con una retribución equivalente a un 20% de la deuda detectada a los contribuyentes sin incluir el Impuesto General a las Ventas, ya sea tributos, intereses, multas y recargos si los hubiera, del monto total obtenido como resultado de la fiscalización a la que se le denomina Monto No Presupuestado, honorarios que se abonarán una vez que se haga efectivo la acotación detectada y fiscalizada.

Artículo Tercero.- Poner el presente Acuerdo en conocimiento de la Contraloría General de la República.

Artículo Cuarto.- Publicar el presente Acuerdo en el Diario Oficial El Peruano.

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

SALVADOR HERESI CHICOMA
Alcalde

05624

MUNICIPALIDAD DE VILLA MARÍA DEL TRIUNFO

Regulan tasa de arbitrios de limpieza pública, serenazgo, parques y jardines para el año 2003

ORDENANZA N° 094

Villa María del Triunfo, 28 de febrero del 2003

EL ALCALDE DEL DISTRITO DE
VILLA MARÍA DEL TRIUNFO

POR CUANTO:

En Sesión Extraordinaria de Concejo de fecha 28 de Febrero del 2003, bajo la presidencia del Señor Alcalde Dr. Washington Ipenza Pacheco y con la asistencia de los Señores Regidores Sr. Emiliano Yrribarren Chamorro, Sra. Gina Casafranca Delgado, Sr. Carlos Palomino Maldonado, Sr. Javier Salas Zamalloa, Sr. Eudaldo Viches Silva, Sr. David Romero Ríos, Sr. Donato Izarra Palomino, Sr. Moisés Félix Olazábal, Sr. Elías Vara Franco, Sr. José Guerra Velásquez y Sr. Wilfredo Bazán Ramírez; se trató sobre Tasa de Arbitrios Municipales para el año 2003; y,

CONSIDERANDO:

Que, los Arts. 191° y 192° de la Constitución Política del estado, otorga a las Municipalidades autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, otorgando potestad tributaria para crear, modificar, suspender o suprimir contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos municipales;

Que, de conformidad con el Art. 69° del Decreto Legislativo N° 776 - del Sistema Tributario Municipal y modificado por Ley N° 26728, las tasas por servicios públicos se calculan dentro del primer trimestre de cada ejercicio y se aprueban mediante Ordenanza con plazo máximo al 30 de abril, explicando los costos efectivos que demande el servicio según el número de contribuyentes y los criterios que justifiquen el incremento de ser el caso;

Que, mediante Ordenanza N° 062 se establece en la jurisdicción de Villa María del Triunfo, el Marco Normativo de los Arbitrios Municipales de Limpieza Pública y Serenazgo, regulando el ámbito de aplicación, sujetos del tributo, periodicidad, vencimiento y montos de arbitrios para el ejercicio 2002;

Que, en estos últimos años nuestro distrito ha habilitado una gran cantidad de áreas verdes, y siendo necesario un plan de mantenimiento a fin de garantizar su permanencia en el tiempo;

Que, resulta necesario establecer los importes de los arbitrios de Limpieza Pública, Parques y Jardines y Serenazgo para el Ejercicio 2003, y a fin de no incrementar la carga económica financiera de los contribuyentes, se ha considerado conveniente ratificar los arbitrios de Limpieza Pública y Serenazgo fijados para el año 2002;

Que, mediante Decreto Supremo N° 191-2002-EF se establece la Unidad Impositiva Tributaria - UIT - en S/. 3,100.00 la que rige para el presente año 2003;

De conformidad con los Arts. 36°, Inc. 3), 109° y 110° de la Ley N° 23853 - Orgánica de Municipalidades; con el voto Mayoritario de los Señores Regidores; y con la dispensa de la lectura y aprobación del acta, se ha emitido la siguiente:

ORDENANZA QUE REGULA LA TASA DE ARBITRIOS DE LIMPIEZA PÚBLICA, SERENAZGO, PARQUES Y JARDINES PARA EL AÑO 2003

Artículo Primero.- APLICAR para el Ejercicio Fiscal 2003 las disposiciones y montos de las Ordenanzas N°s. 023-2001 y 062-2002, publicado en el Diario Oficial El Peruano el 21.MARZO.2002 y ratificadas por el Concejo Metropolitano mediante Acuerdo de Concejo N° 148-

MML publicado en el Diario Oficial El Peruano el 19.JUNIO.2002, en lo que respecta a los arbitrios de Limpieza Pública y Serenazgo tomando como referencia la U.I.T. fijada para el respectivo Ejercicio Fiscal.

Artículo Segundo.- ESTABLEZCASE para el presente Ejercicio, el Arbitrio de Parques y Jardines, según los montos establecidos en los Anexos 01, 02 y 03 de la presente Ordenanza ; aplicando las disposiciones pertinentes de la Ordenanza N° 023-2001.

Artículo Tercero.- RATIFICAR para el Año 2003 en todo su contenido los Arts. 2°, 3°, 4°, 5° 6° y 7° de la Ordenanza N° 062-2002.

Artículo Cuarto.- MANTENER para el año 2003 el Arbitrio de Limpieza Pública de tarifa Social en S/. 2.75 (Dos Nuevos Soles y setenta y cinco céntimos) men-

sual para los predios comprendidos en el tramo de 0 - hasta 2 U.I.T.

Artículo Quinto.- Los Arbitrios de Parques y Jardines de los mercados se calcularán aplicando el 2% a los arbitrios de Limpieza Pública 2003.

Artículo Sexto.-El Alcalde mediante Decreto de Alcaldía dispondrá las medidas reglamentarias necesarias, para el cumplimiento de la presente Ordenanza para el Ejercicio Fiscal 2003.

Artículo Séptimo.- La presente Ordenanza entrará en vigencia al día siguiente de su publicación.

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

WASHINGTON IPENZA PACHECO
Alcalde

DETERMINACIÓN DE LA TASA DEL ARBITRIO DE PARQUES Y JARDINES - 2003
CASA HABITACIÓN

ANEXO 1

TRAMOS DE VALOR	N° DE CONTR.	%UIT	TASA			MONTO ANUAL	TOTAL
			MENS.	TRIMT.	ANUAL		
TOTAL	49,774						599,453.40
DE 0 A 2	14,536	0.0000	-	-	-	-	
DE 2 A 3	5,518	0.0377	1.17	3.51	14.04	77,472.72	
DE 3 A 5	7,831	0.0398	1.24	3.71	14.82	116,055.42	
DE 5 A 10	12,339	0.0440	1.37	4.10	16.38	202,112.82	
DE 10 A 15	5,464	0.0524	1.63	4.88	19.50	106,548.00	
DE 15 A 20	2,270	0.0629	1.95	5.85	23.40	53,118.00	
DE 20 A 30	1,463	0.0629	1.95	5.85	23.40	34,234.20	
DE 30 A MÁS	353	0.0755	2.34	7.02	28.08	9,912.24	

DETERMINACIÓN DE LA TASA DEL ARBITRIO DE PARQUES Y JARDINES - 2003
COMERCIO, INDUSTRIA, SERVICIOS Y OTROS

ANEXO 2

TRAMOS DE VALOR	N° DE CONTR.	%UIT	TASA			MONTO ANUAL	TOTAL
			MENS.	TRIMT.	ANUAL		
TOTAL	5,666						99,767.46
DE 0 A 2	3,430	0.0398	1.24	3.71	14.82	50,832.60	
DE 2 A 3	705	0.0440	1.37	4.10	16.38	11,547.90	
DE 3 A 5	598	0.0524	1.63	4.88	19.50	11,661.00	
DE 5 A 8	401	0.0629	1.95	5.85	23.40	9,383.40	
DE 8 A 11	197	0.0629	1.95	5.85	23.40	4,609.80	
DE 11 A 14	99	0.0755	2.34	7.02	28.08	2,779.92	
DE 14 A 17	65	0.0755	2.34	7.02	28.08	1,825.20	
DE 17 A 20	44	0.0797	2.47	7.41	29.64	1,304.16	
DE 20 A 25	46	0.0860	2.67	8.00	31.98	1,471.08	
DE 25 A 30	21	0.1048	3.25	9.75	39.00	819.00	
DE 30 A 100	49	0.1468	4.55	13.65	54.60	2,675.40	
DE 100 A MÁS	11	0.2097	6.50	19.50	78.00	858.00	

DETERMINACIÓN DE LA TASA DEL ARBITRIO DE PARQUES Y JARDINES - 2003
USOS ESPECIALES

ANEXO 3

TRAMOS DE VALOR	N° DE CONTR.	%UIT	TASA			MONTO ANUAL	TOTAL
			MENS.	TRIMT.	ANUAL		
TOTAL	248						13,104.00
1. BANCOS, ENTIDADES FINANCIERAS Y AFINES	5						288.60
DE 0 A 30	2	0.1048	3.25	9.75	39.00	78.00	
DE 30 A 50	1	0.1468	4.55	13.65	54.60	54.60	
DE 50 A MÁS	2	0.2097	6.50	19.50	78.00	156.00	

TRAMOS DE VALOR	N° DE CONTR.	%UIT	TASA			MONTO ANUAL	TOTAL
			MENS.	TRIMT.	ANUAL		
2. DISCOTECAS VIDEO PUBS, KARAOKES Y AFINES	14						577.20
DE 0 A 30	12	0.1048	3.25	9.75	39.00	468.00	
DE 30 A 50	2	0.1468	4.55	13.65	54.60	109.20	
DE 50 A MÁS	0	0.2097	6.50	19.50	78.00	-	
3. HOTELES, HOSTALES, HOSPEDAJES Y AFINES	44						2,207.40
DE 0 A 30	23	0.1048	3.25	9.75	39.00	897.00	
DE 30 A 50	14	0.1468	4.55	13.65	54.60	764.40	
DE 50 A MÁS	7	0.2097	6.50	19.50	78.00	546.00	
4. GRIFOS	32						1,926.60
DE 0 A 30	11	0.1048	3.25	9.75	39.00	429.00	
DE 30 A 50	6	0.1468	4.55	13.65	54.60	327.60	
DE 50 A MÁS	15	0.2097	6.50	19.50	78.00	1,170.00	
5. ENTIDADES PRESTADORAS DE SERVICIOS PÚBLICOS Y AFINES	107						5,405.40
DE 0 A 30	70	0.1048	3.25	9.75	39.00	2,730.00	
DE 30 A 50	9	0.1468	4.55	13.65	54.60	491.40	
DE 50 A MÁS	28	0.2097	6.50	19.50	78.00	2,184.00	
6. CENTROS EDUCATIVOS, ACADEMIAS Y AFINES NO ESTATALES	46						2,698.80
DE 0 A 30	21	0.1048	3.25	9.75	39.00	819.00	
DE 30 A 50	3	0.1468	4.55	13.65	54.60	163.80	
DE 50 A MÁS	22	0.2097	6.50	19.50	78.00	1,716.00	

INFORME TÉCNICO

En la jurisdicción de Villa María del Triunfo existen al 31 de diciembre del 2002, aproximadamente cincuenticinco mil (55,000) predios registrados entre los diferentes usos: casa habitación, comercio, industria, servicios en general y otros.

La Municipalidad Distrital de Villa María del Triunfo presta efectivamente los servicios de Limpieza Pública, Serenazgo y Parques y Jardines Públicos.

Los costos que se aplican para prestar estos servicios deben ser distribuidos a fin de procurar una equitativa implementación de los mismos. En aplicación del principio de igualdad se ha tomado el criterio el valor del predio, ubicación y uso de la actividad que se desarrolla en él.

En cuanto a los arbitrios de Limpieza Pública y Serenazgo los costos no han variado para el presente Ejercicio por cuanto éstos ya fueron aprobados en los Ejercicios 2001 - 2002, mediante Ordenanzas N°s. 023 de fecha 23.FEBRERO.2001 y 062 de fecha 23.FEBRERO.2002, ratificadas por Acuerdos de Concejo Metropolitano N°s. 92-2001 y 148-2002, respectivamente. Para el presente Ejercicio 2003 se vuelven a ratificar dichas Ordenanzas.

PARQUES Y JARDINES PÚBLICOS

El costo de servicio de Parques y Jardines Públicos en el distrito de Villa María del Triunfo para el año 2003 es el siguiente :

A. COSTOS DIRECTOS (EN NUEVOS SOLES)

Gasto de personal	303,906.20
Combustible	83,844.00
Herramientas	24,490.00

Materiales de Escritorio	24,000.00
Vestuario	4,950.00
Equipos (implementación)	13,726.00
Insumos	56,640.00
Materiales de Gasfitería	29,044.00
Servicios	68,200.00
Llantas	7,200.00

B. COSTOS INDIRECTOS (EN NUEVOS SOLES)

Servicios de Terceros	
Consumo de agua (SEDAPAL)	108,000.00

TOTAL SI. 724,000.00

05540

PROVINCIAS

MUNICIPALIDAD DE CARMEN
DE LA LEGUA-REYNOSO

FE DE ERRATAS

ACUERDO DE CONCEJO
N° 031-2003-MDCLR

Mediante Oficio N° 105-2003-SG/MDCLR, la Municipalidad Distrital de Carmen de la Legua-Reynoso solicita se publique Fe de Erratas del Acuerdo de Concejo N° 031-2003-MDCLR publicado en nues-

tra edición del día 14 de marzo de 2003, en la página 240826.

DICE:

Artículo Primero.- Ampliar el Plazo por treinta (30) días calendario a los treinta (30) días ya contemplados en el artículo único del Acuerdo de Concejo N° 001-2003-MDCLR de la Situación de Urgencia en el distrito de Carmen de la Legua-Reynoso, para la adquisición de insumos para el Programa del Vaso de Leche, autorizando la Exoneración del Proceso de Selección y Aprobación de la Adquisición por adjudicación de menor cuantía por Exoneración a fin de no poner en riesgo el normal abastecimiento de los mismos al Programa del Vaso de Leche.

DEBE DECIR:

Artículo Primero.- Declarar en Situación de Urgencia por un plazo por treinta (30) días calendario a los Sesenta (60) días ya contemplados conforme al Artículo Único del Acuerdo de Concejo N° 001-2003-MDCLR en el distrito de Carmen de la Legua-Reynoso, para la adquisición de insumos para el Programa del Vaso de Leche, autorizando la Exoneración del Proceso de Selección y Aprobación de la Adquisición por Adjudicación de Menor Cuantía por Exoneración, a fin de no poner en riesgo el normal abastecimiento de los mismos al Programa del Vaso de Leche.

05479

MUNICIPALIDAD

PROVINCIAL DE SATIPO

Declaran nulidad de proceso de adjudicación directa convocada para la adquisición de insumos del Programa del Vaso de Leche para el año 2003

**RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA
N° 134-2003-A/MPS**

Satipo, 18 de marzo del 2003

CONSIDERANDO:

Que, los Gobiernos Locales cuentan con Autonomía Económica, Administrativa y Política en los asuntos de su competencia, de conformidad al Artículo 194° de la Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV - Ley N° 27680, de la Constitución Política del Estado, concordante con el Art. 2° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 23853;

Que, de acuerdo a lo establecido por la Ley N° 26850, y mediante el Comité Especial, se ha dispuesto el desarrollo del proceso de selección de Adjudicación Directa N° 001-2003-CEPVL/MPS, para la adquisición de insumos del programa del vaso de leche; con el cronograma establecido en las Bases Administrativas;

Que con fecha 12 de marzo del presente año se ha presentado a PROMPYME, las bases administrativas para el proceso; a la Contraloría General de la República y al CONSUCODE; para los fines que a su competencia le respecta, en tal contexto y sin observación escrita se ha procedido a las consultas telefónicas ante la Generalidad de la redacción del Art. 32.1-b, de la Ley N° 27879 que no discrimina si el monto total para la Licitación Pública Anual es el resultante de la sumatoria de los Items a adquirirse o cada uno de éstos es autónomo para la determinación del proceso de selección que corresponde Disquisición a la que CONSUCODE recomienda adoptar la primera de las interpretaciones aludidas en tal contexto se emite la presente resolución;

Que el Art. 26° del D.S. N° 013-2001-PCM, señala cuál es el órgano competente para la declaración de nulidad de oficio, estableciendo que corresponde al

titular del pliego, del mismo modo el Art. 3° Inc. 2) de la Ley N° 27444, establece como requisito de validez de los actos administrativos, que el objeto se ajuste a lo dispuesto por el ordenamiento jurídico; en tal contexto corresponde declarar la nulidad de todo lo actuado;

Por tales consideraciones y en uso de las facultades conferidas en el Art. 47° de la Ley N° 23853 y sus modificatorias, contando con la posición favorable de la Dirección Municipal y Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Declarar la Nulidad del PROCESO DE SELECCIÓN DE ADJUDICACIÓN DIRECTA N- 001-2003-CEPVL/MPS, PARA LA ADQUISICIÓN DE INSUMOS DEL PROGRAMA DEL VASO DE LECHE, AÑO 2003.

Artículo Segundo.- Encargar el cumplimiento de la presente Resolución al Comité Especial bajo responsabilidad, así como adecuar el proceso de selección conforme a su cuantía y según la naturaleza que corresponda.

Artículo Tercero.- Dejar sin efecto las resoluciones municipales que se opongan a la presente, disponiéndose su notificación a los interesados, sin perjuicio de la publicación a que se refiere el Art. 26° del D.S. N° 013-2001-PCM.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

MARÍA V. QUEVEDO DE ARELLANO
Alcaldesa

05589

MUNICIPALIDAD

DISTRITAL DE PARACAS

Declaran emitida en agravio de la legalidad administrativa vigente e interés público la R.A. N° 006-99-MDP/ALC

**RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA
N° 065-2003-MDP/ALC**

Paracas, 10 de febrero de 2003

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD
DISTRITAL DE PARACAS

VISTO:

La Resolución de Alcaldía N° 006-99-MDP/ALC, de fecha 7 de enero de 1999; y,

CONSIDERANDO:

Que, para el presente caso se debe tener en cuenta que cuando se dio la Resolución de Alcaldía N° 006-99-MDP/ALC estaba en plena vigencia la Ley N° 26960 que en su Primera Disposición Final modifica el Decreto Supremo N° 02-94-JUS y previene que el Estado; en caso haya caducado el plazo correspondiente, deberá interponer la acción de nulidad de las resoluciones administrativas ante el Poder Judicial en cualquiera de los casos del Artículo 43°, aún cuando hayan quedado consentidas, siempre que agraven el interés público; dicha acción es imprescriptible, salvo ley expresa en contrario;

Que, el segundo párrafo del Artículo 11° de la Ley N° 27584 - Ley que regula el Proceso Contencioso Administrativo, establece que tiene legitimidad para obrar activa la entidad pública facultada por ley para impugnar cualquier actuación administrativa que de-

clare derechos subjetivos, previa expedición de resolución motivada en la que se identifique el agravio que aquella produce a la legalidad administrativa y al interés público y siempre que haya vencido el plazo para que la entidad que expidió el acto declare su nulidad de oficio en sede administrativa;

Que, de un análisis de los preceptos legales acotados se desprende que la Municipalidad Distrital de Paracas tiene facultades asignadas por ley para interponer demandas contencioso - administrativas de "lesividad" contra los actos administrativos que emita siempre que éstos agraven la legalidad administrativa y al interés público;

Que, la Resolución de Alcaldía N° 006-99-MDP/ALC resuelve Designar a don Carlos J. Vásquez Aquino, como Jefe (e) de la Unidad de Administración y a don Oscar N. Muñoz Huamán, como Jefe (e) de la Unidad de Rentas, y señala en su parte considerativa que, la Municipalidad de Paracas celebró Contratos por Servicios No Personales con las referidas personas el 4 de enero de 1999, los cuales fueron aprobados mediante Resolución de Alcaldía N° 005-99-MDP/ALC, de fecha 6 de enero de 1999;

Que, según lo informado con Oficio N° 001-2003-MDP/UR, del 17 de enero de 2003, por don Oscar Muñoz Huamán, Oficio N° 001-2003-CVA, del 16 de enero de 2003, por don Carlos Vásquez Aquino; Informe N° 012-2003AP/MDP, del Área de Personal; e, Informe N° 002-2003-USG/MDP, del 21 de enero de 2003, de la Unidad de Secretaría General; los Contratos por Servicios No Personales y la Res. de Alcaldía N° 05-99-MDP/ALC, a que se refiere la Resolución de Alcaldía N° 006-99-MDP/ALC en su parte considerativa; no existen;

Que, las normas que rigen las acciones de personal de la Administración Pública son normas de Derecho Público y por ende de observancia y cumplimiento estricto y obligatorio, bajo sanción de nulidad, como lo prevé el Artículo 3° de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, aprobada por Decreto Legislativo N° 276, y el Artículo 28° de su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM;

Que, al respecto se debe considerar que cuando se emitió la Resolución de Alcaldía N° 006-99-MDP/ALC estaba en plena vigencia el Decreto Supremo N° 02-94-JUS que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley de Normas Generales de Procedimientos Administrativos, el mismo que señala en su Artículo 39° que todas las resoluciones serán motivadas con sucinta referencia de hechos y fundamentos de derecho y en su Artículo 43° que son nulos de pleno derecho los actos administrativos contrarios a la Constitución y a las leyes y los que contengan un imposible jurídico; y, los dictados prescindiendo de las normas esenciales del procedimiento, y de la forma prescrita por la ley;

Que, resulta por demás evidente que la Resolución de Alcaldía N° 006-99-MDP/ALC se encuentra comprendida en las causales de nulidad previstas por el Artículo 43°, letras b) y c) del Decreto Supremo N° 02-94-JUS; atendiendo a lo que señala el autor argentino Roberto Dormí citado en la Sentencia del Tribunal Constitucional recaída en el Expediente N° 292-97-AA/TC: "Todo acto de la Administración debe encontrar su justificación en preceptos legales y en hechos, conductas y circunstancias que lo causen. Tiene que haber una relación lógica y proporcionada entre el consecuente y los antecedentes, entre el objeto y el fin. Por ello, los agentes públicos deben valorar razonablemente las circunstancias de hecho y el derecho aplicable y disponer medidas proporcionalmente adecuadas al fin perseguido por orden público"; y lo que señala Gustavo Bacacorzo: "en la nulidad sensu stricto o ipso jure, o hay ausencias de formas existenciales (ad substantiam), en cuyo caso es inexistente; o bien carece de formas esenciales (ad solemnitatem), vale decir que el acto existe, pero que no puede ser convalidado; por lo que dicha Resolución es nula de pleno derecho;

Que, en función de los considerandos expuestos, fluye como conclusión que la Resolución de Alcaldía

N° 006-99-MDP/ALC ha sido emitida en infracción de la legalidad administrativa vigente, y en consecuencia, agrava gravemente la legalidad administrativa y el interés público; por lo que a efectos de interponer la demanda contencioso administrativa - correspondiente, de conformidad con lo dispuesto por el segundo párrafo del Artículo 11° de la Ley N° 27584, debe declararse que la Resolución de Alcaldía N° 006 de fecha 7 de enero de 1999, produjo agravio a la legalidad vigente, así como al interés público;

De conformidad con lo dispuesto por los Artículos 39°, 43° y 109° del Decreto Supremo N° 02-94-JUS, modificado por la Primera Disposición Final - Ley N° 26960, el Artículo 11° de la Ley N° 27584 - Ley que regula el Proceso Contencioso Administrativo, el Decreto Legislativo N° 276 - Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM; y, la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 23853;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Declárese que la Resolución de Alcaldía N° 006-99-MDP/ALC, emitida por la Municipalidad Distrital de Paracas con fecha 7 de enero de 1999 ha sido emitida en agravio de la legalidad administrativa vigente y el interés público, al amparo de lo establecido por el Artículo 11° de la Ley N° 27584.

Regístrese, comuníquese y archívese.

ALBERTO TATAJE MUÑOZ
Alcalde

04349

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PARAMONGA

Aprueban Plan Anual de Adquisiciones y Contrataciones de la Municipalidad para el ejercicio 2003

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 096-2003-AL/MDP

Paramonga, 7 de marzo del 2003

EL ALCALDE DE PARAMONGA

VISTO: El Informe N° 023-2003-DM/MDP formulado por la Dirección Municipal en relación a la necesidad de aprobación del Plan Anual de Adquisiciones y Contrataciones correspondiente al Ejercicio Fiscal 2003; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo dispuesto en el Art. 192° de la Constitución Política del Perú, concordado con Art. 2° de la Ley N° 23853 - Ley Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales son personas jurídicas de derecho público, y gozan de autonomía económica, administrativa y política en los asuntos de su competencia;

Que, de conformidad a lo dispuesto al Art. 5° y siguientes del D.S. N° 013-2001-PCM - Norma que regula el Reglamento de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, las Entidades Públicas que se encuentren inmersos dentro de los alcances de la Norma antes referida, están obligados a formular anualmente su Plan Anual de Adquisiciones y Contrataciones, la misma que tiene como objetivo establecer el cuadro de necesidades de bienes, servicios en general, de consultoría y ejecución de obras todo ello en función de sus respectivas metas;

Que, el Plan Anual de Adquisiciones constituye un instrumento de gestión que permite desarrollar la Ad-

quisición de Bienes y Servicios y Consultorías así como la ejecución de diversas obras, dentro del marco de las normas dictadas para tales fines, asimismo este instrumento permite desarrollar un Rol planificado de las Adquisiciones a cargo de la Institución Municipal;

Que, de conformidad a lo dispuesto en el inciso 1) del Art. 7º del D.S. Nº 013-2001-PCM el Plan Anual de Adquisiciones y Contrataciones se aprueba mediante Resolución del Titular del Pliego o la máxima autoridad administrativa, dentro de los 30 días naturales siguientes de aprobado el Presupuesto Institucional;

Que, el plazo para la aprobación del Plan Anual de Adquisiciones guarda directa relación con la aprobación del Presupuesto Institucional de Apertura, en ese sentido y estando a los problemas de desorden económico, contable y presupuestal existentes en la Municipalidad de Paramonga al 31 de diciembre del año 2002, no existiendo a dicha fecha presupuesto debidamente aprobado conforme manda la ley, situación por la que se adoptó la necesidad urgente de reordenar la economía de la Municipalidad, aprobándose el presupuesto para el Ejercicio 2003 recién en el mes de febrero del presente año;

Que, de conformidad al Art. 31º de la Ley Nº 27879 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2003, los montos para la determinación de los procesos de selección, se encuentran debidamente detallados con los topes según el tipo de proceso de selección, llámese contratación de obras, adquisición de bienes y suministros y contratación de servicios y consultorías, topes éstos que permiten determinar la modalidad de contratación en la Adquisición de bienes, servicios, suministros, consultorías y ejecución de obras;

Que, estando a los fundamentos fácticos y de derechos expuestos en la parte considerativa y con las facultades conferidas a la Alcaldía por el inciso 6) del Art. 47º concordante con el Art. 109º de la Ley Nº 23853 - Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Aprobar el Plan Anual de Adquisiciones y Contrataciones de la Municipalidad Distrital de Paramonga, correspondiente al Ejercicio Fiscal 2003, la misma que contiene el cuadro de necesidades de bienes y servicios en general de consultoría y ejecución de obras, con sus correspondientes metas y prioridades.

Artículo Segundo.- Póngase en conocimiento de las entidades tales como CONSUCODE, PROMPYME, y procédase a la correspondiente publicación en el Diario Oficial El Peruano.

Artículo Tercero.- Encárguese el cumplimiento de la presente disposición a la Dirección Municipal y demás áreas pertinentes según corresponda.

Regístrese, publíquese y cúmplase.

ENRIQUE A. RESPICIO LÓPEZ
Alcalde

05528

**MUNICIPALIDAD
DISTRITAL DEL PERENÉ**

Aprueban Plan Anual de Adquisiciones y Contrataciones de la Municipalidad para el ejercicio 2003

**RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA
Nº 061-2003-MDP/A**

Villa Perené, 18 de febrero del 2003

VISTOS:

El Informe Nº 042-ABAST-MDP/2003, de fecha 19 de febrero del 2003, emitido por el Jefe de la Oficina de Abastecimiento, Lic. Adm. Jesús Gonzales Ccanto, mediante el cual solicita la aprobación del Plan Anual de Adquisiciones y Contrataciones de la Municipalidad Distrital de Perené para el año 2003;

CONSIDERANDO:

Que, se ha aprobado la ejecución de distintos Proyectos y Actividades, por parte de la Municipalidad Distrital de Perené para el año fiscal 2003;

En el Artículo 7º del Decreto Supremo Nº 012-2001-PCM - Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado - Ley Nº 26850, concordante con el Art. 6º del Decreto Supremo Nº 13-2001-PCM, Reglamento de la norma citada, la que establece que cada entidad elaborará el Plan Anual de Adquisiciones y Contrataciones, que preverá el tipo de bienes, suministros, servicios y obras que se requerirán durante el ejercicio presupuestal, así como el monto del presupuesto requerido;

Que, el Artículo 7º del Reglamento de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado aprobado por D.S. Nº 013-2001-PCM, establece que el Plan Anual de Adquisiciones y Contrataciones será aprobado por el Titular del Pliego o la máxima autoridad administrativa, según corresponda, dentro de los treinta (30) días naturales siguientes de aprobado el presupuesto Institucional; el mismo que deberá ser publicado dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su expedición;

Que, la Directiva Nº 022-2001-CONSUCODE/PRE establece el procedimiento de elaboración e información que debe contener el Plan Anual de Adquisiciones y Contrataciones de las entidades del Sector Público;

Que, mediante Resolución de Concejo Nº 001, de fecha 8 de enero del 2003, con aprobación del pleno del Concejo Municipal en Sesión Extraordinaria de fecha 7 de enero del mismo año; DECLARA EN ESTADO DE EMERGENCIA Y REESTRUCTURACIÓN Administrativa, Financiera y Presupuestaria a la Municipalidad Distrital de Perené, por el término de 90 días;

Que, mediante Acuerdo de Concejo Nº 036-2003-MDP, de fecha 11 de febrero del 2003, el Pleno del Concejo Municipal con el voto aprobatorio por unanimidad acordó: Aprobar el Plan de Inversiones para el ejercicio fiscal 2003;

Por todo lo expuesto, estando a las normas acotadas y a las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades Nº 23853, Texto Único de la Ley Nº 26850 y su Reglamento D.S. Nº 013-2001-PCM;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Aprobar el PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES de la Municipalidad Distrital de Perené para el Ejercicio 2003, el mismo que como anexo forma parte de la presente Resolución.

Artículo Segundo.- Disponer su publicación en el Diario Oficial El Peruano dentro del plazo de Ley, y su remisión al Consejo Superior de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, y a la Comisión de Promoción de la Mediana y Micro Empresa.

Artículo Tercero.- Encargar a la Oficina de Administración o quien haga sus veces y a la Unidad de Abastecimiento el cumplimiento de la presente Resolución.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

ÁNGEL M. SALDAÑA GONZALES
Alcalde

05587